PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO XX E

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINSTRATIVA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [redacted]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/201

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI		NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI		NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI			

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

La documentación del presente anexo se integra con las diversas actuaciones practicadas en la Causa Penal 212/2014-II.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE _____ AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE _____

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS ____ LIBROS ____ DISCOETES ____ CD ROM ____ ENGARGOLADO ____

VIDEO ____ OTRO (S) ____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Tomo 5

la Independencia, Guerrero, octubre cinco de dos mil catorce (2014).

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal número **212/2014-II**, formada en contra de 1.- [redacted], **Felipe Flores Velásquez,** [redacted] y 25.- **Luís Francisco Martínez Díaz,** por el delito [redacted] **de la que se desprende que la misma la conforman cuatro tomos muy voluminosos, a fin de hacer accesible su manejo,** a partir del presente proveído, fórmese el tomo V. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano maestro en derecho [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia Pe[redacted] que actúa con la lice[redacted]

Tomo 5

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

9262

NOTIFICACION. E
EL AUTO QUE A
PUBLICO ADSCRIT
Y

[redacted]

EGUND

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

292

Expediente: 212/2014-II

Razón. En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre de dos mil catorce, y en cumplimiento a lo previsto por los artículos 17 del Código de procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la licenciada [redacted] cuenta al licenciad[redacted] Juez Se[redacted] Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de la averiguación pre[redacted] el agente del Ministerio Publico adscrito a la Dirección [redacted] mediante pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de [redacted]

Auto de Radicación. Iguala de [redacted] cinco de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **IHD/SC/02/0993/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted]; por el delito [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez,** [redacted] **Luis Francisco Martínez Díaz**, por el delito [redacted] en agravio de [redacted]

L SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PRIMERA INSTANCIA EN
ENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO.
IGUALA, GUERRERO
MERA SECRETARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7

2928

[redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, fórmese el expediente correspondiente y registrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**, que es el que cronológicamente le compete, de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete; por cuanto hace a la orden de aprehensión solicitada, resuélvase en términos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos legales conducentes, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Víctimas; 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Victima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el contenido [redacted] y tomando en consideración que la primera de los mencionados [redacted] se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, se constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos dias hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el termino concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; para cuyo efecto túrnense los autos a la actuaria de este juzgado para que cumplimente dicha notificación en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2929

Asimismo, tomando en consideración que el ofendido [redacted], con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado ordene a quien corresponda se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En lo que concierne a la ofendida [redacted], con fundamento en los artículos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos, es decir, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2930

Así también, toda vez que la [redacted]. con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Por otro lado, y toda vez que los ofendidos [redacted]. con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2931

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, así como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo **Comuniquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales, pruebas y demás constancias que obren en sumario y que hubieren aportado directamente, se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición, o falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos, impedirán su publicación.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Mate[redacted]algo, ante la licenciada [redacted]a de [redacted]

Razón. Seguidamente, tal como está ordenado en el auto que antecede, se registró la averiguación previa bajo la causa penal **212/2014-II**, y se dio aviso a la superioridad mediante oficio 587. Conste

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~82~~

2932

La licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar y

Certifico:

Que el término de setenta y dos horas para res[redacted] penal planteada por el agente del Ministerio Publico del Fuero Co[redacted]eral de Averiguaciones Previas, empezará a contar del cinco al o[redacted]atorce **Doy Fe**

Notificación el 07/octubre del 2014, notifiqué el presente auto al [redacted] **adscrito**, quien de [redacted]

Razón. El auto que antecede, fue publicado, en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del dia 08-octubre-2014 atento a lo dispuesto en los articulos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado **Doy fe**.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2933

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: 583
Expediente: 212/2014-II
Asunto: Aviso de inicio sin detenido

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La Justicia cerca de ti".
"2014, Año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de octubre de 2014.

Mtra. [redacted]
Magistrada Presidente del Honorable
Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al auto de esta fecha, pronunciado en la causa penal citada al rubro, con fundamento en el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales en vigor, comunico a usted que con esta fecha se inició la causa penal que al rubro se indica, instruida a donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted] por el delito [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez**, [redacted] **Luis Francisco Martínez Díaz**, por el delito de [redacted], en agravio de [redacted].

PODER JUDICIAL ESTADO DE GUERRERO
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO.
GUERRERO
SECRETARIA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2934

[redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, lo anterior en virtud de que el agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, consignó la averiguación previa **HID/SC/02/0993/2014**, sin detenido, solicitando el libramiento de la orden de aprehensión en contra de los indiciados antes citados, por lo que este juzgado ordenó hacer el estudio y análisis de la misma para estar en condiciones de resolver si se libra o se niega la orden de aprehensión solicitada.

Lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección"
El Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
[redacted]

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO
PRIMERA SECRETARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0135

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaria
Número: 588
Expediente: 212/2014-II
Asunto: Se envia exhorto 88

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de octubre de 2014.

Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta.
Zihuatanejo, Guerrero.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito a usted el exhorto **88**, radicado de la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted], por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **y ortos**; para efecto de que tan pronto tenga el presente en su poder y si lo encuentra ajustado a derecho, ordene diligenciarlo en sus términos; hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible a su lugar de procedencia con las constancias que se practiquen al respecto.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
La Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

H
2936

Exhorto: 88.

El licenciado [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted], Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, a usted C. Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a quien tengo el honor de dirigirme.

Hago saber.

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted] por el delito [redacted], en agravio de [redacted], se dictó un auto que a la letra dice:

"...**Auto de Radicación**. Iguala de la Independencia, Guerrero, cinco de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **HID/SC/02/0893/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted], por el delito [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez, [redacted] Luis Francisco Martínez Díaz**, por el delito de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**, que es el que cronológicamente le compete, de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete; por cuanto hace a la orden de aprehensión

PODER JUDICIAL ... SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO ... DE PRIMERA INSTANCIA EN PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. IGUALA, GUERRERO ... SECRETARIA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2937

solicitada, resuélvase en términos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos legales conducentes, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Víctimas; 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el contenido de este proveído a los ofendidos [redacted]. y tomando en consideración que la primera de los mencionados tiene su domicilio ubicado en Ignacio Comonfort número 501, colonia kinder, en la población de Santa Teresa, municipio de esta ciudad, se ordena a la Secretaría actuaria de este juzgado, se constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; para cuyo efecto túrnense los autos a la actuaría de este juzgado para que cumplimente dicha notificación en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

Asimismo, tomando en consideración que el ofendido [redacted] tiene su [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del termino de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En lo que concierne a la ofendida [redacted], toda vez que tiene su [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos. es decir, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Así también, toda vez que la ofendida [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala de Guerrero, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciacion.

PODER JUDICIAL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA, GUERRERO
PRIMERA SECRETARIA

Por otro lado, y toda vez que los ofendidos [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación

2939

de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, así como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo **Comuniquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales, pruebas y demás constancias que obren en sumario y que hubieren aportado directamente se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el caracter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición, o falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos, impedirán su publicación.

Notifiquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **Doy fe**.."

"Dos firmas ilegibles, e igual número de rúbricas."

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco dias del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

[redacted]

[redacted]

SEGUNDO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2940

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: 589
Expediente: 212/2014-II.
Asunto: Se envía exhorto **90**

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La Justicia cerca de ti".
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de octubre de 2014.

Mtra. [redacted]
Magistrada Presidenta del Tribunal
Superior de Justicia del Estado.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Presente.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito a usted el exhorto **90**, deducido de la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted], por el delito [redacted], en agravio de **Julio César Mondragón Fontes y otros**; para efecto de que por su conducto lo haga llegar al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en la delegación Álvaro Obregón, quien si lo encuentra ajustado a derecho, lo diligencie en sus términos; hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
La Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

54
2941

Exhorto: 90

El licenciado [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted], Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, a Usted C. Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Federal, con jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, a quien tengo el honor de dirigirme:

Hago saber:

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted] por el delito [redacted], en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

"...**Auto de Radicación** Iguala de la Independencia, Guerrero, cinco de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el [redacted], agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **HID/SC/02/0993/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted] en agravio de [redacted] **Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez,** [redacted] **Luis Francisco Martínez Díaz**, por el delito de [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**, que es el que cronológicamente le compete, de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete, por cuanto hace a la orden de aprehensión

PODER JUDICIAL ESTADO DE GUERRERO
PODER DE JUSTICIA DEL ESTADO
PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, GUERRERO
SECRETARIA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2942

solicitada. resuélvase en términos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos legales conducentes, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Víctimas. 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales. notifíquese personalmente el contenido de este proveído a los ofendidos [redacted]. y tomando en consideración que la primera de los mencionados tiene su domicilio ubicado en Ignacio Comonfort número 501, colonia kinder. en la población de Santa Teresa, municipio de esta ciudad. se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado. se constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones. con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; para cuyo efecto túrnense los autos a la actuaria de este juzgado para que cumplimente dicha notificación en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

Asimismo. tomando en consideración que el ofendido [redacted]. tiene su [redacted]. con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales. gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta. con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo. Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda. se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados. requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado. señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En lo que concierne a la ofendida [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, a su similar del Distrito Federal. para que éste a su vez lo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2943

remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos, es decir, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Así también, toda vez que la ofendida [redacted] fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Por otro lado, y toda vez que los ofendidos [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los terminos ordenados, requiriendoles que al momento de la notificacion o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

y

2944

de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, así como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo **Comuníquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales, pruebas y demás constancias que obren en sumario y que hubieren aportado directamente, se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio. y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición. o falta de apelacion de la parte expresa en los casos legalmente establecidos. impedirán su publicación.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo. ante la licenciada [redacted]. Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe **Doy fe**..."

"Dos firmas ilegibles, e igual número de rúbricas."

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberania del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: 590
Expediente: 212/2014-II
Asunto: Se envía exhorto **91**

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La Justicia cerca de ti".
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de octubre de 2014.

Juez Mixto de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Guerrero.
Tixtla de Guerrero, Guerrero.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito a usted el exhorto **91**, [redacted] cido de la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted] s, por el delito [redacted] , en agravio de [redacted] ; para efecto de que tan pronto tenga el presente en su poder y si lo encuentra ajustado a derecho, ordene diligenciarlo en sus términos; hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible a su lugar de procedencia con las constancias que se practiquen al respecto.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
La Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
de Hidalgo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2946 21

Exhorto: 91

El licenciado [redacted] **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada** [redacted], **Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, a usted C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a quien tengo el honor de dirigirme**

Hago saber

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted] **por el delito de** [redacted], **en agravio de** [redacted] **otros, se dictó un auto que a la letra dice**

"...**Auto de Radicación**. Iguala de la Independencia, Guerrero, cinco de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el licenciado **Lorenzo Sánchez Balderas**, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **HID/SC/02/0993/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted] el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez,** [redacted] **Luis Francisco Martinez Diaz**, por el delito de [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; con fundamento en lo dispuesto por el articulo 75 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**, que es el que cronológicamente le compete, de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete, por cuanto hace a la orden de apretensión

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2947

solicitada, resuélvase en términos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos legales conducentes, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Víctimas; 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el contenido de este proveído a los ofendidos [redacted] y tomando en consideración que la primera de los mencionados [redacted] se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, se constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; para cuyo efecto túrnense los autos a la actuaria de este juzgado para que cumplimente dicha notificación en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado

Asimismo, tomando en consideración que el ofendido [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación

En lo que concierne a la ofendida [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2948

remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos, es decir, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Así también, toda vez que la ofendida [redacted] tiene su [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala de Guerrero, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

PODER JUDICIAL ESTADO SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GUERRERO PRIMERA SECRETARIA

Por otro lado, y toda vez que los ofendidos [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2949

de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, así como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo **Comuníquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales, pruebas y demás constancias que obren en sumario y que hubieren aportado directamente, se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición o falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos, impedirán su publicación.

Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted]. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe Doy fe.

"Dos firmas ilegibles, e igual número de rúbricas"

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

El Juez Segundo de Primera Instancia

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2950

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaria
Número: 591
Expediente: 212/2014-II
Asunto: Se envia exhorto **92**.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La Justicia cerca de ti".
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de octubre de 2014.

Juez en Turno de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
de los Bravo.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito a usted el exhorto **92**, [redacted] ducido de la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted], en agravio de [redacted]; para efecto de que tan pronto tenga el presente en su poder y si lo encuentra ajustado a derecho, ordene diligenciarlo en sus términos; hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible a su lugar de procedencia con las constancias que se practiquen al respecto.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
La Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
de Hidalgo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

20
2951

Exhorto: 92.

El licenciado [redacted] **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada** [redacted]**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, a usted C. Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a quien tengo el honor de dirigirme:**

Hago saber:

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted]**, por el delito de** [redacted]**, en agravio de** [redacted]**, se dictó un auto que a la letra dice:**

"...**Auto de Radicación**. Iguala de la Independencia, Guerrero, cinco de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el licenciado **Lorenzo Sánchez Balderas**, agente del Ministerio Público adscrito a la [redacted] Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **HID/SC/02/0993/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez,** [redacted] **Luis Francisco Martinez Díaz** por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**, que es el que cronológicamente le compete, de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete; por cuanto hace a la orden de aprehensión

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2952

solicitada, resuélvase en términos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para los efectos legales conducentes, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Víctimas; 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el contenido de este proveído a los ofendidos [redacted] y tomando en consideración que la primera de los mencionados tiene [redacted] se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, se constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; para cuyo efecto túrnense los autos a la actuaria de este juzgado para que cumplimente dicha notificación en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

Asimismo, tomando en consideración que el ofendido [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En lo que concierne a la ofendida [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2953

remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos, es decir, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Así también, toda vez que la ofendida [redacted], con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Por otro lado, y toda vez que los ofendidos [redacted], con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del termino de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2954

de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, así como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo **Comuníquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales pruebas y demás constancias que obren en sumario y que hubieren aportado directamente, se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición, o falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos, impediran su publicación.

Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted], Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **Doy fe**..."

"Dos firmas ilegibles, e igual número de rúbricas."

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

El Juez Segundo de Primera Instancia

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AUTO QUE RESUELVE SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. Iguala de la Independencia, Guerrero, a ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014).

V I S T O S, los autos originales de la causa penal número **212/2014-II**, formada en contra de 1.- [redacted] por el delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; así también en contra de 23.- **Felipe Flores Velásquez,** [redacted] 25.- **Luís Francisco Martínez Díaz,** por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes.**

R E S U L T A N D O S

1. Mediante pedimento penal número 070/2014, de fecha cuatro de octubre del año en curso, el agente del ministerio público adscrito a la dirección General de Averiguaciones Previas del fuero común de éste Distrito Judicial, consignó

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2956

desglose de la averiguación previa sin detenido número HID/SC/02/0993/2014, ejercitando acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted] cometido en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; así también en contra de 23.- **Felipe Flores Velásquez**, 24.- [redacted] y 25.- **Luís Francisco Martínez Díaz**, por el delito de [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, solicitando el libramiento de la orden de aprehensión.

2. Por auto de fecha cinco de octubre en curso (2014), se tuvo por recibido el aludido pedimento penal, se ordenó radicarlo y registrarlo en el libro de gobierno que se lleva en éste juzgado, bajo el número de causa penal que le corresponde, se dio aviso de inicio a la superioridad, y al representante social la intervención que legalmente le compete.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2957

CONSIDERANDOS.

I. Competencia. Este juzgado es competente para conocer y resolver sobre el ejercicio de la acción penal planteada por el órgano social investigador, acorde a lo previsto en los artículos 40 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, 4° del Código Penal, 3°, 6° y 7° del Código de Procedimientos Penales en vigor, advirtiéndose de las constancias procésales que el evento originador de la causa aconteció dentro de esta jurisdicción.

Siendo igualmente competente por **territorio**, ya que de acuerdo a las constancias, el ilícito en estudio tuvo lugar en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, la cual se localiza dentro de la esfera de este Distrito Judicial de Hidalgo, surtiéndose así la hipótesis prevista en los artículos 7 del Código de Procedimientos Penales; 7° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que respectivamente

Artículo 7. Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete.

Artículo 7. Los Jueces de Primera Instancia tienen jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de su adscripción y residirán en la cabecera distrital del mismo.[...].

Artículo 8. Para la administración de justicia, el Estado se divide en dieciocho Distritos Judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que a continuación se señala:

[...].

Hidalgo, comprende las municipalidades de: Atenango del Río, Buenavista de Cuellar, Cocula, Copalillo, Huitzuco de los Figueroa, **Iguala de la Independencia**, y Tepecoacuilco de Trujano; su cabecera en Iguala de la Independencia.[...].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

2958

Así también tenemos que conforme al **turno** con el que opera la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito Judicial de Hidalgo, correspondió conocer a este juzgado del ilícito que nos ocupa.

Siendo inconcuso por lo anterior que es a este órgano jurisdiccional al que le corresponde resolver el ejercicio de la acción penal en el presente asunto.

Lo anterior encuentra apoyo en la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Contradicción de Tesis entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Sexto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, que a la letra dice:

> **Orden de aprehensión. Debe provenir de autoridad judicial competente.** El artículo 16, segundo párrafo constitucional, establece respecto de la orden de aprehensión, entre otros requisitos, que debe ser emitida por autoridad judicial; a su vez, el primer párrafo del citado precepto constitucional, garantiza la protección de la persona, al exigir que todo acto que implique una afectación a ésta, debe provenir de autoridad competente, es decir, aquella que esté facultada legalmente para emitir el acto de que se trate. Por ello, si la orden de aprehensión es un acto que afecta a la persona, pues tiene por efecto restringir de manera provisional su libertad personal o ambulatoria, con el objeto de sujetarla a un proceso penal, el juzgador que la emita, también debe ser legalmente competente para conocer del proceso penal que en su caso llegare a instruirse por el o los delitos por los que la libra, atendiéndose desde luego, a los criterios para fijar la competencia esto es, por territorio, materia, cuantía o conexidad.[1]

Resultando igualmente aplicable la diversa emitida por el Pleno de nuestra aludida Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Contradicción de Tesis entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Tribunal (en la

[1] Visible en el DVD IUS 2012, registro 194.063; consultable en la página 267 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, Novena Época, Tomo IX, Mayo de 1996.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

actualidad Primero) Colegiado del Décimo Tercer Circuito, cuya literalidad es la siguiente:

> **Competencia. Su fundamentación es requisito esencial del acto de autoridad.** Haciendo una interpretación armónica de las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, se advierte que los actos de molestia y privación deben, entre otros requisitos, ser emitidos por autoridad competente y cumplir las formalidades esenciales que les den eficacia jurídica, lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello esté facultado expresándose, como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que se suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que otorgue tal legitimación. De lo contrario, se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer el apoyo que faculte a la autoridad para emitir el acto, ni el carácter con que lo emita, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si su actuación se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y es conforme o no a la Constitución o a la ley; para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecúe exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley fundamental o la secundaria.[2]

II. Requisito de procedibilidad. El artículo 16 de la Constitución Federal, en su párrafo segundo dispone:

> Artículo 16. [...].
>
> No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

De la transcripción anterior, se aprecia que los requisitos para librar una orden de aprehensión son los siguientes:

---

[2] Visible en el DVD IUS 2012, registro 205,463; consultable en la página 12 de la Gaceta del Senario Judicial de la Federación. Materia Común. Octava Época. 77. Mayo de 1994.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2960

a). Que exista una denuncia o querella, de un hecho que la ley señale como delito.

b). Que ese delito esté sancionado con pena privativa de libertad, y;

c). Que existan datos que acrediten:

1. El cuerpo del delito; y

2. Hagan probable la responsabilidad del indiciado.

Debe decirse que en la presente resolución, este tribunal considera innecesario transcribir las pruebas que obran en la causa que nos ocupa, en razón que el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales, en relación a los requisitos que deben contener las resoluciones judiciales, tales como las sentencias y los autos, señala que los segundos contendrán una breve exposición del punto de que se trate y la resolución que corresponda, precedida de sus motivos y fundamentos legales, de lo que se advierte que dicho dispositivo legal no exige trascripción de pruebas, sino lo que busca, es que las resoluciones sean breves y comprensibles para las partes.

Por su interpretación al artículo anterior resulta aplicable la Jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, que a la letra dice:

> **Resoluciones en materia penal. Los juzgadores al dictarlas deben, por regla general, abstenerse de transcribir innecesariamente constancias procesales en acato al principio de legalidad que rige su desempeño, sin que ello implique restringir su libertad narrativa (Legislación del Estado de Guerrero).** Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2961 36

arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos.[3]

El Código Adjetivo de la Materia, en sus artículos 63 y 64 establece:

"**Artículo 63.-** El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y el Tribunal, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos".

"**Artículo 64.-** El cuerpo del delito correspondiente se tendrá por comprobado, cuando se acredite el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito

En los casos en que la ley incorpore en la descripción de la conducta prevista como delito un elemento subjetivo o normativo, como elemento constitutivo esencial, será necesaria la acreditación del mismo para la comprobación del delito.

La probable responsabilidad del inculpado se tendrá por comprobada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca a su obrar doloso o imprudencial en el delito que se le imputa, y no exista acreditada en su favor alguna causa de exclusión del delito"

[3] Visible en el DVD IUS 2012, registro 174.992, consultable en la página 1637 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, Novena Época, Tomo XXIII, Mayo de 2006

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2962

Artículo 66.- Si se trata de homicidio, se practicará la necropsia para establecer las causas de la muerte y se efectuará la inspección por parte del Ministerio Público o del Tribunal. Solo se dispensará la necropsia, en la averiguación previa, cuando esté plenamente comprobado que la muerte no tuvo por origen un delito, y durante la instrucción, cuando tanto el tribunal como los peritos estimen que no es necesaria.

Cuando el cadáver n o se encuentre o por otro motivo no se haga la necropsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en el expediente, dictaminen que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas y comprobadas, exponiendo las razones en que se sustente en dictamen.

III. III. CUERPO DEL DELITO [redacted]. Ilícito previsto por el artículo 103 y sancionado por el 108 fracciones II incisos b), c) y d), III del Código Sustantivo, el cual establece:

"Artículo 103. Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años".

"Artículo 108. Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición.

II.- Hay ventaja:

b).- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañen.

c).- Cuando se empleen medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente (sic ¿activo?) no corra riesgo de ser muerto o lesionado con conocimiento de esta situación y no obre en legítima defensa.

III.- La alevosía consiste en que el activo sorprenda intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer.

También hay alevosía cuando el activo obra en forma insidiosa o traicionera y cuando se sorprende dolosamente a alguien anulando su defensa.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2963

De lo anterior, se desprenden los siguientes elementos **objetivos**:

a). la existencia de una vida humana. (condición lógica),

b). la privación de esa vida. (elemento material),

c). que esa privación sea por causas externas, imputable a un sujeto activo;

d). que se cometa con ventaja y alevosía.

Elementos objetivos del delito, cuya regla de comprobación es especial en términos del artículo 66 del Código Adjetivo de la Materia, citado esto, se procede al estudio de los [illegible]itos en cuestión, en base a las siguientes consideraciones: [illegible] cuanto al primer elemento consistente en la **existencia** [illegible] **vida humana,** respecto a la pasivo **Blanca Montiel** [illegible] se acredita con las declaraciones de los testigos de [illegible] quienes ante la autoridad investigadora en [illegible] en conjunta afirman que una vez de haber tenido a la vista [illegible] instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo sin vida de una persona sin vida [illegible] lo reconocen e identifican plenamente sin temor a equivocarse, como de quien en vida respondió al nombre [illegible] por ser [illegible], respectivamente, [illegible]

En lo que respecta al pasivo [illegible] se acredita con las declaraciones de los testigos de identidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] quienes sostienen que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconocen e identifican plenamente y sin temor a equivocarse, como de quien en vida respondió [redacted]

En lo que concierne al pasivo [redacted] quienes manifestaron que después de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconocen e identifican plenamente y sin temor a equivocarse, como de quien en vida respondió al nombre de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2965

Por cuanto hace al agraviado **Julio César Mondragón Fontes**, se acredita con las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica [redacted] quienes al declarar ante la autoridad encargada de la indagatoria, sostienen de manera coincidente que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconocen plenamente y sin temor a equivocarse como de quien en vida respondió al nombre de Julio César Mondragón Fontes, [redacted] en [redacted] de [redacted] a [redacted]

En cuanto al agraviado [redacted] se acredita con las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica [redacted] quienes al declarar ante el Ministerio Público, manifestaron que después de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense el cuerpo de una persona privada de la vida lo reconocen e identifican plenamente sin temor a equivocarse como de quien en vida respondió al nombre de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Tocante al pasivo [redacted], se acredita con las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica [redacted] quienes ante la autoridad ministerial investigadora encargada de la indagatoria, en esencia afirman que al tener a la vista el cuerpo sin vida de dicho occiso, [redacted]

Declaraciones de los testigos de identidad cadavérica antes señalados, justipreciadas conforme a la sana crítica prevista por el artículo 122 del Código Procesal Penal, y a la luz del numeral 121 del diverso numeral 121 del código invocado, que constituyen un indicio que merece valor probatorio en términos del artículo 127 de la ley procesal en comento, ya que dichos testigos cuentan con la edad, capacidad, instrucción y criterio necesario para juzgar el acto, por su probidad, independencia de su posición y antecedentes personales, se estima que tienen imparcialidad, no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo ni impulsados por engaño, error o soborno, por tanto sus testimonios crean convicción para establecer que los referidos pasivos antes de fallecer tenían vida, pues eran sus familiares, de unos sus padres, esposas, tíos, con quienes convivieron antes de fallecer, lo que indica que los conocieron cuando tenían vida, luego entonces, sus atestos son eficaces para demostrar la existencia previa de una vida humana, quedando con ello demostrado el primer elemento material del delito en estudio.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2967

En cuanto al **segundo** elemento material del delito en análisis, **consistente** [redacted] haciendo constar que [redacted] de [redacted] para cada [redacted] que en [redacted] el cual [redacted] de una [redacted] que lo mismo que [redacted] con [redacted] hacia el [redacted].

También dio fe que a una [redacted]

Asimismo hizo constar la autoridad ministerial investigadora que se constituye [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2968

[redacted], con su [redacted] y la [redacted]

Así también en [redacted] Es decir dio fe de [redacted] y tres [redacted]

A la [redacted] de sur a norte [redacted] que presentaba [redacted] la pared [redacted], las inferiores [redacted].

El [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2969

[redacted]te y viceversa. [redacted]

[redacted] de aproximadamente [redacted]

[redacted] a la altura de [redacted]

[redacted] en la [redacted]

[redacted] y la [redacted]

[redacted]

A tres metros [redacted] abierto.

Asimismo, a [redacted].

Al lado [redacted] al oriente, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2970

[redacted]. con orientación [redacted]:

También dio en [redacted] sus funciones [redacted] hacia el [redacted]

A una distancia [redacted] de [redacted].

Sobre la [redacted]. de la línea [redacted]

En la misma [redacted] el [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2971

A una distancia [redacted] con su [redacted] de sus [redacted], así también dio fe de [redacted].

A la altura [redacted].

Sobre la [redacted] dio fe de [redacted] así también observo un [redacted]

Sobre la [redacted]. dio fe de el [redacted] con su [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Dando la autoridad ministerial investigadora la intervención correspondiente a los peritos correspondientes, quienes recabaron los datos y placas fotográficas, muestras de sangre; así también, aseguró cada uno de los indicios encontrados y ordena el levantamiento cadavérico de los cuerpos descritos para que les sea practicada la necropsia de ley, haciendo constar que al momento de levantar uno de los cadáveres, [redacted].

En la misma fecha (27 de septiembre de 2014) la autoridad investigadora acompañado de sus testigos de asistencia, del perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense se constituyó en [redacted] sobre el [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted] con [redacted] que se encuentra del [redacted] apreció la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2073

tuvo a la vista [redacted].

Del lado poniente observó un [redacted].

Hace constar que en dicho lugar [redacted].

Igualmente hace constar que en el Servicio Médico Forense, dio fe [redacted] total de la [redacted] que lo [redacted] de [redacted] ligeramente [redacted] dando fe que [redacted] la segunda [redacted] en el [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

con [redacted], relacionado con [redacted]

Diligencias que tienen valor probatorio pleno en términos de los arábigo 58 y 125 del Código Adjetivo Penal, porque cumple con los requisitos que establece el diverso 105 de dicho ordenamiento, ya que fue practicada por autoridad competente, que lo es el ministerio público investigador de este distrito judicial, quien en la etapa de averiguación previa goza de fe pública, autoridad que al tener conocimiento que una persona había sido privada de la vida y se encontraba al parecer en el lugar de los hechos, se constituyó a dichos lugares con los expertos correspondientes, dando fe y haciendo constar las características en que encontró los cuerpo relacionados a los hechos. [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted]

También, dio fe, que al tener a la vista en el servicio medico forense de esta ciudad, [redacted], el cual era [redacted], de aproximadamente [redacted] dando fe que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2975

[redacted] que lo examino. [redacted]

[redacted]

Dando fe también que [redacted]

[redacted] posterior le aprecio [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] a la [redacted]

[redacted] del [redacted]

[redacted] del [redacted]

[redacted] del [redacted]

[redacted] que [redacted]

[redacted] por [redacted]

[redacted] un [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] por [redacted]

[redacted] en [redacted] por [redacted]

[redacted] de [redacted]

También dio fe en el servicio [redacted]

[redacted] sobre una [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], de aproximadamente [redacted]

Presentaba [redacted] a la [redacted] total de las [redacted].

Dio fe de que [redacted] con salida [redacted]

Es dable invocar la tesis aislada, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el tomo XI, mayo de 1993, a Pagina 353, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, en la Octava Época, con número de registro UIS 216.398, que esgrime lo siguiente:

> **MINISTERIO PÚBLICO. AVERIGUACIÓN PREVIA. VALOR PROBATORIO QUE SE ATRIBUYE A SUS ACTUACIONES EN ESTA ETAPA. NO ES VIOLATORIO DE GARANTÍAS.** El hecho de que las diligencias practicadas por el Ministerio Público formen parte del acervo probatorio que en un determinado momento servirá al juez para formar su convicción, no puede implicar una indefensión para el acusado. El Ministerio Público es una institución a la que constitucionalmente compete

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

La causa [redacted].

El dictamen de necropsia practicado al cadáver [redacted] concluyendo el perito forense que [redacted]

Las descritas [redacted]

[redacted] descrita [redacted]

[redacted] las descritas [redacted] de las [redacted] se [redacted]

Determina [redacted].

Se trata de [redacted]

Siendo la [redacted].

El dictamen [redacted] de quien [redacted]:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted].

Las [redacted] como de [redacted]
[redacted].

la [redacted] se [redacted] de las
[redacted].

Las [redacted]

Las [redacted]
[redacted].

Determina [redacted]
[redacted]

El [redacted] en [redacted]
[redacted] al [redacted]
[redacted]

Las [redacted].

Las [redacted]
[redacted].

Las [redacted]
son las que [redacted] en su

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

54
2959

la averiguación de la comisión de delitos, pues dicha fase (averiguación) forma parte de la función persecutoria. Cuando el Ministerio Público integra la averiguación pre-procesal, llamada también averiguación previa, no actúa como parte, sino que lo hace cumpliendo con la función de averiguación que constitucionalmente le compete. Sus actuaciones son las de un órgano de autoridad que esté cumpliendo con una obligación legal, puesto que es el único legalmente facultado para investigar la posible comisión delictiva y es absolutamente racional el que la ley atribuya valor probatorio a tales actuaciones, pues si ningún valor se les pudiera atribuir, la averiguación resultaría inútil. Se rompería el principio de la igualdad de las partes en el proceso penal, si estando ya sujeto el Ministerio Público al imperio del juez dentro de la relación procesal, continuara practicando diligencias por propia iniciativa y a tales diligencias atribuyera la ley valor probatorio o el juez las tomara como datos de convicción en contra del procesado

Lo anterior, se corrobora con [redacted] ciudad de [redacted] quien respeto [redacted] que [redacted] previo [redacted] correspondiente, concluye que por [redacted]

Las [redacted] y [redacted] de las que [redacted]

La [redacted] como de las [redacted]

[redacted] como [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Las descritas [redacted]

Determina un [redacted]

Se trata de [redacted]

Son [redacted]

Y la [redacted]

Asi también el [redacted]

las descritas [redacted]

Las [redacted] como de las que [redacted]

La [redacted] como de [redacted]

Las [redacted]

Determina un [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2961

conjunto se [redacted].

Determina [redacted]

Se trata [redacted]

La [redacted] por [redacted].

Dictamen [redacted], en donde [redacted] y [redacted] el resto [redacted] como de las [redacted] o en su [redacted] se [redacted].

Determina [redacted] aproximadamente al momento [redacted] en [redacted] contundente.

[redacted]. prevista en el numeral 122 del Código Procesal. así como al diverso 121 del mismo código. son un indicio al que se le concede valor probatorio de conformidad con

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

el artículo 126 de la legislación en comento, porque cumplen con las exigencias que para su validez establecen los preceptos legales invocados, dado que fueron emitidos por peritos oficiales que depende de los Servicios Estatales de Salud, cuenta con los conocimientos técnicos suficientes en la materia forense, y con dichos dictámenes se corroboran las inspecciones oculares practicadas por la autoridad investigadora en los lugares de los hechos, [redacted] determinó que [redacted] de [redacted] a [redacted] por [redacted] por [redacted] por [redacted] por [redacted] por [redacted] de [redacted] por [redacted]

Probanza que al adminicularse con las analizadas en [redacted] párrafos anteriores, acreditan que [redacted] a [redacted] que les [redacted] de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

96

2963

[redacted] son consideradas [redacted] a [redacted] de [redacted] consecutivo [redacted] en [redacted] múltiples [redacted]. siendo esto la [redacted] a.

[redacted] aplicable la jurisprudencia en materia penal con [redacted] registro: 390.123, Sexta Época, Instancia: Primera [redacted]. Fuente: Apéndice de 1995, Tomo II, Parte SCJN Tesis: 254 Página: 143, del rubro y contenido siguiente:

> **"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

El **tercer** elemento consistente en que [redacted] por una [redacted] se debió [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2964

[redacted] a [redacted] consecutivo [redacted] de [redacted], por [redacted] por agente [redacted] un resultado con [redacted] el [redacted]

En cuanto al [redacted] previstas en el artículo 108 fracciones II incisos b), c) y d), y III, también se encuentran acreditadas, por las siguientes consideraciones:

Está demostrado que [redacted] es indiscutible que [redacted] lo que los [redacted] por el contrario, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2965

Lo que se corrobora [redacted] que [redacted] así también [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, cuando en esa misma [redacted] del [redacted] y de la [redacted] de [redacted] y a [redacted] en un [redacted], también [redacted]

En cuanto a la agravante prevista en la fracción II, incisos b), c), d) y e), del artículo 108 del código penal, consistente en la **ventaja**, se encuentra acreditada,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

También se justifica la **alevosía**, porque de acuerdo a los medios empleados por los activos para llevar a cabo el delito, se desprende que lo hicieron con el instrumento idóneo y adecuado para su objetivo, [redacted] ya que éstos [redacted] se traduce que [redacted] pues además [redacted] existe constancia [redacted], aunado a que eran [redacted] mencionado [redacted]. por el contrario, [redacted] éstq se [redacted] en que los [redacted] a [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

E967

[redacted] la comunidad [redacted] en que los [redacted]; así también, los [redacted] coinciden en sostener que [redacted] que les [redacted] así como los medios [redacted] s jurídicamente en términos del artículo 121, porque los testigos, tienen edad suficiente para entender el acto sobre el que declaran, mismo que puede ser conocido por medio de los sentidos y ellos los conocen por sí mismo, porque vieron cuando y como acontecieron, nadie se los hizo saber, los hicieron del conocimiento de la autoridad investigadora por mutuo propio, sin ninguna presión o coacción, por lo que reúnen las exigencias del diverso 127 de la ley invocada, y están corroboradas con los dictámenes de necropsia, dictamen en criminalística de campo y fotografía, emitidos por los expertos de la procuraduría de justicia del estado, inspecciones oculares en los lugares de los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

hechos, fe

es decir, que

se demuestra que

corresponde a

, por

de

, por

de

, por

por agente

se repite, demuestran que

r los agentes

todos los

lo que significa que

por los

a los

de

de ser

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2969

hoy [redacted], e incluso algunos de ellos [redacted] a las [redacted]

Así también, [redacted]

[redacted] en que los [redacted] con los [redacted] aproximadamente, cuando [redacted], a la altura [redacted] o en la humanidad de [redacted] era

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2970

[redacted]

Declaraciones que en términos de los artículos 121 y 127 del Código Procesal Penal, merece valor de indicio preponderante, por advertir que son claras, precisas sin dudas ni reticencias, en relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento que señalan, los que conocen porque los vivieron en su persona, ya que [redacted].

Señalamiento que adquiere preponderancia jurídica, aunado a que se entrelaza con [redacted], quienes en forma coincidente sostienen que [redacted] de la línea costa line, número económico [redacted] y el último del autobús marca volvo, modelo [redacted] placas de circulación [redacted] del servicio público federal de pasaje, de la línea costa line, [redacted] de manera clara [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

29 71

[redacted] con la fe [redacted] hecha por el [redacted] que [redacted] en su [redacted], lo que [redacted] de resultar [redacted] pues [redacted] con [redacted] con [redacted]

En ese orden, se arriba a la convicción que en el caso [redacted] **Mo[redacted] 3.[redacted], 4.-Julio César Mondragón Fontes, 5.-** [redacted] **6.-** [redacted]

IV. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. Por cuanto hace a la probable responsabilidad penal de los inculpados 1.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] en agravio de [redacted],

4.-Julio Cesar Mondragón Fontes, hasta este momento procesal, las pruebas que integran la causa penal que nos ocupa, son aptas y suficientes para tenerla por acreditada, y ello es así principalmente con el señalamiento [redacted] autoridad ministerial investigadora encargada de la indagatoria, sostienen que les consta que los referidos indiciados, [redacted] aproximadamente, [redacted] Guerrero, primeramente a [redacted] en [redacted], mismas que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

X
2973

[redacted].

Por su parte [redacted] sostiene [redacted] de la entrada [redacted] por los [redacted] resultó [redacted]

Es decir, [redacted] los hoy [redacted]

Así también, de los generales de los citados testigos, se desprende que tienen la edad e instrucción suficientes para entender el acto sobre el que declaran. Declaraciones de los testigos que por reunir los aspectos positivos del artículo 127 del Código de Procedimientos Penales, esto es, ya que se estima que por sus edades y capacidad, tienen el criterio necesario para juzgar el acto, no hay elementos de prueba que pongan en duda su probidad, se desprende plena imparcialidad y porque el hecho típico lo conocieron por sí mismos, y no por inducciones o referencias de terceros, siendo sus deposiciones claras y precisas sobre [redacted], Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted] probatorio indiciario eficaz para demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en cómo sucedieron los hechos que se le atribuyen a los sujetos activos del delito, los hicieron del conocimiento de la autoridad competente por voluntad propia, sin ninguna presión, precisando las características físicas del

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2974

agresor e incluso las ropas que vestían, al momento de privar de la vida y lesionar a los agraviados mencionados.

Asimismo, corren en autos, las inspecciones oculares practicadas por el ministerio público, en los lugar de los hechos, donde hizo [redacted] y dio fe que se [redacted] que en el [redacted]

A una distancia [redacted] a la [redacted] mismo que se encontraba [redacted] al oriente [redacted].

También dio fe que [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2475

Asimismo hizo constar la autoridad ministerial investigadora que [redacted]

Así también [redacted]

A la altura de [redacted]

sobre [redacted] con

[redacted] dio fe del [redacted]

[redacted] con su [redacted]

[redacted] mismo que [redacted] de

[redacted] de

[redacted] dio del

[redacted] aproximadamente

[redacted] de todas

[redacted] a la

[redacted]. la superior

[redacted] corta

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2976

El veintisiete de septiembre último (2014), hizo constar que se constituyó legalmente sobre [redacted] e circulación [redacted] que colindan [redacted] en la [redacted] lateral [redacted] con su [redacted].

Asimismo, [redacted] con [redacted].

Al [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2977

[redacted] al [redacted] s hacia la [redacted] ligeramente y [redacted]

También [redacted] dos casquillos [redacted] b [redacted] del descrito [redacted] o [redacted] funciones [redacted] que [redacted] en posición [redacted] las [redacted] da [redacted] col [redacted] na [redacted].

DE PRIMERA ... NAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA, GUERRERO ... ERA SECRETARIA

A una [redacted] e [redacted] o [redacted] c [redacted].

Sobre la [redacted] de [redacted]. de la [redacted].

SUPREMO ... DEL ESTADO ... SECRETARIA

En la misma vía [redacted]

2978

[redacted]

A una [redacted] el [redacted] presenta [redacted] su [redacted] y [redacted] dio fe de [redacted] así [redacted] os.

A la [redacted] Yo [redacted] de [redacted] nte [redacted].

Sobre la [redacted] así también observo [redacted] junto a [redacted] Yo [redacted]

Sobre la [redacted] bombas [redacted] de [redacted] presenta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2979

[redacted].

Dando la autoridad ministerial investigadora la intervención correspondiente a los peritos correspondientes, quienes recabaron los datos y placas fotográficas, muestras de sangre; así también, aseguró cada uno de los indicios encontrados y ordena el levantamiento cadavérico de los cuerpos descritos para que les sea practicada la necropsia de ley, haciendo constar que al momento de levantar uno de los cadáveres, bajo su cuerpo encontró un celular color rojo con negro, pantalla táctil, marca zte, de 3.0 mega pixel.

En la misma fecha (27 de septiembre de 2014) la autoridad investigadora acompañado de sus testigos de asistencia, del perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense se constituyó [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted] que dice [redacted] con [redacted], que se encuentra [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]. del lado [redacted] con [redacted] hacia el [redacted].

[redacted] observó [redacted] cular de un [redacted] el [redacted] de ley.

Hace constar [redacted]

Igualmente hace constar [redacted] dio fe del [redacted] dando fe que presentaba [redacted] s; sobre la [redacted] una zona de [redacted] le

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2981

observó una [redacted] rodeado con una [redacted] relacionado con [redacted]

Diligencias que tienen valor probatorio pleno en términos de los arábigo 58 y 125 del Código Adjetivo Penal, porque cumple con los requisitos que establece el diverso 105 de dicho ordenamiento, ya que fue practicada por autoridad competente, que lo es el ministerio público investigador de este distrito judicial, quien en la etapa de averiguación previa goza de fe pública, autoridad que al tener conocimiento que una persona había sido privada de la vida y se encontraba al parecer en el lugar de los hechos, se constituyó a dichos lugares con los peritos correspondientes, dando fe y haciendo constar las características en que encontró los cuerpo relacionados a los hechos, lo que significa que ciertamente [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes [redacted]

También, dio fe, que al tener a la vista en el servicio medico forense de esta ciudad, [redacted] aproximadamente, [redacted] aproximadamente [redacted] de todos sus

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] que lo examino, [redacted]

Dando fe también que presentaba [redacted]sas lesiones, en el [redacted]ón [redacted] una [redacted] centímetros a la [redacted] presentaba una [redacted]os del lado [redacted] con [redacted]es que [redacted] en el [redacted] presentaba [redacted] y [redacted] por [redacted].

También dio fe en [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2983

aproximadamente, [redacted]

[redacted] de aproximadamente [redacted]

Presentaba [redacted]

[redacted] total de [redacted]

Dio fe de que presentaba [redacted]

[redacted] características [redacted]

[redacted] de la [redacted]

[redacted] del plano [redacted]

Siendo los [redacted]

[redacted] de la [redacted]

Diligencias que en términos del numeral 58 del Código Procesal de la materia, tiene eficacia jurídica, en razón de que fue practicada por la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, dando fe de todo lo que pudo apreciar a través del sentido de la vista.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

29841

Probanza con la que se corrobora [redacted]

[redacted]

aún cuando [redacted]

[redacted]

de [redacted]. siendo éstos [redacted]

Julio Cesar Mondragón Fontes. [redacted]

[redacted], de ser [redacted]

les [redacted].

Así también sostiene [redacted]

[redacted], los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2985

[redacted].

[redacted] también [redacted], les [redacted].

Bien, es cierto [redacted] refiere que [redacted] que le [redacted] la [redacted] son [redacted] en razón de que [redacted] se [redacted] al [redacted] presumiéndose [redacted] con [redacted] de [redacted] que [redacted] que los [redacted] con [redacted].

Ahora bien respecto a la responsabilidad penal de Felipe Flores Velásquez [redacted] y Luis Francisco Martínez Díaz, como probables responsables del [redacted] Julio César

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2986

Mondragón Fontes, se estima que los medios probatorios que componen la indagatoria son aptos y bastantes para justificar la misma, ello por las siguientes consideraciones:

El indiciado Felipe Flores Velásquez, sostiene [redacted]. es decir [redacted] que [redacted], así como las [redacted] que [redacted] de [redacted] conocimiento [redacted] que por los periódicos [redacted] de estos acontecimientos [redacted] de los [redacted] el momento que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2987

[redacted] en todos los medios de comunicaciones existentes. [redacted] y que además [redacted] e con [redacted] cuando [redacted] de [redacted] sobre [redacted] le [redacted] que [redacted] que [redacted] los

Aun [redacted] lo anter[redacted] [redacted] a las [redacted] po. [redacted] éste [redacted] el mismo lugar [redacted] garantías.

Aproximadamente [redacted] ya [redacted] que el [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] a las [redacted] que [redacted] posteriormente que [redacted] en la [redacted]

También [redacted] del [redacted] a [redacted] de la [redacted] a [redacted]

A la [redacted] a la [redacted] que [redacted] que [redacted] y se [redacted]

Siendo [redacted] le [redacted] la [redacted] para [redacted]

[redacted] por su parte [redacted] de [redacted] de [redacted] en el [redacted] la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2989

[redacted] cuando [redacted] de manera [redacted] de la [redacted] en [redacted] poco después [redacted] en [redacted] de que en [redacted] a las [redacted] porque [redacted]

Declaraciones que analizadas conforme a la reglas de la sana critica prevista en el articulo 122 del código procesal penal es un indicio incriminatorio en términos del diverso numeral 121 de la misma ley, porque los testificantes tienen por su edad e instrucción capacidad para entender el acto sobre el que declaran, el que puede ser conocido a través de los sentidos y ellos los conocen por si mismos, es decir por medio del oído escucharon cuando el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, dio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2990

instrucciones [redacted]. lo que es factible en virtud de que [redacted] que de ahí [redacted] localid[redacted] p[redacted] a[redacted] s[redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted] r porque [redacted] de la ciudad [redacted]

Ahora bien, [redacted] también se de[redacted] en lo que [redacted] p[redacted] por parte [redacted] e[redacted] y

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2991

[redacted]. a cargo [redacted]
[redacted] por [redacted]
[redacted] aproximadamente [redacted]
[redacted] b[redacted]
[redacted] co [redacted]
[redacted] que se
[redacted] y [redacted]
[redacted] cerca
[redacted] sus
[redacted] varias
[redacted] el [redacted]
[redacted] y a [redacted]
[redacted] que se [redacted] con
[redacted] con
[redacted] as [redacted]
[redacted] y [redacted] la
[redacted] a la misma, [redacted]
[redacted] después

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2992

[redacted] esto el [redacted]

[redacted] indicaban [redacted]

[redacted], también les [redacted]

[redacted] de la [redacted]

en que [redacted]

Declaraciones que justipreciadas conforme a la regla crítica prevista por el artículo 122 del Código Procesal Penal y a la luz del numeral 121 del diverso numeral 121 del código invocado, constituyen un indicio que merece valor probatorio en términos del artículo 127 de la ley procesal en comento, ya que los declarantes cuentan con la edad, capacidad, instrucción y criterio necesario para juzgar el acto, por su probidad e independencia de su posición y antecedentes personales, se estima que tienen imparcialidad, no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo ni impulsados por engaño, error o soborno, por tanto sus testimonios crean convicción para establecer la participación de los inculpados Felipe Flores Velzquez. [redacted] Luís Francisco Martínez Díaz, en los hechos delictivos que se les atribuye.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2995

De la declaración anterior se desprende el señalamiento directo que se hace en contra de los indiciados [redacted] Luis Francisco Martínez, [redacted] y en que [redacted] hacerle [redacted] a tales [redacted] [redacted] que este [redacted] en los [redacted] de [redacted] que [redacted] en el [redacted] es que [redacted] en [redacted] de los [redacted] y por los [redacted] que le [redacted] tal como se puede constatar [redacted] los estudios técnicos correspondientes [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2994

[redacted] en términos del numeral 126 del Código Procesal Penal, porque quien lo emite es un experto oficial en la materia, que cuenta con los conocimientos técnicos que el mismo requiere, especifica el método y técnica que empleo para llegar a dicha conclusión, y con el se corrobora el señalamiento [redacted]

Es aplicable la jurisprudencia en materia penal con número de registro: 390,123, Sexta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo II, Parte SCJN Tesis: 254 Página: 143, del rubro y contenido siguiente:

> "**PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN**. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

En ese orden de ideas, se sostiene que el proceder de los indiciados se adecua a los supuestos de los numerales [redacted] párrafo segundo y 17 fracción III de la Ley Penal, porque lo desarrollaron de manera conjunta, sin correr riesgo alguno de sufrir lesiones y menos de perder la vida, porque los agraviados no llevan arma alguna ni tuvieron tiempo de defenderse, sin correr riesgo alguno de salir lesionados y mucho menos de perder la vida, por tanto, los agraviados estuvieron en todo momento en desventaja sin ningún medio de defensa.

En las condiciones precisadas y como se advierte no existe acreditada a favor de los indiciados, causa alguna que demuestre que la acción penal se encuentre prescrita o motivo que lo excluya del delito, máxime que en el proceso que se le sigue no ha ofrecido ninguna prueba fehaciente que desvirtúe

H. TRIBUNAL SUPE... JUZGADO DE PR... MATERIA PENAL C... DE ... IGUALA ... PRIMERA...

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2995

las imputaciones existentes en su contra; luego entonces, los indicios incriminatorios antes señalados son suficientes para establecer su probable responsabilidad penal en el evento delictivo que se les atribuye; aunado a ello, no se evidencia que obraran por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real, actual o inminente, por el contrario lesionaron con su actuar, el bien jurídico protegido por la ley, que lo es la vida de las personas; que actuaran en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, tampoco queda evidenciado que al realizar el hecho típico, no tuvieran capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel, en virtud de padecer un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado; mucho menos queda probado que la acción se haya ejecutado bajo la existencia de un error invencible, ni que atento a las circunstancias que concurren en la realización de la conducta antijurídica, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizo, toda vez de no haberse determinado que su actuar, lo efectuaron conforme a derecho, o aún más que el resultado típico se haya producido por caso fortuito, por lo tanto y al no constar justificada ninguna causa de exclusión del delito a que se contraen las diversas fracciones del artículo 22 del Código Punitivo, las probanzas analizadas y valoradas en la presente resolución, arrojan indicios y datos referenciales e incriminatorios, bastantes y suficientes para acreditar la probable responsabilidad penal de los indiciados que se resuelve.

En consecuencia, solo resta arribar a la plena convicción de que en caso que nos ocupa, se surten los requisitos del artículo 16 de la Ley Fundamental del País, pues se acredita el cuerpo del delito [redacted] en agravio de 1.- [redacted] **4.-Julio Cesar Mondragón Fontes,** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2996

[redacted] así como la probable responsabilidad de los indiciados [redacted] en la comisión de los mismos. siendo procedente **librar en su contra orden de aprehensión** por tales ilícitos y agraviados.

Por las consideraciones jurídicas expuestas en el cuerpo de la presente, y con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Federal, 75 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado. es de resolverse y se.

R E S U E L V E:

Primero. Con esta fecha se **libra orden de aprehensión, en** contra de 1.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2997

[redacted] 21.- [redacted] por el delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted] en agravio de 1.- [redacted] 4.-**Julio Cesar Mondragón Fontes.**

Segundo. Con esta misma fecha se **libra orden de aprehensión,** en contra de 23.- **Felipe Flores Velásquez,** 24.- [redacted] **y 25.- Luís Francisco Martínez Díaz, por el delito** [redacted] **en** [redacted] **4.-Julio Cesar Mondragón Fontes,** [redacted]

Tercero. Comuníquese la presente resolución. al agente del ministerio público adscrito. para que ordene a quien corresponda la busca y captura de los indiciados de referencia, y lograda que sea. ponerlos de inmediato internos en el centro penitenciario de esta localidad para continuar con el procedimiento.

Cuarto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el ciudadano maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal de [redacted] quien actúa con la ciudadana [redacted] Segunda Secre[redacted] y de fe. Doy fe.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2998

NOTIFICACIÓN. EL ocho de Octubre de 2014 FUE NOTIFICADO
DEL AUTO [redacted]
MINISTER[redacted]
DIJO: QUE [redacted]

H. TRIBUNAL SUPE
JUZGADO DE P
MATERIA PENAL
DE
IGU
PRIMER

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2999

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

JUZG. 2º 1ª. INST. PENAL.
SEGUNDA SECRETARIA.
594
212/2014-II
SE LIBRA ORDEN DE APREHENSION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 8 de octubre de 2014.

''LA JUSTICIA CERCA DE TI''

''2014. Año de Octavio Paz''

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERO COMÚN ADSCRITO.
P R E S E N T E.

Comunico a usted que con esta fecha se **libró orden de aprehensión**, en contra de 1.- [redacted] por el delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Así también en contra de 23.- **Felipe Flores Velásquez, 24.-** [redacted] **y 25.- Luís Francisco Martínez Díaz,** por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes.**

Logrado que sea el mandato de captura, poner a los indiciados a disposición de esta autoridad internos en el Centro de Reinserción Social local, para continuar con el procedimiento.

ATENTAMENTE
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL
EL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"2014, Año de Octavio Paz".

OF. NO. 16652 JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO. 16653 JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**

OF. NO. 16654 JUEZ MIXTO DE PAZ. **CIUDAD**

OF. NO. 16655 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**

OF. NO. 16656 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DE DELITOS SEXUALES. **CIUDAD**

(AUTORIDADES ORDENADORAS)

OF. NO. 16657 COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. **CIUDAD**

OF. NO. 16658 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. **CIUDAD**

(AUTORIDADES EJECUTORAS)

OF. NO. 16659 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO. 16660 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO. 16661 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PAZ. **CIUDAD.**

(AUTORIDADES TERCERO INTERESADAS)

EN LOS AUTOS DEL **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **469/2014-II-M**, PROMOVIDO POR **LUIS FRANCISCO MARTINEZ DIAZ**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Iguala de la Independencia, Guerrero, catorce de octubre de dos mil catorce.

APERTURA DEL INCIDENTE.

En cumplimiento al acuerdo del día de hoy que se dictó en el expediente principal del juicio de amparo **469/2014-II-M**, promovido por [redacted] contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, se tramita por separado el incidente de suspensión respectivo.

LEY APLICABLE.

Atento a la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y de Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en dicha Entidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el treinta y uno de julio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3002 del año en curso, y al artículo décimo transitorio de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece, el presente asunto deberá regirse por ésta.

Sin embargo, si el acto reclamado fue emitido con anterioridad a la citada Declaratoria, esto es, que fue dictado de conformidad con el Código de Procedimientos Penales del Estado vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en esta incidencia se aplicarán **SÓLO EN RELACIÓN A LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN Y NO EN CUÁNTO AL TRÁMITE** las disposiciones contenidas en la Ley de Amparo abrogada; pues no obstante que la ley de la materia indica el fin de la vigencia de la ley abrogada, lo cierto es que la Ley de Amparo vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, sólo es aplicable -**en materia penal**- respecto de actos emitidos bajo el nuevo sistema de justicia penal a que se refiere la reforma Constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho.

AUDIENCIA INCIDENTAL.

Para que tenga verificativo la audiencia incidental, se señalan las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

INFORME PREVIO.

Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Amparo en vigor, requiérase a las autoridades responsables para que **dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS,** contado a partir del momento en que reciban el oficio correspondiente, rindan por duplicado su informe previo en el que manifiesten si son ciertos o no los actos reclamados, el delito por el cual se pretende privar de la libertad al quejoso con motivo de la **orden de aprehensión y detención** que reclama, si dicho ilícito está considerado como grave, y en su caso, las razones que estimen pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión, enviándoles al efecto copia simple de la demanda de amparo.

Indíquese a las autoridades responsables que la Ley de Amparo vigente, en su artículo 260, fracción I, **dispone que se sancionará con multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la autoridad responsable que no rinda el informe previo.**

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

De acuerdo al artículo 107, fracción X, Constitucional y 128 de la Ley de Amparo aplicable al caso, para concederse la suspensión del acto reclamado, deben cumplirse con los siguientes requisitos:

e. Que el acto reclamado, de acuerdo a su naturaleza, sea susceptible de suspenderse;
f. Que exista la solicitud del quejoso, lo que lleva aparejada la existencia del interés jurídico y la afectación; y,
g. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.
h. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios.

En el caso concreto, se cumplen con tales requisitos, pues la orden de aprehensión y/o detención reclamada es susceptible de suspenderse, ya que no se advierte impedimento legal o fáctico para ello; en su demanda, el quejoso expresamente solicita la suspensión; además, no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones del orden público, pues la orden de aprehensión no se encuentra prevista en el artículo 129 de la Ley de Amparo aplicable, como un acto de los susceptibles de considerarse que con ellos se contravienen tales figuras; así también, los daños y perjuicios serían de difícil reparación para el quejoso, dado que se le privaría de su libertad personal, cuyo goce durante el tiempo en que esto ocurriera, no podrían físicamente ser restituido.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Por tanto, **SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS:**

EFECTOS SI EL ACTO RECLAMADO FUE EMITIDO CONFORME EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL.

Con fundamento en los artículos 150 y 166 de la Ley de Amparo vigente, en el caso de que se trate de una orden de aprehensión librada por una autoridad judicial por un delito que acorde con el artículo 19 Constitucional, implique **PRISIÓN PREVENTIVA**, para que una vez que el quejoso sea detenido, esto es, que se ejecute la orden de aprehensión, quede a disposición de este Juzgado en el lugar que sea recluido, únicamente en cuanto su libertad personal se refiere, y a disposición de la responsable por cuanto hace a la continuación del procedimiento.

En el caso de que se trate de una orden de aprehensión o presentación librada por una autoridad judicial por un delito que acorde con el artículo 19 Constitucional **NO** implique **PRISIÓN PREVENTIVA**, para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, que el quejoso no sea detenido, quedando a disposición de éste Juzgado únicamente en cuanto a su libertad personal se refiere, y a disposición de la responsable por cuanto hace a la continuación del procedimiento, el cual no es susceptible de suspenderse por ser de orden público.

EFECTOS SI EL ACTO RECLAMADO FUE EMITIDO CONFORME EL ANTERIOR SISTEMA PENAL.

Con fundamento en los artículos 136 y 138 de la Ley de Amparo abrogada, aplicable al caso, en el caso de que se trate de una **orden de aprehensión o presentación librada por una autoridad judicial** por un delito considerado como **GRAVE**, para que **una vez que el quejoso sea detenido**, esto es, que se ejecute la orden de aprehensión, quede a disposición de este Juzgado en el lugar que sea recluido, únicamente en cuanto su libertad personal se refiere, y a disposición de la responsable por cuanto hace a la continuación del procedimiento.

En el caso de que se trate de una **orden de aprehensión o presentación** por un delito **NO CONSIDERADO COMO GRAVE**, para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, que el quejoso **no sea detenido**, quedando a disposición de este Juzgado únicamente en cuanto a su libertad personal se refiere, y a disposición de la responsable por cuanto hace a la continuación del procedimiento, el cual no es susceptible de suspenderse por ser de orden público.

Lo anterior, hasta en tanto se les notifique a las autoridades responsables, la resolución que se emita sobre la suspensión definitiva en el presente incidente de suspensión.

Asimismo se especifica, que **LA SUSPENSIÓN NO SURTE SUS EFECTOS** respecto de autoridades distintas a las aquí señaladas, ni tiene el efecto de evitar que el quejoso sea detenido por delito grave, en flagrancia, caso urgente, por infracción a reglamentos administrativos o arresto impuesto como medida de apremio.

De conformidad con los artículos 150 y 136 de la Ley de Amparo aplicable, la suspensión concedida surte sus efectos de inmediato, **pero dejará de surtirlos**, si el quejoso, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la presente, no cumple y acredita ante este Juzgado, el siguiente requisito:

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

42 3004

Que exhiba garantía por la cantidad de: [redacted]), en cualquiera de las formas establecidas por la ley; la cual se fija sin tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Amparo aplicable, por no contarse con tal información; y,

Se apercibe a las autoridades responsables, a cumplir con la suspensión concedida, toda vez que de no hacerlo, incurrirán en el delito previsto y sancionado en el artículo 262, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; por lo que de darse el supuesto, se dará vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación, para los efectos conducentes.

Como lo solicita la parte quejosa, expídasele copia certificada de esta determinación, previa constancia de recibo que asiente la persona autorizada para tal efecto.

APERCIBIMIENTO DE AUTORIDAD INEXISTENTE.

Con fundamento en el artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo, que establece entre las obligaciones de la parte quejosa, la de señalar con precisión a las autoridades responsables (tema sobre el que no opera la suplencia de la queja como se advierte del artículo 79, primer párrafo de la Ley de Amparo vigente); se apercibe a la parte quejosa que si las autoridades responsables señaladas no existen con la denominación que indica en su escrito de cuenta, sin mayor trámite se les tendrá como inexistentes, suspendiéndose toda comunicación con las mismas, y, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación; salvo prueba en contra o que se corrija el señalamiento en la denominación de las autoridades responsables; tomando en consideración que le corresponde al quejoso estar pendiente de la tramitación de su asunto; circunstancia que guarda armonía con lo establecido en el artículo 17 Constitucional que procura la impartición de justicia pronta y expedita; y al principio de celeridad procesal.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

De conformidad con el numeral 21, párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente, para no retardar el procedimiento y para el adecuado despacho de este asunto, en caso de ser necesario, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de todas las notificaciones personales que se ordenen en este expediente, las cuales además deberán ceñirse, en cuanto a su temporalidad y al modo de realizarse, a las reglas señaladas en el Capítulo IV, Título I, de la ley reglamentaria.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, ante la secretaria [redacted] quien autoriza. **Doy fe.**

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

IGUALA DE LA INDE[redacted] OCTUBRE DE 2014.

LA SECRET[redacted] DISTRITO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN PODER JUDICIAL DE LA FEDE[redacted]

H. TRIBUNAL S[redacted] JUZGADO DE MATERIA PEN[redacted] IGU[redacted] PRIME[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3005

QUEJOSO: LUIS FRANCISCO MARTINEZ DIAZ.

AMPARO INDIRECTO NÚMERO: _____

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RECIDENCIA EN IGUALA.
P R E S E N T E.

EL C. [redacted] **por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la** [redacted] **autorizando para oírlas y recibirlas en mi nombre al C. Licenciados** [redacted] **a quien autorizo en términos del artículo 6 de la Ley de Amparo en vigor, así como también para que se impongan de los autos y reciban todo tipo de documentos y notificaciones al C** [redacted] **con el debido respeto comparezco y expongo:**

Por medio del presente vengo a solicitar EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, contra actos de autoridad que a continuación señalo y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley invocada, manifiesto:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- El nombre y el domicilio ya han quedado expresados con anterioridad.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.- Bajo protesta de decir verdad, no existe.

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.- <u>COMO ORDENADORAS</u>:

A).- Juez Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con domicilio bien conocido en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, adjunto al Centro de Readaptación Social;

B).- Juez Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con domicilio bien conocido adjunto al Centro de Readaptación Social de esta Ciudad;

C).- Juez Mixto de Paz, Municipal de esta ciudad de Iguala Guerrero, con domicilio bien conocido en la calle de Bandera Nacional, esquina con calle Hidalgo.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2 3006

D).- La Agencia del Ministerio Público del Fuero Común investigador del Distrito Judicial de Hidalgo, con domicilio ubicado en el Boulevard H. Colegio Militar (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN y en su carácter de Ejecutora, la autoridad citada en el inciso.

E).- La Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Delitos Sexuales, con domicilio ubicado en el Boulevard H. Colegio Militar (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN y en su carácter de Ejecutora, la autoridad citada en el inciso.

COMO EJECUTORAS:

E).- C. Coordinador Regional de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Guerrero, con domicilio bien conocido en H. Colegio Militar (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN;

F).- y Director General de Seguridad Pública Municipal parte baja, del H. Ayuntamiento en esta Ciudad;

IV.- ACTO RECLAMADO.- De las autoridades responsables ordenadoras, reclamamos SU INCONSTITUCIONAL ORDEN DE APREHENSIÓN Y ORDEN DE DETENCIÓN LIBRADAS, en mi contra por delitos que supuestamente se me atribuyen no obstante que el suscrito nunca he cometido ilícito alguno en perjuicio de terceras personas; de las autoridad señaladas como responsables ejecutoras, reclamo el cumplimiento que pretenden dar a dichas orden de aprehensión y de detención.

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Los contenidos en los artículos 14, 16 y 22 de la Carta Magna.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que los hechos y abstenciones que constituyen los antecedentes del acto reclamado, son los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- A partir del [redacted] **como lo**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

12
3067

[redacted].

2.- Es el caso, [redacted] me busca [redacted] o de que en cualquier momento [redacted] recurro a esta Vía Constitucional, manifestándole a Usted, C. Juez de Garantías, que ignoro dado que como no he cometido punitivo alguno, posiblemente se me trate de perjudicar en mis bienes, familia y posesiones, sin que se respeten las garantías que para todo gobernado consagra la Ley Fundamental del País.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

[redacted] de nuestra garantías contenidas en los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que el artículo 14 enunciado en su segundo párrafo establece: *"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."* Por su parte el artículo 16 de nuestra Carta Fundamental en su primer y segundo párrafo, dispone: *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado que la Ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado."* Por otra parte, el precepto 22 de nuestro Máximo Cuerpo de Leyes, establece que esta prohibido que a cualquier persona se le detenga para sacarle una confesión, sin que el acusado este asistido de persona de su confianza, y sino sucede eso, puede ser una confesión sacada por medio de la fuerza física o moral, por medio de azotes y golpes y demás penas inusitadas, por lo que tengo temor fundado que en cualquier momento se me detenga y se me haga confesar delitos que nunca he cometido, **ES POR ESO QUE PEDO IPSO FACTO, EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, HASTA TANTO SE ME OIGA Y VENZA EN JUICIO,** donde se cumplan las formalidades esenciales de un procedimiento legal, reiterando

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3008

que el suscritos quejosos no he cometido delito alguno en contra de persona alguna y que merezca pena corporal.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

Con fundamento en los dispositivos 125, 126, 127, 128 y demás relativos de la Ley de Amparo, solicito se me conceda la suspensión del acto reclamado, toda vez que con ello no se sigue perjuicio al interés social, ni se quebrantan normas de orden publico y porque de ejecutarse dicho acto se me causaría daños de difícil reparación, pidiendo se me expida copias certificadas del auto que la decrete, autorizando para recibirlas en mi nombre a mis abogados que autorizo al principio de mi demanda o de los autorizados para recibir todo tipo de documentos y notificaciones.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Juez atentamente pedo se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, dando entrada a nuestra demanda de garantías como corresponde en derecho.

SEGUNDO.- Concederme la suspensión provisional y en su oportunidad la definitiva para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran y no sea privado de mi libertad, expidiendo copias certificadas del auto que la decrete y autorizando a mis abogados que designo al principio de mi demanda.

TERCERO.- En su oportunidad y previo el procedimiento legal que se lleva a cabo en este juicio constitucional, declarar que la Justicia Federal me Ampara y Protege en contra del acto reclamado.

Iguala de la Independencia, Guerrero, México a 13 de Octubre del 2014.

PROTESTO LO NECESARIO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OF. NO. 16642 JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO. 16643 JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO. 16644 JUEZ MIXTO DE PAZ. **CIUDAD**

OF. NO. 16645 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**

OF. NO. 16646 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DE DELITOS SEXUALES. **CIUDAD**

(AUTORIDADES ORDENADORAS)

OF. NO. 16647 COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. **CIUDAD**

OF. NO. 16648 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. **CIUDAD**

(AUTORIDADES EJECUTORAS)

OF. NO. 16649 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO. 16650 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO. 16651 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PAZ. **CIUDAD.**

(AUTORIDADES TERCERO INTERESADAS)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **469/2014-II-M**, PROMOVIDO POR **LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Iguala de la Independencia, Guerrero, catorce de octubre de dos mil catorce.

ADMISIÓN.

Vista la demanda de amparo de cuenta, se tiene a **Luis Francisco Martínez Díaz** promoviendo juicio de amparo en contra del **Juez Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad y otras autoridades**; con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I y XII de la Constitución General de la República; 1° fracción I, 37, 107, 108, 115, 117 y demás relativos de la Ley de Amparo aplicable, **se admite la demanda**; regístrese el expediente con el número **469/2014-II-M**.

APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN.

Tramítese por duplicado y separado el incidente de suspensión relativo, en virtud de que así lo solicitó expresamente el quejoso en su escrito de demanda.

APERCIBIMIENTO DE AUTORIDAD INEXISTENTE.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3010 Con fundamento en el artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo aplicable, que establece entre las obligaciones de la parte quejosa, la de señalar con precisión a las autoridades responsables (tema sobre el que no opera la suplencia de la queja como se advierte del artículo 79, primer párrafo, de la Ley de Amparo aplicable), se apercibe a la parte quejosa que, si las autoridades responsables señaladas no existen con la denominación que indica en su escrito de cuenta, sin mayor trámite se les tendrá como inexistentes, suspendiéndose toda comunicación con las mismas y, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación; salvo prueba en contra o que se corrija el señalamiento en la denominación de las autoridades responsables, tomando en consideración que le corresponde a la parte quejosa estar pendiente de la tramitación de su asunto, circunstancia que guarda armonía con lo establecido en el artículo 17 Constitucional, que procura la impartición de justicia pronta y expedita, y al principio de celeridad procesal.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo aplicable, para la celebración de la audiencia constitucional se fijan las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

INFORME JUSTIFICADO.

Con apoyo en el artículo 117 de la Ley de Amparo aplicable, pídase a las autoridades responsables su informe justificado, quienes deberán rendirlo **dentro del plazo improrrogable de quince días hábiles posteriores al en que reciban el oficio de notificación correspondiente de este proveído**, en el que expongan las razones y fundamentos legales que estimen pertinentes para sostener la constitucionalidad del acto reclamado o la improcedencia del presente juicio de amparo, **en el entendido que se tendrá por rendido extemporáneamente aun cuando se haga antes de la celebración de la audiencia constitucional pero después del citado plazo, acompañando copia certificada de las constancias legibles y completas que tomaron en consideración para emitir el acto combatido en esta vía constitucional, en la inteligencia que no serán admitidas copias al carbón o reproducciones de éstas, pues resulta indispensable que este órgano jurisdiccional cuente con los elementos necesarios para dictar la sentencia en la que analice el fondo de la cuestión que le fue planteada, por lo que se estima que la ilegibilidad de las constancias equivale a su no envío, que ocasionaría un retraso inexcusable en la administración de justicia, debiendo manifestar, en su caso, el impedimento legal que tengan para hacerlo.**

Tiene aplicación al tema particular de la ilegibilidad de las constancias aludidas, el artículo 75 de la Ley de Amparo aplicable, en relación con el criterio sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en la tesis publicada en la página 351, del Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988, del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro 231455, que dice: ***"INFORME JUSTIFICADO CON COPIAS CERTIFICADAS ILEGIBLES, AMERITA LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO."***

Indíquese a las responsables que la Ley de Amparo aplicable, en sus artículos 260, fracción II, y 238, dispone que **se sancionará con multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la autoridad responsable que no rinda el informe con justificación o lo haga sin remitir, en su caso, copia certificada completa y legible de las constancias necesarias para la solución del juicio constitucional, u omita referirse a la representación que aduzca el promovente de la demanda en términos del artículo 11 de la mencionada Ley.**

REQUERIMIENTO A LAS PARTES.

Se solicita a las autoridades responsables que al momento de rendir su informe justificado, **comuniquen a este juzgado si se promovió diverso juicio de amparo en contra del acto reclamado**, debiendo expresar el Juzgado de Distrito que conoció o que esté conociendo, así como el número de dicho juicio y en su caso, remitan copia certificada de las constancias correspondientes.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Apercíbase a las citadas autoridades que, de no proporcionar dichos datos, con fundamento en los artículos 237, fracción I, y 259, ambos de la Ley de Amparo aplicable, se les impondrá como medio de apremio una multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Amparo aplicable, se requiere a las partes a efecto de que **cuando tengan conocimiento de alguna causa de sobreseimiento, deberán comunicarla de inmediato a este órgano jurisdiccional de amparo y, de ser posible, acompañen las constancias que lo acrediten,** apercibidas que de no hacerlo así, se les impondrá una multa de treinta a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 251 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCEROS INTERESADOS Y MINISTERIO PUBLICO.

Por otra parte, mediante oficio que derive del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 5, fracción III, inciso **a)**, y 26, fracción II, inciso **b)**, de la Ley de la materia, notifíquese la presentación de la demanda de amparo a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados responsables,** y acompáñese para tal efecto copia simple de la misma, **a fin de que intervengan con el carácter de terceros interesados;** lo anterior, sin perjuicio de que una vez que se reciban las constancias relativas al acto reclamado, se acuerde lo procedente respecto de quien, en su caso, también le resulte tal carácter.

De conformidad con el artículo 26, fracción I, inciso **k)**, de la Ley de Amparo aplicable, notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este Juzgado, el presente proveído, corriéndole traslado con copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

DOMICILIO Y AUTORIZADOS.

Como lo solicita la parte quejosa, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados a las personas que refiere, en términos del artículo 12 de la ley de la materia.

LEY DE TRANSPARENCIA.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dígasele a la parte quejosa que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información; así también, el derecho que le asiste para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su voluntad que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa, conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos.

HABILITACION DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Finalmente, de conformidad con el numeral 21, párrafo tercero, de la Ley de Amparo aplicable, para no retardar el procedimiento y para el adecuado despacho de este asunto, en caso de ser necesario, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de todas las notificaciones personales que se ordenen en este expediente, las cuáles además deberán ceñirse, en cuanto a su temporalidad y al modo de realizarse, a las reglas señaladas en el Capítulo IV, Título I, de la ley reglamentaria.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3012

Notifiquese en términos de Ley.

Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, ante la Secretaria [redacted], quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

IGUALA DE LA INDE[redacted]BRE DE 2014.

LA SECRE[redacted]RITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, IGUALA PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
H. TRIBUNAL SUPERIOR ESTAL
JUZGADO DE PRIMERA MATERIA PENAL DEL DE HIDA IGUALA, GU. PRIMERA SE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Expediente: 212/2014-II

Razón. En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce, y en cumplimiento a lo previsto por los artículos 17 del Código de procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la licenciada [redacted]. Segunda Secretaria de Acuerdos, da cuenta al licenciado [redacted]. Juez Segundo de [redacted] Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de los oficios 16643 y 16653 ar[redacted]e dos mil catorce, suscritos por la licenciada [redacted] Quinto de Distrito en el Estado, recibidos en la oficialía de partes a l[redacted]nutos del quince de octubre del año en curso. **Conste**

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Vista la razón que antecede, se tienen por recibidos los oficios 16643 y 16653 ambos de catorce de octubre de dos mil catorce, suscritos por la licenciada [redacted] Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, mediante los cuales requiere de este órgano jurisdiccional, informe previo y justificado respecto del acto reclamado por el citado quejoso, por lo que, a fin de cumplimentar en forma certera tal requerimiento, se proceda a la brevedad la secretaria actuante a realizar una revisión de la existencia o inexistencia de los actos que reclama ante el Órgano de Control Constitucional; hecho que sea, dése nueva cuenta.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo [redacted] Hidalgo, ante la licenciada [redacted] aria de Ac[redacted]

Certificación. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce, en cumplimiento al diverso proveído de esta misma fecha y previa revisión minuciosa en el expediente **212/2014-II**, que se tramita en este juzgado, la licenciada [redacted] egunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3014

C e r t i f i c o:

Que dentro del expediente **212/2014-II** instruido a [redacted] **y otros**, por el delito de [redacted] y **Julio Cesar Mondragón Fontes**, ex[redacted] octubre de dos mil catorce. Lo que se hace constar para [redacted]

Auto. Iguala de la Indepen[redacted]re de dos mil catorce.

Dada la cuenta con la certificación secretarial que antecede, y en relación al requerimiento hecho por la autoridad federal en los oficios 16643 y 16653 ambos de catorce de octubre de dos mil catorce, suscritos por la licenciada [redacted] Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, deducidos del juicio de Amparo **469/2014-II**, promovido por **Luis Francisco Martínez Díaz**, oportunamente infórmese a dicha autoridad federal en forma previa y justificada que en este órgano jurisdiccional se tramita la causa penal **212/2014-II** instruido a **Luis Francisco Martínez Díaz y otros** por el delito de [redacted] agravio de [redacted] **Cesar Mondragón Fontes**, y el ocho de octubre de dos mil catorce, se libró orden de aprehensión en su contra por el delito y agraviados referidos.

Los oficios precitados agréguense a sus autos y túrnese este proveído para la oportuna y respectiva publicidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licencia[redacted]uez Segundo de Primera Instancia del Ram[redacted]igo, ante la [redacted] de Acuerdo[redacted]

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 20 - OCTUBRE - 14, atento a lo dispuesto e[redacted] Procedimientos Penales del Estado. Doy fe.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3015

[redacted]

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: 651
Expediente 212/2014-II
J. A 469/2014-II-M
Asunto: Se rinde informe justificado

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 03 de noviembre de 2014.

Juez Quinto de Distrito
en el Estado.
C i u d a d.

En atención a su oficio **16643**, de fecha 14 de octubre último, recibido el 15 del mismo mes y año, deducido del juicio de garantías **469/2014-II-M**, promovido por el quejoso **Luis Francisco Martínez Díaz**, contra actos de esta y otras autoridades, en acatamiento al auto de esta fecha, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, en vía de informe justificado manifiesto a usted lo siguiente:

Es cierto el acto reclamado, solo por cuanto hace que el 8 de octubre de 2014, este juzgado libró **orden de aprehensión** a **Luis Francisco Martínez Díaz**, por el delito [redacted], en agravio [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**.

El delito de [redacted] lo establece el 103 y 108 fracciones II inciso b), y c), y **fracción III**, el cual es considerado como grave por el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales.

El acto reclamado se encuentra debidamente fundado y motivado, porque cumple con las formalidades exigidas por el artículo 16 de la Constitución Federal, en virtud que las pruebas que integran la causa penal

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3016

acreditan plenamente tanto el cuerpo del delito como la probable responsabilidad penal del referido quejoso en la comisión del mismo; se exponen los razonamientos lógico-jurídicos con los que se considera que está justificada la materialidad del ilícito y la participación del quejoso en su comisión.

No omito hacer de su conocimiento que el 21 de octubre del año en curso, en la diversa causa penal 217/2014-II, se libró en contra del referido quejoso orden de aprehensión por el ilícito de Tentativa de Homicidio, en agravio de [redacted] agraviados en total); ilícito que tambien es considerado grave pues se encuentra previsto en el artículo 103 en relación con el diverso 16 del Código Penal.

Dicha causa penal se radicó el 18 de octubre de 2014, es decir, con posterioridad al recibo de los oficios donde esa autoridad solicita los informes previo y justificado relativos al juicio de garantías de mérito.

En razón de que las constancias que integran el expediente son mas de 2000 fojas y se encuentran promovidos los diversos juicios de amparos **486/2014**, promovido por el procesado [redacted] contra el mismo acto reclamado radicado en el Juzgado Noveno de Distrito y el **2455/2014** y sus acumulados **2456/2014, 2457/2014 y 2467/2014** promovido por **Felipe Flores Velázquez**, ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, por lo que, solicito se me conceda una prórroga para remitir las constancias que justifican los actos reclamados

Lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
El Juez Segundo de Primera Instancia

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3017

Expediente 212/2014-II

Juicio de garantías 469/2014-II-J

Razón. La Tercer Secretaria doy cuenta con esta fecha 09 de marzo de 2015, a la Segunda Secretaria Encargada del Despacho, del oficio número 3213 de fecha 06 de los corrientes, con el que el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, informa que se **difiere la audiencia constitucional** en el [redacted] Garantías 469/2014, promovido por **Luís Francisco Martí** [redacted] y fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, marzo nueve (09) de dos mil quince (2015).

Por recibido a las doce horas de este día el oficio de la cuenta, con el cual la autoridad oficiante Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado informa que se **difiere la audiencia constitucional** en el Juicio de Garantías número **469/2014,** promovido por **Luís Francisco Martínez Díaz,** contra la orden de aprehensión librada en su contra en el expediente en que se actúa, por el delito de [redacted] oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio CJE/SGC/416/2015, datado el 23 de febrero del año en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatu[redacted]a [redacted]nciada [redacted] [redacted]eta[redacted]acuerdos, que autoriza [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

12

308

NOTIFICACION. EL 10-Marzo-15 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR. AL **CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PUBLICO ADS** [redacted] QUE LO OYE Y

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del dia 10-Marzo-15, atento a lo dispuesto en los articulos 39 y 41 del Código de Procedimientos Pen [redacted]

H. TRIBUNAL SUPE
E
JUZGADO DE PR.
MATERIA PENAL D
DE I
IGUALA,
PRIMERA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OF. NO.3212 JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO.3213 JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**

OF. NO.3214 JUEZ MIXTO DE PAZ. **CIUDAD**

OF. NO.3215 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**

OF. NO.3216 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DE DELITOS SEXUALES. **CIUDAD**

[redacted]

F. NO.3217 COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. **CIUDAD**

F. NO.3218 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. **CIUDAD**

(AUTORIDADES RESPONSABLES)

F. NO.3219 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO.3220 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**

OF. NO.3221 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PAZ. **CIUDAD.**

(AUTORIDADES TERCERO INTERESADAS)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **469/2014-II-J**, PROMOVIDO POR **LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Iguala de la Independencia, Guerrero, seis de marzo de dos mil quince".

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que se encuentra señalada para este día la celebración de la audiencia constitucional.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, suscritos por la **Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo**, a través del cual devuelve diligenciado el exhorto número **27/2015**, del índice de este órgano jurisdiccional, que se envió a efecto de que emplazara a juicio a la tercera interesada [redacted] en representación de [redacted] por tanto, se tiene a la referida parte tercera interesada, legalmente emplazada al presente juicio de amparo.

Dese de baja del libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado y agréguese el recibo de oficio correspondiente.

Ahora bien, de las constancias de notificación realizada a la citada tercera interesada, se aprecia que se encuentra transcurriendo el término de ocho días a que se refiere el artículo **117** de la Ley de Amparo aplicable, a fin de que la misma, se imponga del contenido de las constancias que obran en autos, y así esté en aptitud de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas, que en su caso, estime convenientes.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo invocado con anterioridad, se difiere la audiencia constitucional señalada para celebrarse el día de hoy, y en su lugar se señalan las **DOCE HORAS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, para su verificativo.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En otro contexto, del estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que mediante acuerdos de veintitrés de enero y cuatro de marzo de dos mil quince (fojas 224 y 277 respectivamente), se reservó acordar lo conducente respecto al escrito signado por la aludida tercera interesada [redacted] en representación de [redacted] hasta en tanto obrara en autos la comunicación oficial **27/2015**.

Ahora bien, toda vez que dicha circunstancia ya aconteció; por tanto, se provee lo siguiente:

Vistos los escritos de cuenta signados por la tercera interesada [redacted] en representación de [redacted]; atento a su contenido, se le tiene por apersonada al presente juicio, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y como autorizados de su parte a las personas que refiere; lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Amparo en vigor.

Finalmente, agréguese a los presentes autos el escrito signado por el quejoso **Luis Francisco Martínez Díaz,** mediante el cual solicita copia certificada de los tomos de pruebas que adjuntó la autoridad responsable Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, residente en esta ciudad; ahora bien, toda vez que la firma que calza el ocurso de cuenta, es notoriamente distinta a la que el promovente estampó en su escrito de demanda, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, requiérase al quejoso para que dentro del plazo de **tres días**, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, comparezca ante este Juzgado Federal, con identificación oficial vigente, y ante la presencia judicial, manifieste si reconoce como suya la firma que estampó en el escrito de cuenta, y en su caso, diga si ratifica el contenido del mismo.

Se previene al quejoso que de incumplir con lo ordenado en el plazo que se le concede, se tendrá por no presentado su escrito de cuenta.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia por contradicción de tesis 3ª./J.24(7/89), emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo Primera Parte, Enero a Junio de mil novecientos ochenta y nueve, Octava Época, página trescientos ochenta y cinco, con número de registro IUS 207437, del texto siguiente: ***"FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE CONSTA EN OBRA EN AUTOS, DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA."***

Notifíquese en términos de ley; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, quien actúa con el secretario [redacted] que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

IGUALA DE LA INDEPE[redacted] DE 2015.

EL SECR[redacted]TRITO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3021 2

20 de Octubre 14
auto Ministerio Publico
oyc y firma

[redacted]

ERIOR DE JUS...
STADO
IMERA INSTAN...
EL DISTRITO JU...
IDALGO.
GUERRERO.
SECRETARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3022

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaria
Número: 620
Expediente: 212/2014-II
J. A. 2455/2014 y otros
Asunto: Se rinde informe previo

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 16 de octubre de 2014.

Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago # 103, colonia Villas deportivas
Edificio B, Primer Piso
C.P. 62370
Cuernavaca, Morelos.

En atención a su oficio **P-1554** deducido del juicio de garantías **2455/2014** y sus acumulados **2456/2014, 2457/2014 y 2467/2014**, promovido por **Felipe Flores Velázquez,** [redacted], contra actos de ésta y otras autoridades, en acatamiento al auto de esta fecha, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Amparo, en vía de informe previo manifiesto a usted lo siguiente:

Es cierto el acto reclamado, solo por cuanto hace que este Juzgado el ocho de octubre de dos mil catorce, libró **orden de aprehensión** a **Felipe Flores Velázquez**, por el delito de [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**.

El delito de [redacted] lo establece el articulo1103 en relación con el numeral 108 fracciones II inciso b) y c), y fracción III del Código Penal Vigente en la Entidad, el cual es considerado como grave por el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por otra parte, no es cierto el acto reclamado por los amparistas [redacted], en virtud de que al haber hecho una búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este juzgado, no se encontró que se haya librado orden de aprehensión, localización, detención, presentación, arresto, reaprehensión, citatorio, arraigo o captura en contra de éstos.

Lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
El Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
de Hidalgo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3024

Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La justicia cerca de ti".

"2014, Año de Octavio Paz".

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Segunda Secretaría.

Asunto: Registro de Correspondencia.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 20 de octubre de 2014.

Registro de correspondencia que deposita la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO,
GUERRERO
SECRETARIA

Único. Se remite oficio número 620 deducido del juicio de amparo número 212/2014-II, instruida en contra de **Felipe Flores Velásquez,** [redacted] (Se envia informe Previo), con destino a Cuernavaca, Morelos.

Registro postal C. GRO-005-99 concedida al Poder Judicial y Tribunales Administrativos, para el envio de correspondencia de carácter oficial.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
La Segunda Secretaria de Acuerdos del
Juzgado Segundo de Primera Instancia
en [redacted] Judicial de Hidalgo.

CORREOS DE MÉXICO
21 OCT. 2014
IGUALA
IGUALA, GRO.

[redacted]

MN481168319MX

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3025

REGISTRO POSTAL FRANQUICIA NÚM. C. GRO-005-99 AUTORIZADO POR SEPOMEX. CONCEDIDA AL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO

LUGAR Y FECHA

IGUALA, GUERRERO; DE OCTUBRE DE 2014.

FACTURA QUE AMPARA EL DEPOSITO DE CORRESPONDENCIA CON

FRANQUICIA POSTAL No.: C. GRO-005-99

EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS No.:

SERVICIO ORDINARIO, CERTIFICADO Y ACUSE DE RECIBO

CANTIDAD DE PIEZAS: OFICIO No. 1

PESO UNIT. EN GRS.: 0.100

PESO EN KILOGRAMOS:

ENTREGA
EL REPRESENTANTE
AUTORIZADO
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
P[redacted]

(NOMBRE Y FIRMA)

SELLO

RECIBÍ
EL ADMINISTRADOR
DE CORREO
[redacted]

(NOMBRE Y FIRMA)

CORREOS DE MÉXICO
21 OCT. 2014
ADMON IGUALA
40001 IGUALA, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SOLICITUD DE SERVICIO DIARIO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

REGISTRO POSTAL FRANQUICIA NÚM. C. GRO-005-99 AUTORIZADO POR SEPOMEX. CONCEDIDA AL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL.

FECHA: DE OCTUBRE DE 2014.
ADMINISTRACIÓN (ÁREA DE DEPÓSITO: CORREOS IGUALA, GUERRERO
DEPENDENCIA (ÁREA DEL TRIBUNAL QUE DEPOSITA: JUZGADO SEGUNDO PENAL.

C-GRO.005-99.

SEPOMEX					MEX-P[illegible]				
PESO POR SOBRE (Gramos)	TIPO DE SERVICIO				TIPO DE SERVICIO				
	ORDINARIA	REGISTRADA	REGISTRADA CON ACUSE DE RECIBO	COSTO $	PESO POR SOBRE (Grs. y Kgs.)	LOCAL	FORÁNEO BAJO	FORÁNEO ALTO	COSTO $
HASTA 20									
+20 a 40									
+40 a 80									
+60 a 80									
+80 a 100				2150					
+100 a 200									
+200 a 300									
+300 a 400									
+400 a 500									
+500 a 1000									
			COSTO TOTAL	$ 2150				COSTO TOTAL	
			(a)					(c)	

$ GRAN TOTAL $

Vo. Bo.
La Administración

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

CORREOS DE MEXICO
21 OCT. 2014
SELLO ADMON IGUALA
40001 IGUALA, GRO.

Vo. Bo.
Área Tribunal [redacted]
SEGUNDA SEC[redacted]ERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
DE PRIMERA I[redacted]TERIA PENAL DEL DTO. JUD. DE HGO.

SELLO

L[redacted]
NOMBRE, F[redacted]

3026

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3027

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero

Incidente de suspensión: 469/2014-II.

"2014. Año de Octavio Paz".

OF. NO. 17144	JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**
OF. NO. 17145	JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**
OF. NO. 17146	JUEZ MIXTO DE PAZ. **CIUDAD**
OF. NO. 17147	AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**
OF. NO. 17148	AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DE DELITOS SEXUALES. **CIUDAD**
	(AUTORIDADES ORDENADORAS)
17149	COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. **CIUDAD**
17150	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. **CIUDAD**
	(AUTORIDADES EJECUTORAS)
17151	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**
OF. NO. 17152	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**
OF. NO. 17153	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PAZ. **CIUDAD.**
	(AUTORIDADES TERCERO INTERESADAS)

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA [redacted] DE JUSTICIA DEL [redacted] A INSTANCIA EN STRITO JUDICIAL 20: RERO. RETARIA.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES DEL CASO, CON EL PRESENTE REMITO A USTED COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN ESTE DÍA, EN EL **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **469/2014-II-M**, PROMOVIDO POR **LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ.**

[redacted]

(CIUDAD DE LA INDEPEN[redacted]UBRE DE 2014.

LA SECRETA[redacted]TO DE DISTRIT[redacted]O.

[redacted]

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON SEDE EN IGUALA PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

En Iguala de la Independencia, Guerrero, a las **nueve horas con veinte minutos del veintiuno de octubre de dos mil catorce**, estando en audiencia pública [redacted] Juez Quinto de Distrito en el Estado asistido de [redacted], Secretaria con quien actúa y da fe, con fundamento en el artículo **144** de la Ley de Amparo aplicable, procede a celebrar la audiencia incidental relativa al juicio de amparo **469/2014-II**, promovido por **Luis Francisco Martínez Díaz**, sin la comparecencia de las partes ni de persona alguna que las represente. **Abierta la audiencia de ley**, la Secretaria hace relación de todas y cada una de las constancias que obran en autos, y da cuenta con dos oficios registrados en la oficialía de partes de este Juzgado con los números **14048 y 14107**, mediante los cuales, rinden informe previo el **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo y el encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento Municipal, ambos con residencia en esta ciudad.** A continuación, **el Juez acuerda:** Téngase por hecha la relación secretarial de las constancias que obran en autos, las cuales fueron ordenadas agregar con conocimiento de las partes; de igual forma, téngansele por recibidos los informes de cuenta; sin que haya lugar a diferir la presente audiencia, con apoyo en la Jurisprudencia cuyo rubro a continuación se detalla: ***"SUSPENSIÓN EN AMPARO. NO PROCEDE DIFERIR LA AUDIENCIA INCIDENTAL SI EN ELLA SE DA CUENTA CON EL INFORME PREVIO"***[4]. Abierto el período de pruebas, **la Secretaria** hace constar que las partes no las ofrecieron. **El Juez acuerda:** téngase por realizada la certificación secretarial que antecede. **Se declara cerrado el período probatorio** y abierto el de **alegatos**, la Secretaria certifica que las partes no los formularon y que la agente del Ministerio Público adscrita se abstuvo de realizar pronunciamiento. Cerrado el período de alegatos, el **Juez** procede a dictar la siguiente resolución:

Vistos para resolver sobre la suspensión definitiva, en los autos del presente incidente relativo al juicio de amparo **469/2014-II**; y,

R E S U L T A N D O:

Primero. Demanda. Por escrito presentado el trece de octubre de dos mil catorce, **Luis Francisco Martínez Díaz**, solicitó la suspensión del acto reclamado al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, residente en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en: **la orden de aprehensión, así como su ejecución.**

Segundo. Trámite. En proveído de **catorce de octubre del año actual**, solicitó la suspensión provisional instada, se solicitaron los informes previos; se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental relativa a la suspensión definitiva.

C O N S I D E R A N D O:

Primero. Competencia. Este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede Iguala, es legalmente competente para conocer y resolver el presente incidente de suspensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, fracción X, de la Constitución General de la República; 122 y 131 de la Ley de Amparo abrogada, aplicable al caso, en virtud que está conociendo del juicio de amparo indirecto del que deriva.

Segundo. Ley aplicable. Atento a la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y de Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en dicha Entidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el treinta y uno de julio del año en curso, y al artículo décimo transitorio de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece, así como que el acto fue emitido con anterioridad a la citada Declaratoria, esto es, que fue dictado de conformidad con el Código de Procedimientos Penales del Estado vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en esta

---

[4] Registro No. 190718. Localización: Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XII, Diciembre de 2000, Página: 22, Tesis: P./J. 119/2000,Jurisprudencia Materia(s): Común

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3029

incidencia se aplicarán **SÓLO EN RELACIÓN A LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN Y NO EN CUANTO AL TRÁMITE** las disposiciones contenidas en la Ley de Amparo abrogada; pues no obstante que la ley de la materia indica el fin de la vigencia de la ley abrogada, lo cierto es que la Ley de Amparo vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, sólo es aplicable -**en materia penal**- respecto de actos emitidos bajo el nuevo sistema de justicia penal a que se refiere la reforma Constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho.

Tercero. Precisión y existencia del acto reclamado. Actos cuya existencia NO quedó acreditada. En cumplimiento al artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo abrogada, aplicable al caso, se precisa, que acorde la demanda y constancias de autos, el acto reclamado consiste en: **la orden de aprehensión librada en contra del impetrante y la ejecución de la misma.**

Al rendir su informe previo, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Juez Mixto de Paz, Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar y el Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, todos con residencia en esta ciudad (fojas 13, 14, 16 y 18), **negaron** la existencia del acto reclamado.

Por su parte, el quejoso no aportó prueba alguna con la cual desvirtuara la negativa de las autoridades responsables.

Luego entonces, al no acreditarse la existencia del acto reclamado, lo procedente es **NEGAR** la suspensión solicitada.

Tiene aplicación a lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de observancia obligatoria para este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, consultable en la página 237 del tomo VI, Materia Común, del Apéndice 2000, con número de registro IUS 917820, cuyo tenor literal es el siguiente: ***"INFORME PREVIO"***.

Cuarto. Certeza de los actos reclamados. Actos cuya existencia SI quedó acreditada. Al rendir su informe previo la autoridad responsable Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo (foja 20) **aceptó** la existencia del acto reclamado consistente en la orden de aprehensión reclamada por **Luis Francisco Martínez Díaz**; lo cual constituye una confesión en términos del artículo 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada.

Por su parte, las diversas responsables Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado responsable de la Coordinación Regional Zona Norte y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en atención al oficio girado al Director General de dicha Secretaría, ambos con sede en esta ciudad (fojas 15 y 21) **negaron** la existencia del acto reclamado; sin embargo, dado su carácter de autoridades responsables ejecutoras, y acorde con las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero[5], es inminente que en cualquier momento pueden recibir dicha orden para su cumplimiento o ejecución, por lo que se tiene por **cierto** el acto que se les imputa.

Apoya lo anterior, la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, de rubro: ***"ACTO RECLAMADO NEGADO POR AUTORIDADES EJECUTORAS Y ADMITIDO POR LA AUTORIDAD ORDENADORA. DEBE TENERSE POR CIERTO."***[6]

---

[5] **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.**
Artículo 4. Son auxiliares de la Administración de Justicia: (...)
II.- Las corporaciones policíacas estatales, y municipales; (...)
Los auxiliares señalados están obligados a cumplir las órdenes que dicten las Autoridades Judiciales en ejercicio de sus atribuciones.

[6] Tesis publicada en la página 56, del Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente de enero a junio, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro **227890**.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Por tanto, se tienen como **ciertos** los actos reclamados a las mencionadas autoridades.

Quinto. Requisitos de procedencia y efectos de la suspensión. De acuerdo al artículo 107, fracción X, Constitucional, 128 y 139 de la Ley de Amparo aplicable para concederse la suspensión del acto reclamado, deben cumplirse con los requisitos siguientes:

e. Que el acto reclamado, de acuerdo a su naturaleza, sea susceptible de suspenderse;
f. Que exista la solicitud del quejoso, lo que lleva aparejada la existencia del interés jurídico y la afectación;
g. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público; y,
h. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al quejoso con su ejecución.

En el caso concreto, se cumplen con tales requisitos, pues la orden de **aprehensión** reclamada es susceptible de suspenderse, ya que no se advierte impedimento legal o fáctico para ello; en su demanda, el quejoso expresamente solicita la suspensión; además, no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones del orden público, pues la orden de aprehensión no se encuentra prevista en el artículo 129 de la Ley de Amparo, aplicable y como un acto de los susceptibles de considerarse que con ellos se contravienen tales figuras; así también, de llegarse a ejecutar la orden de aprehensión reclamada, los daños y perjuicios serían de difícil reparación para el quejoso, dado que se le privaría de su libertad personal, cuyo goce durante el tiempo en que esto ocurriera, no podría físicamente ser restituido.

Ahora, de acuerdo al informe del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, residente en esta ciudad, la orden de aprehensión se giró respecto del delito de **homicidio calificado,** previsto y sancionado por los artículos 103 y 108, fracciones II, inciso b) y c), y III, del Código Penal del Estado de Guerrero, el cual, acorde el numeral 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, **ES CONSIDERADO COMO GRAVE,** por lo que de conformidad con los artículos 136 y 138 de la Ley de Amparo abrogada, aplicable al caso, **SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES:**

Para que una vez que el quejoso sea detenido, esto es, que se ejecute la orden de aprehensión, quede a disposición de este Juzgado en el lugar que sea recluido, únicamente en cuanto su libertad personal se refiere, y a disposición de la responsable por cuanto hace a la continuación del procedimiento.

Lo anterior, hasta en tanto se les notifique a las autoridades responsables, el auto que declare ejecutoriada la sentencia que se emita en el juicio de amparo **469/2014-II,** de donde deriva el presente incidente de suspensión.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en el artículo 144 de la Ley de Amparo, aplicable; se

R E S U E L V E:

Primero. [redacted]

Segundo. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3031

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió y firma [redacted], Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, ante la Secretaria [redacted] quien actúa y da fe. **Doy fe.**

[redacted] SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, **CERTIFICA:** QUE LAS PRESENTES FOJAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DICTADA EL VEINTIUNO **DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, DENTRO DEL IN[redacted] RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **469/2014-II-**[redacted]

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. TRIBUNAL SUPI
E
JUZGADO DE PI
MATERIA PENAL E
DE I
IGUALA,
PRIMERA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3032

Expediente número 212/2014-II

Juicio de Garantías 469/2014-II-M

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fecha 23 de octubre de 2014, al titular del Juzgado, del ofic[redacted] Secretario del Juzgado Quinto de D[redacted] remite copia de la interlocutoria [redacted] Suspensión del Juicio de Garantías [redacted] la suspensión definitiva al quejoso[redacted] Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, octubre veintitrés (23) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de los corrientes, el oficio de la cuenta, que suscribe el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito [redacted] el Estado, con el cual remite copia de la interlocutoria dictada en el incidente de Suspensión derivado del Juicio de Garantías **469/2014-II-M,** donde se **concede la suspensión definitiva** solicitada por el quejoso **Luís Francisco Martínez Díaz,** contra la orden de aprehensión librada en su contra, por el delito de [redacted] en el expediente en que se actúa; oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] ra Instancia Pena[redacted] úa con la licenci[redacted] ta. [redacted] oy

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3033

NOTIFICACION. EL 28 de Octubre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL **CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PUBLICO ADSCRITO** QUIEN DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE [redacted]

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 28-Oct [redacted] los artículos 39 y 41 del Código de Procedi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMA B-1

2 3034

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

"

2014, Año de Octavio Paz"

Incidente de suspensión 486/2014.

Autoridades responsables.

1. **Of. 7340-III-Y**- Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

2. **Of. 7341-III-Y**.- Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo

3. **Of. 7342-III-Y**.- Coordinador Regional de la Policía ministerial del Estado.

4. **Of. 7343-III-Y**.- Comandante de la Policía Ministerial de Delitos Sexuales en el Estado.

Ciudad.

5. **Of. 7344-III-Y**.- Director General de la Policía Investigadora Ministerial.

Chilpancingo, Guerrero

Tercero Interesado.

6. **Of. 7347-III-Y**.- Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del del Distrito Judicial de Hidalgo.

7. **Of. 7348-III-Y**.- Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

Ciudad.

En el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo **486/2014**, promovido por [redacted], por derecho propio, contra actos de Usted y otra autoridad, con esta fecha se dictó un proveído que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, veintidós de octubre de dos mil catorce.
Como está ordenado con esta fecha en el cuaderno principal, con dos copias simples de la demanda de garantías, tramítese por duplicado el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 486/2014, promovido por Alejandro Tenescalco Mejia, por derecho propio, contra actos del juez Primero Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama la orden de aprehensión y su ejecución.
En el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el dos de abril de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación, se señala que en los casos en los que no haya entrado en vigor el nuevo sistema de justicia

[redacted]

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ... OFICIALIA DE SECRETARIA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3035

penal a que se refiere la reforma constitucional publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho, en el referido Diario Oficial, la suspensión en materia penal seguirá rigiéndose conforme a la Ley de Amparo abrogada.

En consideración a que en el Estado de Guerrero no ha entrado en vigor el sistema de justicia penal a que se hace referencia y que el presente asunto es de materia penal, la suspensión del acto reclamado, seguirá rigiendo la Ley de Amparo abrogada.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 124, 130, 131, 132 y 136 de la Ley de Amparo, anexando copia simple de la demanda, pídase a las autoridades responsables su informe previo, respecto de la orden de aprehensión así como su ejecución, que deberán rendir dentro del plazo de veinticuatro horas; con el apercibimiento que de no acatar esta determinación, dentro del plazo señalado, se presumirán ciertos los actos reclamados y además se les impondrá multa, con apoyo en lo dispuesto por el numeral 132 de la Ley de la Materia, en relación con la fracción I del ordinal 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición del numeral 2° de este último ordenamiento.

Hágase del conocimiento de las autoridades responsables que el artículo 260, fracción I, de la Ley de Amparo, faculta al juez de Distrito a sancionar con multa de cien a mil días a la autoridad responsable que no rinda el informe previo.

Asimismo, que el diverso artículo 262, fracciones I y III, del citado ordenamiento legal, impone pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días, destitución e inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el incidente de suspensión, al rendir el informe previo exprese un hecho falso o niegue la verdad, o no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado, independientemente de cualquier otro delito en que incurra.

En términos del artículo 133 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de hacerlo por la vía ordinaria, gírese telegrama a las autoridades responsables a fin de agilizar el requerimiento efectuado en el párrafo precedente; en el entendido que de conformidad con el diverso numeral 132 de la propia ley, se ordena a las autoridades responsables que rindan su informe, de ser posible, inclusive por la vía telegráfica.

Se señalan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia incidental.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, toda vez que la solicita la parte quejosa, con su otorgamiento no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, y si en cambio los daños y perjuicios que se ocasionarían al quejoso al privarlo de su libertad serían de difícil reparación, por tanto, en términos del artículo 136 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional del acto reclamado consistente en la orden de aprehensión librada en su contra, para el efecto de que si el delito por el que se libró no es grave, las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y no se le prive de su libertad, quedando a disposición de este Juzgado de Distrito, en cuanto a su libertad personal se refiere, hasta en tanto se notifique a las autoridades responsables la resolución que se dicte sobre la suspensión definitiva.

Si la orden de aprehensión reclamada, se refiere a delitos que la ley aplicable expresamente no permita conceder la libertad provisional bajo caución o se esté en los supuestos previstos por el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Guerrero, la suspensión sólo producirá el efecto de que el quejoso quede a disposición de este juzgado de distrito en cuanto a su libertad personal en el Centro de Readaptación Social en el que sea recluido bajo la estricta responsabilidad de la autoridad ejecutora y a disposición del juez de la causa por lo que hace a la secuela del procedimiento penal.

Lo anterior no impide la continuación del procedimiento penal por parte de la autoridad responsable, ello debido a que, hasta el momento, de la demanda de amparo no se advierte algún dato del que se presuma que

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

IGUALA, GRO.

PRIMERA SALA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

la continuación del proceso pueda ocasionar alguna otra afectación a los quejosos de difícil reparación.

En términos del artículo 139 de la Ley de Amparo, la medida cautelar decretada surte sus efectos desde luego, pero dejará de surtirlos si el quejoso no cumple dentro del plazo de tres días siguientes al de la notificación del presente proveído, con el siguiente requisito:

Conforme al artículo 124 bis de la Ley de Amparo, exhibir ante este juzgado federal, garantía por la cantidad de $2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta pesos), moneda nacional, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, a fin de garantizar su aseguramiento.

Para el caso que el quejoso opte por la póliza de fianza, este contendrá la renuncia expresa de la compañía afianzadora al fuero de su domicilio, así como su sometimiento a la jurisdicción de este juzgado; deberá señalar agentes autorizados y domicilio en Iguala, Guerrero, para recibir notificaciones. La vigencia de la póliza deberá ser por todo el tiempo que dure la tramitación del presente juicio.

En su defecto, si opta por billetes de depósito, contendrán entre otros, los siguientes requisitos: nombre del depositante en concepto "para garantizar la suspensión provisional otorgada a Alejandro Tenescalco Mejía, en el incidente 486/2014", en donde dice autoridad: "Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero".

Para la fijación de la garantía se tiene en cuenta que la misma debe ser asequible a las posibilidades económicas del quejoso; y que en el caso el acto reclamado consiste en un acto restrictivo de la libertad personal, por lo que es menester que se guarde un prudente equilibrio entre la salvaguarda de esa delicadísima garantía constitucional, los objetivos propios de la persecución de los delitos, así como con la continuación del procedimiento penal, aspectos sobre los que la sociedad se encuentra interesada; además en atención a que de las constancias que integran este cuaderno no se advierte algún dato que revele la situación económica del quejoso y este no aportó algún elemento que permita ponderarla de ahí que opere la facultad discrecional de este juzgador para fijar el monto que habrá de exhibir.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio que ha sustentado el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en la Jurisprudencia (VI.1o.P. J/57 (9a.), visible en la página 1517 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, agosto de dos mil doce, Materia Común, Décima Época, de rubro y texto:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA UNA ORDEN DE APREHENSIÓN. CORRESPONDE AL QUEJOSO MANIFESTAR EN LA DEMANDA DE AMPARO LO REFERENTE A SU SITUACIÓN ECONÓMICA PARA SER TOMADA EN CUENTA AL MOMENTO EN QUE SE FIJE EL MONTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA. El artículo 124 bis de la Ley de Amparo establece, para la efectividad de la suspensión concedida contra actos derivados de un procedimiento penal que afectan la libertad personal, que se exija al quejoso una garantía cuyo monto se fijará tomando en cuenta la naturaleza, modalidades y características del delito que se le impute, su situación económica y la posibilidad de que aquél se sustraiga de la acción de la justicia; sin embargo, tratándose de la suspensión provisional contra una orden de aprehensión, el Juez de Distrito debe fijar el monto de la garantía con los datos asentados en la demanda interpuesta, y si de ella no se advierte alguno sobre la situación económica del quejoso, hará uso de su facultad discrecional para determinarla pues, en este aspecto, corresponde a éste proporcionar dicha información".

En el entendido que el incumplimiento del requisito establecido en el cuerpo de esta determinación traerá como consecuencia que la medida suspensional decretada deje de surtir sus efectos, quedando entonces las autoridades responsables en libertad de ejecutar el acto reclamado.

Por otra parte, aun cuando el quejoso manifestó que tiene conocimiento que las autoridades ordenadoras libraron una orden de aprehensión en su contra, por el momento no es necesario requerirlo para que comparezca ante la autoridad responsable, de conformidad con el criterio establecido en la jurisprudencia 149/2007 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA ACTOS QUE AFECTEN LA LIBERTAD PERSONAL. LA OBLIGACIÓN DE LA QUEJOSA DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

COMPARECER ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA O EL MINISTERIO PÚBLICO ES EXIGIBLE HASTA QUE SE TIENE LA CERTEZA RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO Y DE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ. El artículo 138, segundo párrafo, de la Ley de Amparo debe interpretarse en el sentido de que cuando la suspensión se haya concedido contra actos derivados de un procedimiento penal que afectan la libertad personal, la obligación de la quejosa de comparecer dentro del plazo de tres días ante el juez de la causa o el Ministerio Público, apercibido que de no hacerlo la suspensión concedida dejará de surtir efectos, se actualiza hasta que se tiene certeza respecto de la existencia del acto reclamado (orden de aprehensión o de presentación) y de la autoridad que lo emitió. Ello es así, porque ante la eventualidad de que en la demanda de garantías se señalara una multiplicidad de posibles autoridades responsables, resultaría innecesario y desproporcional que se constriñera a la quejosa a presentarse ante cada una de ellas; de ahí que en tal supuesto el juez de amparo que conceda la suspensión provisional debe hacerlo en términos de los artículos 124 Bis, 136 y 138 de la Ley de Amparo, pero en el entendido de que la mencionada medida de aseguramiento será exigible hasta que se tenga certeza respecto de la existencia del acto reclamado y, en su caso, de la autoridad que lo emitió, lo cual ocurre, en el juicio de amparo indirecto, cuando las autoridades señaladas como responsables rinden informe previo dentro del término de veinticuatro horas y en él manifiestan, entre otras cosas, si es o no cierto el acto que se les atribuye, cuestión que deberá notificarse personalmente a la quejosa".

Ello es así, porque en este momento no se tiene la certeza de la existencia de los actos reclamados.

La suspensión no surte efectos si se pretende privar de la libertad al quejoso en cumplimiento de alguna orden de aprehensión emitida por autoridades distintas a las señaladas como responsables en el presente juicio, o si se le sorprende en la comisión de flagrante delito, con motivo de la urgencia cuando se trate de delito grave y ante el riesgo fundado de que se pueda sustraer a la acción de la justicia o si son sorprendidos infringiendo el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno.

Con fundamento en el artículo 124 bis de la Ley de Amparo, solicítese a la autoridad judicial, que al momento de rendir su informe previo, precise a este juzgado federal el delito por el que se le sigue la causa al inculpado, por el que se libró la orden de aprehensión y si está considerado como grave, así como el monto de la reparación del daño si así procediera, siempre y cuando esté cuantificado en autos.

Lo anterior para estar en posibilidad de fijar en la suspensión definitiva las medidas de aseguramiento que este juzgado estime convenientes, a fin de que el quejoso no se sustraiga a la acción de la justicia y que el otorgamiento de la medida cautelar no constituya un impedimento para la continuación del procedimiento que haya motivado los actos reclamados, con apoyo en la facultad que le concede al juez de amparo el artículo 136 de la ley de la materia.

Se invoca de manera ilustrativa la jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 226 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Mayo de mil novecientos noventa y siete:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO QUE PUEDE IMPONER EL JUEZ DE AMPARO TRATÁNDOSE DE ACTOS RESTRICTIVOS DE LA LIBERTAD PERSONAL. De los artículos 124, 136 y 138 de la Ley de Amparo se desprende, entre otros aspectos, que la suspensión se decretará cuando no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público; que el Juez de amparo tiene las más amplias facultades para fijar las medidas de aseguramiento que estime convenientes, a fin de que la quejosa no se sustraiga a la acción de la justicia y que el otorgamiento de la medida cautelar no constituya un impedimento para la continuación del procedimiento que haya motivado el acto reclamado. Lo anterior lleva a considerar que al proveer respecto de la suspensión de los efectos del acto reclamado, tratándose de la restricción de la libertad personal, es menester que se guarde un prudente equilibrio entre la salvaguarda de esa delicadísima garantía constitucional, los objetivos propios de la

AL SUPERIOR
ESTAL
O DE PRIME-
PENAL DEL D
DE HIDAL
IGUALA, GUE
MERA SEC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

persecución de los delitos y la continuación del procedimiento penal, aspectos sobre los que se encuentra interesada la sociedad. Para lograr dicho equilibrio, el artículo 136 de la Ley de Amparo dispone que en los juicios constitucionales en los que se reclamen actos restrictivos de la libertad, el Juez de Distrito dictará las medidas que estime necesarias, tendientes al aseguramiento de la quejosa, con el fin de que sea devuelto a la autoridad responsable, en caso de que no se le concediera el amparo que hubiere solicitado, de donde se desprende que los Jueces de Distrito gozan de amplitud de criterio para fijar dichas medidas, tales como exigir fianza; establecer la obligación de que la quejosa proporcione su domicilio, a fin de que se le puedan hacer las citaciones respectivas; fijarle la obligación de presentarse al juzgado los días que se determinen y hacerle saber que está obligada a comparecer dentro de determinado plazo ante el Juez de su causa, debiendo allegar los criterios que acreditan esa comparecencia, o cualquier otra medida que considere conducente para el aseguramiento del agraviado. Asimismo, debe tomarse en cuenta que atento lo preceptuado por el artículo 138 de la Ley de Amparo, en los casos en que la suspensión sea procedente, ésta se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado. Por lo anterior, se concluye que los aludidos requisitos que se impongan a la quejosa, al otorgar la suspensión provisional en el juicio de amparo en el que se reclamen actos restrictivos de la libertad personal, son congruentes con los preceptos que regulan la suspensión."

Con fundamento en el artículo 27 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, expídase al quejoso la copia certificada que solicita, previa identificación y razón que se deje asentada en actuaciones para constancia legal.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, a las personas señaladas en el escrito de demanda, por tratarse de un asunto de naturaleza penal.

Se ordena al secretario expedir los oficios y comunicaciones correspondientes.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted], juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ante el licenciado [redacted] Secretario que autoriza. Doy fe. "…. Dos firmas ilegibles. Rubricas."

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de amparo y nombre de la parte quejosa.

Iguala, G[redacted] 2014.
El secretario del Ju[redacted] en el Estado de

Lic. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

"

2014, Año de Octavio Paz"

Juicio de Amparo 486/2014.

Autoridades responsables.

1. **Of. 7335-III-Y**- Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

2. **Of. 7336-III-Y.**- Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo

3. **Of. 7337-III-Y.**- Coordinador Regional de la Policía ministerial del Estado.

4. **Of. 7338-III-Y.**- Comandante de la Policía Ministerial de Delitos Sexuales en el Estado.

Ciudad.

5. **Of. 7339-III-Y.**- Director General de la Policía Investigadora Ministerial.

Chilpancingo, Guerrero

Tercero Interesado.

6. **Of. 7345-III-Y.**- Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del del Distrito Judicial de Hidalgo.

7. **Of. 7346-III-Y.**- Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

Ciudad.

En el juicio de amparo **486/2014**, promovido por [redacted] por derecho propio, contra actos de Usted y otra autoridad, con esta fecha se dictó un proveído que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, veintidós de octubre de dos mil catorce.

Vista la demanda de garantías promovida por [redacted] por propio derecho, contra actos del juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclaman la orden de aprehensión y su ejecución.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número 486/2014.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARIA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3040

De conformidad con el artículo 112 de la Ley de Amparo, se procede a resolver sobre la admisión, prevención o desechamiento de la demanda.

Con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracción I, XII y XV, de la Constitución Federal; 1o, párrafo segundo, 33, fracción IV, 37, 108, 112, 113, 115 y 117 de la Ley de Amparo, se admite la demanda.

De acuerdo al artículo 128 de la Ley de Amparo, por haberlo solicitado el quejoso, tramítese por separado y duplicado el incidente de suspensión solicitado.

Conforme al artículo 115 de la Ley de Amparo, se señalan las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Con apoyo en el artículo 117 de la ley de la materia, pídase a las autoridades responsables sus informes justificados, quienes deberán rendirlo por escrito o en medios magnéticos, dentro del plazo improrrogable de quince días hábiles posteriores al en que reciban el oficio de notificación correspondiente de este proveído, en el que expongan las razones y fundamentos legales que estimen pertinentes para sostener la improcedencia del presente juicio y la constitucionalidad o ilegalidad del acto reclamado, acompañando copias certificadas legibles, debidamente foliadas, selladas, rubricadas, certificadas y cronológicamente ordenadas, de las constancias necesarias para apoyarlo.

Se apercibe a las autoridades responsables que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, en el término que se indica, se les impondrá una multa de cien días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y 260 fracciones I y II de la Ley de la Amparo.

La falta de informe presumirá cierto el acto reclamado, salvo prueba en contrario, quedando a cargo del quejoso acreditar su inconstitucionalidad cuando dicho acto no sea en sí mismo violatorio de los derechos humanos y garantías a que se refiere el artículo 1° de la Ley de Amparo, es decir, aquellos derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en términos de lo indicado en el precepto 117, párrafo cuarto, de la Ley reglamentaria de los diversos 103 y 107 Constitucionales.

Indíquese a las autoridades responsables que la Ley de Amparo, en su artículo 260, fracciones I y II, dispone que la autoridad responsable que no rinda el informe con justificación o lo haga sin remitir, en su caso, copia certificada completa y legible de las constancias necesarias para la solución del juicio constitucional, se le sancionará con multa de cien a mil días de salario vigente en el Distrito Federal.

Asimismo, que el artículo 262, fracción I, del citado ordenamiento legal, establece una pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días, destitución e inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo, al rendir su informe con justificación exprese un hecho falso o niegue la verdad.

El diverso 251, precisa multa de treinta a trescientos días a la parte que tenga conocimiento de alguna causa de sobreseimiento y no la comunique a este juzgado federal.

Con apoyo en el artículo 5, fracción III, inciso e), de la ley de la materia, con copia simple de la demanda de garantías, mediante oficio que para tal efecto se libre, notifíquese como terceros interesados a los agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados responsables, de conformidad con el artículo 26 fracción II, inciso b), de la ley de la materia.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA MATERIA PENAL DEL DI DE HIDALGO
IGUALA, GUER
PRIMERA SEC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, se tiene como autorizados en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, a las personas señaladas en el escrito de demanda, y como domicilio para recibir notificaciones el que indica, por reclamarse un acto en materia penal.

Para la celeridad del procedimiento, se habilitan desde ahora, los días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Amparo, únicamente para practicar notificaciones.

Cabe indicar que el texto vigente del tercer párrafo del artículo 8 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el diario oficial de la federación el dos de abril de dos mil cuatro establece: "[...] Aun cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el artículo 8o. de la Ley, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional [...]". Por lo tanto, siguiendo los criterios de datos sensibles establecidos en el artículo 2, fracciones XII y XXII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en los diversos 79, 80 y 81 del Acuerdo 84/2008 del Pleno Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, en las resoluciones que así lo ameriten, se suprimirán los datos sensibles procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Notifíquese este acuerdo por lista al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo, y entréguese una copia simple de la demanda.

Se ordena al secretario expedir los oficios y las comunicaciones oficiales correspondientes.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted] juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido del licenciado [redacted] secretario que autoriza. Doy fe. "*.... Dos firmas ilegibles. Rubricas.*"

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de amparo y nombre de la parte quejosa.

[redacted]

E[redacted]014.

[redacted]Distrito

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3042

AMPARO INDIRECTO
QUEJOSO: ALEJANDRO TENESCALCO MEJIA.

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO.
CON SEDE EN IGUALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

[redacted] compareciendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en [redacted] autorizando en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo a los CC. [redacted] nte Usted con el debido respeto paso a exponer:

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL en contra de los actos de las Autoridades que señalamos como Responsables, y que en seguida se mencionaran; actos con los que violan nuestras garantías consagradas por los artículos 1, 14 y 16 Constitucionales y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Amparo, manifiesto:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Ya ha quedado expresado.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: Bajo protesta de decir verdad, desconozco si exista algún tercero perjudicado.

III.- ACTO RECLAMADO.- La orden de aprehensión librada en mi contra por las Autoridades señaladas como Responsables Ordenadoras y de las ejecutoras se reclama el cumplimiento que pretenden darle a dicha orden.

IV.- AUTORIDADES RESPONSABLES:-

ORDENADORAS:

A) El C. Juez Primero de primera Instancia del Distrito judicial de Hidalgo con domicilio conocido, a un costado del Centro de Readaptación Social en esta ciudad.

B) El C. Juez Segundo de primera Instancia del Distrito judicial de Hidalgo con domicilio conocido, a un costado del Centro de Readaptación Social en esta ciudad.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EJECUTORAS.-

A).- Director General de la Policia Investigadora Ministerial, con domicilio conocido en la Instalaciones de la Procuraduria General de Justicia en el Estado, con domicilio ubicado en carretera Mexico- Acapulco de Chilpancingo Guerrero.

B).- El Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado. con residencia en esta Ciudad de Iguala. Guerrero.

C).- EJECUTORA.- Comandante de la Policía Ministerial de delitos sexuales en el Estado, con domicilio conocido a un costado de las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público del fuero común de este Distrito Judicial de Hidalgo de esta ciudad de Iguala, Guerrero carretera México – Acapulco.

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:- Los articulos 1. 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los que se señalaran dentro de este ocurso.

VI.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTAMOS.- Que resultan como antecedentes a la presente demanda de garantías, los siguientes.-

= H E C H O S =

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito no he cometido delito alguno, y a pesar de ello, quiero manifestar que [redacted] así como [redacted].

2.- Ahora bien, de lo anteriormente manifestado, tengo conocimiento que las Autoridades Responsables Ordenadoras libraron una Orden de Aprehensión en mi contra sin que haya cometido delito alguno y con la amenaza de que me lleguen a detener elementos bajo la orden de las Autoridades Ejecutoras, sin que se hayan cumplido con los requisitos establecidos por los articulos 14 y 16 Constitucionales, violando evidente mis derechos humanos, motivo por el cual es que recurro ante usted para solicitar el Amparo y Protección de la Justicia Federal, mediante este ocurso.

VII.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.-

PRIMERO:- Primeramente queremos señalar que el articulo 14 Constitucional dispone lo siguiente:-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ARTICULO 14.-... *Nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecido e el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al leyes expedidas con anterioridad al hecho.*

[redacted]

SEGUNDO:- Asimismo, el artículo 16 Constitucional entre otras cosas señala:

ARTÍCULO 16*:- ... Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones si no en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal de procedimiento...*

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado que la Ley señale como delito sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integra el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado

[redacted]

= *CAPITULO DE SUSPENSIÓN* =

Asimismo, solicito se decrete la suspensión provisional y en su oportunidad definitiva del acto reclamado, notificando dicha suspensión de inmediato a la autoridad señalada como responsable ejecutora en virtud de que no se causa perjuicio al interés social, en términos de los artículos 125, 127 y 128 y demás relativos de la Ley de Amparo.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pido:

I.- Tenèrme por presentado con el presente ocurso, demandando EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, en contra de los actos reclamados de las mencionadas autoridades responsables.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

II.- Concederme la suspensión provisional solicitada, expidiéndome copias certificadas de la misma y posteriormente concederme la suspensión definitiva.

III.- En su oportunidad, previos los trámites de ley se me conceda EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, que solicito.

[redacted]IO.

Iguala, [redacted]el año 201

[redacted]

OR DE JUS
ADO
ERA INST
DISTRITO JUDICIAL
ALGO.
ERRERO
CRETARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3046

Expediente: 212/2014-II.

Razón. En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce, y en cumplimiento a lo previsto por los artículos 17 del Código de procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la licenciada [redacted], Segunda Secretaria de Acuerdos, da cuenta al licenciado [redacted], Juez Segundo de [redacted] enal del Distrito Judicial de Hidalgo, de los oficios 7336-III-Y y 7341-I[redacted] ubre de dos mil catorce, suscritos por el licenciado [redacted] uzgado Noveno de Distrito en el Estado, recibidos en la oficialía d[redacted] on diez minutos del veintitrés de octubre del año en curso. **Conste**

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Vista la razón que antecede, se tienen por recibidos los 7336-III-Y y 7341-III-Y ambos de veintidós de octubre de dos mil catorce, suscritos por el licenciado [redacted], Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, deducidos del juicio de Amparo **486/2014**, promovido [redacted] a través de los cuales requiere de este Órgano jurisdiccional, informe previo y justificado respecto del acto reclamado por los citados quejosos; por lo que, a fin de cumplimentar en forma certera tal requerimiento, proceda a la brevedad la secretaria actuante, a realizar una revisión de la existencia o inexistencia de los actos que reclama ante el Órgano de Control Constitucional; hecho que sea, dése nueva cuenta.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] uez Segundo de Primera Instancia del [redacted] dicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secret[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3047

Certificación. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce, en cumplimiento al diverso proveído de esta misma fecha y previa revisión minuciosa en el expediente **212/2014-II**, que se tramita en este juzgado, la licenciada [redacted], Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo:

C e r t i f i c o:

Que dentro del expediente **212/2014-II** instruido a [redacted] por el delito [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, existe una orden de aprehensión de ocho de octubre de dos mil catorce; asimismo dentro del expediente **217/2014-II** [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **tros**. existe una orden de aprehensión de veintiuno de [redacted] Lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. **Const**[redacted]

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Dada la cuenta con la certificación secretarial que antecede y en relación al requerimiento hecho por la autoridad federal en los oficios 7336-III-Y y 7341-III-Y ambos de veintidós de octubre de dos mil catorce, suscritos por el licenciado [redacted] Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, deducidos del juicio de Amparo **486/2014**, promovido por [redacted] oportunamente infórmese a dicha autoridad federal en forma previa y justificada, que en este órgano jurisdiccional se tramita la causa penal **212/2014-II** instruido a [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, existe una orden de aprehensión de ocho de octubre de dos mil catorce; asimismo dentro del expediente **217/2014-II** instruido a [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **y otros**, existe una orden de aprehensión de veintiuno de octubre de dos mil catorce.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Los oficios precitados agréguense a sus autos y túrnese este proveído para la oportuna y respectiva publicidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Ma[redacted]udicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secreta[redacted]

Razón: El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 28 Octubre - 2014 atento a lo disp[redacted] Procedimientos Penales del Estado. Doy fe.

ERIOR DE JUS[illegible]
ESTADO [illegible]
RIMERA INSTANCIA EN
DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO.
GUERRERO
SECRETARIA

3049

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: 639
Expedientes: 212/2014-II y 217/2014-II.
J. A. 486/2014.
Asunto: Se rinde informe previo.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La Justicia cerca de ti".
2014, año de Octavio Paz

Iguala de la Independencia, Guerrero, 24 de octubre de 2014.

Juez Noveno de Distrito
en el Estado.
Ciudad.

[redacted]

En atención a su oficio **7341-III-**, deducido del juicio de garantías 48[redacted]14, promovido po[redacted] contra actos de éstas y otras autoridades, en acatamiento al auto de esta fecha, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Amparo, en vía de informe previo manifiesto a usted lo siguiente:

Es cierto el acto reclamado, toda vez que en la causa penal **212/2014-II**, el 8 de octubre de 2014, este juzgado libró **orden de aprehensión** [redacted] por el delito d[redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**.

Asimismo dentro del expediente **217/2014-II**, el 21 de octubre de 2014, se libró orden de aprehensión a [redacted] por el delito [redacted]

El delito [redacted] o establece el artículo 103 en relación con el numeral 108 fracciones fracciones II inciso b) y c) y fracción

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

III, todos del Código Penal del Estado de Guerrero, y el ilícito de [redacted] previsto por el artículo 103 en relación con el diverso 16 todos del Código Penal, los cuales son considerados como graves por el arábigo 70 del Código de Procedimientos Penales.

Lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Sufragio efectivo, no reelección."
El Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
[redacted]

SEGUNDA SECRETARIA

PODER JUDICIAL

SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.
GUERRERO
SECRETARIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

"

2014, Año de Octavio Paz"

Incidente de suspensión 486/2014.

Autoridades responsables.

1. **Of. 7457-III-Y-** Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

2. **Of. 7458-III-Y.-** Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo

3. **Of. 7459-III-Y.-** Coordinador Regional de la Policía ministerial del Estado.

4. **Of. 7460-III-Y.-** Comandante de la Policía Ministerial de Delitos Federales en el Estado.

Ciudad.

5. **Of. 7461-III-Y.-** Director General de la Policía Investigadora Ministerial.

Chilpancingo, Guerrero

Tercero interesado

6. **Of. 7462-III-Y.-** Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del del Distrito Judicial de Hidalgo.

7. **Of. 7463-III-Y.-** Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

Ciudad.

En el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo **486/2014**, promovido por [redacted] por derecho propio, contra actos de Usted y otra autoridad, con esta fecha se dictó un proveído que a la letra dice:

AUDIENCIA INCIDENTAL.

En la ciudad de Iguala, Guerrero, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce, hora y día señalados para la celebración de la audiencia en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 486/2014, el licenciado [redacted] juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, quien actúa con el licenciado [redacted], secretario que autoriza y da fe, procede a celebrar la audiencia prevista por el artículo 131 de la Ley de Amparo, sin la asistencia personal de las partes.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3052

Abierta la audiencia, el secretario hace la relación de constancias y da cuenta con los oficios enviados por el coordinador de Zona de la Policía Ministerial Responsable de la Coordinación Regional-Zona Norte (denominación correcta de autoridad que el quejoso señalo como coordinador Regional de la Policía Ministerial), y coordinadora de Zona de la Policía Ministerial Adscrita a la Unidad de delitos Sexuales y Violencia Familiar (denominación correcta de la autoridad que el quejoso señalo como comandante de la Policía Ministerial de Delitos Sexuales en el Estado), juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo y juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, todos con residencia en esta ciudad, inscritos en la oficialía de partes de este juzgado con los registros 12918, 12953, 12977 y 12978.

Asimismo, hace constar que no se ha recibido el informe previo solicitado a la responsable director General de la Policía Investigadora Ministerial, residente en Chilpancingo, Guerrero, y tampoco obra en autos el acuse de recibo del oficio 7344-III-L que se envió para tal efecto.

Acto seguido, el juez acuerda: se tiene por hecha la anterior relación de constancias, por rendidos los informes previos de las responsables el coordinador de Zona de la Policía Ministerial Responsable de la Coordinación Regional-Zona Norte (denominación correcta de autoridad que el quejoso señalo como coordinador Regional de la Policía Ministerial), y coordinadora de Zona de la Policía Ministerial Adscrita a la Unidad de delitos Sexuales y Violencia Familiar (denominación correcta de la autoridad que el quejoso señalo como comandante de la Policía Ministerial de Delitos Sexuales en el Estado), juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, y juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, todos con residencia en esta ciudad, en contestación de los oficios 7340-III-L, 7341-III-L7342-III-L y 7343-III-L y respecto de la autoridad de la cual no obra informe previo, provéase lo conducente al momento de resolver el presente incidente.

Se abre el periodo probatorio y el secretario da cuenta que las partes no ofrecieron prueba alguna.

Enseguida, se abre el periodo de alegatos y el secretario hace constar que las partes no los formularon.

El juez acuerda: toda vez que las partes no formularon alegatos, se declara cerrada la presente etapa y al no haber diligencia pendiente por desahogar, se procede al pronunciamiento de la resolución correspondiente.

VISTOS, para resolver, los autos que integran el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 486/2014, promovido por [redacted], por derecho propio; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veinte de octubre de dos mil catorce, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero, turnado el mismo día a este juzgado de distrito, [redacted] por derecho propio, solicitó la suspensión provisional en contra de los actos reclamados al juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión y su ejecución.

SEGUNDO. Como se proveyó en el cuaderno principal por auto de veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó tramitar por duplicado el incidente de suspensión, se pidió a las autoridades responsables sus informes previos y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia incidental, la cual inició en términos del acta que antecede y concluye con esta resolución; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. El juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, al rendir su informe previo, negó los actos que el quejoso le atribuye.

Toda vez que el impetrante de garantías no aportó prueba alguna tendiente a desvirtuar el contenido del informe previo rendido, se tiene

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

como inexistente los actos reclamados a la citada responsable, por lo que debe negarse la suspensión definitiva solicitada, al no demostrarse que existan tales actos.

Tiene aplicación a lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de observancia obligatoria para este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, consultable en la página 237 del tomo VI, Materia Común, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PREVIO. Debe tenerse como cierto si no existen pruebas contra lo que en él se afirma, y consecuentemente, negarse la suspensión si se negó la existencia del acto reclamado, a no ser que en la audiencia se rindan pruebas en contrario."

SEGUNDO. El juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, al rendir su informe previo reconoció la existencia del acto reclamado, al indicar que libró orden de aprehensión el ocho y veintiuno de octubre de dos mil catorce dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II, en contra de [redacted] por el delito de tentativa de homicidio, en agravio [redacted] Julio Cesar Mondragón Frontes; asimismo manifestó que en el expediente 217/2014-II, el veintiuno de octubre de dos mil catorce, se libró orden de aprehensión a [redacted] por el delito de [redacted] y otros [redacted] mencionó que el delito de [redacted] está considerado como grave por el artículo 103 en relación con el numeral 108 fracciones II inciso b) y c) y fracción III, todos del Código Penal del Estado de Guerrero, y el delito de Tentativa de Homicidio Calificado, previsto por el artículo 103 en relación del diverso 16, todos del Código Penal, los cuales son considerados como graves por el arábigo 70 del Código de Procedimientos Penales.

Por su parte, el coordinador de Zona de la Policía Ministerial Responsable de la Coordinación Regional-Zona Norte (denominación correcta de autoridad que el quejoso señalo como "coordinador Regional de la Policía Ministerial"), y coordinadora de Zona de la Policía Ministerial Adscrita a la Unidad de delitos Sexuales y Violencia Familiar (denominación correcta de la autoridad que el quejoso señalo como comandante de la Policía Ministerial de Delitos Sexuales en el Estado), al rendir sus informes previos negaron los actos que se les reclama; sin embargo, al haber aceptado la certeza del acto el juez segundo ordenador, se desvirtúa esa negativa y se tiene como cierto, al haber sido señaladas aquellas con el carácter de ejecutoras en este asunto, ya que pueden de un momento a otro recibir instrucciones para ejecutarla.

Por tanto, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, toda vez que la solicita el quejoso, con su otorgamiento no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público y tomando en consideración que la autoridad ordenadora manifestó que los delitos [redacted] por los que se libró orden de aprehensión en los autos de la causa penal 212/2014-II y 217/2014-II, se encuentran catalogados como graves en el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales, se concede la suspensión definitiva únicamente para el efecto de que una vez ejecutada la orden de aprehensión dictada por el juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad, en contra del quejoso por los delitos [redacted] Julio Cesar Mondragón Frontes, y en agravio [redacted] el aquí incidentista quede a disposición de este Juzgado de Distrito en cuanto a su libertad personal en el lugar en el que sea recluido bajo la estricta responsabilidad de la autoridad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ejecutora y a disposición del juez de la causa por lo que hace a la secuela del procedimiento penal.

Lo anterior no impide la continuación del procedimiento por parte de la autoridad responsable, ello debido a que, hasta el momento, del cuaderno incidental no se advierte algún dato del que se presuma que la orden reclamada pueda ocasionar alguna otra afectación a la parte quejosa de difícil reparación.

Sirve de apoyo a lo anterior, por su carácter ilustrativo, el criterio que ha sustentado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1a./J. 53/2003, visible en la página 99 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, noviembre de dos mil tres, materia penal, Novena Época, de rubro y texto:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. EFECTOS CUANDO SE RECLAMA UNA ORDEN DE REAPREHENSIÓN RESPECTO DE DELITO GRAVE. Cuando el acto reclamado afecta la libertad del quejoso, quien se encuentra en libertad provisional bajo caución, el artículo 136 de la Ley de Amparo, establece que los efectos de la suspensión consisten en que éste quede a disposición de la autoridad de amparo en cuanto a su libertad personal y a disposición del juzgador del conocimiento del procedimiento penal para la continuación del mismo, por ser éste de orden público y, por tanto, no suspendible; por ello, cuando el acto controvertido mediante la acción constitucional es una orden de reaprehensión que está vinculada con ilícitos que conforme a la ley no permiten la libertad provisional bajo caución (por calificarlos de graves), la suspensión únicamente produce el efecto de que el amparista, en su momento, sea puesto a disposición del tribunal de amparo, en lo que corresponde a su libertad personal en el lugar en que sea recluido y a disposición del Juez de la causa para la continuación del proceso; en virtud de que tanto genéricamente, como por analogía, es una figura que por sus efectos se encuentra contenida en el artículo 136 de la Ley de Amparo".

Asimismo, cobra aplicación el contenido del criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en la tesis III.2o.P.146 P, visible en la página 1798 del Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, tomo XXI, febrero de dos mil cinco, materia penal, Novena Época, de rubro y texto:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. AL FIJAR SUS EFECTOS, EL JUEZ DE AMPARO GOZA DE LA FACULTAD DE ORDENAR AL QUEJOSO SE INTERNE EN EL RECLUSORIO CUANDO EL ACTO RECLAMADO SE PRONUNCIE POR DELITO GRAVE QUE NO PROCEDA LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. En el trámite de la suspensión provisional del juicio de garantías, de conformidad con lo previsto por los numerales 136 y 138 de la Ley de Amparo, se conceden al Juez de Distrito facultades para dictar las medidas necesarias para garantizar el aseguramiento del indiciado a fin de que sea devuelto a la autoridad responsable, en el supuesto de que no se le conceda el amparo, las cuales varían dependiendo de cada caso, de tal suerte que cuando se trata de actos de privación de la libertad personal derivada de una orden de aprehensión o de un auto de formal prisión por delito grave, que de acuerdo con la ley no permita la libertad provisional bajo caución, la suspensión no tendrá el efecto de poner en libertad al gobernado, sino señalarle un lugar para que quede a su disposición en lo que se refiere a su libertad personal pudiendo, inclusive, ordenar que se interne en el reclusorio preventivo, porque sin duda esta medida tiende a dar celeridad a la continuación del procedimiento de donde emerge el acto reclamado".

TERCERO. Tomando en consideración que no obra el informe previo solicitados a la responsable director General de la Policía Investigadora Ministerial, residente en Chilpancingo, Guerrero, ni acuse de recibo del que conste que haya recibido el oficio mediante el cual se le solicitó, resulta procedente diferir la audiencia incidental señalada para el día de hoy y, en su lugar, se fijan las diez horas con quince minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, para que se resuelva lo procedente a los actos que se les reclama.

TRIBUNAL SUPERIOR
ESTA
JUZGADO DE PRIME
MATERIA PENAL DEL
DE HIDA
IGUALA, GU
PRIMERA SE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Tiene aplicación la tesis, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página doscientos veinticuatro, del Tomo XI, marzo de mil novecientos noventa y tres, del Semanario Judicial de la Federación, octava época, cuyo texto y rubro dice:
"AUDIENCIA INCIDENTAL, DIFERIMIENTO DE LA. CUANDO NO SE NOTIFICÓ A LA RESPONSABLE. Aunque por regla general, la audiencia incidental no debe diferirse por la naturaleza misma del incidente, sin embargo, para que pueda celebrarse es preciso que las autoridades señaladas como responsables, sean sabedoras del contenido de la demanda, a fin de que estén en condiciones de rendir su informe previo y sobre esa base, decidir si ha lugar o no a conceder la medida cautelar. De manera que si aquellas autoridades no son notificadas oportunamente del proveído que las requiere para que rindan su informe, debe diferirse la audiencia incidental, pues resulta inaplicable la presunción de certeza de los actos reclamados, ya que dichas autoridades no omitieron rendir su informe, sino que se vieron imposibilitadas para hacerlo; en consecuencia procede revocar la interlocutoria recurrida y ordenar la reposición del procedimiento."
Por lo expuesto y fundado; con apoyo además en los artículos 130, 131 y 192 de la Ley de Amparo; se:
R E S U E L V E:
PRIMERO [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

TERCERO. [redacted]

Se ordena al secretario expedir los oficios correspondientes.
Notifíquese.
Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted] *juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, quien actúa ante el licenciado* [redacted] *secretario que autoriza. Doy fe. "…. Dos firmas ilegibles. Rubricas."*

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de amparo y nombre de la parte quejosa.

[redacted]re de 2014.

El secreta[redacted]strito en el Estado de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3056

Expediente número 212 y 217/2014-II

Juicio de Garantías 486/2014

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fecha 29 de octubre de 2014, al titular del Juzgado, del oficio número 7458-III-Y, suscrito por el Secretario del Juzgado Noveno de [redacted] con el que remite copia de la interlocutoria pro[redacted]nte de Suspensión del Juicio de Garantías 486[redacted]de la suspensión definitiva al quejoso [redacted]y fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, octubre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de los corrientes, el oficio de la cuenta, que suscribe el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con el cual remite copia de la interlocutoria dictada en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Garantías 486/2014, donde [redacted] consistentes en las órdenes de aprehensión libradas en su contra en los expediente **212/2014-II y 217/2014-II**; oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted]uez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Ju[redacted]e actúa con la licenciada [redacted] fe. Doy

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3057

NOTIFICACION. EL 05 de Noviembre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PUBL[redacted] DIJO: QUE LO OYE Y

[redacted]

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del dia 03 NOVIEMBRE 2014, atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos [redacted]

[redacted]

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA I
MATERIA PENAL DEL DIST
DE HIDALGO
IGUALA, GUERR
PRIMERA SECRE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3058

[redacted] C.P. 212/2014-II
en 4 tomos

Gobierno del Estado de Guerrero
Soberano de Guerrero
Poder Judicial del Estado

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: 642
Expediente: 212/2014-II
Asunto: Se envía exhorto 97.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti".
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 28 de octubre de 2014.

Mtra. [redacted].
Magistrada Presidenta del Tribunal
Superior de Justicia del Estado.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Presente.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito a usted el exhorto **97**, dirigido de la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted] en agravio de [redacted] para efecto de que por su conducto lo haga llegar al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, para que éste a su vez lo remita al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Tepic, Nayarit, quien si lo encuentra ajustado a derecho, lo diligencie en sus términos; hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
La Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3059

Exhorto: 92.

El licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted], Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, a Usted C. Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción en la ciudad de Tepic, Nayarit a quien tengo el honor de dirigirme:

Hago Saber:

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted] otros, por el delito [redacted] en agravio de [redacted] y otros, se dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014).

Se tiene por recibido a las quince horas con quince minutos de este día, el oficio de la cuenta, mediante el cual el Subcoordinador General de la Policía Ministerial del Estado, pone a disposición de este juzgado internos en el Centro Federal de Readaptación social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los indiciados 1 [redacted], cometido en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes, relacionados al expediente número 212/2014-II.**

En tal virtud, y dado que los indiciados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, es decir, fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a fin de no violar derechos fundamentales ni humanos a los indiciados de mérito, se suspende el término de setenta y dos horas concedidos para resolver su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3060

situación jurídica y con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código Adjetivo de la Materia, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal en turno, de la ciudad de Tepic, Nayarit, para que, de encontrarlo ajustado a derecho, en auxilio de las labores de este Órgano Judicial, **se sirva decretar la detención legal de los indiciados; remitir la boleta correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario aludido; tomarles su declaración preparatoria, recibir, admitir y desahogar las pruebas que ofrezcan dentro del término constitucional; resolver su situación jurídica y retener los autos hasta que fenezca el término que los procesados tengan para interponer el recurso de apelación en contra de la resolución que se emita resolviendo su situación jurídica; así también se le faculta para que determine y resuelva cualquier circunstancia que se presente dentro del término constitucional que le corre a los sujetos activos para resolver su situación jurídica; dar al Representante Social Adscrito y defensor particular, de oficio o público, la intervención que les corresponda.**

Para ello, remítanse los autos originales (tomo I, II, III, IV y V).

Exhorto que se ordena remitir a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a su homologo en el Estado de Nayarit, para que éste a su vez, lo remita al Juez competente.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 20 apartado "B", de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, los cuales señalan, entre otras cosas, que la víctima y el ofendido tienen la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establecen tales ordenamientos respecto al desarrollo del procedimiento, a que se les reciban todas las pruebas con las que cuenten para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, en acatamiento a dichos normativos, notifíquese el sentido del presente fallo personalmente a los ofendidos [redacted].

Ahora, tomando en consideración que [redacted], tiene su domicilio [redacted], **municipio de esta ciudad**, se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, hacer la notificación correspondiente, requiriendo que señale domicilio en esta ciudad, que es donde se encuentra el Tribunal de Apelación, para en el caso de que la resolución que se pronuncia sea recurrida por la apelación, notificación que deberá realizar en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

[redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Con fundamento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales, gírense exhortos a los Jueces en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Bravo, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado de los referidos pasivos, y les notifique el presente proveído; hecho lo anterior, se sirva devolverlos a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Por cuanto hace a la ofendida [redacted] quien tiene su domicilio en [redacted] con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 de la codificación procesal invocada, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos (notificar el presente acuerdo); hecho que sea, se sirva devolverlo a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Es aplicable el criterio jurídico sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, que enseguida se transcribe:

"VICTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República y 54 bis del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, la víctima o el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Constitución sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, para lo cual el Juez, de oficio, mandará citar a la víctima, al ofendido o a su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, finalmente, al dictarse formal prisión, mandará notificarlo; por lo que si el Juez de la causa omite darle a conocer el inicio del proceso penal, ello impide que haga valer los derechos que a su favor otorga la ley, lo que vulnera, además, la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, al privarlo de la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, y alegar lo que a su interés convenga."[1]

[1] Visible en el DVD IUS 2012, registro 187 352; página 1489 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, Novena Época, Materia Penal, Tomo XVI, Marzo de 2002

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3062

Notifíquese y Cúmplase

Así lo proveyó y firma el ciudadano maestro en derecho [redacted]. Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la ciudadana licenciada [redacted] segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

"Dos firmas ilegibles, e igual número de rúbricas."

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

El Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial de
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3063

Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado 2° Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Actuaria

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II.

Asunto: Cédula de notificación.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La justicia cerca de ti"

"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de Octubre de 2014.

[redacted]
(ofendida)
[redacted]

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro instruida a [redacted] *por el delito de* [redacted] *en agravio de* [redacted] el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, dictó un auto que a la letra dice:

Razón: La Segunda Secretaria de Acuerdos, doy cuenta con esta fecha 28 de octubre de 2014, al Titular del Juzgado, del oficio número FGE/CGPM/AJ/4412/2014, de fecha 16 de octubre en curso, recibido a las 15:15 horas de este día, con el que el Subcoordinador General de la Policía Ministerial del Estado, pone a disposición internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los inculpados 1.- [redacted], en el expediente número **212/2014-III**. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014).

Se tiene por recibido a las quince horas con quince minutos de este día, el oficio de la cuenta, mediante el cual el Subcoordinador General de la Policía Ministerial del Estado, pone a disposición de este juzgado internos en el Centro Federal de Readaptación social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los indiciados 1.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3064

[redacted], por el ilícito de [redacted] cometido en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes,** relacionados al expediente número **212/2014-II.**

En tal virtud, y dado que los indiciados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, es decir, fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a fin de no violar derechos fundamentales ni humanos a los indiciados de mérito, [redacted] con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código Adjetivo de la Materia, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal en turno, de la ciudad de Tepic, Nayarit, para que, de encontrarlo ajustado a derecho, en auxilio de las labores de este Órgano Judicial, [redacted].

Para ello, remítanse los autos originales (tomo I, II, III, IV y V).

Exhorto que se ordena remitir a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a su homologo en el Estado de Nayarit; para que éste a su vez, lo remita al Juez competente.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 20, apartado "B", de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Victima y al Ofendido del Delito, los cuales señalan, entre otras cosas, que la victima y el ofendido tienen la garantía de ser informados de los derechos que con su favor establecen tales ordenamientos respecto al desarrollo del procedimiento, a que se les reciban todas las pruebas con las que cuenten para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, en acatamiento a dichos normativos, notifíquese el sentido del presente fallo personalmente a los ofendidos [redacted].

Ahora, tomando en consideración que [redacted] tiene su domicilio ubicado [redacted] se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, hacer la notificación correspondiente, requiriendo que señale domicilio en esta ciudad, que es donde se encuentra el Tribunal de Apelación, para en el caso de que la resolución que se pronuncia sea recurrida por la apelación, notificación que deberá realizar en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

[redacted]

Con fundamento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales, gírense exhortos a los Jueces en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Bravo, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado de los referidos pasivos, y les notifique el presente proveído; hecho lo anterior, se sirvan devolverlos a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Por cuanto hace a la ofendida [redacted], con sustento en los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

arábigos 28, 29 y 30 de la codificación procesal invocada, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos (notificar el presente acuerdo); hecho que sea, se sirva devolverlo a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Es aplicable el criterio jurídico sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, que enseguida se transcribe:

> **VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República y 54 bis del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, la víctima o el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Constitución sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, para lo cual el Juez, de oficio, mandará citar a la víctima, al ofendido o a su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, finalmente, al dictarse formal prisión, mandará notificarlo; por lo que si el Juez de la causa omite darle a conocer el inicio del proceso penal, ello impide que haga valer los derechos que a su favor otorga la ley, lo que vulnera, además, la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, al privarlo de la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, y alegar lo que a su interés convenga.[1]

Así lo proveyó y firma el ciudadano maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la ciudadana licenciada [redacted] segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 27, 29 y 49 del Código de Procedimientos Penales en [redacted] ue dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] se identifica con [redacted] siendo las 5:10 horas del día 30 del mes de octubre de 2014. Doy fe.

Atentamente
La Secretaria Actuaria del Juzgado

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Razón de notificación. *En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las ocho horas con diez minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce, la suscrita licenciada* [redacted] *Secretaria actuaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar que previo traslado,* [redacted] *ubicado en calle* [redacted] *en busca* [redacted] *la persona* [redacted] *en la cual* [redacted] *causa penal* ***212/2014-II,*** [redacted] *habiéndole manifiestando lo anterior la ofendida manifiesta estar enterada del contenido del auto notificado; dejando en su poder el original de la cédula de notificación que contiene el proveído precitado, firmando de recibido en las copias de la misma para debida constancia legal. Sin más datos que hacer constar se da por terminada la presente, para los efectos legales conducentes. Conste.* --

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ZCZC SIGITEL 18:00 BB39[illegible]3088
12031 HOF 1803/ 196
TEPIC, NAY. 2014-10-27 15:04 / 2014-10-28 14:26
MENSAJE OFICIAL FRANCO (AMPARO) : NO. DE FOLIO 326193

LIC [redacted]
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL EN EL [redacted]
IGUALA GRO
PRESENTE+

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
OFICIA [redacted]
IGUALA, GRO.
A

OFICIO NO SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS4/DG/18613/201[illegible]

TEPIC NAYARIT A 24 DE OCTUBRE DE 2014

ASUNTO SE SOLICITA SITUACION JURIDICA Y DEL INTERNO FERNANDO [redacted] DENTRO DE LA CAUSA PENAL 212/2014-II.

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE CON CARACTER DE EXTRA URGENTE INFORME LA SITUACION JURIDICA DE LOS INTERNOS [redacted] Y [redacted] DE LA CAUSA PENAL 212/2014-II, DE SU INDICE Y REMITA A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA COPIAS CERTIFICADAS DE LA ORDEN DE APREHENSION AUTO DE TERMINO CONSTITUCIONAL LO ANTERIOR CON EL FIN DE INTEGRAR SISTEMATIZAR Y ACTUALIZAR EL EXPEDIENTE UNICO Y DAR SEGUIMIENTO A SU SITUACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 FRACCION IV 28 FRACCIONES VI Y VII Y 29 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL.

SIN OTRO PARTICULAR APROVECHO LA OCASION PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

LIC [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4905

3068

Expediente número 212/2014-II

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fecha 29 de octubre de 2014, al titular del Juzgado, del telegrama con número de folio 326193 de fecha 28 de octubre en cur[redacted] del Centro Federal de Readaptación Soci[redacted] rit[redacted] relacionado con el expediente 212/201[redacted]

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, octubre veintinueve (29) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las quince horas del día veintiocho de los corrientes, el telegrama de la cuenta, que remite la licenciada [redacted] Directora del Centro Federal de Readaptación Social de la ciudad de Tepic, Nayarit; en atención a su contenido, infórmese a la autoridad mencionada, que el interno [redacted] **el día veintiocho de los corrientes, fueron puestos a disposición de este juzgado, por el delito de** [redacted] **en agravio** [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes,** relacionados al expediente número **212/2014-II**, el día de ayer fueron puestos a disposición de esta autoridad, acusados del delito de **homicidio calificado** en agravio de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3069

[redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**

Por lo que, ha sido enviado el exhorto correspondiente a la autoridad judicial competente en turno de aquella localidad a fin de que decrete su detención legal, le remita la boleta correspondiente. les declare en preparatoria y resuelva su situación jurídica. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerd[redacted]a. Do[redacted] fe.

[redacted]

JUZGADO DE P
MATERIA PENAL
DE
IGUALA
PRIMERA

NOTIFICACION. EL 03 de Noviembre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL **CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PU**[redacted]E ENTERADO DIJO: QUE LO OYE Y[redacted]

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del dia 03-Noviembre-14, atento a lo dispuesto en los articulos 39 y 41 del Código de Procedimientos [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3070

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.
Sección: Segunda Secretaría
Número: 652
Expediente: 212/2014-II
J. A. 2455/2014 y otros
Asunto: Se rinde informe justificado.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 03 de noviembre de 2014.

Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos.
Boulevard del Lago # 103, colonia Villas deportivas
Edificio B, Primer Piso
C. P. 62370
Cuernavaca, Morelos.

En atención a su oficio **P-1512**, deducido del juicio de garantías **2455/2014** y sus acumulados **2456/2014**, **2457/2014** y **2467/2014**, promovido [redacted] contra actos de ésta y otras autoridades, en acatamiento al auto de esta fecha, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, en vía de informe justificado manifiesto a usted lo siguiente:

Es cierto el acto reclamado, solo por cuanto hace que el 8 de octubre de 2014, este juzgado libró **orden de aprehensión** [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**.

El delito de [redacted] lo establece el 103 y 108 fracciones II inciso b) y c) y fracción III, el cual es considerado como grave por el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales.

El acto reclamado se encuentra debidamente fundado y motivado, porque cumple con las formalidades exigidas por el artículo 16 de la Constitución Federal, en virtud que las pruebas que integran la causa penal acreditan plenamente tanto el cuerpo del delito como la probable responsabilidad penal del referido quejoso en la comisión del mismo; se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

exponen los razonamientos lógico-jurídicos con los que se considera que está justificada la materialidad del ilícito y la participación del quejoso en su comisión.

No omito hacer de su conocimiento que el 21 de octubre del año en curso, en la diversa causa penal 217/2014-II, se libró en contra del referido quejoso orden de aprehensión por el ilícito d[redacted] en agravio de [redacted] ilícito que también es considerado grave pues se encuentra previsto en el artículo 103 en relación con el diverso 16 del Código Penal.

Dicha causa penal se radicó el 18 de octubre de 2014, es decir, con posterioridad al recibo de los oficios donde esa autoridad solicita los informes previo y justificado relativos al juicio de garantías de mérito.

En razón de que las constancias que integran el expediente son mas de 3600 fojas y se encuentran promovidos los diversos juicios de amparos [redacted] promovido por el coactusado [redacted] contra el acto reclamado radicado en el Juzgado Noveno de Distrito y el 440/2014-II-M, promovido por [redacted] ante el Juez Quinto de Distrito, ambas autoridades con sede en esta ciudad, por lo que, solicito se me conceda una prórroga para remitir las constancias que justifican los actos reclamados.

Por otra parte, no es cierto el acto reclamado por los amparistas [redacted], en virtud de que al haber hecho una búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este juzgado, no se encontró que se haya librado orden de aprehensión, localización, detención, presentación, arresto, reaprehensión, citatorio, arraigo o captura en contra de éstos.

Lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
El Juez Segundo de Primera Instancia
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3072

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICIALIA DE PARTES GENERAL

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

EXHORTO

JUZGADO PRIMERO PENAL

Fecha:30/10/2014 Pág.: 1

Fecha de Recibido: 30/10/2014 Usuario: [redacted]

Hora de Recibido: 10:20AM

Folio de Oficialia de Partes General: 40,088

Procedencia o Juzgado Origen: [redacted]

Clave única [redacted]

Número de Expediente: 00154/2014

Número de Hojas: [redacted] No. Oficio: 8614 Fecha de Oficio: 30/10/2014

Tipo de Partes	Delito(s)	Detenido	Inicio de Termino
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3073

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICIALIA DE PARTES GENERAL

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

EXHORTO

JUZGADO PRIMERO PENAL

Fecha:30/10/2014

Fecha de Recibido: 30/10/2014 Usuario: [redacted]

Hora de Recibido: 10:20AM

Folio de Oficialia de Partes General: 40,088

Procedencia o Juzgado Origen: [redacted]

Clave única: [redacted]

Número de Expediente: 00154/2014

Número de Hojas: 9 No. Oficio: 8614 Fecha de Oficio: 30/10/2014

Tipo de Partes		Delito(s)	Detenido	Inicio de Termino
	[redacted]			
INCULPADO	[redacted]		NO	/ /
INCULPADO	[redacted]		NO	/ /
INCULPADO	[redacted]		NO	/ /
INCULPADO	[redacted]		NO	/ /
INCULPADO	[redacted]		NO	/ /
INCULPADO	[redacted]		NO	/ /
INCULPADO	[redacted]		NO	/ /

SUPREMO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3074

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICIALIA DE PARTES GENERAL

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

EXHORTO

JUZGADO PRIMERO PENAL

Fecha:30/10/2014

Fecha de Recibido: 30/10/2014 Usuario: [redacted]

Hora de Recibido: 10:20AM

Folio de Oficialia de Partes General: 40,088

Procedencia o Juzgado Origen: [redacted]

Clave única: [redacted]

Número de Expediente: 00154/2014

Número de Hojas: 0 No. Oficio: 8614 Fecha de Oficio: 30/10/2014

Tipo de Partes	Delito(s)	Detenido	Inicio de Termino
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
INCULPADO [redacted]		NO	/ /
VICTIMA U OFENDIDO [redacted]			/ / [redacted]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3075

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICIALIA DE PARTES GENERAL

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

EXHORTO

JUZGADO PRIMERO PENAL

Fecha:30/10/2014 Pág.: 4

Fecha de Recibido: 30/10/2014 Usuario: [redacted]

Hora de Recibido: 10:20AM

Folio de Oficialia de Partes General: 40,088

Procedencia o Juzgado Origen: [redacted]

Clave única [redacted]

Número de Expediente: 0154/2014

Número de Ho[redacted]0 No. Oficio: 8614 Fecha de Oficio: 30/10/2014

Tipo de Partes	Delito(s)	Detenido	Inicio de Termino
VICTIMA U OFENDIDO [redacted]		''	
VICTIMA U OFENDIDO [redacted]		''	
VICTIMA U OFENDIDO [redacted]		''	

Notas: [redacted]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3076

Dependencia: **Tribunal Superior de Justicia.**

Sección: **Secretaría General de Acuerdos.**

Número: **8614.**

Expediente:

Asunto: **Se remite exhorto para diligenciar.**

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"

Chilpancingo, Gro., 29 de octubre de 2014.

[redacted]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.
TEPIC, NAY.

Por acuerdo de la licenciada Lambertina Galeana Marín, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, remito a usted, el exhorto número **92**, deducido de la **causa penal número 212/2014-II**, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, instruida a [redacted] por el delito [redacted] en agravio de [redacted] para que tenga a bien instruir a quien corresponda, lo remita al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Tepic, Nayarit, para el efecto de que en auxilio de las labores del Juzgado exhortante y si lo encuentra ajustado conforme a derecho, se sirva diligenciar el exhorto referido, hecho que sea, lo devuelva al Juzgado de origen. Se adjunta al presente, en 5 tomos el original de la citada causa penal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

A T
SU **EELECCIÓN.**
EL **E ACUERDOS**
DE **E JUSTICIA.**

LI
JSC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3077

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

EXPEDIENTE NÚM.: 217/2014-II.

ACUSADOS: FAUSTO SERVIO HEREDIA, MARGARITA CONTRERAS CASTILLO Y OTROS

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

AGRAVIADOS: [redacted]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Iguala, Gro., [redacted] de Noviembre del 2014.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
OFICIALIA DE PARTES
IGUALA, GRO.
[redacted]

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
P R E S E N T E.

La Suscrita Agente del Ministerio Público [redacted] ante ese H. Juzgado a su digno cargo; ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, solicito a usted se me expidan a la brevedad posible, COPIAS CERTIFICADAS POR TRIPLICADO, del Auto que resuelve el ejercicio de la acción penal, dictado en la causa penal al rubro citado, lo anterior por así convenir a los intereses personales de la parte agraviada

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted C. Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

LA AG[redacted]
ADSCRI[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3078

Expediente [redacted] 4-II

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fo[redacted]e de 2014, al titular del Juzgado, del escrito de f[redacted]e en curso, con el cual la Agente del Ministerio P[redacted]icita fotocopias certificadas. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre cuatro (4) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las once horas con veinte minutos del día tres de noviembre en curso, el escrito de la cuenta, que suscribe la Agente del Ministerio Público Adscrito; en atención a su contenido, con soporte en los numerales 21 del Código Adjetivo de la Materia y 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expídansele por triplicado las fotocopias certificadas del auto que resuelve el [redacted] de la acción penal en el expediente en que se actúa, que se instruye en contra de [redacted] y otros, previa toma de recibo que de ello quede anotado en autos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicia[redacted]ctúa con la licenciada [redacted], q[redacted]. Doy

NOTIFICACION. EL 03 de Noviembre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR. AL CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PUBLIC[redacted] DIJO: QUE LO OYE Y

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3079

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H Juzgado a las 9:00 horas del dia 05-Noviembre-14 atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

3080

1. OF. P-1631.- PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
2. OF. P-1632.- DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE **GUERRERO.**
3. OF. P-1633.- TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**
4. OF. P-1634.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA AGENCIA INVESTIGADORA EN **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**
5. OF. P-1635.- TITULAR, ENCARGADO O SUBOFICIAL DE LA SUBSEDE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

[redacted]

OF. P-1636.- DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OF. P-1637.- DIRECTOR GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OF. P-1638.- DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA EPÚBLICA.
OF. P-1639.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
OF. P-1640.- FISCAL REGIONAL DEL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**
OF. P-1641.- FISCAL REGIONAL DEL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. **ACAPULCO, GUERRERO.**
OF. P-1642.- FISCAL REGIONAL DEL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. **CHILPANCINGO, GUERRERO.**
OF. P-1643.- DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
OF. P-1644.- COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
15. OF. P-1645.- COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
16. OF. P-1646.- COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
ACAPULCO, GUERRERO.
17. OF. P-1647.- JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
18. OF. P-1648.- JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
ACAPULCO, GUERRERO.
19. OF. P-1649- JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
ACAPULCO, GUERRERO.
20. OF. P-1650.- JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
ACAPULCO, GUERRERO.
21. OF. P-1651.- JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
IGUALA, GUERRERO.
22. OF. P-1652.- JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
ACAPULCO, GUERRERO.
23. OF. P-1653.- JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
24 OF. P-1654.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
ACAPULCO, GUERRERO.
25. OF. P-1655.- JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
IGUALA, GUERRERO.
26. OF. P-1656.- JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
27. OF. P-1657.- JUEZ **PRIMERO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.
28. OF. P-1658.- JUEZ **SEGUNDO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.
29. OF. P-1659.- JUEZ **TERCERO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.
30. OF. P-1660.- JUEZ **CUARTO**, TODOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
31. OF. P-1661.- JUEZ **PRIMERO DE PRIMERA** INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3081

32. OF. P-1662.- JUEZ **SEGUNDO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO
IGUALA, GUERRERO.

33. OF. P-1663.- JUEZ **PRIMERO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

34. OF. P-1664.- JUEZ **SEGUNDO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

35. OF. P-1665.- JUEZ **TERCERO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

36. OF. P-1666.- JUEZ **CUARTO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

37. OF. P-1667.- JUEZ **QUINTO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

38. OF. P-1668.- JUEZ **SEXTO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

39. OF. P-1669.- JUEZ **SÉPTIMO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

40. OF. P-1670.- JUEZ **OCTAVO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

41. OF. P-1671.- JUEZ **NOVENO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.

42. OF. P-1672.- JUEZ **DECIMO** DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO.
ACAPULCO, GUERRERO.

EN LOS AUTOS DEL **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **2455/2014 Y SUS ACUMULADOS 2456/2014, 2457/2014 Y 2467/2014**, PROMOVIDOS POR FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, [redacted] CONTRA ACTOS DE USTED Y OTRAS AUTORIDADES, CON ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"...**CUERNAVACA, MORELOS; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Visto el estado de autos, se advierte que la audiencia incidental se encuentra señalada para hoy; sin embargo, ésta no puede celebrarse toda vez que no se cuenta con los informes previos de las autoridades señaladas como responsables; empero, tampoco consta que se encuentren notificadas.

A fin de dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia incidental señalada para hoy, y en su lugar, se fijan las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Notifíquese.

Así lo acordó la licenciad[redacted]uez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ante el licenciad[redacted]secretario que autoriza y da fe". **Dos firmas. Rúbricas.**

Lo que transcribo y comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"
C[redacted]4.

JUZGADO [illegible] DISTRITO EN [illegible]
SECCIÓN AMPARO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3082
3082

Expediente número 212/2014-II y 217/2014-II

Amparo número 2455/2014 y sus acumulados 2457/2014 y 2467/2014

Razón. La secretaria doy cuenta con est[redacted] de 2014, al titular del Juzgado, del oficio nú[redacted] de octubre del año en curso, con el cual el se[redacted]arto de Distrito en el Estado de Morelos, [redacted] la audiencia incidental. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre tres (3) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las doce horas de este día, el oficio de la cuenta, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con el cual informa que se difirió la audiencia incidental, en el incidente de suspensión del Juicio de Garantías **2455/2014 y sus acumulados 2457/2014 y 2467/2014**, promovido por [redacted] oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez [redacted] era Instancia Penal del Distrito Judicial [redacted] túa con la licenciad[redacted] [redacted] Doy

NOTIFICACION. EL 05-Noviembre-14 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PU[redacted] DIJO: QUE LO OYE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3083

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del dia 05 NOV 2014 atento a lo dispuesto en los articulos 39 y 41 del Código de Procedimientos Pena [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

"

2014, Año de Octavio Paz"

Incidente de suspensión 486/2014.

Autoridades responsables.

1. **Of. 7524-III-Y-** Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

2. **Of. 7525-III-Y-** Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo

3. **Of. 7526-III-Y-** Coordinador Regional de la Policía ministerial del Estado.

4. **Of. 7527-III-Y-** Comandante de la Policía Ministerial de Delitos Sexuales en el Estado.

Ciudad.

5. **Of. 7528-III-Y-** Director General de la Policía Investigadora Ministerial.

Chilpancingo, Guerrero

Tercero interesado.

6. **Of. 7529-III-Y-** Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del del Distrito Judicial de Hidalgo.

7. **Of. 7530-III-Y-** Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

Ciudad.

En el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo **486/2014**, promovido por [redacted], por derecho propio, contra actos de Usted y otra autoridad, con esta fecha se dictó un proveído que a la letra dice:

AUDIENCIA INCIDENTAL.

En la ciudad de Iguala, Guerrero, a las diez horas quince minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, hora y día señalados para la celebración de la audiencia en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 486/2014, el licenciado Gabriel Pacheco Reveles, juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, quien actúa con el licenciado [redacted], secretario que autoriza y da fe, procede a celebrar la audiencia prevista por el artículo 131 de la Ley de Amparo, sin la asistencia personal de las partes.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PODER JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL D... OFICIAL...

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3085

Abierta la audiencia, el secretario hace la relación de constancias, y da cuenta al juez con el oficio signado por el Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado (denominación correcta de la autoridad que el quejoso señalo como director General de la policía Ministerial del Estado), residente en Chilpancingo, inscrito en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional con el registro 13155.

Acto seguido, el juez acuerda: se tiene por hecha la anterior relación de constancias, por rendido el informe previo de la responsable Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado (denominación correcta de la autoridad que el quejoso señalo como director General de la policía Ministerial del Estado), residente en Chilpancingo, en contestación del oficio 7344-III-L.

[redacted] *secretario hace constar* [redacted] *formularon alegatos, se* [redacted] *e.*

VISTOS, para resolver, los autos que integran el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 486/2014, promovido por [redacted] *por derecho propio; y,*

RESULTANDO:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

CONSIDERANDO:

UNICO. La autoridad responsable coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, negó la existencia del acto reclamado que le atribuye la parte quejosa; sin embargo toda vez que mediante interlocutoria celebrada el veintisiete de los actuales, se tuvo por cierto el acto reclamado al juez Segundo Penal de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, al haber reconocido en su informe previo la existencia del acto que se le atribuye; por tanto, al haberse tenido por cierto el acto reclamado a la autoridad señalada como ordenadora, la referida autoridad en su calidad de ejecutora pudiera recibir la orden reclamada para su ejecución, por tanto, se tiene por cierto el acto que se le atribuye.

Apoya a lo anterior, la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, publicada en la página 56, del Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente de enero a julio, octava Época del Semanario Judicial de la Federación, que establece:

"ACTO RECLAMADO NEGADO POR AUTORIDADES EJECUTORAS Y ADMITIDO POR LA AUTORIDAD ORDENADORA. DEBE TENERSE POR CIERTO. Si las autoridades ejecutoras en su informe justificado, negaron la existencia del acto reclamado, pero aquéllas a quienes se les atribuye haberlo ordenado lo aceptan, indudablemente que las autoridades ejecutoras por razón de jerarquía tienen obligación de darle cumplimiento a tal orden, por lo tanto, debe tenerse como cierto el acto a ellas reclamado."

Por tanto, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, toda vez que la solicita el quejoso, con su otorgamiento no se sigue perjuicio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público y tomando en consideración que la autoridad ordenadora manifestó que los delitos de [redacted] *y* [redacted] *por los que se libró orden de aprehensión en los autos de la causa penal 212/2014-II y 217/2014-II, se encuentran catalogados como graves en el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales, se concede la suspensión definitiva únicamente para el efecto de que una vez ejecutada la orden de aprehensión dictada por el juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad, en contra del quejoso por los delitos de homicidio calificado y tentativa de homicidio calificado, en agravio* [redacted] *Julio Cesar Mondragón Frontes, y en agravio de* [redacted] *el aquí incidentista quede a disposición de este Juzgado de Distrito en cuanto a su libertad personal en el lugar en el que sea recluido bajo la estricta responsabilidad de la autoridad ejecutora y a disposición del juez de la causa por lo que hace a la secuela del procedimiento penal.*

Lo anterior no impide la continuación del procedimiento por parte de la autoridad responsable, ello debido a que, hasta el momento, del cuaderno incidental no se advierte algún dato del que se presuma que la orden reclamada pueda ocasionar alguna otra afectación a la parte quejosa de difícil reparación.

Sirve de apoyo a lo anterior, por ser de carácter ilustrativo, el criterio que ha sustentado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1a./J. 57/2008, visible en la página 99 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, noviembre de dos mil ocho, materia penal, Novena Época, de rubro y texto:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. EFECTOS CUANDO SE RECLAMA UNA ORDEN DE APREHENSIÓN RESPECTO DE DELITO GRAVE. Cuando el acto reclamado afecta la libertad del quejoso, quien se encuentra en libertad provisional bajo caución, el artículo 136 de la Ley de Amparo establece que los efectos de la suspensión consisten en que éste quede a disposición de la autoridad de amparo en cuanto a su libertad personal y a disposición del juzgador del conocimiento del procedimiento penal para la continuación del mismo, por ser éste de orden público y, por tanto, no suspendible; por ello, cuando el acto combatido mediante la acción constitucional es una orden de reaprehensión que está vinculada con ilícitos que conforme a la ley no permiten la libertad provisional bajo caución (por calificarlos de graves), la suspensión únicamente produce el efecto de que el amparista, en su momento, sea puesto a disposición del tribunal de amparo, en lo que corresponde a su libertad personal en el lugar en que sea recluido y a disposición del Juez de la causa para la continuación del proceso, en virtud de que tanto genéricamente, como por analogía, es una figura que por sus efectos se encuentra contenida en el artículo 136 de la Ley de Amparo".

Asimismo, cobra aplicación el contenido del criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en la tesis III.2o.P.146 P, visible en la página 1798 del Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, tomo XXI, febrero de dos mil cinco, materia penal, Novena Época, de rubro y texto:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. AL FIJAR SUS EFECTOS, EL JUEZ DE AMPARO GOZA DE LA FACULTAD DE ORDENAR AL QUEJOSO SE INTERNE EN EL RECLUSORIO CUANDO EL ACTO RECLAMADO SE PRONUNCIE POR DELITO GRAVE QUE NO PROCEDA LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. En el trámite de la suspensión provisional del juicio de garantías, de conformidad con lo previsto por los numerales 136 y 138 de la Ley de Amparo, se conceden al Juez de Distrito facultades para dictar las medidas necesarias para garantizar el aseguramiento del indiciado a fin de que sea devuelto a la autoridad responsable, en el supuesto de que no se le conceda el amparo, las cuales varían dependiendo de cada caso, de tal

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3087

suerte que cuando se trata de actos de privación de la libertad personal derivada de una orden de aprehensión o de un auto de formal prisión por delito grave, que de acuerdo con la ley no permita la libertad provisional bajo caución, la suspensión no tendrá el efecto de poner en libertad al gobernado, sino señalarle un lugar para que quede a su disposición en lo que se refiere a su libertad personal pudiendo, inclusive, ordenar que se interne en el reclusorio preventivo, porque sin duda esta medida tiende a dar celeridad a la continuación del procedimiento de donde emerge el acto reclamado".

Por lo expuesto y fundado; con apoyo además en los artículos 130, 131 y 192 de la Ley de Amparo; se:

RESUELVE:

UNICO. Se concede a [redacted], la suspensión definitiva de los actos que reclamó de las autoridades indicadas en el considerando unico de esta interlocutoria.

Se ordena al secretario expedir los oficios correspondientes.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted] juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, quien actúa ante el licenciado [redacted] secretario que autoriza. Doy fe. ".... Dos firmas ilegibles. Rubrica."

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de amparo y nombre de la parte quejosa.

[redacted]

A t

Iguala, Guerre 4.

El secretario del Juzgad l Estado de

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IGUALA, GUERRERO

JUZGAD
MATERIA
PRI

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3088

Expediente número 212 y 217/2014-II

Juicio de Garantías 486/2014

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fecha 3 de noviembre de 2014, al titular del Juzgado, del oficio número 7525-III-Y suscrito por el Secretario del Juzgado Noveno [redacted] con el que remite copia de la interlocutoria [redacted] nte de Suspensión del Juicio de Garantías [redacted] ede la suspensión definitiva al quejoso [redacted] y fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre tres (3) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las once horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre último, el oficio de la cuenta, que suscribe el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con el cual remite copia de la interlocutoria dictada en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Garantías 486/2014, donde se **concede la suspensión definitiva** solicitada por el quejoso [redacted] contra los actos reclamados consistentes en las órdenes de aprehensión libradas en su contra en los expediente **212/214-II** y **217/2014-II**; oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial [redacted] actúa con la licenciad [redacted] s, q [redacted] e. Doy [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3089

NOTIFICACION. EL 05 Nov - 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR AL CIUDADANO AGENTE **DEL MINSTERIO PUBL** [redacted] DIJO: QUE LO OYE Y

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del dia 05 Nov - 2014 atento a lo dispuesto en los articulos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. **Doy fe**.

[redacted]

PR.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3090

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 4
"Noroeste"
Dirección General

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS4/DG/18613/2014

Tepic, Nayarit; 24 de octubre de 2014.

Asunto: Se solicita situación jurídica del interno [redacted] **212/2014-II.**

Fecha de clasificación: 24 de octubre de 2014.
Unidad Administrativa: CEFERESO número 4 "noroeste"
Condiciones de acceso: Confidencial
Fundamento Legal: Art. 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 29 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
Partes o secciones reservadas o confidenciales: [illegible]
La titular: Licenciada Lorena Campuzano González

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
OFICIA[redacted]
IGUALA, [redacted]
FIRMA

LIC. [redacted]
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA, GUERRERO.
CARRETERA IGUALA - TUXPAN SIN NUMERO (A UN COSTADO DEL CERESO)
C.P 40 000 IGUALA, GUERRERO
PRESENTE

Por medio del presente solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con carácter de extra urgente informe la situación jurídica de los internos [redacted] dentro de la causa penal 212/2014-II, de su índice y remita a esta Unidad Administrativa copias certificadas de la orden de aprehensión y auto de término constitucional, lo anterior con el fin de integrar, sistematizar y actualizar el expediente único y dar seguimiento a su situación jurídica, con fundamento en los Artículos 15 fracción IV, 28 fracciones VI y VII y 29 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA D[redacted]**AL**
DE R[redacted]**E"**

C.c.p. Ex[redacted]
M
A
L'LCG/L'A[redacted]

KM. 10[redacted]KM. 2.3 DEL ENTRONQUE CARRETERO, TEPIC, NAYARIT.
TEL. 01 (311) 211-8600 FAX. (311) 211-8620

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3091

Expediente número 212/2014-II

Razón. La secretaria doy cuenta con [redacted] de 2014, al titular del Juzg[redacted]ero SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS4[redacted] de octubre último, suscrito por la Di[redacted] de Re daptación Social número 4 de Te[redacted] el expediente 212/2014-II. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre cinco (5) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las once horas con treinta y cinco minutos de este día, el oficio de la cuenta, que remite la licenciada [redacted] Directora del Centro Federal de Readaptación Social de la ciudad de Tepic, Nayarit; en atención a su contenido, infórmese a la autoridad mencionada, que los interno[redacted] el día veintiocho de los corrientes, fueron puestos a disposición de este juzgado, por el delito de homicidio calificado, en agravio de **Blanca** [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes,** relacionados al expediente número **212/2014-II.**

Por lo que, fue enviado el exhorto correspondiente, que le toco conocer al Juez Primero de Primera Instancia Penal de esa ciudad de Tepic, Nayarit, para efectos de que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3092

decretara su detención legal, les tomará su declaración preparatoria y resuelva su situacion Juridica.

Así también remítase a la autoridad oficiante copia autorizada de la orden de aprehension librada en contra de los referidos indiciados.

Información que se ordena enviar vía postal, telefonica y fax en el número indicado al calce de dicho oficio. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted]. Juez Sexto de Primera Instancia Penal del Distrito Ju[redacted] actúa con la licenciada [redacted]

NOTIFICACION. EL 06-Noviembre-14 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO P[redacted]IEN DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE[redacted]

Razón El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H Juzgado a las 9 00 horas del dia 06-Noviembre-14 atento a lo dispuesto en los articulos 39 y 41 del Código de Procedimi[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3093

JUZGADO 2º.1ª. INST. PENAL
SEGUNDA SECRETARIA.
648
212/2014-II
SE INFORMA SITUACIÓN JURÍDICA.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Iguala de la Independencia, Gro., a 5 de noviembre de 2014.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"la Justicia cerca de ti"
"2014. año de Octavio Paz".

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL
NOROESTE.
TEPIC, NAYARIT.

En atención a su oficio número SEGOB/CNS/CADPRS/CGCF/CFRS-I/DG/18613/2014, datado el 31 de octubre del año en curso, recibido en este juzgado a las 11:35 horas de este día, le hago de su conocimiento lo siguiente:

[redacted]

el día **28 de octubre de 2014**, fueron puestos a disposición de este juzgado, por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, relacionados al expediente al rubro citado.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Se envió el exhorto correspondiente, para resolver la situación jurídica de éstos, el cual le toco conocer al Juez Primero de Primera Instancia de esa ciudad de Tepic, Nayarit.

Anexo únicamente copia autorizada de la orden de aprehensión librada en su contra, ya que la mencionada autoridad Judicial será quien le remita copia de la resolución constitucional, o en su defecto, una vez que el exhorto de mérito sea devuelto, se le remitirá la misma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

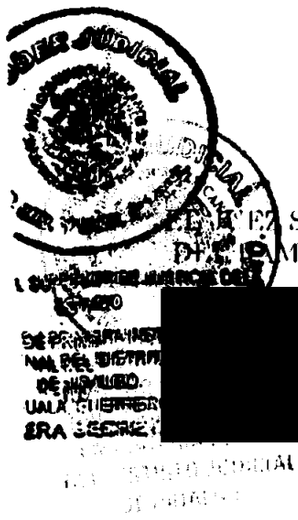

A T E N T A M E N T E
EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3095

CAUSA PENAL: 212/2014-II
AGRAVIADO: JULIO CESAR MONDRAGON FUENTES
Y OTROS.
DELITO: HOMICIDIO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO
OFICIALIA
SUPREMA
CON AN
FIRA

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MAETRIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA LAS CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PRESENTE.

La C. [redacted] en mi carácter de ofendida del delito, concubina del occiso JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES, personalidad que tengo debidamente acreditada en la causa penal que al rubro se cita, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que a través del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 8, 20 apartado "A", fracción I y apartado "C" fracciones I y II, 35 fracción V, y de más relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 [redacted]6 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, y 59 BIS fracción V y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, de manera respetuosa vengo ante Usted para solicitar en ejercicio de mis derechos Constitucionales como ofendida del delito, se me tenga por designando como COADYUVANTES del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado a los CC. LICS. [redacted] a quienes autorizo de manera conjunta o separadamente. Desde este momento señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el ubicado [redacted], y por autorizando para los mismos efectos además de los profesionistas mencionados a los CC. [redacted] de manera conjunta o separadamente.

Por otra parte manifiesto que es mi deseo y voluntad solicitarle a su señoría que mis datos personales, pruebas y demás constancias relacionadas con la suscrita sean excluidos de la consulta o publicación al público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de Usted C. Juez, muy atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por autorizando como Coadyuvantes del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a los profesionistas mencionados en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO: Temerme por señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, y por autorizando para los mismos efectos a las personas señaladas.

TERCERO: Tenerme por manifestando mi voluntad de que mis datos personales y demás constancias relacionadas con la suscrita se excluyan de la consulta y publicación al público.

PROTESTOS MIS RESPETOS

Iguala de la I[redacted]e de 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3096

Expediente número 212/2014-II

Razón. La secretaria doy cuenta con e [redacted] e de 2014, al titular del Juzgado, del es [redacted] tual, suscrito por [redacted] ente **212/2014-II**, que se instruye en contr [redacted] y **otros.** Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre siete (07) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las quince horas con cinco minutos del día seis de los corrientes, el escrito de la cuenta, que suscribe [redacted] ofendida en el [redacted] en que se actúa, que se instruye en contra de [redacted] por el delito de [redacted], en agravio de **Julio Cesar Mondragón Fontes y otros**, en atención a s contenido, con soporte en los arábigos 20 apartado B de la Constitución Federal, 5 del Código Adjetivo de la Materia, 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, se tienen como coadyuvantes de la promovente y del Representante Social de la Adscripción, a los profesionistas que menciona, quienes deberán comparecer ante este Órgano Judicial, para la aceptación y protesta del cargo conferido: por domicilio donde oír y recibir notificaciones, el ubicado en

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3097

[redacted] Centro en esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted]. Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distri[redacted] actua con la licenciada [redacted]. Doy

[redacted]

NOTIFICACION. EL [redacted] 10 de Noviembre de 2014 [redacted] E. NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR Y CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PU[redacted] DIJO: QUE LO OYE Y [redacted]

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado [redacted] 9:00 horas del día 10-NOV-2014 los artículos 39 y41 del Código Adj[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3098

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
PODER JUDICIAL.

Dependencia: Juzgado 1°. de 1ª. Inst. Penal.

Sección: Primera Secretaria

Número: 3762.

Expediente: 212/2014-II.

Exhorto: 92.

Asunto: Se devuelve exhorto diligenciado.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial.".
"La Justicia Cerca de Ti.".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., noviembre 03 de 2014.

Lic. [redacted]
Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s en t e.

Adjunto al presente, le devuelvo debidamente diligenciado, el exhorto **92**, dedu cido de la causa penal citada al rubro, instruida en ese Juzgado a su cargo a [redacted] por el delito de [redacted] en perjuicio de [redacted] con las constancias practicadas al respecto.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.

El [redacted] Materia [redacted] vo.

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA
JUDICIAL DE LO
CHILPANCINGO

*RMAOR*lbm*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3099

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
PODER JUDICIAL.

Dependencia: Juzgado 1°. de 1ª. Inst. Penal.

Sección: Primera Secretaría

Número: 3762.

Expediente: 212/2014-II.

Exhorto: 92.

Asunto: Se devuelve exhorto diligenciado.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial.".
"La Justicia Cerca de Ti.".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., noviembre 03 de 2014.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

Lic. [redacted]
Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

Adjunto al presente, le devuelvo debidamente diligenciado, el exhorto **92**, deducido de la causa penal citada [redacted], instruida en ese Juzgado a su cargo a [redacted], por el delito de [redacted] en perjuicio de [redacted] con las constancias practicadas al respecto.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
[redacted] n Materia
[redacted] ravo.

PODER JUDICIAL DE GUERRERO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO

*RMAOR*lbm*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3100

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: 591
Expediente: 212/2014-II
Asunto: Se envía exhorto **92**

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de octubre de 2014.

Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito a usted el exhorto **92**, del índice de la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] para efecto de que tan pronto tenga el presente en su poder y si lo encuentra ajustado a derecho, ordene diligenciarlo en sus términos; hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible a su lugar de procedencia con las constancias que se practiquen al respecto.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
La Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
de Hidalgo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICIALÍA DE PARTES PENAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, 20/10/2014 10:45:44 hrs
JUZGADO PRIMERO PENAL DE LOS BRAVO
PRIMERA SECRETARÍA
EXHORTO SIN DETENIDO, NÚMERO: 93/2014, FOLIO: 642
RECIBIDO POR: LIC. [redacted]

SELLO DIGITAL:
[redacted]

101

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3102

Exhorto: 92

El licenciado [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted], Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, a usted C. Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a quien tengo el honor de dirigirme.

Hago saber:

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted], por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] se dictó un auto que a la letra dice:

"...**Auto de Radicación**. Iguala de la Independencia, Guerrero, cinco de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el licenciado **Lorenz[redacted]** agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **HID/SC/02/0993/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez**, [redacted] **y Luis Francisco Martínez Díaz**, por el delito de [redacted], en agravio de **Julio** [redacted] **y Julio Cesar Mondragón Fontes**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**, que es el que cronológicamente le compete, de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete; por cuanto hace a la orden de aprehensión

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3103

solicitada, resuélvase en terminos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos legales conducentes, y con apoyo en lo dispuesto por los articulos 20 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Victimas; 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el contenido de este proveido a los ofendidos [redacted] tomando en consideración que la primera de los mencionados [redacted] ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, se constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos dias hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; para cuyo efecto túrnense los autos a la actuaria de este juzgado para que cumplimente dicha notificación en los términos ordenados por los articulos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 149 del Codigo Procesal Civil del Estado.

Asimismo, tomando en consideración que el ofendido [redacted] con fundamento en los articulos 28 y 29 del código de procedimientos penales, girese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del termino de dos dias hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En lo que concierne a la ofendida [redacted] toda vez que tiene su domicilio [redacted] Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, girese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos, es decir, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y la notifique a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Así también, toda vez que la ofendida [redacted] tiene su domicilio en calle [redacted] fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Por otro lado, y toda vez que los ofendidos [redacted] tienen su domicilio en [redacted] Guerrero, respectivamente, con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3105

de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, así como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo **Comuníquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales, pruebas y demás constancias que obren en el sumario y que hubieren aportado directamente, se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición o falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos impedirán su publicación.

Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe **Doy fe**.....

"Dos firmas ilegibles, el igual número de rúbricas."

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

El Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3106

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial.".
"La Justicia Cerca de Ti.".

Causa penal: 212/2014-II.

Razón. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, 21 veintiuno de octubre del año (2014) dos mil catorce. La suscrita **Licenciada** [redacted] Primera Se[redacted] Primero Penal de Primera Instancia [redacted] cumplimiento a lo dispuesto por el artícu[redacted] Penales, en relación con el diverso 59, fra[redacted] Judicial del Estado, doy cuenta al Juez con[redacted] de Partes Común, a las diez horas con c[redacted] del mes y año en curso.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a veintiuno 21 de octubre de 2014 dos mil catorce.

Vista la razón secretarial que antecede, se tiene por recibido el oficio de cuenta, de cinco de octubre de esta anualidad, firmado por el Licenciado Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Iguala de la Independencia, Guerrero; por medio del cual remite para su diligenciación el **exhorto 92**, deducido de la causa penal citada al rubro, que instruye [redacted] delito de [redacted] en agravio [redacted] radíquese y regístrese en el libro de Gobierno de exhortos que son diligenciados por este Juzgado bajo el número que le corresponda.

Ahora bien, tomando en cuenta que se encuentra ajustado a derecho, con fundamento en los artículos 27,28,29, 30 y 31 del Código de Procedimientos Penales en vigor, diligénciese en sus términos; para lo cual se ordena a la secretaria actuaria adscrita a este Juzgado, notifique a los ofendidos [redacted] teniendo el primero de los mencionado[redacted], el contenido del auto inserto en dicho exhorto, requiriéndose que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlos en el termino concedido, se les tendrá por señalado los estrados de

RMAOR*Oaxc

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

307.

Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial.".
"La Justicia Cerca de Ti.".

Causa penal: 212/2014-II.

ese Tribunal para esos efectos.; realizado lo anterior, devuélvase a su lugar de origen con las constancias practicadas al respecto.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado** [redacted] ncia del Distrit [redacted] **nciada** [redacted] que autoriza y [redacted]

Razón. Publicado a las (9:00) nueve horas del (22) veintidós de octubre del (2014 [redacted]

JUZGADO DE P
MATERIA PENAL
DE
IGUAL
PRIMER

RMAOR*Gerec

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3108

Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Dependencia: *Juzgado 1°. de 1ª. Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo.*

Sección: *Primera Secretaria (actuaria).*

Expediente: 212/2014-II

Asunto: Cédula de notificación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, Octubre 22 de 2014.

C. [redacted]

Ciudad.

En cumplimiento al auto de veintiuno de octubre de esta anualidad, dictado en el cuadernillo de exhorto 92, deducido de la causa penal citada al rubro, que se instruye a [redacted] por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [redacted] en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que a través de la presente cedula con el auxilio de las labores de dicho Juzgado, le notificó a **Usted** que el Juzgado exhortante, dictó un auto **que a la letra dice:**

"... **Auto de Radicación**. Iguala de la Independencia, Guerrero cinco de octubre de dos mil catorce

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce suscrito por el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **HID/SC/02/0913/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted] por el delito de **Homicidio Calificado**, en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez** [redacted] **Luis Francisco Martínez Diaz**, por el delito de [redacted] en agravio de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3109

[redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**: con fundamento en lo dispuesto por el articulo 75 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero. fórmese el expediente correspondiente y registrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**. que es el que cronológicamente le compete de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete. por cuanto hace a la orden de aprehensión solicitada. resuélvase en términos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos legales conducentes. y con apoyo en lo dispuesto por los articulos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Victimas. 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Victima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales. notifiquese personalmente el contenido de este proveído a los ofendidos [redacted] y tomando en consideración que la primera de los mencionados [redacted] se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado. se constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos dias hábiles contados a partir de ser notificada. señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido. se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos. para cuyo efecto túrnense los autos a la actuaria de este juzgado para que cumplimente dicha notificacion en los términos ordenados por los articulos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero. y 145 del Codigo Procesal Civil del Estado.

Asimismo, tomando en consideración que el ofendido [redacted] tiene su [redacted], con fundamento en los articulos 28 y 29 del código de procedimientos penales. girese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta. con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo Guerrero. para que en auxilio a las labores de este juzgado. ordene a quien corresponda. se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados. requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos dias hábiles contados a partir de ser notificado. señale domicilio para oír y recibir notificaciones. con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido. se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos: hecho lo anterior. se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten

En lo que concierne a la ofendida [redacted] toda vez que tiene su [redacted] con fundamento en los articulos 28 y 29 del citado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3109

En lo que concierne a la ofendida [redacted] toda vez que tiene su [redacted] con fundamento en los articulos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, girese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza [redacted] para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos, es decir, [redacted] a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado [redacted] con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el termino concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

También, toda vez que la ofendid [redacted] tiene su domicilio en calle [redacted] con fundamento en los articulos 28 y 29 del código de procedimientos penales, girese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oir y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Por otro lado, y toda vez que los ofendidos [redacted] Guerrero respectivamente con fundamento en los articulos 28 y 29 del código de procedimientos penales girese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los terminos ordenados, requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados señalen domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3111

En cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 6, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación de la Ley de Acceso a la información Publica del Estado de Guerrero, **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, asi como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa estaran a disposición del público para su consulta cuando asi lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo **Comuniquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales, pruebas y demás constancias que obren en sumario y que hubieren aportado directamente se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición o falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos, impediran su publicación.

Notifiquese y Cúmplase.

Asi lo acordó y firma el licenciado [redacted] ez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] da Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. ..."

Firmas ilegibles.

Lo que notifico a usted a través de la presente, que dejo en poder de [redacted] quien dijo ser [redacted] a las [redacted] horas, del día Veintidos, del mes de Octubre, del año dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, para los fines a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
La Secretaria Actuaria del Juzgado Primero
de [redacted]
d[redacted]

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO CHILPANCINGO, GUERRERO.

Recibí cédula 10/14 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Razón de notificación: En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las diecisiete (17) horas cincuenta (50) minutos del veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014), la suscrita Licenciada [redacted] Secretaria Actuaria del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo; en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014), dictado en el cuaderno de exhorto 92, derivado de la causa penal **212/2014-II**, mediante el cual se me ordena notifique a [redacted], en el domicilio aportado en autos el ubicado en calle [redacted] por lo que en auxilio de las labores del Juzgado exhortante hago constar que me constituyo en forma legal y en funciones de Actuaria; cerciorada de estar en dicha calle y colonia correcta, por así denominarlo la nomenclatura urbana, seguidamente procedo a la búsqueda del inmueble marcado con el numero 2 sin lograr su localización, por lo que pregunto [redacted] **en la cual se aprecia** [redacted] identificándose con credencial oficial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, número de folio: [redacted], en la que al frente consta una fotografía que concuerda, con los rasgos físicos de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista, devolviéndose al interesado por así convenir a sus intereses, y por no ser necesaria su retención; seguidamente le solicito la presencia de [redacted] anifestando que no se encuentra en estos momentos, en consecuencia, procedo a entender la diligencia con la persona que me atiende, [illegible] cuenta el articulo 40 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Guerrero, [illegible] textualmente cito lo que interesa; **" Si no se encontraré el destinatario, pero en el lugar señalado [illegible] persona que pueda entregarle la comunicación, se entenderá con ésta la diligencia ."**, en este acto y por conducto de [redacted] contenido integro del auto de radicación de cinco de octubre del año en curso dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del cual entre otras cosas se desprende que se recibió la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, la cual se ordenó radicar bajo el número 212/2014-II, instruida a [redacted] agravio de [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de Felipe Flores Velazquez [redacted] y Luis Francisco Martínez Díaz, por el delito de [redacted], en agravio de [redacted] julio Cesar Mondragón Fontes; asimismo le notifico a [redacted] que se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones concediéndole para ello el término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el termino concedido, se les tendrá por señalados los estrados del Tribunal exhortante; igualmente le notifico que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8, del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se le hace saber que la sentencia definitiva y las demás resoluciones que se dicten en la presente causa penal, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información;

3113

comunicándole a la vez el derecho que les asiste para manifestar hasta antes de que se dicte el fallo su voluntad de que los datos personales, pruebas y constancias que obren en el sumario y que hubieren aportado directamente se excluyen de la consulta o publicación, siempre y cuando se les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio del Juzgado, en la inteligencia que de la oposición o de la falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos se impedirá su publicación. Una vez hecho lo anterior, procedo hacerle entrega de la cédula de notificación original dirigido a [redacted] firmando por su recibo en las copias de la misma, no así en esta acta en virtud de que no lo considera necesario, y agrega que ella entregara la cédula a su hermano el día de hoy. Sin otro dato más que hacer constar se levanta la presente, para los efectos legales a que haya lugar, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado. Conste

[redacted]

PODER
H. TRIBUNAL SU
JUZGADO DE
MATERIA PENA
E
IGUA
PRIMER

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3114

Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Dependencia: *Juzgado 1°. de 1ª. Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo.*

Sección: *Primera Secretaría (actuaría).*

Expediente: 212/2014-II

Asunto: Cédula de notificación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, Octubre 22 de 2014.

C. [redacted]
Andador Robles, manzana 26,
lote 10, colonia Tatagildo.
C i u d a d.

En cumplimiento al auto de veintiuno de octubre de esta anualidad, dictado en el cuadernillo de exhorto 92, deducido de la causa penal citada al rubro, que se instruye a [redacted], por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que a través de la presente cédula, y en auxilio de las labores de dicho Juzgado, le notificó a **Usted** que el Juzgado exhortante, dictó un auto **que a la letra dice:**

de Radicación. Iguala de la Independencia, Guerrero cinco de octubre de dos mil catorce

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **HID/SC/02/0993/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted] por el delito [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez,** [redacted] **Luis Francisco Martínez Díaz**, por el delito de [redacted] en agravio d[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3115

[redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Codigo de Procedimientos Penales de Guerrero, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**, que es el que cronológicamente le compete, de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete. Por cuanto hace a la orden de aprehensión solicitada, resuélvase en términos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para los efectos legales conducentes, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Víctimas, 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales notifíquese personalmente el contenido de este proveído a los ofendidos [redacted] y tomando en consideración que la primera de los mencionados tiene su domicilio ubicado en Ignacio Comonfort número 501, colonia kinder, en la población de Santa Teresa, municipio de esta ciudad se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, se constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, para cuyo efecto turnense los autos a la actuaria de este juzgado para que cumplimente dicha notificación en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Codigo Procesal Civil del Estado.

Asimismo, tomando en consideración que el ofendido [redacted] tiene su [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del termino de dos días hábiles contados a partir de ser notificado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En lo que concierne a la ofendi[redacted] a vez que tiene su [redacted] con fundamento en los articulos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, girese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado [redacted] que éste a su vez lo remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza jurisdiccion en la [redacted] para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos, es decir, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificacion o dentro del término de dos dias hábiles contados a partir de ser notificado señale domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

[redacted] toda vez que la ofendida [redacted] con fundamento en los articulos 28 y 29 del código de procedimientos penales, girese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Por otro lado, y toda vez que los ofendidos [redacted] on fundamento en los articulos 28 y 29 del código de procedimientos penales, girese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del término de dos dias hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos, hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3117

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, así como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo **Comuníquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales, pruebas y demás constancias que obren en sumario y que hubieren aportado directamente se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición o falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos impedirán su publicación

Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Firmas legibles.

Lo que notifico a usted a través de la presente, que dejo en poder de [redacted], quien dijo ser [redacted], a las 19:15 horas, del día Catorce, del mes de octubre, del año dos mil catorce, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, para los fines a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
La Secr[redacted]
de Pr[redacted]
del[redacted]

[redacted]

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMERO PENAL DE
ANCIA DEL DISTRITO
L DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GUERRERO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Razón de notificación: En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las diecinueve (19) horas quince (15) minutos del veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014), la suscrita Licenciada [redacted] Secretaria Actuaria del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo; en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014), dictado en el cuaderno de exhorto 92, derivado de la causa penal **212/2014-II**, mediante el cual se me ordena [redacted]; por lo que en Auxilio de las Labores del Juzgado exhortante hago constar que me constituyo en forma legal y en funciones de Actuaria; cerciorada de estar en dicha calle y colonia correcta, por así me indica la persona que me atiende; [redacted] por lo que en este acto y de manera personal le notifico [redacted] la averiguación previa HID/[redacted]3/2014, la cual se ordeno radicar bajo el número 212/2014-II, instruida a [redacted], por el delito de homicidio calificado, en agravio de [redacted] julio Cesar Mondragón Fontes; asimismo le notifico a [redacted] que se le requiere para que en este momento señale domicilio para oír y recibir notificaciones para que lo realice en el termino de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el termino concedido, se les tendrá por señalados los estrados del Tribunal exhortante; igualmente le notifico que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 8, del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se le hace saber que la sentencia definitiva y las demás resoluciones que se dicten en la presente causa penal, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información; comunicándole a la vez el derecho que les asiste para manifestar hasta antes de que se dicte el fallo su voluntad de que los datos personales, pruebas y constancias que obren en el sumario y que hubieren aportado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3119

directamente se excluyen de la consulta o publicación, siempre y cuando se les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio del Juzgado, en la inteligencia que de la oposición o de la falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos se impedirá su publicación. Una vez hecho lo anterior procedo hacerle entrega de la cédula de notificación original la cual contiene integro el auto notificado, firmando por su recibo en las copias de la misma, no así en esta acta en virtud de que no lo considera necesario; de todo lo anterior doy cuenta, para los fines legales correspondientes. Sin otro dato más que hacer constar se levanta la presente para los efectos legales a que haya lugar, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales. Conste.

[redacted]

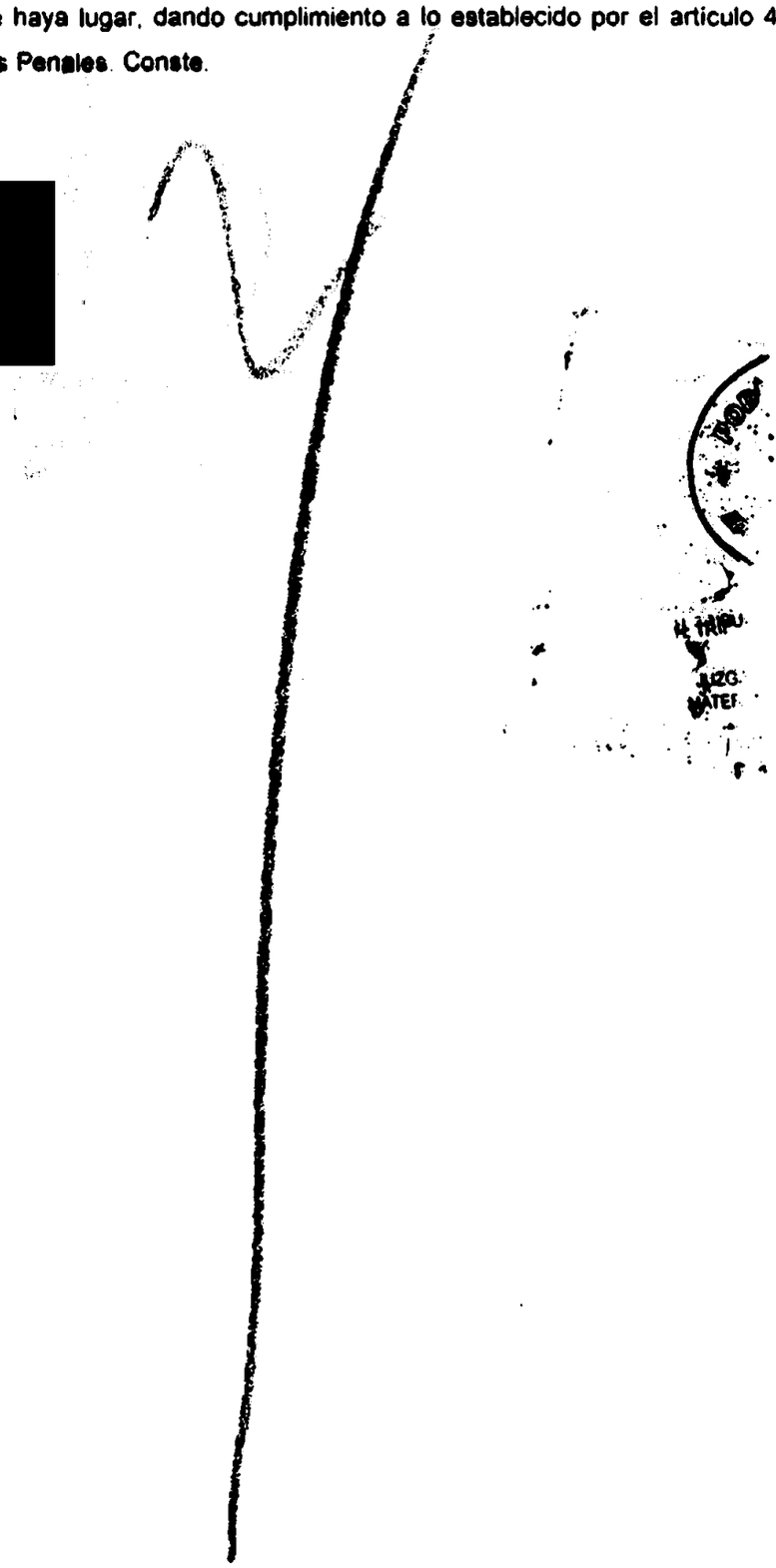

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3120

Expediente número 212/2014-II

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fecha 10 de noviembre de 2014, al titular del Juzgado, del oficio número 3762 de fecha 03 de noviembre en curso, con el cual el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de lo[illegible] el exhorto número **82/2014**, deducid[illegible]14-II, que se instruye en contra [illegible]Doy fe.

[redacted]

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre diez (10) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las once horas de este día, el oficio de la cuenta, que suscribe el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, [redacted] el cual devuelve diligenciado el exhorto número **92**, [redacted]cido del expediente en que se actúa, que se instruye en [redacted] por el delito [redacted] agravio [redacted] se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted]ez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito [redacted]a con la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuer[redacted]y [redacted]

NOTIFICACION. EL 11 de Noviembre 2014 FUE NOTIFICADO EL A[illegible]TERIOR AL CIUDADANO AGENTE **DEL MINSTERIO P**[redacted] DIJO: QUE LO OYE[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3121

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 11- Noviembre - 14, atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Doy fe.

[redacted]

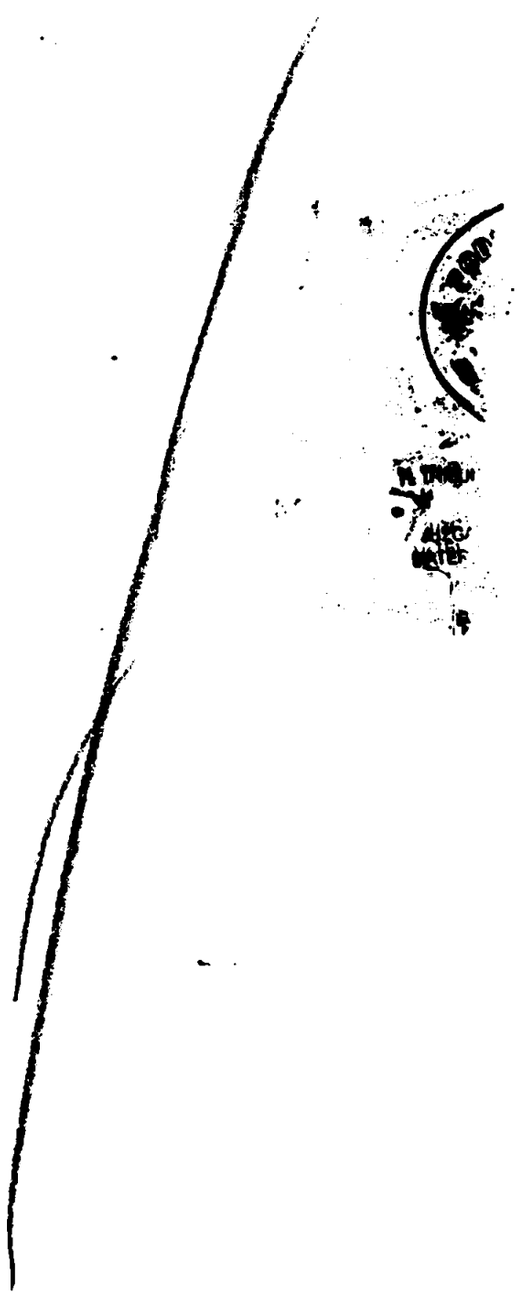

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3128

Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La justicia cerca de ti".

"2014. Año de Octavio Paz".

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Segunda Secretaría.

Asunto: Registro de Correspondencia.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Iguala de la Independencia, Guerrero. 06 de noviembre de 2014.

Registro de correspondencia que deposita la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Unico.- Se remite oficio número 692 deducido del Juicio de Amparo número 2455/2014 y otros, instruida en contra de [redacted] Se rinde informe Justificado), con destino a Cuernavaca, Morelos.

Registro postal **C. GRO-005-9[illegible] concedida al Poder Judicial y Tribunales Administrativos, para el envio de correspondencia de carácter oficial.**

Atentamente
La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

[redacted]

CORREOS DE MEXICO
10 NOV. 2014
ADMON IGUALA
40001 IGUALA, GRO

MN481321675MX

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3123

RÉGISTRO POSTAL FRANQUICIA NÚM. C. GRO-005-99 AUTORIZADO POR SEPOMEX. CONCEDIDA AL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO

LUGAR Y FECHA

IGUALA, GUERRERO; DE NOVIEMBRE DE 2014.

FACTURA QUE AMPARA EL DEPOSITO DE CORRESPONDENCIA CON

FRANQUICIA POSTAL No.: C. GRO-005-99

EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS No.:

SERVICIO ORDINARIO, CERTIFICADO Y ACUSE DE RECIBO

CANTIDAD DE PIEZAS: OFICIO No. 1

PESO UNIT. EN GRS.:

PESO EN KILOGRAMOS: 0.080 gr

ENTREGA
EL REPRESENTANTE
AUTORIZADO
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL [redacted]GO.

[redacted]

SEGUNDA SECRETARIA
SELLO

RECIBI
EL ADMINISTRADOR
DE CORREO
[redacted]

10 NOV. 2014
ADMON IGUALA
39001 IGUALA, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SOLICITUD DE SERVICIO DIARIO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

REGISTRO POSTAL FRANQUICIA NÚM. C. GRO-005-99 AUTORIZADO POR SEPOMEX. CONCEDIDA AL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL.

FECHA: DE NOVIEMBRE DE 2014
ADMINISTRACIÓN (ÁREA DE DEPÓSITO) CORREOS IGUALA, GUERRERO.
DEPENDENCIA (ÁREA DEL TRIBUNAL QUE DEPOSITA) JUZGADO SEGUNDO PENAL.

C-GRO-005-99

SEPOMEX					MEX-POST				
PESO POR SOBRE	TIPO DE SERVICIO				TIPO DE SERVICIO				
	ORDINARIA	REGISTRADA	REGISTRADA CON ACUSE DE RECIBO	COS	PESO POR SOBRE (Grs. y Kgs.)	LOCAL	FORANEO BAJO	FORANEO ALTO	COSTO $
HASTA 20									
20 a 40									
40 a 60									
60 a 80				19.00					
80 a 100									
100 a 200									
200 a 300									
300 a 400									
400 a 500									
500 a 1000									
			COSTO TOTAL (a)	$19.00				COSTO TOTAL (c)	

GRAN TOTAL $

Vo. Bo.
La Administ[redacted]

NOMBRE

Vo. Bo.
Área Tribunal.
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
D[redacted]

SELLO
[redacted]DICIAL DEL ESTADO
[redacted]EGUNDO DE PRIMERA
[redacted]DEL RAMO PENAL DE
[redacted]UDICIAL DE HIDALGO

[redacted]O NOV. 2014
[redacted]ON IGUALA
[redacted]IGUALA, GRO

3124

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3125

SEGOB

CNS

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 4
"Noroeste"
Dirección General

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS4/DG/18971/2014

Tepic, Nayarit; 30 de octubre de 2014.

Asunto: Se solicita situación jurídica del interno [redacted] dentro de la **causa penal 212/2014-II.**

Fecha de clasificación: 30 de octubre de 2014
Unidad Administrativa: CEFERESO número 4 noroeste
Condiciones de acceso: [illegible]
Fundamento Legal: [illegible] Federal de Transparencia [illegible] de los Centros Federales de Readaptación Social [illegible]
Partes o secciones reservadas o confidenciales: [illegible]
Lo titular: Licenciado Lorenzo C[illegible]

[redacted]

LIC[redacted]
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA, GUERRERO.
CARRETERA IGUALA, [illegible] SIN NÚMERO (A UN COSTADO DEL CE.RE.SO)
C.P. 40 000 IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

Por medio del presente solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con carácter de **extra urgente** informe la situación jurídica del interno [redacted] dentro de la causa penal **212/2014-II**, de su índice y remita a ésta Unidad Administrativa copias certificadas de la orden de aprehensión y auto de término constitucional de anterior con el fin de integrar, sistematizar y actualizar el expediente único y dar seguimiento a su situación jurídica, con fundamento en los Artículos 15 fracción IV, 28 fracciones VI y VII y 29 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA [redacted]
DE [redacted]

KM. 10.690 CARRETERA LIBRE TEPIC-MAZATLÁN, KM. 2.3 DEL ENTRONQUE CARRETERO, TEPIC, NAYARIT.
TEL. 01 (311) 211-8600 FAX. (311) 211-8620

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3126

Expediente número 212/2014-II

Razón. La secretaria doy cuenta con [redacted] de 2014, al titular del Juzga[redacted]ero SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS4/[redacted]30 de octubre último, suscrito por la D[redacted] de Readaptación Social número 4 de Te[redacted] el expediente **212/2014-II**. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre diez (10) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las once horas de este día, el oficio de la cuenta, que remite la licenciada Lorena Campuzano González, Directora del Centro Federal de Readaptación Social de la ciudad de Tepic, Nayarit; en atención a su contenido, infórmese a la autoridad mencionada, que el interno **Emilio Torres Quezada**, el día veintiocho de los corrientes fue puesto a disposición de este juzgado, por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [redacted] **Julio Cesar Monárragón Fontes**, relacionados al expediente número **212/2014-II.**

Por lo que, fue enviado el exhorto correspondiente, que le toco conocer al Juez Primero de Primera Instancia Penal de esa ciudad de Tepic, Nayarit, para efectos de que decretara su detención legal, le tomará su declaración preparatoria y resolviera su situación Jurídica.

Así también remítase a la autoridad oficiante copia autorizada de la orden de aprehensión librada en contra del referido indiciados.

Información que se ordena enviar vía postal, telefónica y fax en el número indicado al calce de dicho oficio. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3127

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrit[redacted] actúa con la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acu[redacted]e. Doy [redacted]

NOTIFICACION. EL [redacted] de Noviembre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AU[redacted] DEL MINSTERIO PU[redacted] DIJO: QUE LO OYE [redacted]

Juzgado

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 11 Diciembre 14, atento a lo dispuesto en los articulos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3128

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

JUZGADO 2º.1ª. INST. PENAL
SEGUNDA SECRETARIA.
659
212/2014-II
SE INFORMA SITUACIÓN JURÍDICA.

PODER JUDICIAL

Iguala de la Independencia, Gro., a 10 de noviembre de 2014.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"la Justicia cerca de ti"
"2014. año de Octavio Paz".

C. LIC. [redacted]
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL
No. "NORESTE".
TEPIC, NAYARIT.

En atención a su oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS4/DG/189713/2014, De fecha 30 de octubre último, recibido en este juzgado a las 11:00 horas, me hago de su conocimiento lo siguiente: [redacted] día **28 de octubre de 2014,** fue puesto a disposición de este juzgado, por el delito de [redacted] agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, relacionado al expediente al rubro citado.

Se envió el exhorto correspondiente, para resolver la situación jurídica del referido inculpado, el cual le toco conocer al Juez Primero de Primera Instancia de esa ciudad de Tepic, Nayarit.

Anexo únicamente copia autorizada de la orden de aprehensión librada en su contra, ya que la mencionada autoridad Judicial será quien le remita copia de la resolución constitucional, o en su defecto, una vez que el exhorto de mérito sea devuelto, se le remitirá la misma.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

[redacted]

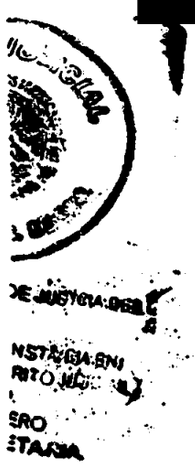

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3130

Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La justicia cerca de ti".

"2014, Año de Octavio Paz".

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Segunda Secretaría.

Asunto: Registro de correspondencia.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de noviembre de 2014.

Registro de correspondencia que deposita la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. A GUERRERO A SECRETARIA

Único. Se remite oficio número 648, deducido de la causa penal número 212/2014-II, instruida en contra d[redacted], destino a Tepic, Nayarit.

Registro postal C. GRO-005-99 concedida al Poder Judicial y Tribunales Administrativos, para el envio de correspondencia de carácter oficial.

Atentamente
La Segunda Secretaria de Acuerdos del
Ju
en Ma[redacted]

Lic[redacted]

PRIMERA SECRETARIA

CORREOS DE MÉXICO
10 NOV. 2014
ADMON IGUALA
40001 IGUALA, GRO

MN481321689MX

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3131

REGISTRO POSTAL FRANQUICIA NÚM. C. GRO-005-99 AUTORIZADO POR SEPOMEX. CONCEDIDA AL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

LUGAR Y FECHA

IGUALA, GUERRERO; DE NOVIEMBRE DE 2014.

FACTURA QUE AMPARA EL DEPOSITO DE CORRESPONDENCIA CON

FRANQUICIA POSTAL No.: C. GRO-005-99

EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS No.:

SERVICIO ORDINARIO, CERTIFICADO Y ACUSE DE RECIBO

CANTIDAD DE PIEZAS: OFICIO No. 1

PESO UNIT. EN GRS.:

PESO EN KILOGRAMOS: 0.080 kg

ENTREGA
EL REPRESENTANTE
AUTORIZADO

[redacted]

PODER JUDICIAL
JUSTICIA ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRIMERA SECRETARIA

[redacted]

10 NOV. 2014
ADMON IGUALA
IGUALA GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SOLICITUD DE SERVICIO DIARIO II. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

REGISTRO POSTAL FRANQUICIA NÚM. C. GRO-005-99 AUTORIZADO POR SEPOMEX. CONCEDIDA AL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL.

FECHA: ___ DE NOVIEMBRE DE 2014
ADMINISTRACION (AREA DE DEPOSITO): CORREOS IGUALA, GRO.
DEPENDENCIA (AREA DEL TRIBUNAL QUE DEPOSITA: JUZGADO [illegible]

C-GRO.005-99

SEPOMEX					MEX-POST				
PESO POR SOBRE (Gramos)	TIPO DE SERVICIO				TIPO DE SERVICIO				
	ORDINARIA	REGISTRADA	REGISTRADA CON ACUSE DE RECIBO	COSTO $	PESO POR SOBRE (Grs. y Kgs.)	LOCAL	FORANEO BAJO	FORANEO ALTO	COSTO $
HASTA 20									
+20 a 40									
+40 a 60									
+60 a 80				19.00					
+80 a 100									
+100 a 200									
+200 a 300									
+300 a 400									
+400 a 500									
+500 a 1000									
			COSTO TOTAL (a)	$ 19.00				COSTO TOTAL (c)	

GRAN TOTAL $

Vo. Bo.
La Administración

[redacted]

NOMB[redacted]

CORREOS DE MEXICO
SELLO
10 NOV. 2014
ADMON IGUALA
10001 IGUALA, GRO

Vo. Bo.
Área Tribunal.
SEGUNDA SE[redacted]DOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA [redacted]RIA PENAL DEL DTO. JUD. DE [illegible]GO.

[redacted]

SELLO

[redacted]

PODER JUDICIAL
ESTADO DE GRO.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRIMERA SECRETARIA

3132

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3133

"Indicadores sobre derecho a un juicio justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

ASUNTO: SE REMITE EXHORTO
JUZGADO 59º PENAL
SECRETARIA "B"
EXPEDIENTE: 222/2014
OFICIO: 5497

Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero.
DOMICILIO: Carretera Iguala-Tuxpan, kilómetro 2.5, domicilio conocido, Iguala, Guerrero, a un costado del CERESO de Iguala de la Independencia, código postal 40000.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito remitir a Usted, constante de **9 FOJAS ÚTILES**, Exhorto relativo a la causa penal **212/2014-II**, instruido en [redacted] y otros, por el delito de [redacted] en agravio de JULIO CÉSAR [redacted] y otros, el cual se devuelve **parcialmente diligenciado**. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
[redacted]

Sin otro por el momento le reitero la [redacted] distinguida consideración.

[redacted]ico, D. F., [redacted] del 2014.
JUEZ QUI[redacted] VENO
PENAL DI[redacted] ERAL.

JUZGADO QUINCUAGÉSIMO NO[redacted]
DE LO PENAL
Lic[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3134

"Indicadores sobre derecho a un juicio justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

ASUNTO: SE REMITE EXHORTO
JUZGADO 59º PENAL
SECRETARIA "B"
EXPEDIENTE: 222/2014
OFICIO: 5497

Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero.
DOMICILIO: Carretera Iguala-Tuxpan, kilómetro 1.5, domicilio conocido, Iguala, Guerrero, a un costado del CERESO de Iguala de la Independencia, código postal 40100.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito remitir a Usted, constante de **9 FOJAS ÚTILES,** Exhorto relativo a la causa penal **212/2014-II,** instruido en contra de [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES y otros, el cual se devuelve **parcialmente diligenciado**. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL
0 [redacted]

Sin otro por el momento le reitero las [redacted] distinguida consideración.

México, D. F., [redacted] e del 2014.
JUEZ QUIN [redacted] OVENO
PENAL DE [redacted] DERAL.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO PENAL

Lice [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3135

1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA. FOLIO: 6695
31/10/2014 EXP. ANT. 212/2014-II OFICIO: 8414
10:42
JUZGADO: 2DO 1RA INST PENAL
CHILPANCINGO, GRO.

2 Fojas
1c/mismo
exhorto

REMITENTE: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

POR INSTRUCCIONES DEL SENOR PRESIDENTE Y POR CORRESPONDERLE EN TURNO, EL PRESENTE EXHORTO SE REMITE A: JUZGADO 59 QUINCUAGESIMO NOVENO PENAL DEL DF

LA DEVOLUCION DEL EXHORTO DEBE HACERSE DIRECTAMENTE AL ORGANO JURISDICCIONAL EXHORTANTE.

ATENTAMENTE
LA C. JEFA DE OFICIALIA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

[redacted]

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO PENAL

22/2014

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
2014 NOV -3 P 1:14
JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO PENAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3136

21261

Dependencia: Tribunal Superior de Justicia.

Sección: Secretaría General de Acuerdos.

Número: 8414.

Expediente:

Asunto: Se remite exhorto para diligenciar.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"

Chilpancingo, Gro., 13 de octubre de 2014.

DR. [redacted]
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
MÉXICO, D.F.

Por acuerdo de la licenciada [redacted] Presidenta Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, remito a usted, el exhorto número **90**, dedicido de la **causa penal número 212/2014-II**, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, instruida a [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de **Julio César Mondragón Fontes y otros**, para que tenga a bien instruir a quien corresponda, lo turne al Juez competente de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Federal, para el efecto de que en auxilio de las labores del Juzgado exhortante, se sirva diligenciar el exhorto referido, si lo encuentra ajustado conforme a derecho, hecho que sea, lo devuelva a esta institución para la remisión al Juzgado de origen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

[redacted]
CCIÓN.
UERDOS
STICIA.

JUZGADO QUI
DI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3137

2

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaría
Número: 589
Expediente: 262/2014-II
Asunto: Se envía exhorto 90.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial".
"La Justicia cerca de ti".
"2014, año de Octavio Paz".

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de octubre de 2014.

Mtra. Lambertina Galeana Marín.
Magistrada Presidenta del Tribunal
Superior de Justicia del Estado.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Presente.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito a usted el exhorto **90**, dedu[illegible] de la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted] por el delito de [redacted] agravio de **Julio César Montañon Fontes y otros**, para efecto de que por su conducto lo haga llegar al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en la delegación Álvaro Obregón, quien si lo encuentra ajustado a derecho, lo diligencie en sus términos, hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
La Juez Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial
[redacted]

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Exhorto: 90

El licenciado [redacted] **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo ante la licenciada** [redacted]**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, a Usted C. Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Federal, con jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón, a quien tengo el honor de dirigirme**:

Hago saber:

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted]**, por el delito de** [redacted]**, en agravio de** [redacted] **se dictó un auto que a la letra dice**:

"...**Auto de Radicación**. Iguala de la Independencia, Guerrero, cinco de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta con el pedimento penal 70/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el licenciado [redacted] Ministerio Publico adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual consigna en original y duplicado la averiguación previa **HID/SC/02/0993/2014**, donde determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; asimismo ejerce acción penal y de reparación del daño en contra de **Felipe Flores Velázquez**, [redacted] **Luis Francisco Martínez Díaz**, por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de causa penal **212/2014-II**, que es el que cronológicamente le compete; de su inicio dése aviso a la superioridad y al fiscal de esta adscripción la intervención que legalmente le compete; por cuanto hace a la orden de aprehensión

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3139

solicitada. resuélvase en términos del numeral antes invocado y del 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos legales conducentes. y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 fracción XII de la Ley General de Victimas: 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero y 5 del código de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el contenido de este proveído a los ofendidos [redacted] tomando en consideración que la primera de los mencionados [redacted] constituya a dicho domicilio y le requiera que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido que le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; para cuyo efecto túrnense los autos a la actuaria de este juzgado para que cumplimente dicha notificación en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

Asimismo. tomando en consideración que el ofendi[redacted] su [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales. gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta. con residencia oficial en la ciudad de Zihuatanejo. Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados, requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos: hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acredite su diligenciación.

En lo que concierne a la ofer[redacted] [redacted] on fundamento en los artículos 28 y 29 del citado ordenamiento legal, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia penal que ejerza jurisdicción en la [redacted] para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos. es decir. se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique a la ofendida el contenido del presente auto en los términos ordenados. requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificado. señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos. hecho lo anterior. se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

Así también. toda vez que la ofendid[redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales. gírese exhorto al Juez M[redacted] de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero. con residencia oficial en la ciudad de T[redacted] de Guerrero. Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado. ordene a quien corresponda. se constituya al domicilio señalado con anterioridad y le notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados. requiriéndole que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificada. señale domicilio para oír y recibir notificaciones. con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido. se le tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior, se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación

Por otro lado, y toda vez que los ofendido[redacted] con fundamento en los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales. gírese exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo. con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo. Guerrero para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda. se constituya a los domicilios señalados con anterioridad y les notifique el contenido del presente auto en los términos ordenados. requiriéndoles que al momento de la notificación o dentro del término de dos días hábiles contados a partir de ser notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones. con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por señalados los estrados de este Tribunal para esos efectos; hecho lo anterior. se sirva devolverla a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6. 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la Aplicación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3141

de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, **se hace saber a las partes** que la sentencia definitiva que se llegare a dictar, así como demás resoluciones que se pronuncien en la presente causa, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo **Comuníquese** el derecho que les asiste para manifestar su voluntad, hasta antes de que se dicte el fallo, para que los datos personales, pruebas y demás constancias que obren en sumario y que hubieren aportado directamente, se excluyan de la consulta o publicación, siempre y cuando les haya atribuido expresamente el carácter de reservado o confidenciales al momento de allegarlos al juicio, y tal clasificación pueda surtir sus efectos a criterio de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que la oposición, o falta de apelación de la parte expresa en los casos legalmente establecidos, impedirán su publicación.

Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

"Dos firmas ilegibles de igual número de rúbricas"

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3142

5

"Indicadores sobre derecho a un juicio justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO

Juzgado.....................Penal

RAZÓN.- - - En fecha **3 tres de noviembre del 2014 dos mil catorce**.- La Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada [redacted] recibe exhorto procedente del **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO**, deducido de la causa de juicio …/2014-II, instruido en contra [redacted] r el delito d [redacted] y JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y o [redacted] da cuenta al Ciudadano Juez.- - - - - - - - -

ACTUACIÓN

AUTO.- - - México Distrito Federal a **3 tres de noviembre del 2014 dos mil catorce**.- -

- - - Vista la razón que antecede con el oficio de cuenta, se ordena registrar el exhorto en el Libro de Gobierno, bajo el número de partida **222/2014, y toda vez que mediante auto de fecha 5 de octubre del 2014, el Juez exhortante, solicita se notifique a la ofendid** [redacted] uien tiene su [redacted]

...GÉSIMO NOVENO PENAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3143

"Indicadores sobre derecho a un juicio justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

García Ruiz [redacted] quien deberá de notificarse del contenido del auto de fecha 5 de octubre del 2014 y presentarse ante el Juez exhortante, sito en domicilio [redacted] y dentro del término de 2 días hábiles contados a partir de ser notificada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados del Juzgado exhortante; por lo que en preparación de la misma, se ordena girar **cédula de notificación**, a efecto de que sea debidamente notificada la ofendida [redacted] el auto de fecha 5 de octubre del 2014, anexando copia del mismo, **así como que dentro del término de 2 días hábiles contados a partir de ser notificada, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados del Juzgado exhortante**; todo lo anterior con fundamento en los artículos 41, 42, 45 y 47 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; asimismo, deseé la intervención que competa al Agente del Ministerio Público; agréguese a los autos el exhorto de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"Indicadores sobre derecho a un juicio justo.
Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO

Juzgado......................Penal

cuenta con fundamento en el artículo 232 del citado Ordenamiento Legal.---

----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-------------

- - - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENC [redacted] N UNIÓN DE LA SECRETARIA [redacted] LICENCIAD [redacted] QUIE [redacted]

ACTUACIONES

[redacted] En fecha 3-NOV [redacted] antecede ***al Agente del*** [redacted] quien de enterado lo firma al margen para cons [redacted]

NO NOVENO

3145

"Indicadores sobre derecho a un juicio justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

OFENDIDA MARISA MENDOZA CAHUANTZI.
DOMICILIO: [redacted]
Distrito Federal
P R E S E N T E.

- - - Hago de su conocimiento que en exhorto número **222/2014**, deducido de la causa penal **212/2014-II**, instruido en contra de [redacted] y otros, por el delito de [redacted] en agravio de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y otros, se dicto el siguiente auto, que a letra dice:- -

AUTO - - - México Distrito Federal a 3 tres de noviembre del 2014 dos mil catorce.- -
- - - Vista la razón que antecede con el oficio de cuenta, se ordena registrar el exhorto en el Libro de Gobierno, bajo el número de partida **222/2014, y toda vez que mediante auto de fecha 5 de octubre del 2014, el Juez exhortante, solicita se notifique a la** ofendida [redacted] quien tiene su [redacted] contenido del auto de fecha 5 de octubre del 2014 y presentarse ante el Juez exhortante, sito en domicilio *en un costado del CERESO de Iguala de la Independencia, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, kilómetro 1.5, domicilio conocido, código postal 40100, Iguala, Guerrero, teléfono 01-733-3320760*, dentro del término de 2 días hábiles contados a partir de ser notificada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados del Juzgado exhortante; por lo que en preparación de la misma, se ordena girar **cédula de notificación**, a efecto de que sea debidamente notificada la ofendida MARISA MENDOZA CAHUANTZI del auto de fecha 5 de octubre del 2014, anexando copia del mismo, así como que dentro del término de 2 días hábiles contados a partir de ser notificada, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso hacerlo en el término concedido, se le tendrá por señalados los estrados del Juzgado exhortante; todo lo anterior con fundamento en los artículos 41, 42, 45 y 47 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; asimismo, desele la intervención que competa al Agente del Ministerio Público; agréguese a los autos el exhorto de cuenta con fundamento en el artículo 232 del citado Ordenamiento Legal.- -
- - - - - - - - - - - - - - - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- - - - - - - - - - - - - - - -
- - - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO [redacted] EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA [redacted] QUIEN DA FE.- - - DOY FE.- - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**- - - - - - - - - -

OBSERVACIONES:

[redacted] IO

LIC. [redacted]

JUZGADO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LO PENAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 cuatro días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce, con el fin de notificar el contenido de la cédula de notificación relativa a la causa penal número 222/2014 dirigida a la C. [redacted] siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos y constituido en el domicilio indicado en la cédula, [redacted] firmar de recibido, comprometiénd[redacted]

Lic. [redacted]

SECRETA[redacted]

QUINCUAGÉ[redacted].F.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOV[redacted]

DE LO PENAL

MO NOVENO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"Indicadores sobre derecho a un juicio justo.
Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

gado.....Penal

CERTIFICACIÓN.- - - En México, Distrito Federal, a 5 cinco de noviembre del 2014 dos mil catorce.- La Secretaria de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Andrade Sánchez, **CERTIFICA:** El Actuario adscrito a este Juzgado informa en relación a la cédula de notificación dirigida a la ofendida [redacted] de la que se desprende que se constituyo en el [redacted] comprometiéndose a entregarla a la reque[redacted] certifica para los efectos legales a que haya lu[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3149

"Indicadores sobre derecho a un juicio justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

A U T O.- - - En México, Distrito Federal, a **5 cinco de noviembre del 2014 dos mil catorce**. - - - - - - - - - - - - -

- - - Vista la certificación que antecede; ordenándose devolver el exhorto a su lugar de origen, **PARCIALMENTE DILIGENCIADO**; agréguese la Cédula de Notificación al presente Exhorto, en términos del artículo 232 del Código Procesal Penal. -

- - - - - - - - - -**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- - - - - - - -

- - - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, **LICENCIADO** [redacted] EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, L[redacted] FE.- - [redacted]

- - - En fecha 5-NOV-[redacted] de ***al Agente del Mini***[redacted] o firma al margen para co[redacted]

- -

PODER J... H. TRIBUNAL SU... JUZGADO DE ... MATERIA PENAL DE ... IGUAL PRIMER...

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

·3150

Expediente número 212/2014-II

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fecha 12 de noviembre de 2014, al titular del Juzgado, del oficio nú[redacted] de noviembre en curso, con el cual el Juez Qu[redacted]nal del Distrito Federal, con sede oficial en la [redacted]rito Federal, devuelve parcialmente diligencia[redacted]90, deducido del expediente número **212/20**[redacted] en contra de **Fausto Bruno Heredia y otros**. D[redacted]

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las doce horas con quince minutos del día once de noviembre que transcurre, el oficio de la cuenta, que suscribe el Juez Quincuagésimo noveno Penal del Distrito Federal, con residencia oficial en la ciudad de México, Distrito Federal, con el cual devuelve parcialmente diligenciado el exhorto número **90**, deducido del expediente [redacted] que se actúa, que se instruye en contra de [redacted] por el delito d[redacted] agravio de **Julio César Mondragón Fontes**, [redacted] oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judic[redacted]actúa con la licenciada [redacted] Se[redacted]. Doy fe[redacted]

NOTIFICACION. EL 13 de Noviembre de 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO [redacted] DEL MINSTERIO PUBLI[redacted] DIJO: QUE LO OYE Y [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3151

Razón El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del dia 18 Noviembre-14 atento a lo dispuesto en los articulos 39 y 41 del Código de Procedimientos Pena[illegible]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Juicio de amparo: 469/2014-II

"2014, Año de Octavio Paz".

OF. NO. 19024	JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**
OF. NO. 19025	JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**
OF. NO. 19026	JUEZ MIXTO DE PAZ. **CIUDAD**
OF. NO. 19027	AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD**
[redacted]**. 19028**	AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DE DELITOS SEXUALES. **CIUDAD**
	(AUTORIDADES ORDENADORAS)
[redacted]**. 19029**	COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. **CIUDAD**
OF. NO. 19030	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. **CIUDAD**
	(AUTORIDADES EJECUTORAS)
OF. NO. 19031	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO **PRIMERO** DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**
OF. NO. 19032	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO **SEGUNDO** DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. **CIUDAD.**
OF. NO. 19033	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PAZ. **CIUDAD.**
	(AUTORIDADES TERCERO INTERESADAS)

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO** NÚMERO **469/2014-II-M**, PROMOVIDO POR **LUIS** [redacted], SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Iguala de la Independencia, Guerrero, catorce de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se encuentra señalada para este día la celebración de la audiencia constitucional.

Asimismo, se aprecia que en proveído de siete de noviembre de esta anualidad (foja 45), se otorgó un plazo de diez días más al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, para que esté en aptitud de remitir las constancias relativas al acto reclamado, mismo que se encuentra transcurriendo.

Para dar oportunidad a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para celebrarse el día de hoy, y en su lugar se señalan las **ONCE**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3153

HORAS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para su verificativo.

Notifiquese en términos de ley.

Así lo proveyó y firma [redacted], Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, ante la secretaria [redacted] quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS <EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

IGUALA DE LA INDEPENDEN[redacted]4 DE NOVIEMBRE DE 2014.

LA SECRETARIA D[redacted]TO DE DISTRITO EN EL [redacted]ERO.

[redacted]

M. TRIBUNAL SU[illegible]

JUZGADO DE MATERIA PENA[illegible] D IGUA PRIMER.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3154

Expediente número 212/2014-II

Juicio de garantías 469/2014

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fecha 19 de noviembre de 2014, al titular del Juzgado, del oficio núm[redacted]1 de los corrientes, con el que la Secretaria del J[redacted]rito en el Estado, informa que se **difiere la audi**[redacted]a el Juicio de Garantías 469/2014, promovi[redacted] Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre diecinueve (19) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las doce horas con treinta minutos del dieciocho de los corrientes, el oficio de la cuenta, con el que la autoridad oficiante Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, informa que se **difiere la audiencia constitucional** en el Juicio de Garantías número **469/2014**, promovido por [redacted] contra la orden de aprehensión librada en su contra en el expediente [redacted] se actúa, por el oficio [redacted] oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial [redacted] actúa con la licenciada [redacted] Doy

NOTIFICACION. EL 21 de Noviembre 2014 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PUBLICO [redacted] DIJO: QUE LO OYE Y [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3155

Razón El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 21- N[redacted] 14 atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código [redacted] Penales d[redacted]

H. TRIBUNAL SUPER
EST
JUZGADO DE PRI
MATERIA PENAL DE
DE HI
IGUALA
PRIMERA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3156

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

NUMERO DE OFICIO: 7212/2014
SECCIÓN JUSTICIA:
EXPEDIENTE NUM: 212/2014-II.
EXHORTO NUM. 92

ASUNTO: Se devuelve exhorto Diligenciado

LICENCIADO [redacted]
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA GUERRERO
CARRETERA IGUALA TUXPAN A [redacted]
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL D[redacted]
C I U D A D.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
[redacted]
FIRMA

Devuelvo a Usted debidamente diligenciado su exhorto numero al rubro indicado, derivado del proceso penal que se indica al margen superior derecho, instruido en contra de [redacted] **Y OTROS**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [redacted] en agravio [redacted]

El cual fue registrado en este juzgado en el Libro de Gobierno bajo el exhorto numero **154/2014**

A T E N T A M E N T E

[redacted]

Solicito de la manera más atenta, los posteriores exhortos haga el favor de poner el domicilio de la ubicación del juzgado.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3157

Exhorto: 92.

El licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, a Usted C. Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción en la ciudad de Tepic, Nayarit, a quien tengo el honor de dirigirme:

Hago Saber:

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a Fausto Bruno Heredia y otros, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de [redacted] otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Acto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014).

Se tiene por recibido a las quince horas con quince minutos de este día, el oficio de la cuenta, mediante el cual el Subcoordinador General de la Policía Ministerial del Estado, pone a disposición de este juzgado internos en el Centro Federal de Readaptación social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los indiciados [redacted] por el ilícito de homicidio calificado, cometido en agravio de [redacted] y Julio Cesar Mondragón Fontes, relacionados al expediente número 212/2014-II.

En tal virtud, y dado que los indiciados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, es decir, fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a fin de no violar derechos fundamentales ni humanos a los indiciados de mérito, se suspende el término de setenta y dos horas concedidos para resolver su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

situación jurídica y con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código Adjetivo de la Materia, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal en turno, de la ciudad de Tepic, Nayarit, para que, de encontrarlo ajustado a derecho, en auxilio de las labores de este Órgano Judicial, **se sirva decretar la detención legal de los indiciados; remitir la boleta correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario aludido; tomarles su declaración preparatoria, recibir, admitir y desahogar las pruebas que ofrezcan dentro del término constitucional; resolver su situación jurídica y retener los autos hasta que fenezca el término que los procesados tengan para interponer el recurso de apelación en contra de la resolución que se emita resolviendo su situación jurídica; así también se le faculta para que determine y resuelva cualquier circunstancia que se presente dentro del término constitucional que le corre a los sujetos activos para resolver su situación jurídica; dar al Representante Social Adscrito y defensor particular, de oficio o público, la intervención que les corresponda.**

Para ello, remítanse los autos originales (tomo I, II, III, IV y V).

Exhorto que se ordena remitir a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a su homologo en el Estado de Nayarit, para que éste a su vez, lo remita al Juez competente.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 20, apartado "B", de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, los cuales señalan, entre otras cosas, que la víctima y el ofendido tienen la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establecen tales ordenamientos respecto al desarrollo del procedimiento, a que se les reciban todas las pruebas con las que cuenten para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, en acatamiento a dichos normativos, notifíquese el sentido del presente fallo personalmente a los ofendidos [redacted]

Ahora, tomando en consideración que [redacted] tiene su domicilio ubicado en [redacted] se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, hacer la notificación correspondiente, requiriendo que señale domicilio en esta ciudad, que es donde se encuentra el Tribunal de Apelación, para en el caso de que la resolución que se pronuncia sea recurrida por la apelación, notificación que deberá realizar en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3159

Con fundamento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales, gírense exhortos a los Jueces en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Bravo, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado de los referidos pasivos, y les notifique el presente proveído; hecho lo anterior, se sirvan devolverlos a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Por cuanto hace a la ofendida [redacted] quien tiene su domicilio en [redacted] con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 de la codificación procesal invocada, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción [redacted] para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos (notificar el presente acuerdo), hecho que sea, se sirva devolverlo a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Es aplicable el criterio jurídico sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, que enseguida se transcribe:

"VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República y 54 bis del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, la víctima o el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Constitución sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, para lo cual el Juez, de oficio, mandará citar a la víctima, al ofendido o a su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, finalmente, al dictarse formal prisión, mandará notificarlo; por lo que si el Juez de la causa omite darle a conocer el inicio del proceso penal, ello impide que haga valer los derechos que a su favor otorga la ley, lo que vulnera, además, la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, al privarlo de la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, y alegar lo que a su interés convenga."[1]

[1] Visible en el DVD IUS 2012, registro 187.352; página 1489 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, Novena Época, Materia Penal, Tomo XVI, Marzo de 2002.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3160.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano maestro en derech[redacted] Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la ciudadana licenciad[redacted] segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

"Dos firmas ilegibles, e igual número de rúbricas."

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

El Juez Segundo de Primera Instancia

[redacted]

H. TRIBUNAL S[redacted]
JUZGADO P[redacted]
MATERIA PE[redacted]
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

9 3161

Exhorto: 92.

El licenciado [redacted] Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, a Usted C. Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción en la ciudad de Tepic, Nayarit, a quien tengo el honor de dirigirme:

Hago Saber:

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] y otros, se dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014).

Se tiene por recibido a las quince horas con quince minutos de este dia, el oficio de la cuenta, mediante el cual el Subcoordinador General de la Policia Ministerial del Estado, pone a disposición de este juzgado a [redacted] internos en el Centro Federal de Readaptación social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los indiciados [redacted] por el ilícito de homicidio calificado, cometido en agravio de [redacted] y Julio Cesar Mondragón Fontes, relacionados al expediente número 212/2014-II.

En tal virtud, y dado que los indiciados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, es decir, fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a fin de no violar derechos fundamentales ni humanos a los indiciados de mérito, se suspende el término de setenta y dos horas concedidos para resolver su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

situación jurídica y con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código Adjetivo de la Materia, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal en turno, de la ciudad de Tepic, Nayarit, para que, de encontrarlo ajustado a derecho, en auxilio de las labores de este Órgano Judicial, **se sirva decretar la detención legal de los indiciados; remitir la boleta correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario aludido; tomarles su declaración preparatoria, recibir, admitir y desahogar las pruebas que ofrezcan dentro del término constitucional; resolver su situación jurídica y retener los autos hasta que fenezca el término que los procesados tengan para interponer el recurso de apelación en contra de la resolución que se emita resolviendo su situación jurídica; así también se le faculta para que determine y resuelva cualquier circunstancia que se presente dentro del término constitucional que le corre a los sujetos activos para resolver su situación jurídica; dar al Representante Social Adscrito y defensor particular, de oficio o público, la intervención que les corresponda.**

Para ello, remítanse los autos originales (tomo I, II, III, IV y V).

Exhorto que se ordena remitir a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a su homologo en el Estado de Nayarit, para que éste a su vez, lo remita al Juez competente.

H. TRIBUNAL SUP
E
JUZGADO DE P
D

Por otro lado, de conformidad con los artículos 20, apartado "B", de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, los cuales señalan, entre otras cosas, que la víctima y el ofendido tienen la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establecen tales ordenamientos respecto al desarrollo del procedimiento, a que se les reciban todas las pruebas con las que cuenten para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, en acatamiento a dichos normativos, notifíquese el sentido del presente fallo personalmente a los ofendidos [redacted]

Ahora, tomando en consideración que [redacted] tiene su domicilio [redacted] se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, hacer la notificación correspondiente, requiriendo que señale domicilio en esta ciudad, que es donde se encuentra el Tribunal de Apelación, para en el caso de que la resolución que se pronuncia sea recurrida por la apelación, notificación que deberá realizar en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 3163

Con fundamento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales, gírense exhortos a los Jueces en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Bravo, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado de los referidos pasivos, y les notifique el presente proveído; hecho lo anterior, se sirvan devolverlos a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Por cuanto hace a la ofendida [redacted] quien tiene su domicilio en [redacted] con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 de la codificación procesal invocada, girese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción en la Delegación Álvaro Obregón para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos (notificar el presente acuerdo); hecho que sea, se sirva devolverlo a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Es aplicable el criterio jurídico sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, que enseguida se transcribe:

VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República y 54 bis del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, la víctima o el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Constitución sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, para lo cual el Juez, de oficio, mandará citar a la víctima, al ofendido o a su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, finalmente, al dictarse formal prisión, mandará notificarlo; por lo que si el Juez de la causa omite darle a conocer el inicio del proceso penal, ello impide que haga valer los derechos que a su favor otorga la ley, lo que vulnera, además, la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, al privarlo de la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, y alegar lo que a su interés convenga.[1]

[1] Visible en el DVD IUS 2012, registro 187 352; página 1489 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, Novena Época, Materia Penal, Tomo XVI, Marzo de 2002

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3164

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano maestro en derecho [redacted], Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la ciudadana licenciada [redacted], segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

"Dos firmas ilegibles, e igual número de rúbricas."

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

El Juez Segundo de Primera Instancia
[redacted]

[redacted]

Acuerdos.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3165

11

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Sección: Segunda Secretaria
Número: 642
Expediente: 212/2014-II
Asunto: Se envía exhorto 97.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"La Justicia cerca de ti"
"2014, año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 28 de octubre de 2014.

Mtro. [redacted]
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Presente.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito a usted el exhorto **97**, deducido de la causa penal citada al rubro, instruida [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] para efecto de que por su conducto lo haga llegar al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, para que éste a su vez lo remita al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Tepic, Nayarit, quien si lo encuentra ajustado a derecho, lo diligencie en sus términos; hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección."
La Juez Segundo de Primera Instancia
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

112
3166

Exhorto: 92.

El licenciado [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, a Usted C. Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción en la ciudad de Tepic, Nayarit, a quien tengo el honor de dirigirme:

Hago Saber.

Que en los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida a [redacted] otros, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio [redacted] otros, se dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014).

Se tiene por recibido a las quince horas con quince minutos de este día, el oficio de la cuenta, mediante el cual el Subcoordinador General de la Policía Ministerial del Estado, pone a disposición de este juzgado internos en el Centro Federal de Readaptación social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los indiciados [redacted] por el ilícito de **homicidio calificado**, cometido en agravio de [redacted] **y Julio Cesar Mondragón Fentes, relacionados al expediente número 212/2014-II.**

En tal virtud, y dado que los indiciados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, es decir, fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a fin de no violar derechos fundamentales ni humanos a los indiciados de mérito, se suspende el término de setenta y dos horas concedidos para resolver su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3167

situación jurídica y con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código Adjetivo de la Materia, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Penal en turno, de la ciudad de Tepic, Nayarit, para que, de encontrarlo ajustado a derecho, en auxilio de las labores de este Órgano Judicial, **se sirva decretar la detención legal de los indiciados; remitir la boleta correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario aludido; tomarles su declaración preparatoria, recibir, admitir y desahogar las pruebas que ofrezcan dentro del término constitucional; resolver su situación jurídica y retener los autos hasta que fenezca el término que los procesados tengan para interponer el recurso de apelación en contra de la resolución que se emita resolviendo su situación jurídica; así también se le faculta para que determine y resuelva cualquier circunstancia que se presente dentro del término constitucional que le corre a los sujetos activos para resolver su situación jurídica; dar al Representante Social Adscrito y defensor particular, de oficio o público, la intervención que les corresponda.**

Para ello, remítanse los autos originales (tomo I, II, III, IV y V).

Exhorto que se ordena remitir a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a su homologo en el Estado de Nayarit, para que éste a su vez, lo remita al Juez competente.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 20, apartado "B", de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, los cuales señalan, entre otras cosas, que la víctima y el ofendido tienen la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establecen tales ordenamientos respecto al desarrollo del procedimiento, a que se les reciban todas las pruebas con las que cuenten para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, en acatamiento a dichos normativos, notifíquese el sentido del presente fallo personalmente a los ofendidos [redacted]

Ahora, tomando en consideración q[redacted]ene su domicilio [redacted] se ordena a la Secretaria actuaria de este juzgado, hacer la notificación correspondiente, requiriendo que señale domicilio en esta ciudad, que es donde se encuentra el Tribunal de Apelación, para en el caso de que la resolución que se pronuncia sea recurrida por la apelación, notificación que deberá realizar en los términos ordenados por los artículos 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil del Estado.

[redacted]

PODER JUDICIAL ESTADO DE GUERRERO
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
TEPIC, NAYARIT

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Con fundamento en los arábigos 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales, gírense exhortos a los Jueces en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Bravo, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio señalado de los referidos pasivos, y les notifique el presente proveído; hecho lo anterior, se sirvan devolverlos a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

Por cuanto hace a la ofendida [redacted] quien tiene su domicilio en [redacted], con sustento en los arábigos 28, 29 y 30 de la codificacion procesal invocada, gírese exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, a su similar del Distrito Federal, para que éste a su vez lo remita al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal que ejerza jurisdicción en [redacted] para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho lo diligencie en sus términos (notificar el presente acuerdo); hecho que sea, se sirva devolverlo a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su diligenciación por duplicado.

[redacted]

Es aplicable el criterio jurídico sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, que enseguida se transcribe:

VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República y 54 bis del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, la víctima o el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Constitución sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, para lo cual el Juez, de oficio, mandará citar a la víctima, al ofendido o a su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, finalmente, al dictarse formal prisión, mandará notificarlo; por lo que si el Juez de la causa omite darle a conocer el inicio del proceso penal, ello impide que haga valer los derechos que a su favor otorga la ley, lo que vulnera, además, la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, al privarlo de la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, y alegar lo que a su interés convenga.[1]

[1] Visible en el DVD IUS 2012, registro 187.352; página 1489 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, Novena Época, Materia Penal, Tomo XVI, Marzo de 2002

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3169

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano maestro en derecho [redacted]. Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la ciudadana licenciada [redacted] segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

"Dos firmas ilegibles, e igual número de rúbricas."

Y para que mi mandato tenga su más exacto, fiel y legal cumplimiento, en nombre de la Soberanía del Estado de Guerrero, exhorto a usted que tan pronto como el presente sea en su poder, se sirva mandarlo diligenciar en sus términos, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. Lo anterior se expide en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

El Juez Segundo de Primera Instancia

[redacted]

PODER JU... ESTADO LIBRE Y SO...

TRIBUNAL SUPERIOR ESTAD...

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

4t
3170

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DA CUENTA AL TITULAR DE UN OFICIO Y ANEXOS QUE REMITE EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, LICENCIADO [redacted] RECIBIDO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO. ARTÍCULO 17 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS P[redacted]

TEPIC, NAYARIT, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Se tiene por recibido el oficio, enviado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal en el Distrito Judicial de Hidalgo, licenciado [redacted] mediante el cual se le tiene remitiendo exhorto número 92, deducido de la causa penal 212/2014-II, instruida en contra de [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3171

[redacted] por el delito d[redacted] en agravio de [redacted] JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.

Regístrese en el libro de Gobierno y en virtud de que se encuentra ajustado a derecho diligénciese en sus términos, y al efecto en razón de que los inculpados , se encuentra interno en el Centro Federal de Reinserción Social número 4 Noroeste, con residencia en el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, con fundamento en el artículo 15 y 172 fracción V del Código de Procedimientos Penales, que se refiere a la suspensión del procedimiento judicial el juez exhortante suspendió el procedimiento judicial a las quince horas con quince minutos, del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, así como el plazo constitucional, que le corre a los inculpados, por lo anterior este juzgado levanta la suspensión del procedimiento de pre instrucción así como el plazo constitucional, que le corre al inculpado, por tanto decreta la continuación del procedimiento judicial, siendo las dieciséis horas, del día treinta de octubre del año dos mil catorce, así mismo se califica de legal la detención de los inculpados, **y que desde las nueve de la mañana en adelante del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, se les tomara su declaración preparatoria,** así mismo para que dentro del término constitucional se resuelva la situación jurídica en la que deberán quedar los inculpados, así mismo para que en su caso se reciba algún recurso de parte de los inculpados, en caso de que se dicte auto de formal en su contra, les sea notificado, y hecho lo anterior lo devuelva con lo que en él se hubiera actuado y practicado. Artículo 40 y 43 del Código de Procedimientos Penales.

NOTIFÍQUESE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR JUZGADO DE PRIMERA MATERIA PENAL DISTRITO DE HIDALGO PRIMERA SECC

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

45

3172

ASÍ LO ACORDÓ, EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL **LICENCIADO** [redacted] POR Y ANTE LA S[redacted]DE ACUERDOS LICENCIADO [redacted] QUIEN AUTORIZA Y DA FE. [redacted]

JUSTICIA DEL
INSTANCIA EN
TRITO JUDICIAL
2.
ERO
ETAPA

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

16
3173

EXCARCELACION.

Recibió correo oficial 15:40 hrs
[redacted] 30/10/14

OFICIO: 4789/2014
Exhorto No. 154/2014

C. DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN NÚMERO 4 NOROESTE
"EL RINCÓN" DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.
P R E S E N T E.

Por este conducto solicito a Usted, tenga a bien ordenar a personal a su digno cargo, que se sirva excarcelar con las medidas de seguridad debidas y bajo su más estricta responsabilidad a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LOS INCULPADOS:**

1. [redacted]
5.
6.
7.
8.
9.
10
11
12
13
HU
14
15.
16.
17
18
19
20.
21
22. [redacted]

COPIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

17
3174

Lo anterior para efectos de llevar a cabo una diligencia de carácter penal.

Asimismo informo a usted el personal que se trasladara al centro penitenciario que usted dirige para el desahogo de las diligencias en mención son:

JUEZ

LICENCIADO [redacted]

SECRETARIOS DE ACUERDOS

LICENCIADA [redacted]

LICENCIADA

LICENCIADO

LICENCIADO

AUXILIARES DE SECRETARIOS DE ACUERDOS

LICENCIADO [redacted]

LICENCIADO

AGENTES DE

LICENCIADO

LICENCIADA

LICENCIADO

LICENCIADO

LICENCIADO

LICENCIADO

LICENCIADO

LICENCIADO

LICENCIADO

DEFENSORES DE OFICIO

LICENCIADA [redacted]

LICENCIADO

LICENCIADA

LICENCIADO

LICENCIADA

DEFENSOR PARTICULAR

LICENCIADO [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

16
3175

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PERSONAL DE INFORMATICA.
LIC. EN INFORMATICA [redacted]

Por otra parte informo a usted que el personal que se trasladara a dicho centro penitenciario llevara los siguientes objetos:

500 Hojas Blancas
Cinco memorias USB.
5 plumas
Equipo de cómputo:
Lap Tap marca lenovo numero de serie [redacted]
Lap Tap marca lenovo numero de serie
Lap Tap marca lenovo numero de serie
Lap Tap marca compaq 610 numero de
Lap Tap marca HP530 numero de serie
Lap Tap marca HP610 compac numero
Todos y cada uno de los equipos con su respectivo cargador.

Dos computadoras portátiles, Marca HP , Modelo HP240, sin numero de serie.

Dos DVD +R Marca Maxell, con la leyenda AYOTZINAPA.

Impresora marca KYOCERA 4020 numero de serie [redacted] con su respectivo cargador.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD.

...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3176

49

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

OFICIO: 4791/2014
Exhorto No. 154/2014

C. DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN NÚMERO 4 NOROESTE
"EL RINCÓN" DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.
P R E S E N T E.

30 octubre 2014
16:30

Via alcance al oficio numero 4789/2014 enviado por esta autoridad el día que se actúa, solicito a usted permita el acceso al centro penitenciario que usted dirige al **Agente del Ministerio Publico Fátima Eipadema Zuppa Rubio, el día 31 treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, a las 9:00 nueve horas,** lo anterior toda vez que se trasladara conjuntamente con el personal de actuaciones de este Juzgado a mi cargo para la práctica de la diligencia a la que hice mención en el oficio de mérito.

A T E N T A M E N T E.
TEPIC, NAYARIT; A 30 DE OCTUBRE DEL 2014

[redacted]

DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3177

OFICIO: 4795/2014
Exhorto No. 154/2014

C. DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN NÚMERO 4 NOROESTE
"EL RINCÓN" DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.
P R E S E N T E.

30 octubre 2014
16:00

Por este conducto solicito a Usted permita el acceso a las rejas de prácticas judiciales del CEFERESO que usted dirige con las medidas de seguridad debidas y bajo su más estricta responsabilidad, a la interna [redacted] **CAPTURA** del centro femenil, a las 9:00 NUEVE **HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Lo anterior para efectos de llevar a cabo una diligencia de carácter penal.

A T E N T A M E N T E.
TEPIC, NAYARIT; A 30 DE OCTUBRE DEL 2014

[redacted]

DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

24
3178

OFICIO: 4793/2014
Exhorto No. 154/2014

C. MAESTRA [redacted]
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL FEMENIL NOROESTE "EL RINCÓN" DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.
P R E S E N T E.

Por este conducto solicito a Usted, tenga a bien ordenar a personal a su digno cargo, que se sirva trasladar con las medidas de seguridad debidas y bajo su más estricta responsabilidad, a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS REJAS DE PRACTICAS JUDICIALES DEL CERESO, A LA INTERNA:**

[redacted]

Lo anterior para efectos de llevar a cabo una diligencia de carácter penal.

A T E N T A M E N T E.
TEPIC, NAYARIT; A 30 DE OCTUBRE DEL 2014

[redacted]

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD.

ACTIVO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3179

EXCARCELACION.

Recibió Carga Oficial 15:30 hrs
Lic. [redacted] 30/10/14

OFICIO: 4789/2014
Exhorto No. 154/2014

C. DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN NÚMERO 4 NOROESTE
"EL RINCÓN" DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.
P R E S E N T E.

Por este conducto solicito a Usted, tenga a bien ordenar a personal a su digno cargo, que se sirva excarcelar con las medidas de seguridad debidas y bajo su más estricta responsabilidad, a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LOS SIGUIENTES SENTENCIADOS:**

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10
11
12
13
HU
14
15.
16.
17
18
19
20.
21
22

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

23
3180

Lo anterior para efectos de llevar a cabo una diligencia de carácter penal.

Asimismo informo a usted el personal que se trasladara al centro penitenciario que usted dirige para el desahogo de las diligencias en mención son:

JUEZ

LICENCIADO [redacted]

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LICENCIADA [redacted]
LICENCIADA
LICENCIADO
LICENCIADO

AUXILIARES DE SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LICENCIADO [redacted]
LICENCIADO

AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO

LICENCIADO [redacted]
LICENCIADA
LICENCIADO
LICENCIADO
LICENCIADO
LICENCIADO
LICENCIADO
LICENCIADO
LICENCIADO

DEFENSORES DE OFICIO

LICENCIADA [redacted]
LICENCIADO
LICENCIADA
LICENCIADO
LICENCIADA

DEFENSOR PARTICULAR

LICENCIADO [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24
3181

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PERSONAL DE INFORMATICA.
LIC. EN INFORMATICA [redacted]

Por otra parte informo a usted que el personal que se trasladara a dicho centro penitenciario llevara los siguientes objetos:

500 Hojas Blancas
Cinco memorias USB.
5 plumas
Equipo de cómputo:
Lap Tap marca lenovo numero de serie [redacted]
Lap Tap marca lenovo numero de serie
Lap Tap marca lenovo numero de serie
Lap Tap marca compac 610 numero de
Lap Tap marca HP530 numero de serie
Lap Tap marca HP610 compac numero de serie
Todos y cada uno de los equipos con su respectivo cargador.

Dos computadoras portátiles, Marca HP , Modelo, HP240, sin numero de serie.

Dos DVD +R Marca Maxell, con la leyenda AYOTZINAPA.

Impresora marca KYOCERA 1020 numero de serie [redacted] con su respectivo cargador.

ATENTAMENTE.
TEPIC, NAYARIT; A 30 DE OCTUBRE DEL 2014

[redacted]

DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD.

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

27
3182

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:00 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPAD[redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la mis[redacted] surta sus efectos legales conducentes.----------[redacted]

ACTIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

26
3183

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:02 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales conducentes.----------C[redacted]

Diodoro Delgado Medina

[redacted]

ACTUALIZADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

27
3184

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 09:03 del dia 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO.
GUERRERO
SECRETARIA

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3185

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:04 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.-** Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

29

3186

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:05 del día 21 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

30
3187

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:06 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3A
3188

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:07 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado de lo que firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

32
3184

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:08 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, emitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

33
3190

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:09 del dia 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14 remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

34
3191

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:10 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

35
3192

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:11 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14 remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado de que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

36
3193

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9112 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.-** Enterado que de firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

ACTUARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

37 3194

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:13 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE RECIBIRA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia al margen de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

ACTUALIZADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

35
3195

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:14 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

89 3196

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:15 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia al margen de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

40
3197

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:16 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.-** Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ACTUALIZADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Tt
3198

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:17 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado [redacted] que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

ACTIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

IX
3199

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:18 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL SECRETARIA

ACTUALIZADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

43
3200

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:19 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto Inumero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado lo que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ACTUALIZADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

44
3201

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:20 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.-** Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

[redacted]

ACTUALIZADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3202

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:21 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado del exhorto numero 154/14, remitido por el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

DE JUSTICIA DE
A INSTANCIA EN
STRITO JUDICIAL
GO
RIMERO
CRETARIA

[redacted]

ACTUALIZADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3203

NOTIFICADO EL INCULPADO

- - En el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 9:26 del día 31 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Penal con residencia en Tepic, Nayarit, hago constar que con esta fecha fue notificado el INCULPADO [redacted] del contenido total del auto de radicación derivado d exhorto numero 454/14, remitido por el Juez segundo d Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial d Hidalgo, de fecha 30 treinta de octubre del año en curs [redacted] **HACIENDOLE SABER QUE CON ESTA FECHA SE LE TOMARA SU DECLARACION PREPARATORIA.**- Enterado que fue firma para constancia alcance de la misma para que surta sus efectos legales [redacted]

ACTUARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

47
3204

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, encontrándose constituido el personal del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] **quien no se identifica por no contar con documento idóneo para hacerlos**, estando en el [redacted] Sala Uno del Centro Federal de Readaptación Social número 4 [redacted] y una vez que es declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, Licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de este partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdo Licenciada [redacted] hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio Público, Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las redes de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; ser de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] fecha de nacimiento [redacted], señalando domicilio para recibir notificaciones el Centro Federal de Readaptación Social Federal número 4, sin servicio telefónico, de ocupación Policía Municipal de Iguala, con

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3205

instrucción escolar por haber [redacted]

[redacted]

nabla y entiende perfectamente el idioma castellano.

A continuación se le hace saber el derecho que tiene de defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor, al **Licenciado** [redacted] quien se identifica con cédula [redacted], expedida por la Secretaría de Educación Federal, a la que se le aprecia una fotografía que coincide con los rasgos del compareciente, mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones Los Estrados del Juzgado Tercero Penal.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITAL DEL DISTRITO
DE HIDALGO.
IGUALA, GUERRERO
PRIMERA SECRETARIA

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

16
3206

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito d[redacted]cometido en agravio de [redacted] **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**; asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expedier[redacted] fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualm[redacted] se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 d[redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca e[redacted] los términos legales, ayudándole para obtener la comparecenc[redacted] de las personas que solicite siempre y cuando estén domiciliada[redacted] en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes d[redacted] cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exced[redacted] de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxim[redacted] excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los dato[redacted] que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por [redacted] que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que s[redacted] conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante es[redacted] Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención e[redacted] los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su volunta[redacted] declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examina[redacted] sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar s[redacted] respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere [redacted] "

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, reservándose ambos ese derecho

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3208

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las trece
del día treinta y uno de octubre del año dos mil c
encontrándose constituido el personal del Juzgado Prim
Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judi
Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con la fi
de tomar la declaración preparatoria al inculpado
quien no se identifica por no
con documento idóneo para hacerlos, estando en
Sala Uno del Centro Federal de Readaptación Social número 4, y
en uso de la voz que es declarada abierta la misma por el titular del
Juzgado, Licenciado en Derecho
en su calidad de Juez del Juzgado Primero de
Primera Instancia de este partido judicial, por y ante la fe de la
Secretaria de Acuerdos
Licenciada
hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio
Público, Licencia
asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las reja
de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado
a quien se le exhorta en los
términos de ley para que se conduzca con verdad en la pres
diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifi
ón
, señalando dom
para recibir notificaciones el Centro Federal de Readapta
Social Federal número 4, sin servicio telefónico, de ocupa
Policía Municipal de Iguala, con instrucción escolar por haber

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3209

cursado [redacted]

[redacted] como probable responsable, que no cuenta con antecedente penal, que si [redacted] habla y entiende perfectamente el idioma castellano.

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor, al **Licenciado** [redacted] identifica con cédula [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Federal, a la que se le aprecia una fotografía que coincide con los rasgos del compareciente, mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones Los Estrados del Juzgado Tercero Penal.

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber [redacted]

PODER JUDICIAL SUPERIOR DE TABASCO
PRIMERA SECR

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3210

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted], cometi[redacted] agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le [redacted] saber en estos momentos en qué consiste la acusación efec[redacted] en su contra, y demás constancias que obran en el expedie[redacted] fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualm[redacted] se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son [redacted] que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca e[redacted] los términos legales, ayudándole para obtener la comparecenci[redacted] de las personas que solicite siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial; e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examina sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar respetará su voluntad dejando constancia de ello en [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3211

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, reservándose ambos ese derecho

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MATERIA PE

AG [redacted] PRIM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3212

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce encontrándose constituido el personal del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho con la finalidad de tomar la declaración preparatoria a [redacted] previa su excarcelación, en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una vez que fue declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, licenciado en Derecho [redacted] **VILLAGRANA**, en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de este partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las rejas de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta: ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, que cuenta con [redacted] terminada [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3213

[redacted] que habla y entiende perfectamente el [redacted] stellano, y que no pertenece a ningún grupo indígena, que es [redacted] a disposición de una Autoridad Judicial, asimismo se le [redacted] ne señalando como domicilio para recibir toda clase de [redacted] tificaciones las rejas anexas a este cefereso número cuatro y [redacted]

H. TRIBUNAL SUPERIOR ESTAD
JUZGADO DE PRIMER [redacted] DE HIDAL
PRIMERA SE

continuación se le hace saber el derecho que tiene para [redacted] efenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su [redacted] onfianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su [redacted] efensor de oficio al licenciado particular [redacted] mismo que se identifica con cedula federal marcada [redacted] on el numero [redacted] mismo que encontrándose presente en [redacted] ste acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal [redacted] esempeño, señalando como domicilio para oír y recibir [redacted] notificaciones los estrados para todos los efectos legales a que [redacted] y por señalado para oír y recibir notificaciones el [redacted] e indica.

[redacted] Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del [redacted] beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad [redacted] con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el [redacted] delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3214

legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted] **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES,** asimismo se le hace saber en estos momentos en que consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que es su [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3215

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

to continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el meral 172 del Código de Procedimientos Penales para el tado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado, en desea reservarse el derecho para hacerlo, por su parte el ente del Ministerio Público es su deseo formular una serie de eguntas al inculpado siendo **LA PRIMERA**. QUE DIGA EL

A LA SEGUNDA QUE

DIGA EL DECLARANTE

CONTESTA. **A LA TERCERA;** QUE DIGA EL DECLARANTE

A LA CUARTA. QUE DIGA EL INCULPADO

A LA

INTA. QUE DIGA EL DECLARANTE

A LA SEXTA. QUE DIGA EL DECLARANTE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3216

[redacted] A LA SEPTIMA [redacted]

[redacted] APROBADA. CONTESTO. [redacted]

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

JUEZ [redacted] RIO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

54
3217

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las doce hora con cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año do mil catorce,encontrándose constituido el personal del Juzgad Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partid Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, co la finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpad [redacted] previa su excarcelació en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una ve que es declarada abierta la misma por el titular del Juzgad [redacted] licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero d Primera Instancia de este partido judicial, por y ante la [redacted] Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es pre ciudadano Agente del Ministerio PúblicoLicenciado [redacted]; asimismo, se hace que se encuentra presente en las rejas de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de para que se conduzca con verdad en la presente diligencia e que va a intervenir, por sus generales manifiesta: [redacted] de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3218

[redacted], que [redacted]

[redacted]

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como defensor al particular al licenciado [redacted] mismo que encontrándose presente en este acto, se identifica con cedula profesional numero [redacted] acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados del juzgado segundo penal de esta ciudad, en tanto el inculpado señala como domicilio para ori y recibir notificaciones las instalaciones del CentroFederal de Readaptación Social número 4, de esta ciudad de Tepic, Nayarit en lugar donde se encuentra recluido.

[redacted]

[redacted]ra parte se le hace saber al inculpado el derecho [redacted] beneficio de la libertad provisional bajo caución de conform[redacted] con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política d[redacted] Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez q[redacted] delito que se le imputa es considerado como grave por nu[redacted] legislación penal; por lo que desde estos momentos se le [redacted] saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Cau[redacted]

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MATERIA PENAL DEL DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GUERR.
PRIMERA SECR.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3219

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expedie[redacted] fin de qu[redacted] conozca bien los hechos que se le imputan, igualm[redacted] se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca[redacted] los términos legales, ayudándole para obtener la comparecen[redacted] de las personas que solicite, siempre y cuando estén domicilia[redacted] en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes[redacted] cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exc[redacted] de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máx[redacted] excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los da[redacted] que solicite para su defensa y que consten en el proceso, po[redacted] que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que[redacted] conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante [redacted] Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención[redacted] los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su volu[redacted] declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le exami[redacted] sobre los hechos consignados, y que si decide no declara[redacted] respetará su voluntad dejando constancia de ello en[redacted] expediente, a lo que el inculpado [redacted]

[redacted]

[redacted] g[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3220

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando el agente del ministerio publico que es su deseo realizar un interrogatorio al inculpado, autorizado para ellos lo hace de la siguiente manera. A LA PRIMERA.- que diga el inculpado [redacted] - APROBADA.- RESPUESTA .- [redacted] .- ALA SEGUNDA .- Que diga el inculpado [redacted] PROBADA .- RESPUESTA .- [redacted] A LA TERCERA.- Que diga el inculpado [redacted] APROBADA.- RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA – Que diga el declarante [redacted] JULIO CESAR MONDRAGON FONTES. APROBADA .- RESPUESTA [redacted] a [redacted] acto continuo se le [redacted] uso de la voz al defensor particular, quien manifiesta que por [redacted] mento no es su deseo interrogar a su defenso.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

JUEZ

[redacted]

INCUMPLIDO

[redacted]

AGENTE

[redacted]

ACTUACIONES

3221

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3222

EXPEDIENTE PENAL 212/2014-II
EXHORTO 154/2014
DECLARACIÓN PREPARATORIA

En la Ciudad de Tepic Capital del Estado de Nayarit; siendo las **once horas con cincuenta minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce**; en cumplimiento al exhorto deducido del expediente número **212/2014-II**, radicado en el **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO**, que se instruye en contra de [redacted] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] perpetrado en agravio del patrimonio de [redacted] **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.** Y encontrándose constituido el personal de actuaciones Juzgado Primero de Primera Instancia de esta ciudad; en la rejas de practicas judiciales del Centro de Readaptación Social número Cuatro Noroeste de esta ciudad; en audiencia pública de derecho, con el fin de tomarle la declaración preparatoria al inculpado [redacted] **previa su excarcelación.** Y una vez que es declarada abierta la misma, por el Ciudadano Juez **Licenciado** [redacted] por y ante la fe de la Ciudadana Secretario de Acuerdos **Licenciada** [redacted] se hace constar que es presente la Ciudadana **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO** [redacted] ; asimismo, se hace constar que se encuentra presente el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de ley, para efectos de que se conduzca con verdad en esta diligencia en que va a intervenir, por sus generales manifiesta: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3223

[redacted] como domicilio para oír y recibir notificaciones en el CEFERESO número 4, por ser el lugar en donde se e[redacted] interno, con servicio telefónico [redacted] [redacted], que si habla entiende el idioma castellano, [redacted]

En este momento se hace de su conocimiento el derecho que tiene para defenderse dentro de la presente causa penal, por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor de Particular Licenciada [redacted], identificándose con cedula profesional numero [redacted] expedida por la Dirección Federal de Profesiones, mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de este Juzgado, razón por la cual se le tiene por discernido el cargo para todos los efectos legales a que haya

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3224

lugar y por señalado para oir y recibir notificaciones el domicilio que indica.

Por otra parte se le hace saber al inculpad que **no tiene derecho a gozar del beneficio de su libertad provisional bajo caución** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos de la Ley Procesal Penal vigente en el Estado de Guerrero toda vez que el delito de [redacted] **que se le imputa es considerado como grave, por tanto no se le concede dicho beneficio.**

Asimismo, se le pregunta si es su voluntad declarar y en cas[redacted] de que así lo desee se le examinará sobre los hechos consignado[redacted] [redacted]r decide no declarar se respetara su voluntad dejando constanc[redacted] [redacted] haciéndole saber de las garantías que otorga el artículo 2[redacted] Constitucional que entre otras son que se le reciban todos lo[redacted] testigos que crea convenientes y las pruebas que ofrezca conform[redacted] a derecho, ayudándolo para obtener la comparecencia de las personas que solicite siempre y cuando estén domiciliadas en éste partido, que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, así como que [redacted] [redacted]entenciado antes de cuatro meses si la pena máxima no exc[redacted] [redacted]e dos años de prisión o antes de un año si la pena excede de[redacted] [redacted]empo, así también se le hace saber que podrá ser careado s[redacted] [redacted]u deseo con las personas que declaran en su contra y se proc[redacted] y se le hace saber que el **JUEZ SEGUNDO DE PRIM[redacted] INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL [redacted] HIDALGO GUERRERO** giro orden de aprehensión en su co[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito [redacted] en agravio de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] **JULIO CESAR MONDRAGON**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3225

FONTES. Por lo que en éste momento se procede a dar lectura a todas las constancias que integran éste expediente. Acto continuo y en **VÍA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA** manifestó lo siguiente: [redacted].

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la [redacted] Ministerio Público, expresa que desea interrogar al indiciado [redacted] lo que concedido que le es el uso de la voz manifiesta:

A LA PRIMERA QUE DIGA EL DECLARANTE [redacted]

APROBADA. [redacted]

A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INCULPADO [redacted]

APROBADA. [redacted]

A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INCULPADO [redacted]

APROBADA.- [redacted]

A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INCULPADO [redacted]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE IGUALA PRIMERA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3226

[redacted]

APROBADA.- [redacted]

[redacted]

A LA CUENTA.- QUE DIGA EL [redacted]

[redacted]

APROBADA. [redacted]

Sin mas preguntas por formular.

En este momento el defensor particular manifiesta que no desea intervenir en la presente diligencia.- Sin tener otro dato que asentar se levanta la presente acta para constancia y se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia los que en ella intervinieron en Unión del Personal de Juzgado que actúa y da fe.

[redacted] ACUERDOS

INCULPADO [redacted]

[redacted]

AC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3227

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; siendo las doce [redacted] con veinte minutos del día treinta y uno de octubre del a[redacted] mil catorce, encontrándose constituido el personal del Ju[redacted] Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este P[redacted] Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con [redacted] finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] previa su excarcelación, en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una ve[redacted] que es declarada abierta la misma por el titular del Juzgado [redacted] Licenciado [redacted], en Derecho [redacted] **VILLAGRANA**, en su calidad de Juez del Juzgado Primero d[redacted] Primera Instancia de este partido judicial, por y ante la fe de l[redacted] Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es presente e[redacted] ciudadano Agente del Ministerio Público Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las rejas de prácticas anexas [redacted] estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los término[redacted] de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligenci[redacted] en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta: [redacted], con domicilio para oir y recibir notificaciones en el CEFERESO el Rincòn número 4, que es donde se encuentra interna, sin servicio telefónico, de ocupación [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3228

[redacted] entiende perfectamente el idioma castellano, [redacted]

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como defensor al licenciado [redacted] encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados del Juzgado, razón por la cual se le tiene por discernido el cargo para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el [redacted] que se le imputa es considerado como grave por nuestra legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

61

3229

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio d[redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted], siendo todo lo que deseo declarar.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3230

En estos momentos se le concede el uso de la voz a la representación social la cual desea formular las siguientes preguntas a la inculpada.---------- A LA PRIMERA.- QUE DIGA LA INCULPADA [redacted] .- APROBADA.- [redacted] ---- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA LA INCULPADA [redacted] APROBADA.- [redacted] SIENDO TODAS LAS PREGUNTAS QUE DESEA FORMULAR LA REPRESENTACION SOCIAL.----------

En estos momentos se le concede el uso de la voz al defensor quien no desea formular pregunta alguna a su [redacted]endido.-

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

[redacted]RIO

[redacted]

INCULPADO

[redacted]

AGENTE [redacted]

ACTUACIO

3231

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3233

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las trece horas con quince minutos del día treinta y uno de Octubre del año dos mil catorce, encontrándose constituido el personal del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con la finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] previa su excarcelación, del Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una vez que es declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de este partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las rejas de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3234

[redacted]

continuación se le hace saber el derecho que tiene para fenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su nfianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su fensor particular al licenciado [redacted] ien se identifica con cedula profesional con número [redacted] smo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo nferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como micilio para oír y recibir notificaciones en los estrados del zgado segundo penal de esta ciudad, razón por la cual se le ne por discernido el cargo para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

r otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del neficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad n lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los stados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el elito que se le imputa es considerado como grave por nuestra gislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace aber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

cto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio úblico lo consignó por su probable responsabilidad penal en la

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3235

comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial, el interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3236

Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

[redacted]

PODER JUDICIAL
...NAL SUPERIOR DE
ESTADO
...ADO DE PRIMERA I
...A PENAL DEL DIST.
DE HIDALGO
IGUALA, GUERR
PRIMERA SECR

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3239

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

[redacted] En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, encontrándose constituido el personal del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con la finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] **quien no se identifica por no contar con documento idóneo para hacerlo**, estando en el la Sala Uno del Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una vez que es declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, Licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de este partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio Público, Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las rejas de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3270

[redacted] vicio telefónico, [redacted]

[redacted] habla y entiende perfectamente el idioma castellano.

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor, al **Licenciado** [redacted] quien se identifica con cédula [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Federal, a la que se le aprecia una fotografía que coincide con los rasgos del compareciente, mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados del Juzgado Tercero Penal.

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que **no** tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3239

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted], cometido en [redacted] de [redacted]

[redacted] **LIO CESAR MONDRAGON FONTES,** asimismo se le hace [redacted]ber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada [redacted] su cont[redacted], y demás constancias que obran en el expediente [redacted] de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmen[redacted] le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como so[redacted] que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca [redacted] los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia [redacted] de las personas que solicite, siempre y cuando estén domicilia[redacted] en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes [redacted] cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exc[redacted] de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máx[redacted] excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los da[redacted] que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

32840

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, reservándose ambos ese derecho

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa lega[redacted]

[redacted]

SECRETARIO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3241

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de Octubre de año dos mil catorce, encontrándose constituido el personal del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con la finalidad de tomar la declaración preparatoria a inculpado [redacted] previa su excarcelación, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4, y una vez que es declarada abierta la misma por el del Juzgado, Licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que en presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las rejas de práctica anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3242

[redacted]

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor particular al licenciado [redacted] quien se identifica con cedula profesional con número [redacted] mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados del Juzgado segundo penal de esta ciudad, razón por la cual se le tiene por discernido el cargo para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho o beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformida con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de l Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que delito que se le imputa es considerado como grave por nuest legislación penal; por lo que desde estos momentos se le ha saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caució

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3243

comisión del delito de [redacted] ometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como s[redacted] que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca [redacted] los términos legales, ayudándole para obtener la comparecen[redacted] de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio, así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda [redacted] dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que s[redacted] conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante est[redacted] Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención e[redacted] los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar s[redacted] respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en ví[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3244

En estos momentos en el uso de la palabra el Agente del Ministerio Publico, solicita formular preguntar al inculpado, mismo que se concede y las hace de la siguiente manera:

PRIMERA.- [redacted] $[redacted]

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa leg[redacted]

[redacted]

JUEZ

[redacted]

[redacted]

AG[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3243

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las onc[redacted] con veinte minutos del día treinta y uno de octubre del a[redacted] mil catorce encontrándose constituido el personal del J[redacted] Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, c[redacted] la finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpa[redacted] [redacted] revia su excarcelación, en [redacted] Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una vez q[redacted] es declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, licencia[redacted] en Derecho [redacted] calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las rejas de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta;

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3246

[redacted] sabe leer y escribir por haber [redacted]

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor de oficio al licenciado particular [redacted] mismo que se identifica con cedula federal marcada con el numero [redacted] mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

70
3247

legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consigno por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en que consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, para que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinara sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetara su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3248

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado, quien desea reservarse el derecho para hacerlo, por su parte el Agente del Ministerio Público se reserva el derecho para interrogar al inculpado aquí presente.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

[redacted]

TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERR
PRIMERA SECR

[redacted]

INCULPADO

[redacted]

AGENT

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

71
3249

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las once horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce,encontrándose constituido el personal del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con la finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] previa su excarcelación, en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una vez que declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio PúblicoLicenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las rejas de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3250

[redacted]

[redacted]continuación se le hace saber el derecho que tiene [redacted] enderse durante el procedimiento por sí o por persona de [redacted] fianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su [redacted] ensor al particular al licenciado [redacted] smo que encontrándose presente en este acto, se identifica con [redacted] dula profesional numero [redacted] en acepta el [redacted] conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrado del juzgado segundo penal de esta ciudad, en tanto el inculpado señala como domicilio para ori y recibir notificaciones las instalaciones del CentroFederal de Readaptación Social número 4, de esta ciudad de Tepic Nayarit en lugar donde se encuentra

[redacted] otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del [redacted] eficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad [redacted] lo dispuesto en el articulo 20 de la Constitución Política de los [redacted] dos Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el [redacted] o que se le imputa, es considerado como grave por nuestra [redacted] slación penal; por lo que desde estos momentos se le hace [redacted] er que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3251

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial, al interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3252

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa l[redacted]

[redacted] ARIO

INCULPADO [redacted]

AGEN[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3253

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; siendo las diez [redacted] con treinta minutos del día treinta y uno de Octubre del año [redacted] catorce, encontrándose constituido el personal del Juz[redacted] Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este P[redacted] Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho [redacted] la finalidad de tomar la declaración preparatoria al inc[redacted] previa su excarcelación, en el [redacted] Federal de Readaptación Social número 4, y una vez d[redacted] declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, lice[redacted] en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdo[redacted] Licenciada [redacted] hace constar que es presente el ciudadano Agente del Minister[redacted] Público Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las reja[redacted] de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3254

[redacted]

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor particular al licenciado [redacted] quien se identifica con cedula profesional con número [redacted] mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados del Juzgado segundo penal de esta ciudad, razón por la cual se le tiene por discernido el cargo para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

[redacted] continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted], cometido en agravio de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

74 3255

[redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le h
saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectu
en su contra, y demás constancias que obran en el expedien
fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualm
se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 d
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son:
que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en
los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia
de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas
en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de
cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda
de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima
excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos
que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por l
que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que s
conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante est
Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención e
los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad
declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará
sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se
respetará su voluntad dejando constancia de ello en el
expediente, a lo que el inculpado [redacted], refiere
que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN
PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]
[redacted].

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por
numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para
Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado
como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3256

inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo en unión del personal de este Juzgado que actúa [redacted]

[redacted]

JUEZ [redacted]RIO

[redacted]

[redacted]

AC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

75-3251

EXPEDIENTE PENAL 212/2014-II
EXHORTO 154/2014
DECLARACIÓN PREPARATORIA

En la Ciudad de Tepic Capital del Estado de Nayarit; siendo las **diez horas con cuarenta minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce;** en cumplimiento al exhorto deducido del expediente número **212/2014-II**, radicado en el **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO,** [redacted] se instruye en contra de [redacted] por [redacted] probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] perpetrado en agravio del patrimonio [redacted] **JULIO CESAR MONDRAGON MONTES.** Y encontrándose constituid[redacted] personal de actuaciones Juzgado Primero de Primera Instancia [redacted] esta ciudad; en la salas de practicas judiciales del Centro [redacted] readaptación Social número Cuatro Noroeste de esta ciudad [redacted] audiencia pública de derecho, con el fin de tomarle la declara[redacted] preparatoria al inculpado [redacted] **previa** [redacted] **excarcelación.** Y una vez que es declarada abierta la misma, [redacted] el Ciudadano Juez **Licenciado** [redacted] por y ante la fe de la Ciudadana Secretario de [redacted] Acuerdos **Licenciada** [redacted] se hace constar que es presente la Ciudadana [redacted] **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO** [redacted] asimismo, se hace constar [redacted] se encuentra presente el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de ley, para efectos de que se conduzca con verdad en esta diligencia en que va a intervenir, por sus generales manifiesta: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3258

[redacted]

ATERIA PENAL DE
DE HI
IGUALA
PRIMERA

En este momento se hace de su conocimiento el derecho que tiene para defenderse dentro de la presente causa penal, por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor de Particular Licenciada [redacted] identificándose con cedula profesional número [redacted] expedida por la Dirección Federal de Profesiones, mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de este Juzgado; razón por la cual se le tiene por discernido el cargo para todos los efectos legales a que haya [redacted] por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio [redacted] dica.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIA

X
-3259

Por otra parte se le hace saber al inculpad que **no tiene derecho a gozar del beneficio de su libertad provisional bajo caución** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos de la Ley Procesal Penal vigente en el Estado de Guerrero toda vez que el delito de [redacted], **que se le imputa es considerado como grave, por tanto no se le concede dicho beneficio.**

Asimismo, se le pregunta si es su voluntad declarar y en caso de que así lo desee se le examinará sobre los hechos consignados si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello, haciéndole saber de las garantías que otorga el artículo 20 Constitucional que entre otras son que se le reciban todos los testigos que crea convenientes y las pruebas que ofrezca conforme a derecho, ayudándolo para obtener la comparecencia de las personas que solicite siempre y cuando estén domiciliadas en este partido, que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, así como que será sentenciado antes de cuatro meses si la pena máxima no excede de dos años de prisión o antes de un año si la pena excede de ése tiempo, así también se le hace saber que podrá ser careado si es su deseo con las personas que declaran en su contra y se procede y se le hace saber que el **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO** giro orden de aprehensión en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [redacted] en agravio de [redacted] **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.** Por lo que en éste momento se procede a dar lectura a todas las constancias que integran éste expediente. Acto continuo y en **VÍA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA** manifestó lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3260

siguiente: [redacted]

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público, expresa que desea interrogar al indiciado, por lo que concedido que le es el uso de la voz manifiesta:

[redacted] LA PRIMERA [redacted]

[redacted] PROBADA.- [redacted]

[redacted] LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL [redacted]

[redacted] PROBADA.-

[redacted] LA TERCERA.- QUE DIGA EL [redacted]

[redacted] PROBADA.- [redacted]

[redacted] LA CUARTA.- QUE DIGA [redacted]

[redacted] PROBADA.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

77
3261

Sin mas preguntas por formular.

En este momento el defensor particular manifiesta que no desea intervenir en la presente diligencia.- Sin tener otro dato que asentar se levanta la presente acta para constancia y se da por terminada la presente audiencia firmado para constancia los que en ella intervinieron en Unión del Personal de este Juzgado que actúa y da

[redacted]

SECRE[redacted]CUERDOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

16
3262

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil [redacted]orce, encontrándose constituido el personal del Juzgado [redacted]nero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido [redacted]icial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con [redacted]inalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] **quien no se identifica por [redacted] contar con documento idóneo para hacerlos**, estando [redacted]el la Sala Uno del Centro Federal de Readaptación Social [redacted]nero 4, y una vez que es declarada abierta la misma p[redacted]ar del Juzgado, Licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicia[redacted] ante la fe de la Secretaria de Acue[redacted]icenciada [redacted] se [redacted]ace constar que es presente el ciudadano Agente del Minister[redacted]úblico, Licenciado [redacted] [redacted]simismo, se hace constar que se encuentra presente en las reja[redacted]e practicas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpad[redacted] a quien se le exhorta en l[redacted]erminos de ley para que se conduzca con verdad en la presen[redacted]ligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3263

[redacted] al [redacted] tiende perfectamente el idioma castellano.

continuación se le hace saber el derecho que tiene para fenderse durante el procedimiento por sí o por persona de nfianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como fensor, al Licenciado [redacted] quien se identifica con cédula [redacted] expedida por la Secretaria de Educación Federal, a la que se le aprecia una fotografía que cide con los rasgos del compareciente, mismo que ontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y esta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones Los Estreados del Juzgado Tercero enal.

TRIBUNAL SUPERIOR ESTA... JUZGADO DE PRIMERA PENAL DEL DE HID... GUILA, C... PRIMERA S...

or otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del eneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad on lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los stados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el elito que se le imputa es considerado como grave por nuestra gislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace aber que **no** tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

79
3264

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la omisión del delito de [redacted] cometido en gravio de [redacted]

ULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace aber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada n su contra, y demás constancias que obran en el expediente a n de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como so que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca e los términos legales, ayudándole para obtener la comparecenc de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliada en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes c cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exce de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxim excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los dat que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante est Autoridad Judicial e interrogado que es sobre su intervención e los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su volunta declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinar sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar s respetará su voluntad dejando constancia de ello en expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que e vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3265

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el stado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado omo al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al culpado aquí presente, manifestando el Ministerio Público, que esea interrogar al inculpado, autorizado que le es, manifiesta:

[redacted] la primera: Que diga [redacted] Aprobada de legal. Reponde: [redacted]

A la segunda: Que diga [redacted] Aprobada de legal. Reponde: [redacted]

A la tercera: Que que [redacted] Aprobada de legal. Contesta: [redacted]

[redacted] la cuarta: [redacted] robada de legal, [redacted] manifiesta: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3266

A la quinta: Que explique [redacted] Aprobada de legal. Contesta: [redacted]

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

[redacted]

SECRETARIO

[redacted]

INCULPADO

[redacted]

AGE[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3267

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las diez hora[redacted] con veinte minutos del día treinta y uno de octubre del año do[redacted] mil catorce encontrándose constituido el personal del Juzgad[redacted] Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partid[redacted] Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, co[redacted] la finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpad[redacted] previa s[redacted] excarcelación, en el Centro Federal de Readaptación Soci[redacted] número 4, y una vez que es declarada abierta la misma por [redacted] Juez del Juzgado, licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez d[redacted] Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licencia[redacted] simismo, se ha[redacted] constar que se encuentra presente en las rejas de práctic[redacted] anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los término[redacted] de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligenc[redacted] en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; ser [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3268

[redacted]

notificaciones las rejas anexas a este cefereso.

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor de oficio al licenciado particular [redacted] mismo que se identifica con cedula federal marcada con el numero [redacted] mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3269

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformid con lo dispuesto en el articulo 20 de la Constitución Política de l Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que delito que se le imputa es considerado como grave por nues legislación penal; por lo que desde estos momentos se le ha saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caució

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en que consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el articulo 20 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como so que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca e los términos legales, ayudándole para obtener la comparecenc de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliad en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exce de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxi excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por l que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que s conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante est Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3270

sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente. [redacted]

SECRETARIO

[redacted]

AGE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3271

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las nueve hora[redacted] con cincuenta minutos, del dia treinta y uno de octubre del añ[redacted] dos mil catorce, encontrándose constituido el personal d[redacted] Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de est[redacted] Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública d[redacted] Derecho, con la finalidad de tomar la declaración preparatoria [redacted] Inculpado **EMILIO TORRES QUEZADA,** previa su excarcelació[redacted] en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una ve[redacted] que es declarada abierta la misma por el titular del Juzgado [redacted] ciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero d[redacted] Primera Instancia de este partido judicial, por y ante la fe de la [redacted] aria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es presente [redacted] ano Agente del Ministerio Público Licenciado [redacted] asimismo, se hace const[redacted] que se encuentra presente en las rejas de prácticas anexas [redacted] estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3272

[redacted]

[redacted]ntinuación se le hace saber el derecho que tiene para [redacted]nderse durante el procedimiento por sí o por persona de su [redacted]anza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su [redacted]nsor al licenciad[redacted]mismo que [redacted]ntrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para [redacted]r y recibir notificaciones en los estrados del Juzgado, razón por [redacted] cual se le tiene por discernido el cargo para todos los efectos [redacted]gales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

[redacted] Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

89
3273

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted], cometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial; e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] dijiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3274

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el [redacted]do de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado [redacted]o al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al [redacted]lpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

[redacted]

JUEZ

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AG[redacted]

PODER J... TRIBUNAL SUPER... ES... JUZGADO DE PRI... TERIA PENAL D... DE I... IGUALA... PRIMERA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3275

[redacted]

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14 t

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las nueve h con veinte minutos del día treinta y uno de octubre del año do catorce, encontrándose constituido el personal del Juzg Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Pa Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, de finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] previa su comparecencia, en el Centro Federal de Readaptación Socia Número 4, y una vez que es declarada abierta la misma por e titular del Juzgado, licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez de Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicial, po y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licencia [redacted] asimismo se ha constar que se encuentra presente en las rejas de práctic anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3276

[redacted]

que se encuentra a disposición de una autoridad Judicial, asimismo señala como domicilio para recibir notificaciones las rejas de este cefereso.

[redacted]

continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor de oficio al licenciado particular [redacted] mismo que se identifica con cedula federal marcada con el numero [redacted] mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

[redacted]

otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los ados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el ito que se le imputa es considerado como grave por nuestra

TRIBUNAL SUPER ES JUZGADO DE PRI MATERIA PENAL DE DE HI IGUALA, Y PRIMERA S

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3277

[redacted] legislación penal; por lo que desde estos momentos s[redacted] saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Cau[redacted]

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Min[redacted] Público lo consignó por su probable responsabilidad penal [redacted] comisión del delito de [redacted] cometi[redacted] agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le ha[redacted] saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectua[redacted] en su contra, y demás constancias que obran en el expediente[redacted] de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmen[redacted] se le hace saber las garantías que le otorga el articulo 20 de[redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como so[redacted] que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en[redacted] los términos legales, ayudándole para obtener la comparecenc[redacted] de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliad[redacted] en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes [redacted] cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exce[redacted] de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxi[redacted] excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los dat[redacted] que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por[redacted] que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que[redacted] conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante e[redacted] Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención [redacted] los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su volunt[redacted] declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examina[redacted] sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar [redacted] respetará su voluntad dejando constancia de ello en el [redacted] expediente, a lo que el inculpado [redacted] CASARRUBIAS refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3278

[redacted]

iendo todo lo que tengo que manifestar.

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, quien el agente del ministerio publico en uso de la voz manifiesta A LA PRIMERA; [redacted]

[redacted] APROBADA: CONTESTO; [redacted]

[redacted] A LA SEGUNDA; [redacted]

APROBADA; RESPONDE; [redacted] Siendo todo lo que tengo que manifestar. No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

32 79

AGENT [redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3280

EXPEDIENTE PENAL 212/2014-II
EXHORTO 154/2014
DECLARACIÓN PREPARATORIA

En la Ciudad de Tepic Capital del Estado de Nayarit; siendo las **nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce;** en cumplimiento al exhorto deducido del expediente número **212/2014-II**, radicado en el **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO,** que se instruye en contra de [redacted] por su probable responsabilidad penal en la comis[redacted] del delito de [redacted] perpetrado en agra[redacted] del patrimonio de [redacted] **LIC. CESAR MONDRAGON FONTES.** Y encontrándose constituido el personal de actuaciones Juzgado Primero de Primera Instancia de esta ciudad; en la rejas de practic[redacted] judiciales del Centro de Readaptación Social número Cua[redacted] Noroeste de esta ciudad; en audiencia pública de derecho, co[redacted] fin de tomarle la declaración preparatoria al inculpado [redacted] **previa su excarcelación.** Y una vez [redacted] es declarada abierta la misma, por el Ciudadano Juez **Licencia**[redacted] por y ante la fe d[redacted] Ciudadana Secretario de Acuerdos **Licenciada** [redacted] se hace constar qu[redacted] presente la Ciudadana **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBL[redacted] LICENCIADO** [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente [redacted] inculpado [redacted] a quien se le exh[redacted] en los términos de ley, para efectos de que se conduzca [redacted] verdad en esta diligencia en que va a intervenir, por sus generales manifiesta: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3281

[redacted]

DE
ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA I
TERIA PENAL DEL DIST
DE HIDALGO
IGUALA, GUERR
PRIMERA SECR

En este momento se hace de su conocimiento el derecho tiene para defenderse dentro de la presente causa penal, por por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra este acto como su defensor de Particular Licenciada [redacted], identificándose con cedula profesional mero [redacted] expedida por la Dirección Federal de fesiones, mismo que encontrándose presente en este acto, pta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, alando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los strados de este Juzgado, razón por la cual se le tiene por scernido el cargo para todos los efectos legales a que haya gar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3282

Por otra parte se le hace saber al inculpad que **no tiene derecho a gozar del beneficio de su libertad provisional bajo caución** de conformidad con lo dispuesto en el artículo [redacted] fracción I de la Constitución Política de los Estados Unid Mexicanos y los correlativos de la Ley Procesal Penal vigente el Estado de Guerrero toda vez que el delito de [redacted] **que se le imputa es considerado como grav por tanto no se le concede dicho beneficio.**

Asimismo, se le pregunta si es su voluntad declarar y en ca de que así lo desee se le examinará sobre los hechos consignad y si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constan de ello, haciéndole saber de las garantías que otorga el artículo constitucional que entre otras son que se le reciban todos testigos que crea convenientes y las pruebas que ofrezca conforme a derecho, ayudándolo para obtener la comparecencia de personas que solicite siempre y cuando estén domiciliadas en partido, que le serán facilitados todos los datos que solicite para defensa y que consten en el proceso, así como que s sentenciado antes de cuatro meses si la pena máxima no exc de dos años de prisión o antes de un año si la pena excede de tiempo, así también se le hace saber que podrá ser careado si es su deseo con las personas que declaran en su contra y se proc y se le hace saber que el **JUEZ SEGUNDO DE PRIME INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO GUERRERO** giro orden de aprehensión en su co por su probable responsabilidad en la comisión del delito [redacted] en agravio de [redacted] **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.** Por lo que en éste momento se procede a dar lectura a todas las constancias que integran éste expediente. Acto continuo y en **VÍA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA** manifestó lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3783

siguiente: [redacted]

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público, expresa que desea interrogar al indiciado, por lo que concedido que le es el uso de la voz manifiesta:

A LA PRIMERA [redacted]

APROBADO.- [redacted]

LA SEGUNDA.- [redacted]

ROBADA.- [redacted]

LA TERCERA.- [redacted]

ROBADA.- [redacted] Sin mas preguntas por formular

este momento el defensor particular manifiesta que no desea venir en la presente diligencia.- Sin tener otro dato que asentar evanta la presente acta para constancia y se da por terminada resente audiencia firmado para constancia los que en ella vinieron en Unión del Personal de este Juzgado que actúa y da

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3284

GOBIERNO DE NA[redacted]SE[redacted]RDOS
PODER JUDICIAL

[redacted]

[redacted]

DE JUSTICIA
A INSTANCIA EN
ST... DISTRITO JUDICIAL
GO...
RRERO
CRETARIA

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3285

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit siendo las diez [redacted] del día treinta y uno de Octubre del año dos mil catorce, encontrándose constituido el personal del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con la finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] previa su excarcelación, en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, y una vez que es declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licenciado [redacted] asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las reja de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exhorta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3286

[redacted]

[redacted] continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como [redacted] sor particular al licenciado [redacted] se identifica con cedula profesional con número [redacted] o que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo [redacted] rido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como [redacted] cilio para oír y recibir notificaciones en los estrados del [redacted] do segundo penal de esta ciudad, razón por la cual se le tiene por discernido el cargo para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

47
3287

comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efe[redacted] en su contra, y demás constancias que obran en el expedi[redacted] fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igual[redacted] se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: [redacted] se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca e[redacted] los términos legales, ayudándole para obtener la comparecenci[redacted] de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliada[redacted] en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes d[redacted] meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los da[redacted] que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante e[redacted] Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su volun[redacted] declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examin[redacted] sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar respetara su voluntad dejando constancia de ello en [redacted] expediente, a lo que el inculpad[redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3288

Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal [redacted] actúa [redacted]

[redacted] O

[redacted]

SUPERIOR
ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA
MATERIA PENAL DEL DI
DE HIDALG
IGUALA, GUE
PRIMERA SEC

AC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

03
3289

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

[redacted]el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; siendo las diez horas [redacted] diez minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mi[redacted]orce, encontrándose constituido el personal del Juzgado[redacted]mero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido[redacted]icial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, co[redacted]nalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpado [redacted] previa su excarcelación, en el Centro Federal de Readaptació[redacted] Social número 4, y una vez que es declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, licenciado en Derecho [redacted] en su calidad de Juez Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judicial y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada [redacted] se hace constar q[redacted] presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licen[redacted] asimismo, se h[redacted] constar que se encuentra presente en las rejas de prác[redacted] anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado [redacted] a quien se le exh[redacted] en los términos de Ley para que se conduzca con verdad e[redacted] presente diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiesta; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3290

[redacted]

continuación se le hace saber el derecho que tiene para [redacted] enderse durante el procedimiento por sí o por persona de su [redacted] nfianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como [redacted] ensor al particular al licenciado [redacted] smo que encontrándose presente en este acto, se identifica con [redacted] dula profesional numero [redacted] uien acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrado del juzgado segundo penal de esta ciudad, en tanto el inculpado señala como domicilio para oír y recibir notificaciones las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] ta ciudad de Tepic, Nayarit en lugar donde se encuentra [redacted]

[redacted] ra parte se le hace saber al inculpado el derecho del [redacted] io de la libertad provisional bajo caución de conformidad [redacted] dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los [redacted] s Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el [redacted] que se le imputa es considerado como grave por nuestra

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE [redacted]
PODER JUD[redacted]

94
3291

[redacted]gislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace [redacted]aber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

[redacted]cto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio [redacted]úblico lo consignó por su probable responsabilidad penal en la [redacted]omisión del delito de [redacted] cometido en [redacted]gravio de [redacted]

[redacted] **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES,** asimismo se le hace [redacted] saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectuada [redacted] en su contra, y demás constancias que obran en el expediente a [redacted] fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente [redacted] se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca [redacted] los términos legales, ayudándole para obtener la comparecenc[redacted] de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliad[redacted] en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes [redacted] cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exce[redacted] de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxim[redacted] excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los d[redacted] que solicite para su defensa y que consten en el proceso, p[redacted] que en estos momentos se le exhorta en forma legal para qu[redacted] conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante [redacted] Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpad[redacted] refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3292

DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ: [redacted]

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, en unión del personal de este Juzgado que actúa legalmente y da fe.

[redacted]

INCULPA [redacted]

AGENT [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

45

3293

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las nueve hora
del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce
encontrándose constituido el personal del Juzgado Prime
Instancia del Ramo Penal de este Partido Judic
Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con la fi
de tomar la declaración preparatoria al inculpado
previa su excarcelación, en el Centro Federal
de Readaptación Social número 4, y una vez que es declarad
abierta la misma por el titular del Juzgado, licenciado en Derec
en su calidad de Ju
del Juzgado Primero de Primera Instancia de éste partido judici
por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada
se hace constar que es
presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Licenciado
asimismo, se hace
constar que se encuentra presente en las rejas de práctic
anexas a estos Juzgados Penales, el inculpado
a quien se le exhorta en los términos de Ley para q
se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va
intervenir, por sus generales manifiesta;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3294

[redacted]

[redacted] continuación se le hace saber el derecho que tiene para [redacted]fenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su [redacted]nfianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como [redacted]fensor al particular al licenciado [redacted] [redacted]smo que encontrándose presente en este acto, se identifica con [redacted]dula profesional numero [redacted] quien acepta el cargo [redacted]nferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como [redacted]cilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de [redacted]ado segundo penal de esta ciudad, en tanto el inculpado [redacted]la como domicilio para oír y recibir notificaciones las [redacted]laciones del Centro Federal de Readaptación Social número [redacted]e esta ciudad de Tepic, Nayarit el lugar donde se encuentra [redacted]uido.

PODER JUDICIAL ESTADO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO DE HIDALGO IGUALA GUERRERO PRIMERA SEC.

[redacted] Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho [redacted]beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformi[redacted]con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de [redacted]Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez qu[redacted]delito que se le imputa es considerado como grave por nue[redacted]legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

16

3295

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted]

[redacted]

[redacted]IO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se [redacted] [redacted]er en estos momentos en qué consiste la acusación ef[redacted] [redacted]u contra, y demás constancias que obran en el expe[redacted] [redacted]e que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmente [redacted]é hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la [redacted]stitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como so[redacted] [redacted] se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca e[redacted] [redacted]términos legales, ayudándole para obtener la comparecenc[redacted] [redacted]e las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliada[redacted] [redacted]n el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes d[redacted] [redacted]uatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exce[redacted] [redacted]e dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxim[redacted] [redacted]xcediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos [redacted]ue solicite para su defensa y que consten en el proceso, po[redacted] [redacted]ue en estos momentos se le exhorta en forma legal para que [redacted]onduzca con verdad en lo que va a manifestar ante e[redacted] [redacted]utoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención [redacted]os hechos que se le imputan, se le pregunta si es su volun[redacted] [redacted]eclarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examin[redacted] sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar[redacted] respetará su voluntad dejando constancia de ello en [redacted] expediente, a lo que el inculpado [redacted], refiere que es su **deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ:** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3296

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron ha[redacted] del personal de este Juzgado que actúa legalment[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AGENTE D[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

329

DECLARACION PREPARATORIA

EXPEDIENTE 212/2014-II

EXHORTO154/14

En el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, siendo las nueve ho
con diez minutos del día treinta y uno de Octubre del año dos
catorce, encontrándose constituido el personal del Juzga
Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Par
dicial de Tepic, Nayarit, en Audiencia Pública de Derecho, con
finalidad de tomar la declaración preparatoria al inculpad
previa su excarcelación, en
Federal de Readaptación Social número 4, y una vez qu
declarada abierta la misma por el titular del Juzgado, licenciad
Derecho en s
calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de ést
partido judicial, por y ante la fe de la Secretaria de Acuerdo
Licenciada s
hace constar que es presente el ciudadano Agente del Ministeri
Público Licenciado
asimismo, se hace constar que se encuentra presente en las reja
de prácticas anexas a estos Juzgados Penales, el inculpad
a quien se le exhorta en l
términos de Ley para que se conduzca con verdad en la presen
diligencia en la que va a intervenir, por sus generales manifiest
e

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3298

[redacted]

A continuación se le hace saber el derecho que tiene para defenderse durante el procedimiento por sí o por persona de su confianza, a lo que manifiesta que nombra en este acto como su defensor particular al licenciado [redacted] quien se identifica con cedula profesional con número [redacted] mismo que encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados del Juzgado segundo penal de esta ciudad, razón por la cual se le tiene por discernido el cargo para todos los efectos legales a que haya lugar y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica.

Por otra parte se le hace saber al inculpado el derecho del beneficio de la libertad provisional bajo caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en este caso y toda vez que el delito que se le imputa es considerado como grave por nuestra legislación penal; por lo que desde estos momentos se le hace saber que no tiene derecho a la libertad Provisional Bajo Caución.

Acto continuo, se le hace saber que el Agente del Ministerio Público lo consignó por su probable responsabilidad penal en la

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3299

comisión del delito de [redacted], cometido en agravio de [redacted]

JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, asimismo se le hace saber en estos momentos en qué consiste la acusación efectua[da] en su contra, y demás constancias que obran en el expediente [a] fin de que conozca bien los hechos que se le imputan, igualmen[te] se le hace saber las garantías que le otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como son: que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia [de] las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; así como que será sentenciado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, o antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo, y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, por lo que en estos momentos se le exhorta en forma legal para que se conduzca con verdad en lo que va a manifestar ante esta Autoridad Judicial, e interrogado que es sobre su intervención en los hechos que se le imputan, se le pregunta si es su voluntad declarar, haciéndole saber que si así lo desea, se le examinará sobre los hechos consignados, y que si decide no declarar se respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente, a lo que el inculpado [redacted] refiere que **es su deseo declarar**, por lo que en vía de **DECLARACIÓN PREPARATORIA MANIFESTÓ**: [redacted]

Acto continuo, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 172 del Código de Procedimientos Penales para el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3300

Estado de Nayarit, se concede tanto a la defensa del inculpado como al Agente del Ministerio Público el derecho para interrogar al inculpado aquí presente, manifestando ambos que se reservan el derecho para hacerlo.

No habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron, quisieron y pudieron hace[redacted] el personal de este Juzgado que actúa legalmente y

[redacted]

[redacted]

INCULPADO

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

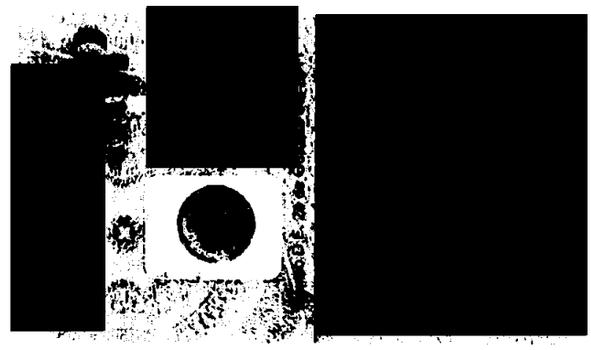

5301

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3302

TRIBUNAL SUPERIOR
ESTA
JUZGADO DE PRIME
MATERIA PENAL DEL T
DE HIDA
IGUALA, GR
PRIMERA SAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal

Con Residencia en Tepic, Nayarit.

Exhorto 154/14

Tepic, Nayarit a primero de noviembre del año dos mil catorce.

V i s t o s los autos originales de la causa penal número **212/2014-II**, instruida en contra de [redacted] por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes**, para resolver la situación jurídica en que deberán quedar los inculpados, en términos del artículo 19 de la Constitución Federal, tomando en cuenta para ello los siguientes.

A n t e c e d e n t e s:

1. Mediante pedimento penal número 071/2014, de fecha cuatro de octubre del año en curso, el agente del ministerio público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas del fuero común de Chilpancingo, Guerrero, consignó desglose de la averiguación previa sin detenido número HID/SC/02/0993/2014, ejercitando acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted],

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3304

[redacted] por el delito de [redacted], en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes,** solicitando la orden de aprehensión en contra de los inculpados de mérito, por el ilícito y agraviados de referencia.

2. Con fecha ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014), el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, al resolver sobre el ejercicio de la acción penal, se libró la orden de aprehensión, solicitada por el Ministerio Público Investigador; la que fue ejecutada el dieciséis de octubre de 2014, fueron puestos a disposición internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, Noroeste de Tepic, Nayarit, al tenor del artículo 28, 29 y 31 del citado cuerpo de leyes, ordenó remitir exhorto a este juzgado, el cual por turno conoce este Juzgado, por lo cual de conformidad con el artículo 173 del Código Procesal Penal, con fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, se reanudo el procedimiento toda vez que la autoridad exhortante decreto la detención legal, empero por el impedimento transitorio que existió para que aquél Juzgado, tomara la declaración preparatoria a los inculpados de referencia, por encontrarse internos en el Centro Federal de Reinserción Social de esta ciudad, el término que les corre a estos se suspendió automáticamente de manera oficiosa, hasta en tanto el exhorto se recepcionaba en este Órgano Jurisdiccional, y posteriormente dentro del término de las cuarenta y ocho horas, se les recabó su declaración preparatoria, por tanto estando dentro del término constitucional, en auxilio de las labores del Juzgado exhortante, se procede a resolver la situación jurídica en que los referidos inculpados deberán quedar colocados, lo que se hace bajo los siguientes:

Consideraciones:

I.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- Este H. Juzgado es competente para avocarse al conocimiento y tramitación de la presente causa penal, y lo es también, para resolver dentro del plazo constitucional la situación jurídica en que deberán quedar colocados los inculpados [redacted], por haberse consumado el hecho a que se contrae dentro de la circunscripción territorial del Juzgado Exhortante, de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

101

3305

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 Constitucional, 1, 7, Primer Párrafo, 8 Párrafo Décimo Octavo, y 41 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, 3, 6, 7, 50, 52 y 87 del Código Adjetivo Penal en vigor

II. Mandato Constitucional. El artículo 19 de la Constitución Federal, en su primer párrafo dispone:

Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a disposición, sin que se justifique con auto de formal prisión en el que se expresará: el delito que se le impute al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

[...]

Señalando el arábigo 87 del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero:

Artículo 87. Dentro de las setenta y dos horas siguientes, al momento en que el inculpado quede materialmente a disposición del juez, se dictará auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan los siguientes requisitos:

I. Se haya tomado declaración preparatoria del inculpado en la forma y con los requisitos que establece el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 de este Código o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;

II. Esté comprobado el cuerpo del delito de que se trate y que tenga señalada sanción privativa de libertad;

III. Que esté plenamente demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y

IV. No esté plenamente comprobada alguna causa que elimine la responsabilidad o que extinga la acción penal del inculpado.[...]

El representante social investigador recabó los siguientes medios de convicción:

LA DECLARACIÓN, DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, DE NOMBRE [redacted] **QUIEN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:**

[redacted] desde [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3306

[redacted] en cada [redacted] de la [redacted] a la te[redacted] donde [redacted] que [redacted] que [redacted] con esto, [redacted] en donde [redacted] los mismos [redacted] es [redacted] pero despues empezo a llegar la policia municipal a bordo de camionetas oficiales, viendo a seis patrullas oficiales, [redacted] aproximadamente treinta policias, todos con armas de fuego, viendo pistolas y rifles, [redacted] aproximadamente y empezaron a bajar del mismo, pero en ese momento fue que los policias municipales [redacted] empezaron a disparar con las armas de fuego que portaban y en ese momento [redacted] empezaron a correr junto al autobus con la finalidad de subirse pero no lo lograron porque unos se dispersaron los cuales no pudieron subirse al autobus ya que aclaro el primer autobus, es el que iba al principio por lo que circulo el autobus aproximadamente cinco minutos desde que iniciaron los disparos iba a una velocidad moderada, hasta que una patrulla de la policia municipal, con cinco elementos aproximadamente, de pronto, que se aparecio por otro lado, le tapo el paso al autobus y fue que ya no pudo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3307

continuar su marcha el autobus y fue en ese momento [redacted] **por lo que los elementos de la policia municipal corrieron porque eran pocos [redacted] de mover la patrulla que [redacted] estorbaba el paso pero en ese momento [redacted] llegaron como cinco o seis patrullas de la policia municipal** y los elementos que venian abordo de las mismas [redacted] a disparar una distancia aproximada de cien a ciento cincuenta metros con las armas de fuego que portaban [redacted] los impactos de bala, precisamente en la parte trasera del autobus, [redacted] estaba tirado adelante del autobus, ya herido por los disparos que habian hecho los policias, [redacted] una ambulancia y que le ayudara pero los policias [redacted] y fue tambien cuando [redacted] trato de acercarse a [redacted] auxiliarlo, porque el un se movia, pero los policias le dispararon, por lo que se regreso, sin poder auxiliar [redacted] que estaba ahi tirado, por lo que [redacted] decidieron salir de atrás del autobus, con las manos en alto, en señal de que no llevaban armas, para acercarse donde estaba tirado el [redacted] lo rodearon para cubrirlo, pero los policias les gritaron que se tiraran al suelo por lo que al que se tiraron al suelo, y de ahi los policias empezaron a disparar otra ves pero ahora al aire, y al escuchar esto mis compañeros le dejaron una playera en donde tenia la erida, [redacted] decidieron regresar otra ves a la parte de atrás del autobus, [redacted] que para ese momento [redacted] rodeados de mas preventivos municipales, sin poder ver si tambien le dispararon [redacted] que iban en un tercer autobus, y fue tambien que para este momento [redacted] y fue aproximadamente que vente minutos despues, [redacted] llego la ambulancia, de la cual [redacted] abordo de esta se llevaron a [redacted], ignorando hacia a donde, para recibir atencion medica; que tambien manifiesto [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3308

[redacted] que llamaran a la ambulancia, y que [redacted] pero nunca llego, y asi tardo hasta en diez minutos y se puso mas grave, por lo que [redacted] policias que lo llevaran a un hospital, en una patrulla para que fuera atendido, y despues los policias estuvieron de acuerdo en llevar a una patrulla [redacted] para que se le atendiera medicamente, por los que los [redacted] que lo habian cargado momentos antes lo volvieron a cargar y lo acercaron a los policias y estos lo subieron a una patrulla y se los llevaron, y que posteriormente [redacted] aproximadamente de treinta minutos, y despues de esto los policias se empezaron a retirarse, con las patrullas [redacted] y se dio cuenta que ya no estaban, por lo que s[redacted] donde habia caido [redacted] y [redacted] **los casquillos que se encontraban en el lugar, los cuales** [redacted] entre estos [redacted], para que [redacted] o, pero que a un [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

10
3309

[redacted]

de igual forma una vez que se me hicieron saber todos mis derechos como testigo [redacted], manifiesto que de momento es mi deseo no presentar denuncia o querella alguna en mi agravio, reservándome este derecho para hacerlo valer en caso de ser necesario con posterioridad, de igual forma también autorizo a esta representación social, que me practiquen

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3310

los exámenes que sean necesarios para esclarecer los hechos que se investigan en la presente indagatoria...".

2. LA DECLARACIÓN, DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, DE NOMBRE [redacted], QUIEN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

"...que el declarante [redacted] que se [redacted] en [redacted] de [redacted] de la [redacted] de la [redacted] para [redacted] que [redacted] anterioridad, y al [redacted] de [redacted] de la [redacted] empezaron a llegaron tres patrullas de la policia municipal, y posteriormente mas patrullas [redacted] aproximadamente cuatro elementos abordo cada una, quienes se bajaron y [redacted] a disparar los citados elementos policiacos con las armas que portaban consistentes con pistolas y rifles, y en ese momento [redacted] mismos que [redacted] causaron [redacted] posteriormente una patrulla que salió de la carretera federal, se colocó en la parte delantera del primer autobús, en e[redacted] impidiendo totalmente [redacted] toda vez que obstruia el paso en su totalidad, por lo que en ese momento [redacted] la patrulla que obstruia el paso, [redacted] momento volvieron a [redacted] resultando herido de gravedad [redacted] de quien no se [redacted] el mismo autobús [redacted] y como continuaron disparando, fue que lesionaron a tres [redacted] proyectiles que dispararon con las armas que portaban, [redacted] que resultaron lesionados son los que viajaban en el interior

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3311

del vehiculo en la parte de adelante, mientras [redacted] resulto lesionado [redacted] movia el vehiculo, que posterior mente se calmaron un poco dejando de disparar hasta que posteriormente llego una ambulancia, y se llevo solamente la persona que estaba herida con [redacted] y en ese preciso momento una vez que se retiro la ambulancia [redacted] los elementos de la policia municipal rodearon los autobuses en los que viajábamos, y con lujo de violencia, golpeando con las culatas de las armas que traian, [redacted] que se encontraba en el tercer autobús, los sometieron y arrastrando los sacaron de dicho autobús hasta subirlos a las patrullas, en los cuales habian llegado dichos policias, [redacted] identificar cuatro patrullas con nueros ecónomicos en los costados [redacted] observando, que dichos policias, **estaban realizando actos totalmente arbitrarios hacia [redacted] a los cuales los pude observar a una distancia aproximada de quince metros, y que eran un total de treinta policias**, de los cuales en este acto se me ponen a la vista diecinueve fotografias, **identifico plenamente y sin temor a equivocarme como algunas de estas personas servidores públicos, como quienes participaron en el secuestro de [redacted] de entre las que reconozco a [redacted] a cual se encuentra marcada [redacted] como quien conducia una patrulla tipo camioneta oficial la cual no las echaba en cima tratando de atropellarnos**, y las que se encuentran marcadas con los números [redacted] **son a las personas que se desempeñan como elementos de la policia preventivos a quienes reconozco como los que nos empezaron a disparar con armas largas, por lo cual y uno [redacted] resulto con [redacted] estando gravemente herido**, ellos estuvieron disparando desde que empezó todo, y las fotografías de las personas que también son elementos de la policia municipal marcados con los número [redacted] **estos los reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como los que nos apuntaban con armas de fuego largas y nos echaban la luz, de la lámpara a la cara, también son participantes de que se llevaron a varios** [redacted] que hasta ahorita no sabemos nada de ellos, ni sabemos a donde los llevaron, siendo ellos los causantes del secuestro de [redacted] y que son un total de quince que se encuentran desaparecidos, por lo que en este acto presento denuncia formal por los delitos de homicidio en agravio [redacted] que resultaron privados de la vida y también por el delito de privación ilegal de la libertad y lo que resulte cometido en agravio de mis compañeros estudiantes, asi como formal denuncia por el delito de tentativa de homicidio, en contra de quienes resulten responsables, [redacted] por lo que en este acto

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3312

solicito se realicen las diligencias relacionadas con los hechos y en su momento procesal oportuno se proceda en contra del o de los responsables...".

3.- Declaración del agraviado [redacted], **testigo precencial de los hechos:**

de fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público, la cual obra en autos. y reconocen [redacted]

[redacted]

JUZGADO DE PRIMERA I
MATERIA PENAL DEL DISTI
DE HIDALGO.
IGUALA, GUERR
PRIMERA SECRE

4.- Declaración de [redacted] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público.
La cual obra en autos. y reconocen [redacted]

[redacted]

5.- Declaración de [redacted] cha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público.
La cual obra en autos. y reconocen [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

105

3313

[redacted]

6.- Declaración de [redacted] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público.
La cual obra en autos. quienes reconocen [redacted]

[redacted]

9.- Declaración de [redacted] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público.
la cual obra en autos y reconocen [redacted]

[redacted]

10.- DECLARACION DEL AGRAVIADO, EL C. [redacted] **TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS. QUIEN ANTE EL REPRESENTANTE SOCIAL MANIFESTO:** "...que el motivo de mi comparecencia en esta oficina, es de manera voluntaria y en este momento manifiesto que deseo interponer formal denuncia en contra de elementos de la policia preventiva municipal de esta ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, por los delitos de tentativa de homicidio y lesiones por arma de fuego. [redacted] por el delito de homicidio por arma de fuego en [redacted] de los cuales [redacted] en relacion a los hechos declaro: que el dia de ayer veintiseis de septiembre del año dos mil catorce al rededor de las diez y media de la noche

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3314

[redacted] despues [redacted] los [redacted] en lo cual [redacted] de los [redacted] que era de [redacted] se incorporaron el cuerpos policiacos de la policia municpal, lo cual empezaron a accionar sus armas hacia el ultimo autobus, que era de estrella de oro en su parte trasera, el cual es blanco con franjas verdes y estrellas doradas con la leyendaestrella de oro, y al legar al zocalo [redacted] autobus que era estrella de oro tenian rodeados [redacted] sus armas para disparar contra [redacted] lo cual para detener la accion de [redacted] policias [redacted] los cuales eran tres policias y solo a uno le daba la luz de los camiones paro no me acuerdo de su rostro [redacted] disparo su arma en rafaga primero haciael suelo y luego la levanto y disparo contra [redacted] como a una distancia de un metro, pero cuando levanto el arma para dispara haci ellos [redacted] habian abierto y los otros dos policias cuando vieron que su compañero empazo a disparar tambien ellos dispararon [redacted] uno con un rifle r15 y otro con una pistola 9 milimetros, como a una distancia de siete o diez metros por que ya se habian alejado, [redacted] en el transcurso del camino los policias iban disparando contra el autobus y poncharon las llantas, le dieron a los cristales y para ese momento ya eran como diez patrullas y todas decian policia municipal y todas eran

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

106
3315

camionetas, en lo cual despues de ese hecho [redacted] y ya casi al llega a lo que era la carretera atrabezaron una patrulla y se bajaton y se pusieron del otro lado a aproximadamente como a vente metros y empezaron a apuntar su armas, [redacted] a lo cual [redacted] los policias seguian accionando sus armas para que nos quitaramos de ahi [redacted] en el [redacted] y en ese tiempo los cuerpos policiacos [redacted] y [redacted] volvieron accionar sus armas, fue donde [redacted] pasó como media hora cuando un policia [redacted] ya que la ambulancia estaba ahí, [redacted] los del tercer autobús los estaban bajado los municipales. y en la parte lateral izquierda los tenian sometidos [redacted] polician eran alrededor de sesenta o más. y al parecer habian [redacted] heridos porque los tuvieron un rato en el suelo [redacted] se los llevaron por rumbo desconocido [redacted] al poco rato empezaron a llegar más cuerpos policiacos como otra seis patrullas de las cuales una se veia como seminueva y traia la leyenda de policia municipal de la cual se bajaron seis policías bien equipados porque traian pechera, rodilleras, cascos, coderas y pasamontañas y la patrulla traia un aditamento para ametralladora. en la que había un elemento posicionado [redacted]

3316

[redacted] para que la ambulancia se llevara a [redacted] que estaba herido [redacted] después de ello estaban los policias en una esquina [redacted] como a una [redacted] y después de un rato [redacted] también [redacted] lo que [redacted] de [redacted] los demás autobuses y en el primer autobus que era el costa line, tenía varios impactos en el parabrisas y [redacted] las patrullas que se encontraban ahí fueron l[redacted] media hora o cuarenta y cinco minutos des[redacted]ues se escucharon otras rafag[redacted] detonación de armas de fuego. [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] e[redacted] el trascurso de ese timpo [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] que se [redacted] y lo que [redacted] [redacted] y que [redacted] [redacted] pero [redacted] y [redacted] [redacted] a los [redacted] [redacted] y que [redacted] a no sé que [redacted] [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

107
331

[redacted] a una [redacted] aproximadamente [redacted] pero el [redacted] por los [redacted] de la [redacted] para [redacted] que se [redacted] de la [redacted] de [redacted] que se [redacted] que [redacted] en [redacted] esto fue aproximadamente [redacted] en que se [redacted] las [redacted] y [redacted] de las [redacted] al [redacted] después [redacted] a [redacted] para que [redacted] y de [redacted] y una vez [redacted] manifiesto que estoy de acuerdo que se me practiquen las pruebas necesarias, en razón de que recientemente no he disparado ningún arma de fuego [redacted] Que es todo lo que tengoque manifestar...".-

11.- DECLARACION MINISTERIAL DEL AGRAVIADO [redacted] **TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, QUIEN ANTE EL REPRESENTANTE SOCIAL MANIFESTÓ:** que el motivo de mi comparecencia en esta oficina es de forma voluntaria y sin coaccion alguna señalando [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3318

[redacted]s 26 de septiembre del año en curso, aproximadamente como a las dieciocho horas [redacted] que ya [redacted] que de la [redacted] y [redacted] s en los [redacted] que en [redacted] la [redacted] y los cuales [redacted] en la [redacted] los [redacted] al [redacted] que [redacted] de [redacted] en [redacted] de [redacted] en [redacted] con [redacted], y no obstante [redacted] y como [redacted] una patrulla la misma patrulla se atreveso impidiendo [redacted] los [redacted] fue entonces que aproximadamente como unos 15 policias los cuales se podian distinguir porque venian uniformados [redacted] y los cuales empezaron a disparar hacia el autobus y [redacted] en el que [redacted] disparaban [redacted] que al [redacted] es decir que [redacted] y ese

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3319

[redacted] herido por los policias preventivos [redacted] los polcias disparaban en forma continua con sus armas largas, [redacted] qué tardarian como una hora disparando y que dejan de disparar cuando una ambulancia llega [redacted] herido que icluso [redacted] en ese momento [redacted] policias trataban de recoger sus casquilos [redacted] nos aproximadamente y se acercaban personas [redacted] periodistas [redacted] armas largas y fue cuando los disparos empezaron [redacted] al cual [redacted] para lo cual ya serian como entre las cuatro y cinco de la madrugada del dia 27 de septiembre del año en curso que llegaron [redacted] al [redacted] que de [redacted] en el [redacted] los subian detenidos a unas patrullas (camionetas) las numeros [redacted] eran [redacted] ya que eso lo pude ver [redacted] de ahi los subieron a esa patrullas [redacted] queriendo precisar que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3320

de estas oficinas reconozco que la fotografia que estan señaladas con el numero [redacted] en diversos momentos del tiempo que duro la agresion que con armas de fuego realizaron contra [redacted] estudiantes de la normal de ayotzinapa [redacted] que solo pudieron [redacted] de la [redacted] a los [redacted] con el numero que estan enumerados en las fotografias que me fueron puestas a la vista y reitero en este acto que los reconozco si temor a equivocarme como los mismos responsables de los hechos de homicidio calificado, y homicidio en grado de tentativa y lo que resulte, cometidos [redacted] sus fotografias enumeradas son [redacted] y toda vez que yo no tuve participacion alguna [redacted] acreditar mi dicho y en este acto presento formal denuncia por el delito de homicidio calificado, homicidio en grado de tentativa, privacion de la libertad personal y lo que resulte, [redacted] privacion de la libertad personal en agravio de los compañeros desaparecidos [redacted] en contra de todos los policias que responden a los nombres con el que [redacted] identificados de acuerdo a las fotografias enumeradas y en el orden señalado indistintamente.

12.- DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] QUIEN MANIFESTÓ: [redacted] como las [redacted] asi lo [redacted] con varios [redacted] con todo y [redacted] con [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3321

de pronnto se empezaron a escuchar varias detonaciones sin precisar cuantos,y fue que [redacted] a policias muinicipales [redacted] hacian disparos al aire y tambien vi como tres patrullas y casi en seguida los mismos policias empezaron a realizar disparos hacia el ultimo autobus y entonces [redacted] los policias seguian realizando disparos al momento que los tres autobuses hiban en marcha y al llegar pór donde esta un parque nos detuvimos ya que habia trafico [redacted] no cesaban los disparos [redacted] al llegar al entronque donde se encuentra la carretera que va hacia acapulco, una patrulla se atraveso y le dio el paso al primer autobus, viendo otras patrullas recordando unas de ellas [redacted] la [redacted] de repente unos policias municipales [redacted] empezaron hacer disparos asia [redacted] seguian los disparos [redacted] no hacian caso ya que seguian disparando y tambien [redacted] le hablaran a una ambulancia. para que atendieran [redacted] seguian detonando sus armas, [redacted] tardando en llegar unos treinta o cuarenta minutos, [redacted] caido, los policias nos disparaban [redacted] llevandose la ambulancia [redacted] un tiempo aproximado de una hora con treinta minutos, momentos despues los policias se retiraron, sin embargo se volvieron a escuchar disparos de arma de fuego, fue entonces que [redacted] si no mas recuerdo como las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3322

[redacted] a esta [redacted] para [redacted] con varios [redacted] de [redacted] con [redacted] cuando de pronnto se empezaron a escuchar varias detonaciones sin precisar cuantos [redacted] que [redacted] muinicipales que [redacted] hacian disparos al aire y [redacted] como tres patruilas y casi en seguida los mismos policias empezaron a [redacted] disparos hacia el ultimo autobus y entonces [redacted] policias seguian realizando disparos al momento que los tres autobuses hibam en marcha [redacted] podiamos avanzar y no cesaban los disparos [redacted] entronque donde se encuentra la carretera que va hacia acapulco, una patrulla se atraveso y le tapo el paso al primer autobus, viendo otras patrullas recordando unas de ellas con los numeros [redacted] y al ver esto [redacted] de repente unos policias municipales [redacted] empezaron hacer disparos asia [redacted] por lo que seguian los disparos [redacted] pero [redacted] que [redacted] que le hablaran a una ambulancia, para que atendieran al [redacted] caido, pero [redacted] seguian detonando sus armas, por lo que [redacted] tardando en llegar unos treinta o cuarenta minutos, [redacted] llevandose la ambulancia [redacted] disparaban, por lo que [redacted] un tiempo aproximado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3323

de una hora con treinta minutos, momentos despues los policias se retiraron. sin embargo se volvieron a escuchar disparos de arma de fuego. fue entonces [redacted]

dado buen trato por el personal que trabaja en este lugar, que no estoy de acuerdo que se me practique algun examen para ver hice disparos de arma de fuego y de momento me reservo el derecho de presentar alguna denuncia y de considerarlo pertinente lo hare despues.

13.- DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted]

[redacted] **QUIEN MANIFESTÓ:**

que el motivo de mi comparecencia en esta oficina, es con la finalidad de presentar formal **denuncia** por el delito de tentativa de homicidio y homicidio en agravio de [redacted] contra de elementos de la policia municipal, y de quien resulte responsable, para lo cual manifiesto siguientes hechos [redacted]

[redacted] a [redacted] del [redacted] con [redacted] de [redacted] sin embargo [redacted] es por esto [redacted] para [redacted] con [redacted] los [redacted] de [redacted] hasta [redacted]

y fue cuando llegaron elementos de la policia municipal, los cuales inmediatamente accionaron sus armas en contra de los autobuses [redacted], estos sujetos utilizaron armas largas al parecer son ar15 y nueve milimetros, esto fue en una [redacted] metros más adelante una patrulla cerro el paso para [redacted] comenzaron a disparar, esto debió de haber sido a las diez de la noche, [redacted] cuando comenzaron los disparos [redacted] autobuses, logrando [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3324

mover la patrulla que cerraba el paso, y durante la balacera [redacted] s para lo cual los policías municipales seguían con las descargas de sus armas, [redacted] esta primera balacera duró veinte minutos aproximadamente, después de esos lograron someter [redacted] que se encontraban el autobuses estrella de oro, los cuales fueron arrestados, por los policías municipales los cuales llegaron a bordo de las patrullas con los siguientes números de servicio [redacted] llevando abordo a un numero aproximado de treinta [redacted] detenidos, para [redacted] y se solicitó una ambulancia llegando solamente la patrulla [redacted] de la policía municipal, siendo esta la que se llevó al [redacted] rumbo desconocido, cabe mencionar que a esta hora que estoy rindiendo mi declaración [redacted] fueron arrestados por miembros de la policía municipal se encuentran desaparecidos ya que en barandilla no reportaron ningún detenido, cada camioneta de la policía municipal iba tripulada por entre seis y ocho policías [redacted] los tripulantes de las camionetas antes señaladas disparaban a matar además que no hubo una advertencia antes de comenzar a disparar, quedando [redacted] vehículos diversos casquillos e impactos, sobre la carretera [redacted] vehículo [redacted] una vez terminada la balacera los municipales se retiraron minutos después [redacted] quedaron los casquillos [redacted] los que quedaron la prensa tomó evidencia [redacted] al [redacted] de repente se escucharon varias descargas juntas de armas largas [redacted] camioneta de protección civil tripulada por tres persona en la parte de adelante, [redacted] es este acto solicito se realicen las diligencias relacionadas con los hechos y en su momento procesal oportuno se proceda en contra del o de los responsables.

DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted]

[redacted] **MANIFESTÓ:**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3325

[redacted] porque la policia municipal lo es
estaban tirando petardos [redacted] la policia municipal que les seguia tirando de petardos
[redacted] que tambien [redacted] que
para esto serian como las siete de la noche, logrando escaparse un autobus y casi
enseguida [redacted] tres autobuses [redacted]

de pronto se empezaron escuchar varias detonaciones de armas de fuego ya que le
tiraban al ultimo autobus [redacted]

policias municipales hacian disparos con sus armas hacia arriba y como a veinte
metros de distancia [redacted] se escucharon como siete disparos asia al suelo,
[redacted] una patrulla de la
policia municipal se le atraveso al primer autobus [redacted]

patrulla los policias empezaron hacer disparos [redacted]

disparaban los policias y de donde [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3326

ambulancia, tardando en llegar como media hora [redacted]

[redacted] se llevara al hospital y cuando llego la abulancia se llevo [redacted] los que venian en el tercer autibus ya la policia los tenian detenidos y unos se encontraban heridos, como a la media hora despues llegarobn mas [redacted] de otras escuelas normales una de [redacted] como treinta minutos despues cuando las cosas ya se habian calmado [redacted] seguian los disparos y [redacted] pero son estudiantes de la normal [redacted] y que [redacted] de la [redacted] en [redacted] y fue que [redacted] que durante todo el tiempo [redacted] en este lugar se me ha dado buen trato por el personal que trabaja en este lugar, que estoy de acuerdo que se me practique algun examen para ver hice disparos de arma de fuego y de momento me reservo el derecho de presentar alguna denuncia y de considerarlo pertinente lo hare despues.

DECLARACION MINISTERIAL DEL TETSIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted]

que el dia de ayer viernes veintiseis de septiembre del año en curso, siendo aproximadamente las dieciocho horas, [redacted] en [redacted], ubicada en esta ciudad [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3327

[redacted] aproximadamente [redacted] todos los [redacted] con [redacted] a las [redacted] pero al [redacted] a una [redacted] mismos que [redacted] policias empezaron a realizar disparos al aire, y despues al primer y tercer autobus [redacted] al [redacted] una patrulla de policiias municipales, dichos policias bajaron de la camioneta y de nueva cuenta comenzaron a disparar al aire y despues al autobus, causandole daños en el parabrisas, puerta, llantas y ambos lados: posteiromente dichos policias se retiraron pero llegaron aproximadamente otros quince elementos más, mismos que [redacted] su uniforme oficial, quienes de igual forma comenzaron [redacted] de nueva cuenta [redacted] en ese preciso momento [redacted] cayendo sobre el pavimento, en la parte trasera de una de las patrullas. [redacted] asi mismo como los policías no dejaban [redacted] una hora despues [redacted] arribo una ambulancia de la cruz roja, misma que auxilio [redacted] atención médica, al ver esto los policias [redacted] se fueron del lugar y poco tiempo despues los estudiantes [redacted] pocos minutos despues hasta el lugar llegaron reporteros y comenzaron a tomar fotografías; fue en eso que a la distancia observamos que [redacted] y [redacted] con [redacted], ya que apenas [redacted] que todo [redacted] y fue que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3378

[redacted] hasta esta representación social para realizar la denuncia correspondiente; asi mismo deseo agregar que se me esta haciendo del conocimiento que la procuraduria general de justicia del estado de guerrero, cuenta con un area de atencion a victimas del delito y servicios a la comunidad, misma que me ofrecen los servicios integrales como son atencion médica y psicologica, siendo mi deseo que por el momento no hare uso de dicho beneficio, haciendolo valer posteriormente; asi mismo manifiesto que estoy en la mejor disposicion para que me realicen cualquier tipo examen para acreditar mi inocencia de los hechos acontecidos y asi tambien ser examinado por un medico para que se corrobore que no presento ninguna lesion por consecuencia de estos hechos, por lo que en este acto solicito se realicen las diligencias relacionadas con los hechos y en su momento procesal oportuno se proceda en contra del o de los responsables, que es todo lo que tengo que manifestar.

DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted]

[redacted] **QUIEN MANIFESTÓ:**

que el motivo de mi comparecencia ante esta agencia del ministerio público, es con el objeto de declarar voluntariamente en relacion a los hechos [redacted] de la policia municipal de esta ciudad de iguala, guerrero, [redacted] que se [redacted] forma de como se desarrollaron los hechos manifiesto:- [redacted] por lo que agrego que el dia de ayer veintiseis de septiembre del año en curso, [redacted] con la [redacted] de [redacted] y por ello [redacted] en [redacted] en donde [redacted] a los [redacted] y una vez que [redacted] para [redacted] de lo que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

113
3329

[redacted] con la [redacted] pero en ese momento, [redacted] atravezaron una patrulla no recordando por el momento su numero oficial la cual [redacted] no tenia persona alguna arriba, por lo que [redacted] y fue en ese momento [redacted] llegaron mas patrullas [redacted] empezaron a disparar con sus armas de fuego, [redacted] y a otros mas [redacted] seguian disparando [redacted] la [redacted] por lo que [redacted] siendo [redacted] dichos elementos policiacos habia detenido como a veinte [redacted] y los arrojaron a la caja de las patrullas [redacted] las con numeros oficiales [redacted] en las cuales se llevaron [redacted] que actualmente se encuentran desaparecidos, por lo que en lo que personal en este acto responsabilizo a los elementos de la policia municipal de esta misma ciudad, con respecto a los homicidios [redacted] de las lesiones que sufrieron algunos de ellos entre los cuales se encuentra uno de gravedad, [redacted] asi como tambienlos responsabilizo de [redacted] de los cuales por el momentono tengo sus nombres a la mano, [redacted] aclarando que estos hechos se desarrollaron aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos, y despues como a las diez y media de la noche, cuando se calmo un poco la violencia, [redacted] y poco despues llego una ambulancia de la cruz roja y se lo llevo, asimismo manifiesto que serian aproximadamente la sonce y media de la noche cuando legaron al lugar otros [redacted] e incluso [redacted] cuando en esos momentos volvieron hacer acto de presencia otras patrullas con elementos de la policia preventiva municipales, quienes [redacted] emepzaron a disparar de todo esto se dieron cuenta los periodistas que estaban en ese lugar, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5330

[redacted] desaparecidos, sin que hasta el momento pueden ser localizados, asimismo y una vez que se me ponen a la vista diecinueve fotografias en blanco y negro [redacted], que viten uniformes de la policia preventiva municipal, a todos ellos, los identifico plenamrnte como una parte de los elementos policiacos, que participaron [redacted], privando de la vida a tres [redacted], lesionando a otros, y responsables tambien de la desaparicion de otros [redacted] fotografias la que aparece marcado con elnumero dos y que aparece [redacted] la [redacted] asimismo la [redacted] asi como [redacted] asimismo por cuanto hace a las fotografias que se me ponen a la vista y que corresponden a elementos de la policia preventiva, tienen los numeros [redacted] tambien los identifico como responsables por ser autores participes del crimen, los que bajaron de las patrullas, [redacted] por lo que todos estos sujetos policales que señalo, solicito sean castigados, con todo el rigor de la ley por ser presesuntos responsables de los delitos de homicio, [redacted] dela desaparicion forzada e involuntaria de veinte [redacted] manifeste actualmente se encuentran desaparecidos, de igual forma quiero dejar bien claro que esta declaracion la he rendido de manera voluntaria y sin coaccion alguna, y en presencia del observador de la coordinacion regional de derchos humanos, de esta ciudad.-

DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] QUIEN MANIFESTÓ:

el dia de ayer veintiseis de septiembre del año en curso, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3331

[redacted]

disparando los polcias a las llantas asi como tambien disparaban sus armas sobre als ventanillas del autobus rompiendo los vidrios y con los disparos [redacted] en las [redacted] al [redacted] asi mismo [redacted] para que se me tome la muestra de ambas manos manifiesto que doy mi consentimiento para tal efecto, por ultimo en esta acto presento formal denuncia por el delito de tentativa de homicidio cometido en mi agravio y en contra de quien resulte responsable - que es todo lo que tengo que manifestar. esta agencia del ministerio publico, es con el objeto de declarar voluntariamente en relación a los hechos que ocurrieron en esta Ciudad de iguala guerrero, por lo que al respecto manifiesto lo siguiente: [redacted] por lo que agregó que el dia viernes 26 de septiembre del año en curso, [redacted] pero [redacted] el que [redacted] de las [redacted] cuando [redacted] de la [redacted] por [redacted] salieron unas patrullas de policias de color oscuros,pero [redacted] pero estos [redacted] disparar [redacted] gritar que ya no dispararan [redacted] los policias seguian disparando sus armas. [redacted] y [redacted] que se [redacted] y de ahí [redacted] la ambulancia que tardo un rato en llegar , se llevo [redacted] herido de bala, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3332

[redacted] la [redacted] quiero aclarar que habia varias patrullas de la policia preventiva, todas eran camionetas,no recordando con exactitud cuantas, ya que por el miedo [redacted] no puedo precisar el tiempo pero si escuche que fueron muchos disparos, y de ahí los policias se empezaron a dispersar es decir se retiraron del lugar en sus patrullas, y en el area donde fue la balacera [redacted] llegaron varios señores hombres y estos empezaron a tomar fotografias de las evidencias, y [redacted] escuchamos nuevamente el ruido de un motor así como se escucharon nuevamente disparos por arma de fuego, [redacted] a [redacted] que [redacted] patrullas de la policia que tomaban fotos del lugar y la zona estaba acordonada con cinta de plastico color amarillo [redacted] que es todo lo que tiene que declarar.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted]

EL RESPRESENTANTE SOCIAL MANIFESTÓ: que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria con el proposito de declarar con relacion a los hechos que se investigan relativo a [redacted] y con relacion a dicho evento señalo: el dia de ayer viernes veintiseis de septiembre del año en curso, [redacted] con [redacted] un [redacted] de la [redacted] en el cual [redacted] en un [redacted] de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3333

[redacted] con el [redacted] a [redacted] de [redacted] a la [redacted], ya que [redacted] de [redacted] y [redacted] a [redacted] despues de [redacted] para lo cual [redacted] que [redacted] las 11:30 de la noche, cuando de repente escuche unos disparos de arma de fuego del cual desconosco de donde venian [redacted] para lo cual despues [redacted] de u[redacted]s [redacted] para [redacted] por [redacted] por lo que [redacted] hasta que [redacted] y le [redacted] y mas tarde [redacted] para que [redacted] asi mismo por comentario [redacted] y al parecer [redacted] con motivo [redacted] que [redacted] que [redacted] de [redacted] asi tambien [redacted] con los [redacted] en el cual [redacted] asi como [redacted] alguna y [redacted] a efecto de [redacted] y [redacted] de [redacted] presentes, señalo que me doy por notificado de los mismos sin embargo por el momento no deseo hacer uso de dichos servicios reservandome el derecho de hacerlo con posterioridad, solicitando a esta autoridad la investigacion de los hechos narrados y en su oportunidad resuelva lo que end erechio proceda en razon de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3334

[redacted] en contra de quienes resulten responsables, que es todo lo que tengo que manifestar.

DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted], QUIEN MANIFESTÓ:

que el dia de ayer veintiseis de septiembre del año dos mil catorce, [redacted] que se [redacted] minutos, [redacted] de iguala sin [redacted] la salida de iguala, [redacted] cuando escuche [redacted] como un trueno o como que algo habia explotado y entonces [redacted] que [redacted] cantidad de disparos de arma de fuego [redacted] que los [redacted] donde [redacted] a la [redacted] escuchando que [redacted] pero [redacted] para esto [redacted] y ahi [redacted] hasta que [redacted] hacia [redacted] uno de [redacted] que era [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

46

3334

[redacted] que [redacted] dar cuenta [redacted], [redacted] que el [redacted], asi mismo quiero señalar [redacted] on [redacted] nos traslado la policia ministerial a esta oficina, por estos hechos en este acto presento formal denunci[redacted] lo que resulte cometido en mi agravio y en contra de quien resulte responsable, esto lo hago por que [redacted] solicitando se realicen las diligencias relacionadas con los hechos, y en su momento procesal oportuno se proceda en contra del o de los responsables, que es todo lo que tengo que declarar.

DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted]

QUIEN MANIFESTO: [redacted] de la [redacted] sobre la carretera escuché disparos, comenzaron a detonar armas de fuego [redacted] donde provenian los disparos, [redacted] cuando escuche los disparos [redacted] disparando como aproximadamente diez minutos pero con pausas, fueron como tres rafagas de disparos, recuerdo que [redacted] con [redacted] como [redacted] a un [redacted] a proximadamente unos cuarenta minutos, [redacted] estas oficinas [redacted], aclarando que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3335

[redacted]

por lo que en este acto solicito se realicen las diligenciasrelacionadas con los hechos y en su momento procesal oportuno seproceda en contra del o de los responsables. que es todo lo que tengoque manifestar.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted]

QUIEN MANIFESTÓ:

Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria con el proposito de declarar con relacion a los hechos que se investigan relativo a los pormenores en [redacted]

este momento, y con relacion a dicho evento señalo: el dia de ayer viernes veintiseis de septiembre del año en curso [redacted] conjuntatmente [redacted] entre [redacted] en el [redacted] en el cual [redacted] con el [redacted], ya que [redacted] las [redacted] de la [redacted] que [redacted] el cual [redacted] aproximadamente como las 11:30 de la noche, cuando de repente escuche unos disparos de arma de fuego del cual desconosco de donde venian [redacted] para lo cual despues tres minutos [redacted] para lo cual [redacted] enseguida se escucho [redacted] por lo que [redacted] y fue ahi cuando [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3336

y mas tarde [redacted] nuestras declaraciones de los presentes, asi mismo [redacted] y tambien que [redacted] con los diapros de a rma de fuego que tiraron en contra del autobus [redacted] inconveniente que se me realice la puebra de disparo que esta autoridad consiere necesario u algun otro, a efecto de demostrar mi dicho.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] **QUIEN MANIFESTÓ**: que es mi deseo declarar en relacion a los hechos en que resulte [redacted] y en esta misma fecha [redacted] en el [redacted] empezaron a tirar balazos al autobus y tiraron de los dos lados de la carretera y tambien tiraban de frente en el autobus [redacted] en un [redacted] y en este acto doy mi consentimiento de que se me tomen las muestras necesarias de ambas manos, que es todo lo que tengo que manifestar.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted]

QUIEN MANIFESTÓ: que en este momento [redacted] en relacion a los hechos manifiesto que el dia de hoy veintiseis de septiembre [redacted] siendo aproximadamente a las once con cuarenta minutos [redacted] balazos al autobus [redacted] y [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3337

balazos se quebraron los vidrios del autobus [redacted]

que mas [redacted]

que ya se habian ido fue cuando [redacted]

con cuarenta minutos del dia veintiseis de septiembre de este año, y en ese lugar [redacted]

[redacted] en este acto doy mi consentimiento de que se me tomen las muestras necesarias de ambas manos, que es todo lo que tengo que manifestar.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS [redacted] **QUIEN MANIFESTÓ:**

que es mi deseo declarar en relacion a los hechos que ocurrieron el dia veintiseis de septiembre del año en curso, siendo aproximadamente las once de la noche con cuarenta minutos. [redacted]

[redacted] de los [redacted] al [redacted]

a las diez y media de la noche [redacted]

[redacted] por lo que [redacted]

[redacted] de pronto [redacted]

[redacted] en ese momento

empezaron a tirar balazos, [redacted]

se [redacted] que [redacted]

personas que disparaban con armas de fuego, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3338

esas personas siguieron disparando, [redacted] y al [redacted] en el [redacted] a un [redacted] el [redacted] de [redacted] por lo que en este acto presento formal denuncia [redacted] de quien resulte responsable, y en este acto doy mi consentimiento de que se me tomen las muestras necesarias de ambas manos, que es todo lo que tengo que manifestar.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] **QUIEN MANIFESTÓ:**

[redacted] septiembre del año en curso, [redacted] por lo que [redacted] ocho y media de la noche y [redacted] aproximadamente de [redacted] y como [redacted] escucharon varios balazos y se rompian los vidrios de las ventanas con motivo de los balazos [redacted] partes del autobus, [redacted] balacera de dos a tres minutos [redacted] que el autobus se salio de al carretera [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3339

[redacted] y se [redacted] por lo que [redacted] sin embargo [redacted] por lo que [redacted] asi mismo manifiesto que despues [redacted] doy mi autorizacion para que se me tome la muestra de ambas manos manifiesto que doy mi consentimiento para tal efecto asi mismotambien se me hizo saber por parte de esat autoridad que se me ha ofrecido el servicios de atencion a victimas por personal de la procuraduria como es un psicologo, asistencia medica si lo deseo manifestando que me encuentra estable de salud y no necesito por ultimo en esta acto presento formal denuncia por [redacted] agravio y en contra de quien resulte responsable.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] **QUIEN MANIFESTÓ:** [redacted] veintiseis de septiembre del año en curso, [redacted] de la [redacted] de la [redacted] aproximadamente de [redacted] noche con cuarenta minutos [redacted] y [redacted] cuando de pronto se escucharon varios balazos [redacted] arma de fuego tardando la balacera de dos a tres minutos [redacted], y que [redacted] desde

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3340

[redacted] que una vez que cesaron los balazos se escuho el arrancon como de dos camionetas por lo que despues [redacted] por lo que [redacted] en la [redacted] asi mismo manifiesto que [redacted] asi mismo una vez que se me ha hecho saber que si doy mi autorizacion para que se me tome la muestra de ambas manos manifiesto que doy mi consentimiento para tal efecto asi mismo tambien se me hizo saber por parte de esat autoridad que se me ha ofrecido el servicios de atencion a victimas por personal de la procuraduria como es un psicologo, asistencia medica si lo deseo, manifestandó que me encuentra estable de salud y no necesito por ultimo en esta acto presento formal denuncia [redacted] en contra de quien resulte responsable.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] QUIEN MANIFESTÓ: que el dia viernes veintiseis de septiembre del año dos mil catorce, se [redacted] de [redacted] que se [redacted] aproximadamente [redacted] por lo que [redacted] por lo que [redacted] por lo que [redacted] se escucharon detonaciones de arma de fuego, [redacted] el [redacted] en el autobús [redacted] los disparon dirigidos hacia el autobús duraron aproximadamente cinco minutos. [redacted] cabe señalar [redacted] en [redacted] por lo que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3341

[redacted] el [redacted], toda vez que [redacted] cabe señalar que [redacted] así mismo [redacted] de la [redacted] con [redacted] de [redacted] en [redacted] donde [redacted] de la [redacted] rindo mi declaración toda vez de que presente los hechos que he narrado. Por lo que solicito a este órgano investigador que no me encuentro lesionado [redacted] por consiguiente no es necesario de que me examine un medico legista, que es todo lo que tengo que manifestar.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS [redacted] **QUIEN MANIFESTO:** [redacted] a es [redacted] por lo que [redacted] el [redacted] para [redacted] aproximadamente de [redacted] se escucharon varios balazos [redacted] pa [redacted] arma de fuego tardando la balacera de dos a tres minutos [redacted]

TRIBUNAL SUPERIOR DE [redacted] ADO
JUZGADO DE PRIMERA INS[redacted] DISTRI[redacted] DALGO. [redacted] GUERRE[redacted] PRIMERA SECRE[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3342

[redacted] pero no [redacted] sin embargo, [redacted] por lo que [redacted] de las [redacted] manifiesto que [redacted] hecho saber que si doy mi autorizacion para que se me tome la muestra de ambas manos manifiesto que doy mi consentimiento para tal efecto asi mismotambien se me hizo saber por parte de esat autoridad que se me ha ofrecido el servicios de atencion a victimas por personal de la procuraduria como es un psicologo, asistencia medica si lo deseo, manifestando que me enduentra estable de salud y no necesito por ultimo en esta acto presento formal denuncia por el delito de tentativa de homicidio cometido en mi agravio y en contra de quien resulte responsable.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] **QUIEN MANIFESTO:** que el motivo de mi comparecencia en esta oficina, es con la finalidad de declarar en relación a los hechos que se investigan en la presente averiguación previa, manifestando [redacted] con la finalidad [redacted] y como a [redacted] del mismo dia veintiséis de septiembre del año en curso [redacted] escuche el disparo de como cincuenta balazos, escuchando que una camioneta arranco [redacted] que [redacted] de [redacted] por lo que [redacted] y [redacted] para que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3343

[redacted] por lo que en este acto presento formal denuncia [redacted] contra de quien resulte responsable, por lo que en este acto solicito se realicen las diligencias relacionadas con los hechos y en su momento procesal oportuno se proceda en contra del o de los responsables.

DECLARACION DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] **QUIEN MANIFESTÓ:** [redacted] y en contra de **quien resulte responsable,** para lo cual manifiesto siguientes hechos: [redacted] **y con relacion a los hechos manifiesto los siguientes:** que [redacted] en el [redacted] a las [redacted] que [redacted] aproximadamente [redacted] en el cual [redacted] cual es de [redacted] por lo que [redacted] posteriormente [redacted] por lo que [redacted] aproximadamente [redacted] y la [redacted] por lo que por [redacted] a la [redacted] de [redacted] mismos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

334

que [redacted] sobre el [redacted] del mismo, [redacted] de una [redacted] me di cuenta que [redacted] tambien de los hechos [redacted] tengo conocimiento que hubo personas lesionadas por proyectil de arma [redacted]

hechos, y para el esclarecimiento de los mismos, es mi deseo que se me realice cualquier tipo de prueba pericial, entre estas el estudio de rodizonato de sodio, la cual se me explico que sirve para determinar, si realice o no algun disparo con arma de fuego; por lo que es todo lo que tengo que declarar.

Dictamen NUMERO PGJE/DGSP/10338/14, de fecha veintiocho de septiembre en materia de química QBP, [redacted], quien concluye que las siguientes personas se les identificaron elementos de plomo y Bario de las regiones dorsal y palmar de ambas manos [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3345

[redacted] LUIS FRANCISCO MARTINEZ DIAZ [redacted].

Destaca en este apartado el dictamen de balistica forense número PGJEG/DGSP/10352/2014, de fecha 29 de Septiembre, suscrito por [redacted], quien concluye: Cuarta.- Los veinte casquillos problema, corresponde al calibre .223 (5.56x45mm), diecinueve de la marca AGUILA y uno de la marca WCC, de los cuales uno fue percutido por el fusil semiautomatico calibre 5.56 x 45 nato (.223) marca Beretta modelo SCP 70/90 serie [redacted] descrito anteriormente con el número 54; *arma de fuego que al cotejo con el listado de las copias certificadas que fueron exhibidas por parte del C. FELIPE FLORES VELAZQUEZ, Secretario de Seguridad Publica, respecto de la Licencia colectiva numero 110 de fecha 08 de noviembre del año dos mil trece, se advierte la existencia del artefacto belico mencionado, ya que se encuentra enlistado con el numero consecutivo [redacted] en la referida documental, y en la lista del personal de la Secretaria de Seguridad Publica municipal de Iguala, de la Independencia, Guerrero, que fue exhibida por el mismo servidor publico dicha arma de fuego se encuentra bajo el resguardo de [redacted] con numero de CUIP* [redacted]

En el mismo punto continua advirtiendo: "...uno (1)(fue percutido por el fusil semi automatico calibre 5.56x45 NATO(.223), marca BERETTA, modelo SCP 70/90, serie numero [redacted] descrito anteriormente con el número 29, los 19 casquillos restantes fueron percutidos por otros fusiles diferentes entre si pero del mismo calibre. *Arma de fuego que al cotejo con el listado de las copias certificadas que fueron exhibidas por parte del C. FELIPE FLORES VELAZQUEZ, Secretario de Seguridad Publica, respecto de la Licencia colectiva numero 110 de fecha 08 de noviembre del año dos mil trece, se advierte la existencia del artefacto belico mencionado, ya que se encuentra enlistado con el numero consecutivo [redacted] en la referida documental, y en la lista del personal de la Secretaria de Seguridad Publica municipal de Iguala, de la Independencia, Guerrero, que fue exhibida por el mismo servidor publico dicha arma de fuego se encuentra bajo el resguardo de [redacted] con folio de manifestación [redacted] numero de CUIP* [redacted]

TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTADO JUZGADO DE PRIMERA I. TERRITORIAL DEL DIST. DE HIDALGO IGUALA, GUERR. PRIMERA SECR.

Asi mismo obran las declaraciones de los elementos policiacos municipales quienes manifestaron:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3346

1.- Declaración del inculpado [redacted] **quien ante el Agente del Ministerio público, dijo:**que una vez enterado del contenido del informe de intervención, manifiesto que no lo acepto ni lo niego por asi convenir a mis intereses, y deseo agregar que en relación a los hechos que se investigan y acontecido el día veintiséis de septiembre del año, en curso, manifestando que tengo aproximadamente [redacted] que efectivamente [redacted] y los [redacted] a [redacted] cabe aclarar que [redacted] por que en ese momento [redacted] de un [redacted] por lo que [redacted] donde [redacted] personas [redacted] y al hacer [redacted] pero estas [redacted] por lo que [redacted] por que se [redacted] los que [redacted] aclarando que [redacted] y fue que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3347

[redacted] donde se encuentra [redacted] que es [redacted] dar cuenta [redacted] a [redacted] e [redacted] o, así como [redacted] p [redacted] por lo que [redacted] por lo que [redacted] de este [redacted] sin recordar [redacted] de la [redacted] por la cual [redacted] deseo agregar que [redacted] al momento [redacted] así como [redacted] que el [redacted] quiero señalar que respecto [redacted] recordando que en [redacted] y los [redacted] de la que no [redacted] aproximadamente [redacted] la [redacted] hace aproximadamente [redacted] que para [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3348

[redacted]; a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera pregunta [redacted]; a la segunda pregunta que diga [redacted]. Respuesta [redacted] a la tercera pregunta que indique [redacted] respuesta. [redacted] a la cuarta pregunta. [redacted] Respuesta. que [redacted] a la quinta pregunta. [redacted] respuesta. [redacted] a la sexta pregunta. [redacted] respuesta. [redacted] a la séptima pregunta. [redacted] a la octava pregunta. [redacted] a la novenapregunta. [redacted] repuesta. [redacted] a la decimapregunta. [redacted] respuesta. [redacted] a la decima primera. [redacted] respuesta [redacted] a la decima segunda [redacted] respuesta. [redacted] decima cuartapregunta. [redacted] respuesta. [redacted] a la decima quinta pregunta. [redacted] respuesta [redacted] a la decima sextapregunta. [redacted] respuesta. [redacted] a la decima séptima pregunta. [redacted] respuesta. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3349

[redacted]; **a la decima octava pregunta.** que indique [redacted]. **a la decima novena pregunta.-** que indique [redacted] **pregunta.-** [redacted]; r= [redacted] **a la veinteava primera pregunta.-** [redacted] **a la veinteava segunda.-** que indique [redacted] respuesta.- [redacted] **veinteava tercera pregunta.-** [redacted] **a la veinteava cuarta pregunta.-** que indique [redacted] **a la veinteava quinta pregunta.-** [redacted] **la veinteava sexta pregunta.-** [redacted] **a la veinteava séptima pregunta.-** que indique [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

XXI
3350

[redacted] a la veinteava octava pregunta.- [redacted] a la veinteava novena pregunta.- [redacted] a la treintava pregunta.- que [redacted] a la treintava primera pregunta.- que indique [redacted] a la a la treintava segunda pregunta.- [redacted] a la treintava tercera pregunta.- [redacted] a la treintava cuarta pregunta.- que indique [redacted] a la treintava quinta pregunta.- que indique [redacted] a la treintava sexta pregunta.- que diga [redacted] a la treintava séptima pregunta.- que diga si [redacted] a la treintava

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3351

octava pregunta.- [redacted]

[redacted] **a la a la treintava novena pregunta.-** [redacted]

[redacted] que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, acto continuo se hace constar la presencia del licenciado [redacted] defensor de oficio adscrito a esta representación social quien manifiesta: que se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

reserva el derecho de interrogar a su defendido pero si solicita hacer uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: que con el carácter indicado manifiesto que mi representado no tiene participación dentro de los hechos que se investigan por lo tanto solicito a esta órgano investigador ministerial que al momento de resolver la situación jurídica de mi defenso se le ponga en inmediata libertad por falta de elementos para procesarlo...".

2.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [redacted]

momento

desconozco

que

la noche

bajo las

aproximadamente

aproximadamente

ya que

con la finalidad de

hacia la

en el cual

ya que

3353

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

~~126~~
3354

[redacted] el cual p[redacted] [redacted] rte [redacted] un [redacted] do[redacted]r que [redacted] por [redacted] de [redacted] nta [redacted], por lo que a la primer pregunta: [redacted] respuesta: [redacted] a la segunda pregunta.- [redacted] respuesta: [redacted] tercera pregunta.- [redacted] respuesta: [redacted] la cuarta.- [redacted] respuesta: [redacted] a la quinta. [redacted] respuesta: [redacted] a la sexta. [redacted] respuesta: [redacted] a la séptima. [redacted] respuesta. [redacted] respuesta: [redacted] octava: [redacted] repuesta: [redacted] a la novena. [redacted] respuesta: [redacted] a la decima; [redacted] respuesta: [redacted] a la decima primera. [redacted] respuesta: [redacted] a la decima segunda; [redacted] respuesta: [redacted] respuesta: [redacted] a la decima cuarta. [redacted] respuesta: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3355

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted]: a la decima sexta. [redacted]

[redacted] a la decima séptima. [redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima octava. [redacted]

respuesta: [redacted] a la decima novena.-

respuesta: nadie [redacted] a laveinteava.-

[redacted] a la veinteava primera.- [redacted]

respuesta: [redacted] a la veinteava segunda.-

respuesta: [redacted] a la veinteava tercera.- [redacted]

respuesta: [redacted] a la veinteava cuarta.-

respuesta: [redacted] a la veinteava quinta.-

respuesta.- [redacted] a la veinteava sexta.-

respuesta: [redacted] a la veinteava séptima.-

[redacted] respuesta: [redacted] a la veinteava octava.-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

127
3356

veinteava novena.- [redacted] las [redacted] respuesta: [redacted] la trigésima.- [redacted] respuesta: [redacted] a la trigésima primera.- [redacted] - respuesta: [redacted] a la trigésima segunda.- [redacted] respuesta: [redacted] a la trigésima tercera.- [redacted] respuesta: [redacted] a la treintava cuarta [redacted] respuesta: [redacted] la treintava quinta.- [redacted] a la trigésima sexta.- [redacted] trigésima séptima. [redacted] respuesta: [redacted] a la trigésima octava.- [redacted] a la trigésima novena.- [redacted] cuadragésima.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3357

[redacted] **cuadragésima primera.-** [redacted], **respuesta;** [redacted] **a la cuadragésima segunda.-** [redacted] ne [redacted] s/n [redacted] no [redacted] o [redacted] l cual manifestó: que con el carácter indicado y toda vez como lo manifiesta mi defenso en la declaración aquí rendida, en la cual refiere categóricamente no haber estado el día ni la hora en el lugar de los hechos, en consecuencia es incongruente que haya participado en los hechos delictivos que se investigan, por ello solicito a este órgano investigador ministerial que al momento de resolver la situación jurídica de mi representado se le conceda la libertad, esto en razón por faltar elementos para procesarlo; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; que es todo lo que tiene que declarar. - - - - - - - - - - - - - - - -

3.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] **ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEÑALO.** Que una vez enterado del motivo por el cual he sido presentado y detenido ante esta autoridad, del delito que se investiga **y enterado de mis derechos, que como inculpado tengo derecho manifiesto, y se me han leído todas las actuaciones, de manera voluntaria manifiesto:** [redacted] e la [redacted] bajo [redacted] en [redacted] no [redacted], y con [redacted] es de [redacted] de que [redacted] para que [redacted] y como de [redacted] junto con [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3358

sin que en

misma

que

también

pero a

es decir

aproximadamente como

para dar

cuando

sin que

todo y

a

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3359

donde [redacted] en el [redacted] lo cual [redacted] con [redacted] y de ahí [redacted] que [redacted] y fue entonces que [redacted] de [redacted] a eso [redacted] por la cual [redacted] a que [redacted] de que se realicen las pruebas o diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, autorizando que se me tomen muestras necesarias para el debido esclarecim[redacted] específicamente se me realice el dictamen en materia de [redacted] que se necesite, manifestando [redacted] los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y 113 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **a la primera:** que diga [redacted]? **Respuesta:** [redacted] **a la segunda:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la tercera:** que diga [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la cuarta:** que diga [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3360

[redacted] Respuesta: [redacted] a la quinta: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

sexta: [redacted]

Respuesta: [redacted]

[redacted] a la séptima: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la octava: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

a la octava: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la novena: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la

decima: [redacted]

Respue[redacted] a la Decima Primera:

[redacted]

[redacted] a la Decima Segunda:

[redacted]

Respuesta: [redacted]

[redacted] a la decimo tercera: [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la

decimo cuarta: [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] a la decimo quinta: [redacted]

[redacted]

respuesta: [redacted] a la decimo sexta: [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la decimo séptima: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3361

[redacted]

Respuesta: [redacted] a la decimo octava: [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted]

a la decimo novena: [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted]

a la Vigésima: [redacted]

Respuesta: [redacted]

a la vigésima primera: [redacted]

Respuesta: [redacted]

a la vigésima segunda: [redacted]

a la vigésima tercera: [redacted]

Respuesta: [redacted]

a la vigésima cuarta: [redacted]

Respuesta: [redacted]

a la vigésima quinta: [redacted]

Respuesta: [redacted] a la vigésima sexta: [redacted]

respuesta: [redacted]

a la vigésimo séptima: [redacted]

vigésima octava: [redacted]

Respuesta: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT

3362

[redacted] por lo anterior se da por terminado el interrogatorio del inculpado, mientras que por su parte el inculpado manifiesta que es todo lo que tengo que manifestar. A continuación se le hace saber a la defensor de oficio si desea interrogar a su defenso o hacer uso de la palabra, con el carácter indicado y de acuerdo a la declaración rendida por mi defenso en la cual manifiesta categóricamente no haber estado en el lugar de los hechos que se investigan por ello solicito a este órgano investigador ministerial que al momento de resolver la situación jurídica de mi defenso este sea puesto en libertad, por falta de elementos para procesarlo lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. que es todo lo que tengo que manifestar..."

4.- **DECLARACIÓN DE** [redacted] **QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:** Que el motivo de mi [redacted] es [redacted] de [redacted] el cual [redacted] que se [redacted] el cual [redacted] de la [redacted] en el [redacted] de la [redacted], siendo [redacted] de ese [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3363

[redacted], que ahí [redacted]
por el cual [redacted]
[redacted] con los [redacted]
por el momento [redacted]
[redacted] que se [redacted]
el cual [redacted]
[redacted] y ahí [redacted]
y [redacted] el cual [redacted]
[redacted] de la [redacted]
esto [redacted]
[redacted] a la [redacted]
aproximadamente [redacted]
[redacted] de la [redacted]
para [redacted] los que
[redacted] de las
[redacted] ya que
[redacted] de la [redacted]
[redacted] que [redacted]
en este acto [redacted]
[redacted] de la [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

134

3364

[redacted] quiero agregar que [redacted] la [redacted] de la [redacted] que [redacted] que [redacted] pero [redacted] con [redacted] donde [redacted] que se [redacted] los [redacted] quiero aclarar que [redacted] de [redacted] mismo de [redacted] se le hace saber se encuentra presente el licenciado

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3365

[redacted] de la Comisión de Defensa de los derechos humanos del Estado de Guerrero con categoría coordinador regional auxiliar, área de adscripción coordinación regional Acapulco, quien se identifico con credencial suscrito por el lic. [redacted] encargado de despacho.- siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** [redacted] **respuesta** [redacted]; **a la segunda.** [redacted] **respuesta** [redacted] **a la tercera.** [redacted] **respuestaen** [redacted] **la cuarta.porque** [redacted] **respuestanc** [redacted] **la quinta.** [redacted] **respuesta.** [redacted] **sexta** [redacted] **respuesta.** [redacted] **a la séptima.** [redacted] **respuesta.** [redacted] **octava.** [redacted] **respuesta.** [redacted] **a la novena** [redacted] **repuesta** [redacted] **a la decima** [redacted] **respuesta.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3366

[redacted] A la decima primera. [redacted]

[redacted] respuesta [redacted] a la decima segunda [redacted] respuesta.

[redacted] a la decima tercera. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima cuarta [redacted]

[redacted] respuesta [redacted]

[redacted] a la decima quinta.que

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima sexta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima séptima [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted] a la decima octava. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima novena. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigesima. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigesimo primera. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigesima segunda. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigesimo tercera. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3367

[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigesimo
cuarta. [redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted] a la vigesimo
quinta. [redacted]
respuesta. [redacted] a la vigesimo sexta. [redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigesimo
septima. [redacted]
[redacted] respueta. [redacted]
[redacted] a la vigesimo octava. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted] a la vigesimo novena. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la trigesima. [redacted]
[redacted]
respuesta. [redacted] a la trigesimo primera. que
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] trigesimo segunda. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la trigesimo tercera. [redacted]
[redacted]
[redacted] a la trigesimo cuarta. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la trigesimo quinta. que indique
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted] a la trigesimo sexta. [redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3368

[redacted] trigesimo septima. [redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] trigesimo octava. [redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la trigesimo novena. [redacted]

respuesta. [redacted] a la cuadragesima.- [redacted]

[redacted] a la cuadragésima primera.- [redacted] respuesta. a [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3369

[redacted] - que es todo lo que tengo que declara previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal. **a continuacion** el personal de actuaciones procede a dar la intervencion que legalmente le compete al defensor de oficio, el cual manifesto: que con el carácter indicado y toda vez que como refiere mi defenso no haber participado mi defenso en los hechos delictuosos que se investigan por ello solicito a este organo investigador ministerial que al momento de resolver la situacion juridica de mi defenso, a este se le otorga en libertad por falta de elementos para procesarlo. que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico y firmo para debida constancia legal.- acto seguido se autoriza hacer uso de la voz al c. licenciado [redacted] coordinador regional auxiliar, el cual manifiesto que unicamente mi precencia es como observador y con la finalidad de hacer constar que la declaracion ministerial del retenido hugo hernandez arias se hizo con el debido apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos.

5.- DECLARACIÓN [redacted] **QUIEN REFIRIO, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:** Que una vez que fui enterado del contenido de la puesta a disposición que realizan los elementos ministeriales, motivo por el cual me encuentro detenido, [redacted] manifestando que [redacted] que se [redacted] y que [redacted] y que [redacted] regresando a mi declaración, menciono que [redacted] el cual [redacted] del [redacted] de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DE NAYARIT

[redacted]

~~134~~
3370

[redacted] a un [redacted] s, aproximadamente. [redacted] siendo aproximadamente [redacted] de ese [redacted] aproximadamente [redacted] por lo que [redacted] ediatamen [redacted] mas [redacted] que [redacted] a que [redacted] que [redacted], que es [redacted] en las [redacted] una vez que [redacted] al parecer [redacted] y una vez [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3371

[redacted] que [redacted] aproximadamente [redacted] del cual se [redacted] con [redacted] a las que [redacted] en la cual [redacted] hacia [redacted] y así [redacted] por lo que [redacted] en que [redacted] a la [redacted] por lo que al [redacted] mencionado que [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] y que [redacted] así como [redacted] siendo todo lo que tengo que manifestar; a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta [redacted] contesto: [redacted] **a la segunda**. [redacted] **a la Tercera**. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3372

[redacted]. Respuesta. [redacted]
a la Cuarta - [redacted]
a la Quinta. [redacted]
[redacted] a la Sexta. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la Séptima.
[redacted] A la Octava. [redacted]
[redacted] de [redacted]
[redacted], a la Novena. [redacted]
[redacted] Repuesta. [redacted]
[redacted] a la Decima. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted]
Decima primera. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
a la Decima segunda. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted] a la decima
cuarta. [redacted]
Respuesta [redacted]
[redacted] a la decima quinta. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
la decima sexta. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted] a la
decima séptima. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3373

[redacted] a la decima octava.[redacted]: Respuesta: [redacted]; a la decima novena.- [redacted] Respuesta: [redacted] stuve en ese lugar, como lo [redacted] n [redacted] a lavigésima.- [redacted] Respuesta: que [redacted] a la vigésima primera [redacted] Respuesta: [redacted] a la vigésima segunda.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la vigésima tercera.- [redacted] Respuesta: [redacted] A la [redacted] cuarta.- [redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima quinta.- [redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima sexta.- [redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima séptima.- [redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima octava.- Que [redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima novena [redacted] Respuesta: [redacted] A la trigésima.- [redacted] Respuesta: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3374

[redacted] **A la trigésima primera.-** [redacted] Respuesta: [redacted] **la trigésima segunda.-** [redacted] Respuesta: [redacted] **a la trigésima tercera.-** [redacted] **a la trigésima cuarta:** [redacted] Respuesta: [redacted] **a la trigésima quinta.-** [redacted] Respuesta: [redacted] **trigésima sexta:** [redacted] **a la trigésima séptima:** [redacted] Respuesta: [redacted] **trigésima octava:** [redacted] **trigésuima** [redacted]

6.- DECLARACIÓN DE [redacted] **QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:** Que una vez que se me ha hecho saber que el motivo por el cual fui puesto a disposición de esta autoridad, es en razón de [redacted] de un [redacted] y se [redacted] reitero que [redacted] y se me ha leído el contenido que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3375

[redacted] que es mi deseo rendir declaración ministerial en relación a los hechos de los cuales se me ha hecho conocimiento, para lo cual manifiesto [redacted] por lo que estuve [redacted] manifiesto que como dije [redacted] así como [redacted] de [redacted] es decir [redacted] de la [redacted] por lo que en relación a los hechos [redacted] manifiesto que ese día viernes veintiséis de septiembre del año en curso [redacted], por lo que [redacted] los cuales [redacted] la cual [redacted] aclarando que [redacted] lo cual [redacted] aproxima[redacted] [redacted] y [redacted] de el [redacted], por lo que [redacted]

74

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3376

[redacted] aproximadamente [redacted] de las cuales [redacted] para [redacted] que se [redacted] de la cual [redacted] lo que [redacted] la cual [redacted] después [redacted] la cual era [redacted] pero [redacted] a los cuales [redacted] porque [redacted] durante aproximadamente [redacted] en la calle [redacted] así como [redacted] es decir [redacted] para [redacted] que [redacted] ya que habia [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3377

[redacted], momentos después [redacted], y para ese momento [redacted] por lo que [redacted] ya que [redacted] por lo que [redacted] aproximadamente [redacted] de un [redacted] a [redacted].-Siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta [redacted] **Respuesta** [redacted] **a la segunda**. [redacted] **respuesta** [redacted] **a la tercera**. Que indique [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la cuarta.** [redacted] **Respuesta** [redacted] **a la quinta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la sexta.** [redacted] **A la séptima.** [redacted] **a la octava.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la novena.** [redacted] **Repuesta.** [redacted] **A la décima**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3378

[redacted] Respuesta. [redacted] A la décima primera. [redacted] Respuesta. [redacted] a la décima segunda. [redacted] Respuesta, [redacted] A la décima tercera. [redacted] respuesta [redacted], a la décima cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la décima quinta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la décima sexta. [redacted] Respuesta [redacted] a la décima [redacted]ima. [redacted] Respuesta. [redacted] a la décima octava. [redacted] Respuesta. [redacted] A la décima novena. [redacted] Respuesta. [redacted] a la vigésima. [redacted] Respuesta. [redacted] a la vigésimo primera. [redacted] Respuesta. [redacted] a la vigésima segunda. [redacted] resp[redacted]ta. [redacted] a la vigésimo tercera. [redacted] Respuesta. [redacted], a la vigésimo cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo quinta. [redacted] Respuesta. [redacted]. A la vigésimo sexta. Que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3379

[redacted]. Respuesta. [redacted] A la vigésimo séptima. [redacted]. Respuesta. [redacted] A la vigésimo octava. [redacted] Respuesta. [redacted]. A la vigésimo novena. [redacted] Respuesta. [redacted] a la trigésima. [redacted] Respuesta. [redacted] trigésimo primera. [redacted] Respuesta. [redacted] Trigésimo segunda. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo tercera. [redacted] Respuesta. [redacted] a la trigésimo cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] a la trigésimo quinta. [redacted] respuesta. [redacted] A la trigésima sexta. [redacted] Respuesta, [redacted] trigésimo séptima. [redacted] Respuesta. [redacted] Trigésimo octava. [redacted] Respuesta. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3380

di de manera voluntaria el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito [redacted]

7.- DECLARACION [redacted] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SEÑALO:"... Que después de haber sido informado el motivo por el cual me encuentro a disposición de esta autoridad y de habérseme dado lectura de los derechos que a mi favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto: Que [redacted] un [redacted] a la [redacted] a la [redacted] como [redacted] es decir. [redacted] el cual [redacted] que [redacted] se [redacted] lo cual [redacted] aproximadamente [redacted] es decir [redacted] cual [redacted] posteriormente [redacted] aproximadamente las [redacted] El [redacted] es decir [redacted] que [redacted] al que [redacted] para [redacted] el cual [redacted] es decir [redacted] cuando de pronto [redacted] es decir [redacted] de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3381

[redacted] en el cual [redacted]

[redacted] en el cual [redacted]

[redacted] en el cual [redacted] de la [redacted] y posteriormente [redacted]

[redacted] en el cual [redacted]

[redacted] en el cual se [redacted]

[redacted] y posteriormente [redacted] de [redacted]

[redacted] que no recuerdo [redacted]

a realizar al presentado una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, las cual el retenido manifiesta no tener inconveniente alguno en responderlas, por lo que **a la primerpregunta**: [redacted]

Respuesta: [redacted] **a la segunda pregunta.-** [redacted]

Respuesta: [redacted] **tercera pregunta.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3382

Respuesta.- [redacted]: a la cuarta.- [redacted] Respuesta: [redacted] ;a la quinta. [redacted] Respuesta: [redacted] a la sexta.- [redacted] .- Respuesta: [redacted] a la séptima. [redacted] Respuesta.- [redacted] a la octava [redacted] Respuesta: [redacted] a la novena.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la décima [redacted] Respuesta: [redacted] a la décima primera.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la décima segunda; [redacted] Respuesta: [redacted] Respuesta: [redacted] a la décima cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] a la décima quinta. [redacted] -Respuesta.- [redacted] a la décima sexta. [redacted] Respuesta: [redacted] a la décima séptima. [redacted] Respuesta. [redacted] a la décima octava. [redacted] Respuesta. [redacted] a la décima novena.- [redacted] Respuesta. [redacted] a lavigésima.- [redacted] Respuesta.- [redacted] vigésima primera.- [redacted] Respuesta: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3383

[redacted] a la vigésima segunda.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la vigésima tercera.- [redacted] Respuesta: [redacted];a la vigésima cuarta.- [redacted]. Respuesta: [redacted] a la vigésima quinta.- [redacted] Respuesta.- [redacted] a la vigésima sexta.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la vigésima séptima.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la vigésima octava.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la vigésima novena.- [redacted] Respuesta: [redacted] la trigésima.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la trigésima primera.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la trigésima segunda.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la trigésima tercera.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la trigésima cuarta.- [redacted] Respuesta: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3384

[redacted] a la trigésima quinta.- [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted] a la trigésima sexta.- [redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted]

trigésima séptima.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

la trigésima octava.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima novena.- [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la cuadragésima.-

[redacted]

[redacted] Respuesta; [redacted] a la cuadragésima

primera.- [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta; [redacted] a la

cuadragésima segunda.- [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la pregunta

cuadragésima tercera; [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted] a la cuadragésima cuarta.- [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted] a la cuadragésima quinta.-

[redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted] a la cuadragésima sexta.-

[redacted]

Respuesta.- [redacted]

[redacted]

8.- DECLARACIÓN DE [redacted] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:"...Que una vez

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3385

que se me hizo del conocimiento que me encuentro en calidad de puesto a disposición, el delito que se me imputa, asi también de que se me hicieron saber los derechos que consagra a mi favor la constitución politica de los estado unidos mexicanos en su articulo 20 y articulo 59 del código de procedimientos penales vigente en el estado, asi también se me realizo la lectura de las personas que deponen en mi contra señalo que es mi deseo declarar por propia voluntad, y deseo hacerlo asistido por parte de la licenciada [redacted] en su carácter de defensora de oficio quien ya se identificó conmigo y estoy de acuerdo en que me asista, asi también se me hace del conocimiento que se encuentra en la presente diligencia el licenciado [redacted] quien es Coordinador regional auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado, y que su presencia es con el carácter de observador señalo que ya me fue presentado y se me hace del conocimiento que tanto mi defensora de oficio y el observador de los Derechos Humanos es con el propósito de que no se violenten mis garantías previo al momento y después de rendir mi declaración ministerial, refiero que estoy de acuerdo en declarar y que en ningún momento se han violentado mis derechos señalo que los hechos sucedieron de la siguiente manera: [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3386

[redacted] los [redacted] que [redacted] pero aclaro que [redacted] veintiséis de septiembre del año en curso, [redacted] de [redacted] con [redacted] así también [redacted] se [redacted] refiero que [redacted] así como [redacted] de [redacted] una vez que [redacted] que se [redacted], por lo cual [redacted]. y de [redacted] que [redacted] que se [redacted] que [redacted] no recuerdo [redacted] el cual [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3387

[redacted] que la [redacted] las cual [redacted] e [redacted], pero no [redacted] po [redacted] e [redacted] bie [redacted] en que [redacted] s [redacted] que [redacted] que se [redacted] a, para [redacted] que se [redacted] y aproximadamente [redacted] el [redacted] es [redacted] del [redacted] pero en [redacted] que una vez [redacted] con las [redacted] aproxim damente a [redacted] a un [redacted] la cual [redacted] a los [redacted] de un [redacted] que si [redacted]

86

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

que la [redacted], posteriormente [redacted] a un [redacted] y nuevamente [redacted] de [redacted] ya que aproximadamente [redacted] lo que [redacted] esto en virtud de que [redacted] siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar a la retenida una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primerpregunta [redacted] respuesta: [redacted] a la segunda: [redacted] respuesta: [redacted] a la tercera. [redacted] respuesta: [redacted] a la cuarta [redacted] respuesta: [redacted] a la quinta: [redacted] respuesta: [redacted] a la sexta [redacted] Respuesta [redacted] a la séptima. [redacted] Respuesta: [redacted] a la octava. [redacted] repuesta. [redacted] a la novena. [redacted] respuesta. [redacted] a la decima primera [redacted] respuesta [redacted] a la decima segunda. [redacted] respuesta [redacted] ; a la decima tercera. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3389

[redacted]. respuesta. [redacted] a la decima cuarta [redacted]. respuesta. [redacted] a la decima quinta. [redacted]. respuesta. [redacted]; a la decima sexta [redacted] o [redacted]. respuesta. [redacted] a la decima séptima. [redacted] respuesta. [redacted] a la decima octava. [redacted] respuesta. [redacted] a la decima novena. [redacted] respuesta. [redacted] vigésim[redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo primera. [redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo segunda. [redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo tercera [redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo cuarta. [redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo cuarto. [redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo quinta. [redacted]. respuesta. [redacted] a la vigesimo sexta. [redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo séptima: [redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo octava: [redacted]. respuesta. [redacted] vigésimo novena: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] respuesta. [redacted] a la trigésima. [redacted]

[redacted] respuesta [redacted] la trigésimo primera. [redacted]

respuesta. [redacted] a la trigésimo segunda [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la trigésimo tercera. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] trigésimo cuarta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

trigésimo quinta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

trigésimo sexta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] trigésimo sexta. [redacted]

[redacted]

respuesta. [redacted]

trigésimo séptima. [redacted]

[redacted] respuesta:

[redacted] trigésimo octava. [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted] deseo agregar que de manera voluntaria di el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la procuraduría general de justicia del estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi [redacted]

[redacted]".

9.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] QUIEN REFIRIÓ QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:"...Que después de haber escuchado el contenido de las constancias ministeriales que Obran en la Averiguación Previa por la que se iniciaron los hechos delictuosos que se le atribuyen asi como una vez que le fueron leídos sus derechos constitucionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas que me acusan , el delito que se me

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3391

atribuye así como la naturaleza de los hechos en relación a los mismos manifiesto:

Que [redacted]

[redacted] que el [redacted] José Luis Abarca Velázquez, [redacted] y que [redacted], sin recordar [redacted] a los [redacted] debidamente [redacted] que [redacted] donde está [redacted] y una vez que [redacted] hasta la [redacted] de la tarde [redacted] en donde [redacted] para estar [redacted] en donde [redacted] llegar a [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] que se encontraban [redacted] es decir [redacted] sin saber [redacted] es todo lo que tengo que declarar; acto seguido se le concede el uso de la palabra a la C.- Licenciada [redacted] Defensora de Oficio quien Manifestó; en este acto en atención a lo declarado por mi defendido de referencia y con apoyo en lo dispuesto por el articulo 20 constitucional inciso B) en relación con los numerales 58, 59 y demás relativos y aplicables del código adjetivo penal en vigencia, solicito sean tomadas en consideración las manifestaciones vertidas por el incoado de referencia dictándosele auto de absoluta libertad en su momento procesal oportuno por faltas de elementos para procesar, que es todo lo que tengo que manifestar; acto seguido el suscrito representante social acuerda: visto lo manifestado por la c.- licenciada [redacted] defensora de oficio y quien asiste en esta diligencia al inculpado [redacted] digasele que sus argumentos jurídicos serán tomados en consideración al momento de que se resuelva dentro del término de ley la situación jurídica de su defendido; acto seguido y sin retirarse de las instalaciones que ocupa esta representación social el inculpado [redacted] asistido por la defensora de oficio [redacted] se procede a formular preguntas al inculpado con relación a los hechos acontecidos el dia veintiséis de septiembre del año en curso, en los términos siguientes: **1.-** Que indique si sabe [redacted] ?; **R.-** [redacted] **2.-** Que diga si conoce [redacted] ;**R.-** [redacted] **3.-** Que indique [redacted] **R.-** [redacted] **4.-** [redacted] ? ;**R.-** [redacted] **5.-** Que indique [redacted] ;**R.-** [redacted] **6.-**Que indique [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3393

[redacted];R.-[redacted]; 7.-[redacted]? ;R.-[redacted]8.-[redacted];R.-[redacted]; 9[redacted]donde se encuentra [redacted]; R.-[redacted]10.-[redacted]; R.-[redacted]11.-[redacted];R.-[redacted]12.-[redacted]? ;R.[redacted]13.-[redacted]?; R.-[redacted]- ;14.-[redacted]?. R.-[redacted]Que indique [redacted]?;R.-[redacted]16.- Que indique [redacted]? R.-[redacted]-;17.-Que indique [redacted]? ; R.-[redacted]19.-[redacted];R.-[redacted]20.-[redacted];R.-[redacted]21.-[redacted];R.-[redacted]22.[redacted]? R.- ;[redacted]23.- Que indique [redacted]? R.-[redacted]- 25 .- que indique [redacted]?.- R.-[redacted]- 26.-[redacted]R.-[redacted]

92

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT

[redacted] ;27.-Que diga [redacted] R.- 29.-[redacted] ?; R.- [redacted] 30.- [redacted] ;R.- [redacted] 31.- [redacted] 32.- [redacted] ?; R.- [redacted] 33.- [redacted] ?; R.- [redacted] ;34.- [redacted] ?; R.- [redacted] 35.- [redacted] R.- [redacted] R.- [redacted] - que son todas las preguntas que se le formulan al inculpado [redacted] Asimismo, esta Representación Social procede a ponerle a la vista al inculpado [redacted] ,quien se encuentra asistido de la licenciada [redacted] Defensora de Oficio, en una computadora lap – top. que se encuentra en esta oficina las imágenes contenidas en dos discos compactos relacionados con los presentes hechos y con respecto a las imágenes del video marcado con el numero uno manifiesta que no puede distinguir la avenida que se observa en las mismas, ya que es de noche y hay poca visibilidad; que con relación a las imágenes contenidas en el disco compacto marcado con el número dos en la que se observan [redacted] tampoco puede distinguir [redacted] cuyas imágenes se le pusieron a la vista se encuentra la refenida [redacted] que con relación al contenido de las imágenes que se observan en los dos discos compactos y que se le pusieron a la vista, al inculpado [redacted] esta Representación Social

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3395

procede a formularle las siguientes preguntas: 1.- [redacted] 2.- que diga [redacted] 3.- que diga [redacted] ;R.- [redacted] que son todas las preguntas que se le formulan...".

10.- DECLARACIÓN DE [redacted] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO: "...Que una vez que fui enterado del contenido de la puesta a disposición que realizan los elementos ministeriales, motivo por el cual me encuentro detenido manifiesto [redacted] aproximadamente [redacted] en toda [redacted] por lo que [redacted] entré a [redacted] por parte [redacted] otro a quien [redacted] así como el [redacted] aproximadamente las [redacted] ya que yo, [redacted] aproximadamente una [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] entonces en ese momento [redacted] de esto [redacted] donde se [redacted] aproximadamente [redacted] con las [redacted] que [redacted] que no recuerdo [redacted] que también [redacted] me fue [redacted] que [redacted] como [redacted] se [redacted] el [redacted] nuevamente [redacted] el [redacted] aproximadamente [redacted] a todos [redacted] por [redacted] a [redacted] aparentemente [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3397

[redacted], por lo que [redacted]

[redacted] que los [redacted]

[redacted] precisamente porque [redacted]

[redacted] también [redacted]

[redacted] cuando [redacted]

[redacted] que tal vez [redacted] que [redacted]

[redacted] de la [redacted]

[redacted] que se [redacted]

[redacted] donde se [redacted]

[redacted] a la manera [redacted]

[redacted] que únicamente [redacted]

[redacted] de los [redacted]

[redacted] cuando [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted], por lo que [redacted] los que [redacted] de las [redacted] de [redacted]. posteriormente [redacted] que también [redacted] del [redacted] les [redacted] datos, [redacted] en la [redacted] los que [redacted] de los [redacted] por el cual [redacted] en [redacted] hasta [redacted] en las [redacted] a [redacted] siendo todo lo que tengo que manifestar; a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la **Primer** pregunta [redacted] a la **segunda**. [redacted] **a la Tercera**. [redacted] Cuarta: [redacted] **a la Quinta**. **Que** [redacted] a la Sexta. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3399

[redacted] a la Septima [redacted]; A la Octava. [redacted] Respuesta: [redacted], a la Novena. [redacted] a la Decima. [redacted] Decima primera. [redacted] a la Decima segunda. [redacted] a la decima cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] la decima quinta [redacted] Respuesta. [redacted] la decima sexta. [redacted] Respuesta [redacted] a la decima septima. [redacted] ,a la decima octava [redacted] Respuesta [redacted]; a la decima novena.- Que indique [redacted] a lavigésima.- [redacted] vigésima primera [redacted] vigésima segunda.- [redacted] Respuesta: [redacted] a la vigésima tercera. [redacted] A la vigésima cuarta.- [redacted] Respuesta: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3400

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

[redacted] A la vigésima quinta [redacted]

[redacted] ; A la vigésima sexta.- [redacted]

[redacted]. Respuesta: [redacted] A la vigésima séptima.- [redacted]

[redacted] Respuesta:

[redacted] A la vigésima octava. [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima novena.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] A la trigésima.-

[redacted] trigésima primera.- [redacted]

[redacted] a la trigésima segunda.- [redacted]

[redacted] a la trigésima tercera.-

[redacted]

trigésima cuarta: [redacted]

[redacted] a la trigésima quinta.- [redacted]

[redacted] a la trigésima sexta: [redacted]

[redacted] a la trigésima séptima: [redacted]

[redacted] Respuesta [redacted] a la trigésima octava: [redacted]

[redacted] a la trigésima novena [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3401

deseo agregar que hasta el momento desconozco el motivo de mi detención y quien me acusa y de que me acusan; siendo todas las preguntas que realiza esta representación social, acto seguido, la defensora de oficio, solicita hacer uso de la palabra y concedido que le fue; manifiesta: en este acto solicito a esta autoridad investigadora que en el momento de determinar la situación legal de mi asistido [redacted].

11.- DECLARACIÓN DE [redacted] **QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO: "...Que** una vez que fui enterado de la puesta a disposición que realizan los elementos de la policía ministerial, motivo por el cual me encuentro detenido, manifiesto lo siguiente:- [redacted] año en curso, [redacted] ya que en [redacted] que posteriormente [redacted] que [redacted] su [redacted] por [redacted] se [redacted] que [redacted] con la [redacted] de los cuales yo desconozco totalmente, [redacted] del [redacted] es [redacted] aclarando que [redacted].

100

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3402

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

precisamente a [redacted] y que [redacted] con los [redacted] precisamente [redacted] fue asi que [redacted] todo el [redacted] que se e[redacted] de [redacted] que [redacted], dándome cuenta [redacted] del mismo [redacted] al mismo tiempo, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

permaneciendo [redacted] de manera personal [redacted] que solo [redacted] que los [redacted] aproximadamente [redacted] donde el [redacted] a esta [redacted] a la cual aproximadamente [redacted] Una vez que [redacted] que se [redacted] así también [redacted] se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría Coordinador Regional Auxiliar, área de adscripción Coordinación Regional Acapulco, quien se identificó con credencial suscrito por el Licenciado [redacted] encargado del despacho.-siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta **que indique** [redacted] **a la segunda**. que diga [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3404

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] a la tercera. [redacted] Respuesta [redacted] a la cuarta: [redacted] Respuesta [redacted] a la quinta. [redacted] a la sexta. [redacted] Respuesta. [redacted] a la séptima. [redacted] a la octava. [redacted] Respuesta. [redacted] a la novena. [redacted] A la décima. [redacted] Respuesta. [redacted] a la décima primera. [redacted] Respuesta. [redacted] a la décima segunda. [redacted] Respuesta. [redacted] a la décima tercera. [redacted] Respuesta. [redacted] A la décima cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~30~~
3405

[redacted] a la décima quinta. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] A la décima
sexta. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la décima séptima. [redacted]
[redacted] Respuesta.
[redacted]
[redacted] A la décima octava [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted] a la décima novena. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted]
[redacted]
vigésima. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] la vigésimo primera. [redacted]
[redacted]
[redacted] a la vigésima segunda. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted] A la vigésimo tercera. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigésimo cuarta.
[redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigésimo quinta. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
la vigésimo sexta. [redacted]
[redacted]. Respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted]. Respuesta. [redacted]
[redacted] A la vigésimo octava.
[redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]. a la vigésimo novena. [redacted]

Respuesta. [redacted]. A la trigé[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted].a la trigésimo primera. [redacted]

Respuesta. [redacted]

[redacted]a la trigésimo tercera. [redacted]

[redacted]. Respuesta. [redacted] A la trigésimo cuarta. Que [redacted]

A la trigésimo sexta. [redacted]

[redacted] trigésimo séptima. [redacted]

[redacted] Trigésimo octava. [redacted]

[redacted] a la trigésimo novena. [redacted]

cuadragésima.- [redacted]

cuadragésima primera.- [redacted]

[redacted].- A continuación.- Que una vez de haber terminado la presente diligencia, solicito a esta fiscalía que al evocarse al estudio de la presente averiguación, en el cual se relaciona mi representado en carácter de indiciado en en la misma, pido se valore en su favor la declaración que rinde, toda vez quien manifiesta que el día que sucedieron los hechos 26 de septiembre del año en curso, mi representado[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3407

[redacted] motivo por el cual no tuvo participación alguna en los hechos delictivos que se investigan...". - - - - - - - -

12.- DECLARACIÓN DE [redacted] **QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:**"...Que niego en todas y cada una de sus partes los hechos que se me atribuyen en razón de que no participe en estos, y por cuanto a mi declaración manifiesto lo siguiente: [redacted] en donde [redacted] con [redacted] con un [redacted] cual [redacted] de que sea [redacted] doy mi autorización para que sea examinado y puedan pedir informes de mi teléfono a la compañía telefónica, por otra parte [redacted] con [redacted] que [redacted] a [redacted] de la [redacted] de la [redacted] con [redacted] de [redacted] es decir [redacted] de los cuales [redacted] con [redacted] de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3408

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] de la [redacted] y para [redacted] con el [redacted]. también a [redacted] de la [redacted] que se [redacted] a [redacted] ya que [redacted] por lo que [redacted] como a [redacted] la [redacted] y [redacted] para [redacted], por lo que [redacted] que en [redacted] hasta esa [redacted] por lo que [redacted] como [redacted] a la [redacted] para [redacted] de la [redacted] el [redacted] pero no pude apreciar [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3409

[redacted]

a una [redacted]

observe que [redacted]

[redacted]

[redacted] de

[redacted] que [redacted]

[redacted] que efectivamente [redacted]

[redacted] en el [redacted] en ese momento [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] es [redacted] de

[redacted]

[redacted] por [redacted]

[redacted] con la [redacted]

[redacted]

[redacted] al parecer [redacted] y en

ese acto [redacted] por lo que

en ese momento [redacted]

[redacted] y en ese momento [redacted]

[redacted]

[redacted] por lo que al

[redacted]

[redacted] se

[redacted] sobre la [redacted]

[redacted] ya que se [redacted]

[redacted]

[redacted] a la [redacted]

[redacted] en el [redacted]

[redacted] pero sin [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted], y de [redacted] que es [redacted] con los [redacted] en la [redacted] el [redacted] aproximadamente [redacted] el [redacted] que es la [redacted] de [redacted] y en ese momento [redacted] con [redacted] Federal, en donde [redacted] de la [redacted] Felipe Flores Velazquez, [redacted] todos los [redacted] y después [redacted] los [redacted] ignorando [redacted] al de [redacted] en la [redacted] en un [redacted] que en [redacted] hasta este momento desconozco el motivo por el cual me encuentro en este lugar, razón por la cual desconozco los hechos de los que se me acusan, ya que no tuve participación alguna en ellos razón por la cual estoy en la mejor disposición de que se realicen

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3411

todas las pruebas o diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, autorizando que se me tomen las muestras necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos y específicamente se me realice el dictamen en materia de rodizonato o el que se necesite, señalando que [redacted] en su calidad de retenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y 113 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **a la primera:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la segunda:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la tercera:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la cuarta:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la quinta:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la sexta:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la séptima:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la octava:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la novena:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la decima:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la decimo primera:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la Decima segunda:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la Decima tercera** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la decimo cuarta:** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3412

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] a la decimo quinta: [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] a la decimo sexta: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la decimo septima: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la decimo octava: [redacted]

[redacted] a la decimo novena: [redacted]

Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigesima: [redacted]

[redacted] a la vigesima primera:

[redacted] Respuesta: [redacted] a la vigesima segunda: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la vigesima tercera: [redacted]

[redacted] a la vigesima cuarta: [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted] a la vigesima quinta: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3413

[redacted]

a la vigésimo sexta: [redacted] **respuesta:** [redacted] **a la vigesima septima:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la vigesima octava:** [redacted] **respuesta:** [redacted]

13.- DECLARACIÓN DE [redacted] **QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:**"...Que una vez enterado del contenido del informe de intervención, manifiesto que no lo acepto ni lo niego por así convenir a mis intereses, y deseo agregar que en relación a los hechos que se investigan y acontecido el día el día veintiséis de septiembre del año, en curso, [redacted] por cuanto hace [redacted] y que también cuento con [redacted] aproximadamente como [redacted] como de [redacted] de un [redacted] que [redacted] y [redacted] de [redacted] la [redacted] pero que para ello [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

toda vez que [redacted] que no habia nada, [redacted] y de inmediato [redacted] toda vez de que [redacted] que se [redacted], y yo [redacted] de esto [redacted] también que [redacted], también manifiesto que [redacted], también deseo manifestar [redacted] **continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera** pregunta este contesto: [redacted] Respuesta [redacted] **la segunda pregunta**. [redacted]; **a la Tercera pregunta**. [redacted]. **Respuesta.** [redacted] **a la Cuarta** pregunta. [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3415

Respuesta. [redacted]; a la Quinta pregunta. [redacted]. Respuesta. [redacted] a la Sexta pregunta. [redacted]. Respuesta. [redacted]; a la Séptima pregunta. [redacted] A la Octava pregunta. [redacted] a la Novenapregunta. [redacted] Repuesta. [redacted] a la Decimapregunta. [redacted] Respuesta. [redacted] a la Decima primera. [redacted] Respuesta. [redacted] a la Decima segunda. [redacted] Respuesta. [redacted] a la Decima Tercera. [redacted] fuerza; [redacted] decima cuartapregunta. [redacted] Respuesta. [redacted] a la decima quinta pregunta. [redacted] Respuesta. [redacted] a la decima sextapregunta. [redacted] Respuesta [redacted] decima séptima pregunta. [redacted] Respuesta [redacted] a la decima octava pregunta. [redacted] a la decima novena pregunta.- [redacted] R= [redacted] a laveinteava pregunta.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] a la veinteava primera pregunta.- [redacted]

[redacted] a la veinteava segunda.- [redacted]

[redacted] veinteava tercera pregunta.- [redacted]

[redacted] A la veinteava cuarta pregunta.-

[redacted] A la veinteava quinta pregunta.- [redacted]

[redacted] A la veinteava sexta pregunta.- [redacted] R=

[redacted] A la veinteava séptima pregunta.- [redacted]

[redacted] veinteava octava pregunta.- [redacted]

[redacted] A la veinteava novena pregunta.-

[redacted] A la treintava pregunta.- [redacted]

[redacted] A la treintava primera pregunta.- [redacted]

R= [redacted] A la treintava segunda pregunta.- [redacted]

[redacted] - A la treintava tercera pregunta.- [redacted]

[redacted] A la treintava cuarta pregunta.- que [redacted] A la treintava quinta pregunta.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3417

[redacted] **A la treintava sexta pregunta.-** [redacted] **A la treintava séptima pregunta.-** [redacted] **A la treintava octava pregunta.-** [redacted] **A la treintava novena pregunta.-** [redacted] así también manifiesta que en este acto se identifica con su credencial de elector expedida a su favor por el instituto federal electoral, mismo documento que en este momento exhibe en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se agreguen a las actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, también pide que se le devuelva la credencial original por ser necesario para otros trámites legales, también en este momento manifiesto [redacted] de lo antes expuesto firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, acto continuo se hace constar la presencia de la licenciada [redacted] defensora de oficio adscrita a esta representación social quien manifiesta: que se reserva el derecho de interrogar a su defendido pero si solicita hacer uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: que con el carácter indicado manifiesto, que en este acto atendiendo a lo declarado por mi representado de merito y con apoyo de lo dispuesto por el articulo 20, inciso B, de nuestra Carta Magna, en relación con los numerales 58, 59 y demás relativos del código Adjetivo Penal Vigente, solicito se tengan en consideración las manifestaciones vertidas por el incoado de referencia, sirviéndose decretar un Auto de Libertad Absolutaen su momento Procesal oportuno, por no existir elementos para sujetarlo a Proceso; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; acto continuo el personal actuante dijo: atento a lo manifestado la licenciada [redacted], defensora de oficio del ahora indiciado [redacted], se le tiene por hechas sus manifestaciones las cuales serán tomadas en cuenta al momento de resolver la situación jurídica de su defendido, acto continuo se hace constar también

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

la presencia del licenciado [redacted] Coordinador Regional Auxiliar De la Región Acapulco De La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Quien Se Idéntica Con Su Credencial Con Numero De Folio [redacted] Expedida Por La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Y Suscrita Y Firmada Por El Licenciado [redacted] go Del Despacho De La Comisión De La Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero, Misma Credencial Que Exhibe En Original Y Sus Respectivas Copias Fotostáticas Pidiendo Que Esta Última Se Coteje Y Certifique De Su Original Y Se Agreguen A Las Presentes Actuaciones Para Que Surtan Sus Efectos Legales A Que Haya Lugar. También Pide Se Le Devuelva El Original Por Serle Necesario Para Otros Trámites Legales. Acto Continuo También Manifiesta Que Una Vez Enterado En La Declaración Rendida por El Inculpado [redacted] Manifiesta Que No Desea Hacer Ninguna Manifestación..."

14.- DECLARACIÓN DE [redacted] **QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO.** que después de haber escuchado el contenido de las constancias ministeriales que Obran en la Indagación Previa por la que se iniciaron los hechos delictuosos que se le atribuyen así como una vez que le fueron leídos sus derechos constitucionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas que me acusan , el delito que se me atribuye así como la naturaleza de los hechos en relación a los mismos manifiesto: [redacted] como [redacted] tiempo aproximado [redacted] , así como [redacted] cuando se [redacted] de la mañana [redacted] del año en curso; manifiesto que como de costumbre [redacted] que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3419

[redacted]; que sin recordar [redacted] de [redacted] de nombre José Luis Abarca Velázquez, [redacted] pero esto [redacted] de esa [redacted] de ese [redacted] de la [redacted] de la [redacted] de la [redacted] en la ciudad [redacted] de [redacted] que era [redacted] del [redacted] dos [redacted] que es todo lo que tengo que manifestar; acto seguido se le concede el uso de la palabra a la C.- Licenciada [redacted], Defensora de Oficio quien Manifestó; en este acto en atención a lo declarado por mi defendido de referencia y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 20 constitucional inciso B) en relación con los numerales 58, 59 y demás relativos y aplicables del código adjetivo penal en vigencia, solicito sean tomadas en consideración las manifestaciones vertidas por el incoado de referencia dictándosele auto de absoluta libertad en su momento procesal oportuno por faltas de elementos para procesar, en virtud de que desconoce los hechos que se le imputan y niega de manera contundente haber tenido conocimiento de los hechos; que es todo lo que tengo que manifestar; acto seguido el suscrito

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3420

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

representante social acuerda: visto lo manifestado por la c.- Licenciada [redacted], defensora de oficio y quien asiste en esta diligencia al inculpado [redacted], dígasele que sus argumentos jurídicos serán tomados en consideración al momento de que se resuelva dentro del término de ley la situación jurídica de su defendido: acto seguido y, sin retirarse de las instalaciones que ocupa esta Representación Social el inculpado [redacted] y asistido por la defensora de oficio [redacted], se procede a formular preguntas al inculpado con relación a los hechos acontecidos el diecinueve de septiembre del año en curso, en los términos siguientes: 1.- [redacted]; 2.- [redacted] R.- [redacted] 3.- [redacted]?; R.- [redacted] 4.- [redacted]? R.- [redacted] 5.- [redacted]?; R.- [redacted] 6.- [redacted]? R.- [redacted] 7.- [redacted] R.- [redacted] 9 [redacted]?; R.- [redacted] 10.- [redacted]; R.- [redacted] 11.- [redacted] R.- [redacted] 12.- [redacted]? R.- [redacted] 13.- [redacted]?; R.- [redacted] 14.- [redacted]? R.- [redacted] 15.- [redacted]?; R.- [redacted] 16.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3421

[redacted]? R.- [redacted].-;17.- [redacted]? ; R.- [redacted]; 19.- [redacted] 20.- [redacted] ;R.- [redacted] 22.- [redacted]? R.- ; [redacted] 23.- [redacted]? R.- [redacted].- 25 .- [redacted]?.- R.- [redacted] 26.- [redacted]; R.- [redacted] 27.- [redacted] R.- [redacted] 29.-.- [redacted]?; R.- [redacted]; 30.- [redacted]? ;R.- [redacted] 31.- [redacted]?; [redacted] 32.- [redacted]?; R.- [redacted]; 33.- [redacted] ;34 - [redacted] 35.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] R.- [redacted] que son todas las preguntas que se le formulan al inculpado [redacted] ; Asimismo, esta Representación Social procede a ponerle a la vista al inculpado [redacted] ,quien se encuentra asistido de la licenciada [redacted] Defensora de Oficio, en una computadora lap – top, que se encuentra en esta oficina las imágenes contenidas en dos discos compactos relacionados con los presentes hechos y con respecto [redacted] que se [redacted] y que se [redacted] esta Representación Social procede a formularle las siguientes preguntas: 1.- [redacted] R.- [redacted] 2.- [redacted] R.- [redacted] 3.- [redacted] R.- [redacted] que son todas las preguntas que se le formulan ; agregando además el inculpado que no tiene nada más que mencionar y así mismo no tiene queja alguna en contra del personal ministerial que le tomo su Declaración en estos momentos ya que siempre se le respetaron sus Derechos Humanos y Constitucionales.

15.- DECLARACIÓN DE [redacted] **QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO**.que una vez que se me ha hecho saber que el motivo por el cual fui puesto a disposición de esta autoridad, [redacted] que supuestamente **son estudiantes de la Escuela Rural de Ayotzinapa**, y en agravio de otros muchachos que tengo conocimiento eran integrantes de un equipo de futbol, de nombre los avispones, [redacted] y se me ha hecho del conocimiento de los derechos que tengo en calidad de inculpado entre otros el de tener un abogado particular o defensor de oficio, reitero que no tengo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3423

abogado particular por lo que acepto ser asistido por la defensora de oficio [redacted] quien se encuentra ante mi presencia y se me ha leido el contenido que rinden los elementos de la policia ministerial del estado, asimismo manifiesto que es mi deseo rendir declaración ministerial en relación a los hechos de los cuales se me ha hecho conocimiento, para lo cual manifiesto primeramente [redacted] por lo que [redacted] a la [redacted] asi como [redacted] por lo que [redacted] por lo que [redacted] por el [redacted] por lo que [redacted] para [redacted] de las [redacted] de la [redacted] toda vez que [redacted] por lo que una vez que [redacted] los cuales [redacted] de la [redacted] aproximadamente [redacted] a la [redacted] y [redacted] de las [redacted] al cual [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] lo que [redacted] a [redacted] en [redacted] el momento de [redacted] pero no se [redacted] posteriormente [redacted] así como [redacted] toda vez que [redacted] quiero aclarar que [redacted] en la [redacted] de aproximadamente [redacted] por lo que [redacted] la [redacted] al [redacted] a un [redacted] y toda vez que [redacted], y en ese momento [redacted] que las [redacted] de donde [redacted], por lo que al ver que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3425

[redacted] y en ese momento [redacted] pa[redacted] cu[redacted] de las cuales [redacted] e[redacted] [redacted] c[redacted] más de [redacted] e[redacted] [redacted] s[redacted] [redacted] c[redacted] la cual [redacted] por lo c[redacted] [redacted] aproximadamente [redacted] con alguna [redacted] a que [redacted] por lo que [redacted] a [redacted] de la [redacted], una vez [redacted] por cuanto hace [redacted] [redacted] d[redacted] yo no tengo nada que ver en esto, [redacted] a[redacted] [redacted] e[redacted] asimismo manifiesto que por cuanto [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3426

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

Toda vez que [redacted] siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primera** pregunta [redacted] **a la segunda**. Que [redacted] **respuesta** [redacted] **a la tercera**. [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la cuarta.** [redacted] **Respuesta** [redacted] **a la quinta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la sexta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la séptima.** [redacted] **Respuesta** [redacted] **a la octava.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la novena.** [redacted] **Repuesta.** [redacted] **A la décima.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la décima primera.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la décima segunda.** [redacted] **Respuesta,** [redacted] **A la décima tercera.** [redacted] **respuesta.** [redacted] **a la décima cuarta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la décima quinta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la décima sexta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la décima séptima.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la décima octava.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3427

[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] A la décima novena. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigésima. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigésimo primera. [redacted]
[redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted] vigésima segunda. [redacted]
[redacted]. Respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted]
vigésimo tercera. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigésimo cuarta [redacted]
[redacted] Respuesta [redacted]
[redacted] A la vigésima quinta. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo [redacted]
[redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted] A la
vigésimo séptima. [redacted]
[redacted]
Respuesta. [redacted] A la vigésimo octava. [redacted]
[redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo novena. [redacted]
[redacted]
[redacted] Respuesta [redacted]
[redacted]
trigésima. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la trigésimo primera. [redacted]
[redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted] Trigésimo segunda.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

[redacted]. Que una vez que estoy enterado del contenido del informe de intervención, manifiesto que no lo acepto ni lo niego por así convenir a mis intereses **a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera** [redacted] **Respuesta**. [redacted]; **a la segunda pregunta**. [redacted]; **Respuesta**. [redacted] **a la Tercera pregunta**. [redacted] **a la Cuarta** [redacted] **Respuesta**. [redacted] **a la Quinta pregunta**. [redacted] **Respuesta**. [redacted] **a la Sexta pregunta**. [redacted] **Respuesta**. [redacted] **a la Séptima pregunta**. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3429

[redacted]. Respuesta. [redacted]
[redacted] A la Octava pregunta.
[redacted].
Respuesta. [redacted]
[redacted] a la Novenapregunta. [redacted]
[redacted] Repuesta: [redacted]; a la
Décimapregunta. [redacted]
[redacted]. Respuesta. [redacted]; a la
Décima primera. [redacted]
[redacted]. Respuesta. [redacted]
[redacted]; a la Decima segunda. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] a la Decima Tercera [redacted]
[redacted] Respuesta [redacted]
cuartapregunta [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted] a la decima quinta pregunta [redacted]
[redacted]
Respuesta. [redacted] a la decima sextapregunta. [redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted]
[redacted] decima séptima pregunta. [redacted]
[redacted]
[redacted] Respuesta. [redacted] a la decima octava pregunta: Que
[redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]
[redacted] a la decima novena pregunta.- [redacted]
[redacted] Respuesta [redacted]
[redacted] layeinteava pregunta.- [redacted]
[redacted]
RESPUESTA [redacted] a la veinteava primera
[redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]
[redacted]
[redacted] veinteava segunda.- [redacted]
[redacted] Respuesta [redacted] a la
veinteava tercera pregunta.- [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]
[redacted] A la veinteava cuarta pregunta.- [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]
[redacted] A la veinteava quinta pregunta.- [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]
[redacted] A la veinteava sexta pregunta.- [redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo tercera. [redacted] Respuesta. [redacted] a la trigésimo cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] a la trigésimo quinta. [redacted] Respuesta. [redacted] trigésimo sexta. [redacted] Respuesta, [redacted] trigésimo séptima. [redacted] Trigésimo octava. [redacted] Deseo agregar que di de manera voluntaria el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito [redacted]

16.- DECLARACIÓN DE [redacted] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO.Que actualmente [redacted] el cual [redacted] que [redacted] y que ésta [redacted] me

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3431

[redacted] es el [redacted] que se encuentra [redacted] dos [redacted] que la persona que [redacted] lado de [redacted] el [redacted] por [redacted] o sea, [redacted] de [redacted] logrando [redacted] pero [redacted] de hecho, [redacted] y en ese momento [redacted] y en ese momento, [redacted] el [redacted] para lo [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] A la veinteava séptima pregunta.-
[redacted]
[redacted] -Respuesta: [redacted]
[redacted] A la veinteava octava pregunta.- [redacted]
[redacted] A la veinteava
novena pregunta.- [redacted]
[redacted] R=
[redacted] A la treintava pregunta.- [redacted]
[redacted] A la treintavaprimera pregunta.-
[redacted] A la treintavasegunda pregunta.-
[redacted] A la treintava tercera pregunta.-
[redacted] A la
treintavacuarta pregunta.-
[redacted] A la treintava quinta pregunta.-
[redacted] A la treintavasexta pregunta.-
[redacted] A la treintava
séptima pregunta.-
[redacted] A la
treintava octava pregunta.-
[redacted] A la treintava novena
pregunta.-
[redacted] R.-
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3433

17.- DECLARACIÓN DE [redacted] **QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO.**que una vez que se me hizo del conocimiento que me encuentro en calidad de puesto a disposición, el delito que se me imputa, asi también de que se me hicieron saber los derechos que consagra a mi favor la constitución politica de los estado unidos mexicanos en su articulo 20 y articulo 59 del código de procedimientos penales vigente en el estado, asi también se me realizo la lectura de las personas que deponen en mi contra señalo que es mi deseo declarar por propia voluntad, y deseo hacerlo asistido por parte de la licenciada [redacted] en su carácter de defensora de oficio: señalo que los hechos sucedieron de la siguiente manera: [redacted] aproximadamente [redacted] es decir [redacted] el cual est[redacted] donde [redacted] a lo cual [redacted] siendo esta de [redacted] anterior [redacted] quiero hacer mención [redacted] asi mismo quiero hacer mención que una vez que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3434

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] asi también aproximadamente [redacted] posteriormente a [redacted] asi también aproximadamente [redacted] que [redacted] se [redacted] por lo cual [redacted] les [redacted] del [redacted] hasta [redacted] posteriormente aproximadamente [redacted] donde [redacted] asi mismo una vez [redacted], señalo que tengo entendido que no solo se encuentra presente mi defensor de oficio la **licenciada** [redacted] también tengo conocimiento que se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de la defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría de coordinador regional auxiliar. área de adscripción coordinación regional de Acapulco. quien se identifico con credencial suscrito por el Lic. [redacted] encargado del despacho.- siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3435

por lo que a la primerpregunta [redacted]

respuesta: [redacted] a la segunda. [redacted]

respuesta: [redacted] a la tercera. [redacted]

[redacted] a la cuarta [redacted]

[redacted] p[redacted] p[redacted] cabo la [redacted]

respuesta: [redacted] a la

quinta [redacted]

[redacted]respuesta: [redacted]

[redacted] a la sexta [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la séptima. [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la octava. [redacted]

[redacted]puesta. [redacted]

[redacted] a la novena. [redacted]

[redacted] respuesta [redacted] a la decima

primera. [redacted]

[redacted] respuesta [redacted] la decima segunda.

[redacted]

[redacted]espuesta. [redacted] a la decima tercera [redacted]

[redacted] respuesta.

[redacted]

[redacted]a la decima cuarta [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima quinta. [redacted]

[redacted] respuesta [redacted]

[redacted] a la decima sexta [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted] a la decima

séptima. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima octava. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la decima

novena. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] vigésima.

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo primera. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo segunda. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

a la vigésimo tercera. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo cuarta. [redacted]

respuesta. [redacted]

a la vigésimo cuarto. [redacted]

respuesta. [redacted] a la Vigésimo quinta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo sexta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo séptima: [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo octava: [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] vigésimo novena: [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la trigesima. [redacted]

respuesta. [redacted] a la trigesimo primera. [redacted]

respuesta. [redacted] a la trigésimo segunda. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3437

respuesta. [redacted] **a la trigesimo tercera.** [redacted] **respuesta.** [redacted] **trigésimo cuarta.** [redacted] **respuesta.** [redacted]; **trigésimo quinta.** [redacted] **respuesta.** [redacted] **trigésimo sexta.** [redacted] **respuesta.** [redacted] **trigésimo sexta** [redacted] **respuesta.** [redacted] **trigésimo séptima.** [redacted] **respuesta:** [redacted] **octava.** [redacted] **respuesta:** [redacted]

18.- DECLARACIÓN DE [redacted] **QUIEN REFIRIÓ, QUE ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO** que una vez que se le dio lectura al informe de intervención de esta fecha suscrito por el coordinador general [redacted] en el cual [redacted] manifiesto que no estoy de acuerdo con dicho informe toda vez que los hechos acontecieron de la siguiente manera, [redacted] que desde [redacted], asimismo [redacted] que me [redacted] asi mismo [redacted] de [redacted] que se [redacted] que por cuestiones [redacted] por lo cual [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] de las cuales [redacted] características de [redacted] una vez [redacted] los servicios [redacted] motivo por cual [redacted] que [redacted] a [redacted] por lo cual ya [redacted] de la [redacted] al [redacted] para que [redacted] que me [redacted] de la [redacted] toda vez que [redacted] posterior [redacted] me [redacted] se [redacted] con los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3439

[redacted] que momentos antes [redacted]

[redacted] y como [redacted]

[redacted], de la [redacted] en

donde [redacted]

[redacted] y de nueva cuenta

[redacted]

[redacted] en el [redacted]

[redacted] por lo cual [redacted]

[redacted] aproximadamente [redacted]

[redacted] también aproximadamente

[redacted] y más tarde [redacted] se [redacted] en el cuarto

[redacted] significa

[redacted] ya no [redacted]

aproximadamente a [redacted]

[redacted] y

aproximadamente [redacted]

[redacted], lugar donde

[redacted], así también al momento

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

posteriormente de esto [redacted] posteriormente al momento [redacted] para efecto [redacted] señalo que tengo entendido que no solo se encuentra presente mi defensor de oficio la **licenciada** [redacted] también tengo conocimiento que se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de la defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoria de coordinador regional auxiliar, área de adscripción coordinación regional de Acapulco, quien se identificó con credencial suscrito por el Lic. [redacted] encargado del despacho.- siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primerpregunta** [redacted] **respuesta** [redacted] **a la segunda** [redacted] **respuesta:** [redacted] **a la tercera** [redacted] **respuesta:** [redacted] **a la cuarta** [redacted] **respuesta:** [redacted] **quinta** [redacted] **respuesta:** [redacted] **a la sexta** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la séptima** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **la octava** [redacted] **repuesta:** [redacted] **a la novena** [redacted] **respuesta** [redacted] **a la décima primera** [redacted] **respuesta.** [redacted] **a la décima segunda** [redacted] **respuesta.** [redacted] **a la décima tercera** [redacted] **respuesta.** [redacted] **a la décima cuarta** [redacted] **respuesta** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3441

[redacted] a la décima quinta. [redacted]
[redacted]
respuesta. [redacted] a la décima sexta [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la décima séptima. [redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la décima octava. [redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la décima novena. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] vigésima. [redacted]
[redacted] respuesta. [redacted] la vigésimo primera. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigésimo segunda. [redacted]
[redacted] respuesta.
[redacted] a la vigésimo tercera. [redacted]
[redacted] respuesta. [redacted] a la
vigésimo cuarta. [redacted]
[redacted] respuesta [redacted]
[redacted] a la vigésimo cuarto. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo quinta. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted] a la vigesimo sexta. [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted]
[redacted] a la vigésimo séptima: [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo octava: [redacted]
[redacted]
respuesta. [redacted] vigésimo novena: [redacted]
[redacted]
[redacted] respuesta. [redacted] a la trigesima. [redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] respuesta. [redacted] a la trigésimo primera. [redacted]

respuesta. [redacted] a la trigésimo segunda.

[redacted] Respuesta. [redacted] a la trigésimo tercera. [redacted] Respuesta. [redacted] trigésimo cuarta. [redacted] respuesta. [redacted] trigésimo quinta. [redacted] respuesta: [redacted] trigésimo sexta. [redacted] Respuesta. [redacted] trigésimo sexta. [redacted] respuesta: [redacted] trigésimo séptima. [redacted]

19.- Declaración ministerial del indiciado [redacted] **quien ante el Representante Social, manifestó:** "que después de haber escuchado el contenido de las constancias ministeriales que Obran en la Averiguación Previa por la que se iniciaron los hechos delictuosos que se le atribuyen así como una vez que le fueron leídos sus derechos constitucionales consagrados en la constitución política de los estados unidos mexicanos, las personas que me acusan, el delito que se me atribuye así como la naturaleza de los hechos en los que participe acontecidos el dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. manifiesto que [redacted] Manifiesto que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3443

[redacted] en el [redacted] se presentara [redacted] de [redacted] por el [redacted] exacta [redacted] a la [redacted] inmediato [redacted] a la [redacted] eran aproximadamente [redacted] hacia [redacted] de la [redacted] por lo que [redacted] siendo en ese momento [redacted] la puerta [redacted] y lo que [redacted] que en [redacted] de [redacted] y con su [redacted] la cual [redacted] de ahi [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] de ese [redacted] de los [redacted] el [redacted]; que es todo lo que tiene que manifestar procediendo esta representación social a formularle preguntas al inculpado [redacted] para el mejor esclarecimiento de los hechos ,quien a la primera de los cuestionamientos manifestó : 1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] r.- [redacted] 4.- [redacted] 5.- que indique [redacted] 6.-que indique cual [redacted] 7.- que indique [redacted] 8.- que indique si sabe [redacted] 9.-que indique si sabe [redacted] 10.- que señale [redacted] 11.- que indique [redacted] 12.- que indique si sabe [redacted] 14.- que indique en [redacted] R.- [redacted] 15.- que indique cuales [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3445

[redacted]16.- que indique cuales [redacted];17.-que indique que [redacted];18.- que indique cual [redacted];19.- que indique que [redacted];20.- que indique cuales [redacted];22.-que indique [redacted]23.-que indique [redacted]24.-que indique cuando [redacted]; 25.- [redacted];26.- [redacted]27.- [redacted]28.- que indique [redacted];R.-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

29.- que indique [redacted]; 30.-que indique [redacted].-31.- que indique [redacted] 32 [redacted] 33.- [redacted] 34.- que diga [redacted] 35.- que diga [redacted] 36.- que diga si conoce [redacted] que son todas las preguntas que se le formulan al inculpado [redacted] así mismo esta representación social procede a ponerle a la vista al inculpado [redacted] quien se encuentra asistido de la licenciada [redacted] Defensora de Oficio, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3447

[redacted]

representación social procede a formularle las siguientes preguntas: 1.- que diga [redacted] 2.- que diga [redacted]; 3.- [redacted]

[redacted]

20.- Declaración Ministerial del retenido [redacted] quien ante el Representante Social manifestó: que el motivo de mi comparecencia es por la presentación que mi superior jerárquico realizo para la investigación de los hechos acontecido el día veintiséis de septiembre del año, en curso, manifestando que tengo [redacted] ese día veintiséis de septiembre [redacted] sin recordar [redacted] a estas [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] con el [redacted]

[redacted]

[redacted] le [redacted] y al

[redacted]

[redacted] después [redacted]

[redacted] a esa [redacted] que nos

[redacted] lugar en el que [redacted]

[redacted]

[redacted] hubo [redacted] que

[redacted] que [redacted] hasta

[redacted]

[redacted] esto fue al [redacted]

[redacted]

veintiséis de septiembre del año en curso [redacted]

[redacted]

[redacted] porque en [redacted]

[redacted]

en [redacted] un [redacted] que

[redacted]

[redacted] si son de la

[redacted] se presentaron algunos peritos quienes me tomaron algunas pruebas de orina, huellas dactilares y me tomaron unas fotografías y prueba de rodizonato de sodio, y a los peritos les dí mi consentimiento voluntariamente para que me tomaran las pruebas que ellos me dijeron. Encontrándose presente mi defensor de ofici[redacted] [redacted] le hace saber se encuentra presente el licenciado [redacted] [redacted] de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría Coordinador Regional Auxiliar, área de adscripción Coordinación Regional Acapulco, quien se identifico con credencial suscrito por el lic. [redacted] [redacted] encargado de despacho.-siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3149

relacionadas con los presentes hechos, por lo que **A la primera** pregunta que indique si sabe cuáles [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la segunda**. que diga si conoce [redacted] **respuesta** [redacted] **A la tercera**. [redacted] **Respuesta. No. a la cuarta.** [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la quinta** [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la sexta**: [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la séptima** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la octava**. Que indique si sabe [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la novena.** Que indique [redacted] **Repuesta** [redacted] **A la decima** [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la decima primera**. Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima segunda.** Que indique si sabe [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la decima tercera.** Que indique si conoce [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima cuarta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima quinta.** Que indique cuales [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima sexta**. Que indique cuales [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima séptima.** Que indique que [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima octava.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima novena.** Que indique que [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la vigésima.** [redacted] **Respuesta** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3450

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

niego en todas y cada una de sus partes los hechos que se me atribuyen en razón de que no participe en estos, y por cuanto a mi declaración manifiesto lo siguiente:

[redacted] de la [redacted] de [redacted] y por cuanto hace [redacted] el cual esta [redacted] ellos c[redacted]hos útiles y otro con veintiun cartuchos utiles, de los [redacted] que es [redacted] de la [redacted] y para [redacted], misma que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3451

[redacted] cuantos [redacted] en la [redacted] y como [redacted] es el [redacted] todo [redacted] y ya de la noche [redacted] y en dicho lugar [redacted] manera [redacted] diez [redacted] de la que no recuerdo [redacted] que lo [redacted] solo en el [redacted] de cuarenta minutos [redacted] por lo que [redacted] y al llegar [redacted] aproximadamente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]. A la vigésimo primera. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésima segunda. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo tercera. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo quinta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo sexta. Que indique [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo séptima. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo octava. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo novena. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésima. [redacted] Respuesta [redacted] A la trigésimo primera. [redacted] Respuesta. [redacted] A latrigésimo segunda. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo tercera. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3453

[redacted] **A la trigésimo quinta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la trigésimo sexta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la trigésimo séptima.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A latrigésimo octava.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la trigésimo novena.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la cuadragésima.-** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la cuadragésima primera.-** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **cuadragésima segunda.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la cuadragésima tercera.-** [redacted] **respuesta.** [redacted] tengo que declara previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal. **A continuación** el personal de actuaciones procede a dar la intervención que legalmente le compete al defensor de oficio el LIC. [redacted] solicito el uso fue la palabra concedido que le fue dijo: que solicita interrogar a su defendido el cual lo hace mediante las siguientes preguntas, 1 - que nos diga el RETENIDO [redacted] **Respuesta.** [redacted] 2. [redacted] **Respuesta.** [redacted]

21.- Declaración Ministerial del Detenido [redacted] **quien ante el Representante Social manifestó:** Manifiesto, que mi nombre es [redacted] por lo que una vez enterado del motivo por el cual he sido presentado y detenido ante esta autoridad, así como el delito que se me imputa y las diligencias que se han desarrollado y **enterado de mis derechos, que como inculpado tengo derecho de manera voluntaria manifiesto:** que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] en [redacted] al cual [redacted] s ahí [redacted] ofici[redacted] que [redacted] al [redacted] donde [redacted] aproximadamente [redacted] JUS[redacted] y estos [redacted] ISTANC[redacted] &[redacted] UTO JUDICIAL [redacted] en un [redacted] ERO [redacted] ETAR[redacted]

acto seguido y una vez de haber escuchado la declaración ministerial del C. [redacted] en su calidad de retenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna. 58, 59. 103 y 113 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **a la primera:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la segunda:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la tercera:** [redacted] **a la cuarta:** Que diga [redacted] **Respuesta:** [redacted] **la quinta:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la sexta:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la séptima:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la octava:** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3455

[redacted] Respuesta [redacted] a la novena: [redacted] Respuesta: [redacted] a la decima: [redacted] Respuesta: [redacted] a la decimo primera: [redacted] Respuesta: [redacted] a la Decima segunda: [redacted] Respuesta: [redacted] a la Decima tercera: [redacted] Respuesta: [redacted] a la decimo cuarta: [redacted] a la decimo quinta: [redacted] a la decimo sexta: [redacted] Respuesta: [redacted] a la decima septima: [redacted] Respuesta: [redacted] la decimo octava: [redacted] Respuesta: [redacted] a la decimo novena: [redacted] a la vigesima: [redacted] Respuesta: [redacted] a la vigesima primera: [redacted] Respuesta: [redacted] vigesima segunda: [redacted] a la vigesimatercera: [redacted] Respuesta [redacted] a la vigesimacuarta: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la vigesimaquinta:** [redacted] **respuesta:** [redacted] **a la vigesima sexta:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] Acto seguido la Representacion Social le pone a la vista [redacted], esta Representacion Social procede a continuar con el interrogatorio, **a la vigésimo septima:** [redacted] **respuesta:** [redacted] **a la vigesimaoctava:** [redacted] **Respuesta:** [redacted] **a la vigesimanovena:** [redacted]

22.- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL RETENIDO** [redacted] **quien ante el Representante Social manifestó:** Que una vez que fui enterado del contenido de la puesta a disposición que realizan los elementos ministeriales, motivo por el cual me encuentro detenido, manifiesto primeramente [redacted] y de vez en cuando [redacted] la cual [redacted] así como como [redacted] el cual se [redacted] de [redacted] hasta aproximadamente [redacted] el C. FELIPE FLORES VELAZQUEZ, [redacted] y una vez que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3157

[redacted] donde [redacted] de esto [redacted] demás [redacted] en donde [redacted] ya que [redacted] el día de hoy [redacted] los cuales [redacted] en un [redacted] en un [redacted], en el cual [redacted] ESTA [redacted] el [redacted] del [redacted] por el [redacted] de la [redacted] que se [redacted] de [redacted] se [redacted] de [redacted] m [redacted] aproximadamente [redacted] de [redacted] re [redacted] en [redacted] asimismo el suscrito agente del ministerio público, considera necesario formular una serie de preguntas al detenido [redacted] as cuales dicho detenido deberá de contestar de acuerdo a su criterio - por lo que **a LA PRIMER** pregunta [redacted] este contesto: [redacted] **a la SEGUNDA**. [redacted]; Respuesta. [redacted]; **a la TERCERA**. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3458

[redacted] Respuesta. [redacted] a la CUARTA [redacted] a la QUINTA. [redacted] Respuesta. [redacted] a la SEXTA. [redacted] Respuesta. [redacted] a la SEPTIMA. [redacted] Respuesta. [redacted] A la OCTAVA. [redacted] Respuesta. [redacted] a la NOVENA. [redacted] Repuesta. [redacted] a la DECIMA [redacted] Respuesta. [redacted] DECIMA PRIMERA. [redacted] Respuesta. [redacted] a la DECIMA SEGUNDA. [redacted] DECIMA CUARTA. [redacted] Respuesta. [redacted] DECIMA QUINTA [redacted] Respuesta. [redacted] a la DECIMA SEXTA. [redacted] Respuesta. [redacted] a la DECIMA SEPTIMA. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3459

[redacted] a la DECIMA OCTAVA. [redacted]

[redacted]

[redacted] a la DECIMA NOVENA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] a la VIGÉSIMA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] a la VIGÉSIMA PRIMERA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta [redacted]

[redacted]

[redacted] la VIGÉSIMA SEGUNDA- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] A la VIGÉSIMA TERCERA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] A la VIGÉSIMA CUARTA.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] A la VIGÉSIMA QUINTA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] A la VIGÉSIMA SEXTA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] A la VIGÉSIMA SEPTIMA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] A la VIGÉSIMA OCTAVA.- [redacted]

[redacted]

VIGÉSIMA NOVENA.- [redacted]

[redacted]

TRIGÉSIMA.-; [redacted]

[redacted]

TRIGÉSIMA PRIMERA [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3460

[redacted] TRIGÉSIMA SEGUNDA: [redacted] a la TRIGÉSIMA TERCERA.- [redacted] TRIGÉSIMA CUARTA: [redacted] a la TRIGESIMA QUINTA.- [redacted] TRIGESIMA SEXTA, [redacted] TIGESIMA SEPTIMA.- [redacted]

23.- Tambien obra en las constancias ministeriales la primera **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. FELIPE FLORES VELAZQUEZ, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,** servidor publico que ante este Organo Investigador competente, manifestó: Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social, para rendir mi declaración ministerial en relación a los hechos que se investigan en la presente averiguación previa, y en relación a estos, primeramente deseo manifestar lo siguiente; Que desde [redacted] C. Lic. **José Luis Abarca Velázquez**, Presidente Municipal de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Gro. [redacted] en esta [redacted] de la Presidenta del DIF Municipal la C. **María de los Angeles Pineda de Abarca**, [redacted] motivo por el cual [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3461

señora **María de los Ángeles Pineda de Abarca**,

y que tambi

sin que observara

por lo que

aproximadamente

a mencione

se encuentra

un

ya

el

escuchando que

de mi oficina y lo doy la

a investigar que

que era

me

me

a las

se

quele

do. y en un tiempo aproximado

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3462

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] los cuales actualmente [redacted] como lo so[redacted] de igual forma deseo [redacted] y de [redacted] pero sin embargo [redacted] normalmente [redacted] cada [redacted] pero hasta [redacted] este momento [redacted] pero no se [redacted] lo anterior porque [redacted] para [redacted] esclarecimiento de los presentes hechos, agregando que [redacted] y que es todo lo que tengo que declarar, por lo que en este acto el suscrito Agente del Ministerio Publico de Fuero Común, procede a realizar un INTERROGATORIO AL DECLARANTE, quien una vez que se le hizo de su conocimiento, este manifestó su autorización para que le fuera practicadoel mismo, y a la primera contestó 1.- Que nos diga el compareciente [redacted] - R.- [redacted] 2.- Que nos diga el compareciente [redacted] R.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3463

[redacted]. 3.- Que nos diga el Compareciente [redacted]

4.- Que nos diga el Compareciente [redacted]

5.- Que nos diga el Compareciente [redacted]

6.- Que nos diga el Compareciente [redacted]

[redacted] y que es todo lo que se tiene que interrogar, asimismo en este acto exhibo en copia fotostática la Orden de Servicio de la Dirección de Seguridad Pública del turno comprendido del diaveintiséis al día veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce, documento que solicito sea agregado a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar, de igual forma exhibo copia fotostáticas de los siguientes documentos; y que en este acto solicito a esta autoridad le por terminada la presente diligencia en razón [redacted]. y que es todo lo que tengo que declarar.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3464

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] que

[redacted] de [redacted] que en

[redacted] momento en que

[redacted] ese momento

[redacted] anteriores, [redacted]

[redacted] s y que [redacted]

[redacted] empo aproximadamente de [redacted]

[redacted] , y en

[redacted] eso también [redacted]

[redacted] y [redacted] aproximadamente las

[redacted] que en [redacted]

[redacted] lo que [redacted] y que [redacted]

[redacted]

minutos después [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3465

lo cual también [redacted]

[redacted] y cuando [redacted]

[redacted] y que me [redacted]

[redacted] dicha [redacted] el

[redacted]

ciudad, y cuando [redacted]

[redacted] de la [redacted]

[redacted] de igual forma deseo agregar [redacted]

[redacted]

le [redacted] pero que [redacted]

[redacted]

[redacted] que son [redacted] que se

[redacted] que no [redacted]

[redacted] que hayan [redacted] y

[redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] aproximadamente [redacted]

[redacted]

[redacted] donde se [redacted]

[redacted] pero únicamente tengo conocimiento [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

24.- Segunda **NUEVA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, quien ante el Agente del Ministerio Publico, quien manifestó:**

Que comparezco nuevamente ante la Representación Social, para el efecto de ampliar mi declaración ministerial que rendí el día de ayer veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, ante el Ministerio Publico de la ciudad de Iguala, Guerrero, la cual [redacted] para [redacted] de los presentes [redacted] 2.- [redacted] por la [redacted] y que los mismos firme al margen y calce, con mi puño y letra, y en relación a los hechos primeramente ma[redacted] hechos [redacted] voluntariamente [redacted] y de esta forma [redacted] por lo que en este acto el suscrito procede a continuar aportando datos e información que he recabado respecto a estos hechos, de igual forma deseo manifestar que no he podido hablar o recabar datos directamente con mis comandantes que estuvieron de turno el día viernes veintiseis de septiembre del año en curso. [redacted] y en razón de que el dia de ayer [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3467

[redacted] y no existe ningún elemento [redacted] conocimiento como [redacted] y que es todo lo que tengo que declarar, por lo que en este acto, el suscrito Agente del Ministerio Publico de Fuero Común, procede a realizar un INTERROGATORIO AL DECLARANTE, quien una vez que se le hizo de su conocimiento, este manifestó su autorización para que le fuera practicado el mismo y a la primera contesto: 1.- Que diga el compareciente [redacted] R.- [redacted] 2.- [redacted] R.- [redacted] 3.- Que nos diga el compareciente [redacted] R.- [redacted] 4.- Que nos diga el compareciente [redacted] R.- [redacted] 5.- Que nos diga el compareciente [redacted] R.- [redacted] 6.- Que nos diga el compareciente [redacted] R.- [redacted] 7.- Que nos diga el compareciente [redacted], **asimismo en este acto se hace constar que se le procede a poner a la visa en el interior de esta oficina ministerial al compareciente de referencia,** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3468

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] hacia [redacted] De [redacted] Manifiesta el compareciente lo siguiente [redacted] [redacted], tiene a la vista un [redacted] Pero que [redacted] en este acto de igual forma se procede [redacted] y del lado izquierdo [redacted] se tienea la vista [redacted] de la [redacted] observándose esto por [redacted] el [redacted] sin poder precisar [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3469

[redacted], **por lo que el compareciente manifestó que es todo** [redacted]

que no existe otro pregunta que realizar, y que es todo lo que tengo que declarar.

La Representacion Social en el desglose que se dejo con motivo para continuar con las líneas de investigación recabo la decalarcion ministerial del Testigo: [redacted] quien manifestó: Que el motivo de mi comparecencia en esta oficina es de manera voluntaria y para declarar en relación a los hechos que se investigan, manifestando que [redacted]

[redacted] **María de los Ángeles Pineda de Abarca,** Presidenta del DIF Municipal, [redacted]

[redacted] y aproximadamente [redacted] que se [redacted] que la gente [redacted] y [redacted] que [redacted] como se [redacted] en la [redacted] posteriormente que [redacted] **que habian detenido un autobus con estudiantes a la** [redacted] **a la altura de un puente que va a Cuernavaca,** [redacted] aproximadamente [redacted] que se [redacted] y hay [redacted] siendo aproximadamente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] en ambos lados, [redacted] que son estas [redacted] así mismo existe [redacted] manifiesto que [redacted] **Felipe Flores Velázquez,** aclaro que [redacted] por lo tanto [redacted] y que [redacted] presidente municipal Jóse Luis Abarca Velázquez, [redacted] **al municipio,** [redacted] a esa hora [redacted] todo lo que tiene que manifestar.

Declaracion ministerial del Testigo presencial de los hechos: [redacted] quien manifestó: Que el motivo de mi comparecencia en esta oficina es de manera voluntaria y para declarar en relación a los hechos que se investigan, manifestando que [redacted] que no hubo [redacted] aproximadamente, [redacted] de que la señora de que la señora Ángeles **Pineda de**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3471

Abarca, que es la presidenta del DIF, [redacted] pero que [redacted] y p[redacted] por lo que [redacted] y una hora después aproximadamente [redacted] no recuerdo en este momento, [redacted] de la [redacted] **Felipe Flores Velázquez**, que es todo lo que tiene que manifestar.

Fe Ministerial de Documentos.- seguidamente el Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, **adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas** da fe, de tener a la vista en el local de esta oficina en original y sus respectivas copias fotostáticas **de manera económica una nota periodística compuesta de dos fojas tamaño carta en blanco y negro, publicada en el diario de la tarde del iguala guerrero, con la siguiente leyenda " Gente ajena desestabiliza al municipio: tránsito"** [redacted] que dicha nota [redacted] ala

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3472

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] Jòse Luis Abarca Velázquez, de todo lo cual [redacted] anexando [redacted] en [redacted]

Primera. [redacted]

Las suscritas establecen que [redacted] por lo que deduce [redacted]

[redacted]

establecen [redacted]

[redacted] por lo que deduce que [redacted]

[redacted] las suscritas establecen [redacted] por lo que se deduce [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3473

IV. CUERPO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO. Ilicito previsto por el artículo 103 y sancionado por el artículo 108 fracciones II incisos b), c) y d), III del Código Sustantivo, el cual establece:

"Artículo 103. Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años".

"Artículo 108. Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición.

II.- Hay ventaja:

b) Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañen;

c) Cuando se empleen medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente (lic. ¿activo?) no corra riesgo de ser muerto o lesionado con conocimiento de esta situación y no obre en legítima defensa.

III.- La alevosía consiste en que el activo sorprenda intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer.

También hay alevosía cuando el activo obra en forma insidiosa o traicionera y cuando se sorprende dolosamente a alguien anulando su defensa.

De lo anterior, se desprenden los siguientes elementos **objetivos**:

a) la existencia de una vida humana. (Condición lógica),

b) la privación de esa vida. (Elemento material),

c) que esa privación sea por causas externas, imputable a un sujeto activo;

d) que se cometa con ventaja y alevosía.

Elementos objetivos del delito, cuya regla de comprobación es especial en términos del artículo 66 del Código Adjetivo de la Materia, citado esto, se procede al estudio de los elementos en cuestión, en base a las siguientes consideraciones:

En cuanto al primer elemento consistente en la **existencia de una vida humana**, respecto a la pasivo [redacted], se acredita con las declaraciones de los testigos [redacted] quienes ante la autoridad investigadora manifestaron:

[redacted] *"...que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo de una persona sin vida* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

quien en vida respondió al nombr[redacted] por ser[redacted] quien antes de fallecer contaba con[redacted] de estado civil[redacted] de ocupación[redacted] originario y vecina[redacted] con domicilio[redacted] que[redacted] los desconozco[redacted] al respecto deseo agregar lo siguiente[redacted] de esta ciudad[redacted] particular,[redacted] en unos momentos[redacted] su numero[redacted] lamentablemente ya[redacted] ciudad de iguala[redacted] una[redacted] su respuesta[redacted] y no tenía razón[redacted] manifiest[redacted] a las personas[redacted] atendieron les describí como era[redacted] enseguida los responsables[redacted] al interior de dichas instalaciones y en una camilla metálica observe efectivamente[redacted] la cual al tener a la vista[redacted] enseguida le dije a los señores del semefo[redacted] trasladar al ministerio público para que rindiera mi declaración y se efectuara la entrega de su cadáver[redacted] en su lugar de origen. por el momento me reservo el derecho de presentar denuncia por la muerte[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3475

[redacted] *en contra de quien o quienes resulten responsables que es todo lo que tiene que declarar.".*

Así mismo con la declaración de [redacted] quien manifestó lo siguiente:

"que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo de una persona sin vida [redacted] *lo reconozco plenamente sin temor a equivocarme, como de quien en vida respondió al nombre de* [redacted] *por ser* [redacted] *quien antes de fallecer contaba con la edad* [redacted] *de estado civil* [redacted] *con instrucción* [redacted] *de ocupación* [redacted] *originario y vecina de la ciudad,* [redacted] *con domicilio* [redacted] *y que en relación de como perdiera la vida* [redacted] *desconozco por no haberlos presenciados, al respecto deseo agregar lo siguiente: tengo entendido* [redacted] *entendido que* [redacted] *iba a* [redacted] *me consta que* [redacted] *para* [redacted] *que a más tardar* [redacted] *dio la media noche* [redacted] *no llego* [redacted] *lo cual* [redacted] *también tengo entendido* [redacted] *esta ciudad preguntando* [redacted] *y de la administración le contestaron que no había ingresado ninguna persona con ese nombre, posteriormente hablo* [redacted] *este día* [redacted] *al semefo de esta ciudad lo cual hicimos y nos presentamos en el semefo preguntado si había ingresado* [redacted] *los señores que nos atendieron nos dijeron* [redacted] *en el interior del semefo por lo que entramos* [redacted] *plancha metálica al igual que y yo reconocimos sin temor a equivocarnos que el cadáver que teníamos a la vista era* [redacted] *por lo que le hicimos del conocimientos a*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

los señores del sefemo, y ellos nos trajeron a estas oficinas a rendir nuestra declaración, por el momento me reservo el derecho de manifestar denuncia en contra de alguien en especifico por la muerte [redacted] *lo cual lo hare en su momento, solicitud la entrega de su cuerpo* [redacted] *que es todo lo que tiene que declarar.".*

Declaraciones de las que se obtiene que en forma conjunta afirman que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo sin vida de una persona sin vida [redacted] lo reconocen e identifican plenamente sin temor a equivocarse, como de quien en vida respondió al nombre de [redacted] por ser su [redacted] respectivamente, [redacted] de [redacted] con instrucción [redacted] de ocupación [redacted] originaria [redacted] con domicilio en [redacted] y que en relación de como perdiera la vida los desconocen por no haberlos presenciados.

En lo que respecta [redacted] se acredita con las declaraciones de los testigos de identidad cadavéric [redacted] los cuales ante el representante social dijeron:

[redacted]

"...que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es primeramente para manifestar que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme, como de quien en vida respondió al nombre [redacted] *con domicilio en con domicilio en* [redacted] *, que* [redacted] *a los hechos manifiesto lo siguiente: que desconozco los hechos como perdiera la vida mi señor padre, lo único que se es que* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3477

[redacted] *hasta siendo aproximadamente ya en la madrugada del dia de hoy veintisiete del presente mes y año, en que el de la voz,* [redacted] *por lo que enseguida* [redacted] *siendo aproximadamente* [redacted] *y es por ello que* [redacted] *a esta* [redacted] *del servicio médico forense de esta ciudad, en donde una vez que tuve a la vista el cuerpo* [redacted] *lo identifique plenamente como de quien en vida* [redacted] *y de quien respondiera al nombre de* [redacted] *de quien en este acto solicito se me haga entrega del cadáver* [redacted] *para que sea trasladado a* [redacted] *así como también en este acto manifiesto que no es mi deseo presentar denuncia* [redacted] *toda vez que* [redacted] *que es todo lo que tiene que declarar.*

De igual manera con el dicho de [redacted] **quien manifestó lo siguiente:**

"...Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es primeramente para manifestar que una vez de haber tenido a la vista en las

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme, como de quien en vida respondió al nombre de [redacted] *quien fuera* [redacted] *con* [redacted]

manifiesto lo siguiente: que desconozco los hechos como perdiera la vida [redacted] *lo único que se es que el dia de ayer veintiséis de septiembre del presente año, siendo aproximadamente* [redacted] *y del cual* [redacted] *así también* [redacted] *aproximadamente* [redacted] *mismo que le informaba* [redacted] *ya siendo aproximadamente* [redacted] *de este dia veintisiete de septiernbre del presente año.* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3479

[redacted] *aproximadamente* [redacted] *directamente a las instalaciones del servicio médico forense de esta ciudad, en donde una vez que tuve a la vista* [redacted] *lo identifique plenamente como de quien en vida* [redacted] *de quien en este acto solicito se me haga entrega de su cuerpo para que* [redacted] *así como también en este acto manifiesto* [redacted] *que es todo lo que tiene que declarar.".*

Testigos que sostienen que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicio médico forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconocen e identifican plenamente y sin temor a equivocarse, como de quien en vida respondió [redacted]

En lo que concierne al pasivo [redacted] se acredita con las declaraciones de los testigos de identidad [redacted] quienes manifestaron lo siguiente ante el representante social:

[redacted]

"que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme, [redacted] *relación a la forma de como perdiera la vida mi sobrino la ignoro por no haberla presenciado, deseando agregar que el dia de hoy sábado veintisiete de septiembre*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

del presente año, cuando sería aproximadamente [redacted]

para rendir mi declaración y solicitar la entrega del cuerpo, presentando en este acto [redacted]

que es todo lo que tiene que declarar.".

Con la testimonial de [redacted] quien manifestó lo siguiente:

"que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme, como de quien [redacted]

relación a los hechos de [redacted] *ignoro por no haberlos presenciado* [redacted]

reclamación del cuerpo en esta oficina, presentando en este acto formal denuncia [redacted]

ultimo me haga la entrega del cuerpo, [redacted]

que es todo lo que tiene que declarar.".

Atestos con los que se acredita que los testigos después de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense, el cuerpo de una persona

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3481

[redacted]

Por cuanto hace al agraviado **Julio César Mondragón Fontes**, se acredita con las declaraciones de los testigos de identidad cadavéric[redacted] quienes al declarar ante la autoridad encargada de la indagatoria, manifiestan que:

[redacted]

"...Que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del servicios [redacted] Forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como de quien [redacted]

[redacted] *en el cual* [redacted]

[redacted] *en el cual* [redacted]

[redacted] *sábado veintisiete de septiembre siendo aproximadamente* [redacted]

[redacted] *por la cual* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] con [redacted] y precisamente en tales [redacted] privado de la vida [redacted] Julio Cesar [redacted] conocimiento el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Iguala de la Independencia quien ordenó el traslado de los cuerpos de las personas fallecidas en esos acontecimientos, a las instalaciones del Servicios Médico Forense de esa ciudad, en donde se les practicaron las necropsias de ley correspondientes y que posteriormente dichos cuerpos fueron trasladados a las instalaciones del Servicio Médico Forense en esta ciudad para facilitar la entrega de los mismo. [redacted]

[redacted] respondía el nombre de JULIO CESAR MONDRAN FONTES, a quien conocí por su complexión física, [redacted] presentando en este acto formal denuncia por el delito de Homicidio cometido en agravio de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, y en contra de quienes resulten responsables, solicitando por último se me haga la entrega del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, con el fin [redacted] así mismo refiero que por cuanto hace a los beneficios que la ley [redacted] sin no deseo recibir los beneficios sin embargo tendré por presente dicho ofrecimiento acogiéndome a los mismos en determinado momento en el supuesto de así requerirlos los hare saber a la autoridad."

[redacted] quien ante el Representante Social manifestó: "Que una vez de que tuve a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense, el cuerpo privado de la vida lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como de quien en vida respondió el nombre de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3483

[redacted] y siendo aproximadamente [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

veintisiete de septiembre del año en curso [redacted]

[redacted]

Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted]

[redacted]

[redacted] en el Servicio Médico Forense de esta ciudad [redacted]

[redacted] Julio Cesar, [redacted]

[redacted]

lo tuve a la vista tengo la certeza lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como el de [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, a quien reconocí plenamente ya sin temor a equivocarme, [redacted]

[redacted]

[redacted] presentando en este acto formal denuncia por delito de homicidio cometido en agravio de Julio Cesar Mondragón Fontes, y en contra de quienes resulten responsables, así mismo solicito se me haga entrega del cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted]

[redacted]

refiero que por cuanto hace a los beneficios que la ley me concede en calidad de victima del delito entre los cuales se encuentra la atención medica y psicológica, así como medidas cautelares de protección y entre otros por [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

Medios probatorios en los cuales los testigos, sostienen de manera coincidente que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconocen plenamente y sin temor a equivocarse como de quien en vida respondió al nombre de Julio César Mondragón Fontes. [redacted]

En cuanto al **segundo** elemento material del delito en análisis, **consistente en la supresión de esa vida humana**, está demostrada con [redacted] dando fe que [redacted] de la [redacted] el cual [redacted] que se encontraba [redacted] una de la [redacted].

También dio fe que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3485

Asimismo hizo constar la autoridad ministerial investigadora que se constituye [redacted] y la [redacted].

Así también en [redacted] que debido [redacted].

A la altura [redacted] aproximadamente [redacted] de edad, [redacted] con la [redacted] la [redacted] de [redacted].

El veintisiete de septiembre último (2014), hizo constar, [redacted] dando fe que se [redacted] haciendo constar que [redacted] aproximadamente [redacted] de la [redacted] con razón [redacted] dio fe de [redacted] estado de Guerrero, [redacted] en la [redacted] y la [redacted] en su interior [redacted] de [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

A [redacted] de [redacted] dando fe que [redacted]

Asimismo, [redacted]

Al lado [redacted] a la [redacted] funciones [redacted]

[redacted] al que le [redacted]

También dio [redacted]

a la [redacted] al [redacted] en [redacted] ésta una [redacted] mismo que [redacted]

A una distancia [redacted] un [redacted]

de [redacted] que presenta [redacted]

En la misma [redacted] de la [redacted] presenta [redacted]

A una distancia [redacted]

[redacted] dio fe de [redacted] así también dio fe de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3487

A la altura [redacted] dio fe del [redacted]

Sobre la [redacted], así también observo [redacted]

dio fe de un [redacted]

Sobre [redacted]

tuvo a la vista [redacted]

de [redacted]

Dando la autoridad ministerial investigadora la intervención correspondiente a los peritos correspondientes, quienes recabaron los datos y placas fotográficas, así también, [redacted]

En la misma fecha (27 de septiembre de 2014) la autoridad investigadora acompañado de sus testigos de asistencia, del perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense se constituyó en la ciudad industrial a la altura de la [redacted] que en vida respondió al nombre de Julio Cesar Mondragón Fontes, en [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] que se [redacted]

Del lado [redacted] y el [redacted]

Hace constar que en dicho lugar [redacted]

Igualmente hace constar que en el Servicio Médico Forense, dio fe del [redacted] que lo examinó, [redacted] dando fe que presentaba [redacted] le observó una [redacted] relacionado con una [redacted]

Diligencias que tienen valor probatorio pleno en términos de los arábigo 58 y 125 del Código Adjetivo Penal, porque cumple con los requisitos que establece el diverso 105 de dicho ordenamiento, ya que fue practicada por autoridad competente, que lo es el ministerio público investigador de este distrito judicial, quien en la etapa de averiguación previa goza de fe pública, autoridad que al tener conocimiento que una persona había sido privada de la vida y se encontraba al parecer en el lugar de los hechos, se constituyó a dichos lugares con los expertos correspondientes, dando fe y haciendo constar las características en que encontró

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3489

los cuerpo relacionados a los hechos, lo que significa que ciertamente los hoy [redacted]

También, dio fe, que al tener a la vista en el servicio medico forense de esta ciudad [redacted] completamente [redacted] aproximadamente [redacted] dando fe que [redacted]

Dando fe también que presentaba [redacted] y a un [redacted] presentaba [redacted] de la [redacted] de [redacted] que acompañan a las [redacted] en [redacted] un [redacted] posterior [redacted] de [redacted]

También dio fe en el servicio médico forense [redacted] aproximadamente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3490

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Presentaba [redacted]
fácilmente [redacted]

Dio fe de que [redacted]

Es dable invocar la tesis aislada, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el tomo XI, mayo de 1993, a Pagina 353, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, en la Octava Época, con número de registro UIS 216,398, que esgrime lo siguiente:

MINISTERIO PÚBLICO. AVERIGUACIÓN PREVIA. VALOR PROBATORIO QUE SE ATRIBUYE A SUS ACTUACIONES EN ESTA ETAPA, NO ES VIOLATORIO DE GARANTÍAS. El hecho de que las diligencias practicadas por el Ministerio Público formen parte del acervo probatorio que en un determinado momento servirá al juez para formar su convicción, no puede implicar una indefensión para el acusado. El Ministerio Público es una institución a la que constitucionalmente compete la averiguación de la comisión de delitos, pues dicha fase (averiguación) forma parte de la función persecutoria. Cuando el Ministerio Público integra la averiguación pre-procesal, llamada también averiguación previa, no actúa como parte, sino que lo hace cumpliendo con la función de averiguación que constitucionalmente le compete. Sus actuaciones son las de un órgano de autoridad que esté cumpliendo con una obligación legal, puesto que es el único legalmente facultado para investigar la posible comisión delictiva y es absolutamente racional el que la ley atribuya valor probatorio a tales actuaciones, pues si ningún valor se les pudiera atribuir, la averiguación resultaría inútil. Se rompería el principio de la igualdad de las partes en el proceso penal, si estando ya sujeto el Ministerio Público al imperio del juez dentro de la relación procesal, continuara practicando diligencias por propia iniciativa y a tales diligencias atribuyera la ley valor

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3491

probatorio o el juez las tomara como datos de convicción en contra del procesado

Lo anterior, se corrobora con el dictamen de necropsia, practicado al cadáver [redacted] en el cual el perito médico legista determinó lo siguiente:

*"...Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; **HID/SC/02/0993/2014.** ----------*

El cadáver observado en la plancha de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, [redacted]

CARACTERISTICAS PARTICULARES: [redacted]

----------**SOMATOMETRÍA:** [redacted]

SIGNOS TANATOLOGICOS: [redacted]

HALLAZGOS: ----------

Tatuajes; [redacted]

Ropas; [redacted]

Clanosis; [redacted]

Características particulares; [redacted]

DIAGRAMA NUMÉRICO O SISTEMA UNIVERSAL -

Otra modalidad es la de [redacted]

número [redacted]

dándose principio [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

LESIONES DENTARIAS; [redacted]

[redacted]

-PIEZAS DENTARIAS FALTANTES; [redacted]

PRÓTESIS DENTAL; [redacted]

LESIONES AL EXTERIOR:

CRANEO: [redacted]

CARA: : 1.- Se observa [redacted]

del [redacted] la [redacted] de [redacted]

[redacted] Se observa [redacted]

[redacted] así como la [redacted]

TÓRAX POSTERIOR: [redacted] de la [redacted] de [redacted] de la [redacted]

[redacted]

TÓRAX ANTERIOR: 4.- Se observa la [redacted] de la [redacted] de la [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3493

[redacted]

[redacted] de la [redacted] ----------

EXTREMIDADES TORÁCICAS [redacted] -

[redacted] ----------

6.- Se observa [redacted]

de [redacted] de

[redacted]

asi como [redacted] ----------

7.- se observa la [redacted]

[redacted] que el de [redacted]

ABDOMEN [redacted] ----------

PELVIS: [redacted] ----------

NALGA IZQUIERDA. ----------

[redacted] ----------

NALGA DERECHA: [redacted] ----------

EXTREMIDADES PÉLVICAS DERECHA [redacted]

EXTREMIDAD PÉLVICA IZQUIERDA: [redacted] ------

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES: ----------

-CRANEO; Se práctica [redacted]

caracteristicas [redacted] ------ [redacted]

[redacted] ----------

CUELLO: [redacted] ----------

TÓRAX: [redacted] se observan

[redacted]

H. TRIBUNAL S
JUZGADO
MATERIA
PRI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

subclavia se encuentra se encuentra [redacted]

el [redacted] de características [redacted]

[redacted] de caracteristicas [redacted]

ABDOMEN: [redacted]

Observan [redacted] presencia

presencia

[redacted] se observa

presencia [redacted]

Columna: [redacted]

CONCLUCIONES:

1. [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

4.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3495

[redacted] ----------

5.-[redacted]

DE LAS[redacted]

[redacted] ----------

6.- SE DETERMINA UN CRONO TANATO DIAGNÓSTICO DE 4 A 6 HORAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA NECROPSIA, REALIZADA EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**, CON INICIO DE NECROPSIA A LAS 04:30 HORAS Y TERMINO A LAS 06:20 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE SERVICIO MÉDICO FORENSE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MEXICO. ----------

7.-[redacted]

[redacted] ----------

8.- MECANISMO DE PRODUCCIÓN;[redacted]

[redacted] ----------

9.- CAUSA DE MUERTE;[redacted]

[redacted] ---------- APARTADOS DESCRITOS EN BASE A LA RECOMENDACIÓN No. 78/2009 DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. ----------

TRIBUNAL SU

JUZGADO DE

Concluyendo el perito forense que [redacted]

Las descritas [redacted]

La descrita [redacted]

Las descritas [redacted]

Las descritas [redacted]

Determina [redacted] la necropsia, (27 de septiembre del 2014., inició a las 04:30 horas y termino a las 06:20 horas).

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3496

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

El dictamen de necropsia, suscrito por el perito forense [redacted] quien al efectuar el estudio correspondiente al cadáver de quien respondió al nombre de [redacted] concluyó que:

"...Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevó por nombre; [redacted] Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACION PREVIA: ***HID/SC/02/0993/2014.*** ----------

---

En base a la Ley General de salud en su Título Décimo cuarto, en su articulo 343. se comprueba la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de [redacted]

El cadáver observado en la plancha de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, corresponde [redacted]

CARACTERISTICAS PARTICULARES: ---------- [redacted]

SOMATOMETRIA: ---------- [redacted]

SIGNOS TANATOLOGICOS: [redacted] con la [redacted]

HALLAZGOS: ----------

Tatuajes; [redacted]

Ropas; [redacted]

Cianosis; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3497

[redacted] ---------

ODONTOGRAMA.

Completa sin la presencia de

Características macroscópicas

Traumáticas o patológicas.

[redacted]

DIAGRAMA NUMÉRICO O SISTEMA UNIVERSAL [redacted]

[redacted] al que le corresponde [redacted]

[redacted] ----------

LESIONES DENTARIAS; [redacted] ----------

PIEZAS DENTARIAS FALTANTES; [redacted] ----------

PRÓTESIS DENTAL; [redacted] ------

LESIONES AL EXTERIOR: ----------

CRANEO [redacted] ----------

CARA: 1.- [redacted]

[redacted] ----------

2.- [redacted] en la

[redacted] ----3.- [redacted]

[redacted] ----------

CUELLO: [redacted] ----------

TÓRAX POSTERIOR: 4.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

5.- [redacted] de [redacted] a [redacted] de [redacted] a [redacted] 6.- se observa [redacted] de la [redacted] de [redacted] 7.- se observan [redacted] de [redacted] la [redacted] TORAX ANTERIOR: 8.- se observa [redacted] a la [redacted] que el [redacted] así [redacted] la [redacted] y de [redacted] 9.- se observa [redacted] del [redacted] de [redacted] EXTREMIDADES TORÁCICAS: [redacted] se observa [redacted] de [redacted] una [redacted] 11.- se observa [redacted] ABDOMEN: [redacted] PELVIS: [redacted] NALGA IZQUIERDA: [redacted] NALGA DERECHA: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3499

----------EXTREMIDAD PÉLVICA IZQUIERDA12.-

de la

así

13.- se observa

con la

con la ----

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES ----------

CRANEO;

características

características

----

de características

TÓRAX:

podemos observar

características

se observa

características

características

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3500

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]----¿[redacted]
[redacted]------Peso
de órganos: [redacted]----------
ABDOMEN: [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] características [redacted]
[redacted]
características [redacted]
características [redacted]
[redacted] en
[redacted]
[redacted] características [redacted]
[redacted]
[redacted] ----Columna: [redacted]
[redacted]----------
[redacted]
[redacted]
[redacted]----------

CONCLUCIONES: ----------1.-
[redacted]
[redacted] ----------2.- [redacted]
[redacted]
[redacted] ----------
----------3.- [redacted]
[redacted]
[redacted] ----------
-
*4.- [redacted]
[redacted] ----------
5.- [redacted]
[redacted]
[redacted] ----------

*6.- SE DETERMINA UN CRONO TANATO DIAGNÓSTICO DE 2 A 4 HORAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA NECROPSIA, REALIZADA EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.** CON INICIO DE NECROPSIA A LAS 02:30 HORAS Y TERMINO A LAS 04:20 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE SERVICIO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3501

MÉDICO FORENSE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MEXICO.

*7.- TIPO DE MUERTE; [redacted] ----------*8.- [redacted] ----------9.- CAUSA DE MUERTE; [redacted] ----------* [redacted] ---------".

[redacted] que de

Determina un crono tanato diagnóstico de 2 a 4 horas al momento de realizar la necropsia, (27 de septiembre del 2014, inició a las 02:30 horas y termino a las 04:20 horas).

[redacted]

El dictamen de necropsia, suscrito por [redacted] médico perito, especialista en medicina forense, practicado al cadáver que respondió al nombre de [redacted] en donde concluye que:

" *1.-* [redacted] **2.-** [redacted] *3.-* ***Las***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3502

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

[redacted] *4.- Se determina un crono tanato diagnostico de 4 a 5 horas aproximadamente al momento de realizar la Necropsia, realizada el dia 27 de septiembre de 2014, con hora de inicio de Necropsia: 13:15 horas y hora de termino a las 15:20 horas en las instalaciones de este servicio medico forense en Iguala de la Independencia, Guerrero, México. 5.- Tipo de Muerte* [redacted] *6.- Causa de la Muerte* [redacted] *7.- Los Signos cadavéricos* [redacted]

Las [redacted] que de [redacted]

Determina un cronotanato diagnóstico de 4 a 5 horas aproximadamente al momento de realizar la Necropsia (27 de septiembre de 2014, inicio 13.15 horas, termino a las 15:20 horas)

[redacted]

La causa de la muerte [redacted]

Dictamen de necropsia rendido por el perito forense doctor [redacted] a nombre de **Julio Cesar Mondragón Fontes**, con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, en donde concluye que:

"... [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3503

[redacted] .- signos de [redacted] 3- [redacted] 4.- [redacted] 5- [redacted] 6.- [redacted] por haber [redacted] por [redacted] Mismo que **concluye** en lo siguiente: 1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] 4.- Se determina un crono tanato diagnóstico de 13 a 15 horas aproximadamente al momento de realizar la necropsia, realizada el día 27 de septiembre de 2014, con hora de inicio de necropsia, 15.45 horas y hora de termino a las 17.40 horas, en las instalaciones de este servicio médico forense en Iguala de la Independencia Guerrero, México. 5.- tipo de muerte, 6.- [redacted]

Las [redacted]

Las [redacted]

Las [redacted]

Determina un cronotanato diagnóstico de 13 a 15 horas aproximadamente al momento de realizar la necropsia, (27 de septiembre de 2014, inicio 15.45 horas y hora de termino 17.40).

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Tipo de muerte; [redacted]

[redacted]

Opiniones técnicas que analizadas de acuerdo a la regla de la sana crítica, prevista en el numeral 122 del Código Procesal, así como al diverso 121 del mismo código, son un indicio al que se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 126 de la legislación en comento, porque cumplen con las exigencias que para su validez establecen los preceptos legales invocados, dado que fueron emitidos por peritos oficiales que depende de los Servicios Estatales de Salud, cuenta con los conocimientos técnicos suficientes en la materia forense, y con dichos dictámenes se corroboran las inspecciones oculares practicadas por la autoridad investigadora en los lugares de los hechos, fe de cadáver, media filiación, de ropas, y lesiones, pues ambos acudieron al lugar y son coincidentes en cuanto a la descripción del mismo, así como la forma en que fueron encontrados los cuerpos de los ahora occisos, quienes de acuerdo a los signos cadavéricos y lesiones que presentaban determinó que [redacted] de [redacted] por [redacted] de [redacted] por [redacted] y **Julio Cesar Mondragón Fontes,** [redacted]

Probanza que al adminicularse con las analizadas en párrafos anteriores, acreditan que las personas que los peritos legistas examinaron, pertenecieron a quienes en vida respondieron a los nombre de [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted] y que [redacted] son [redacted] de [redacted] de [redacted] a [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3505

[redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes,** [redacted] siendo esto [redacted] [redacted]

Es aplicable la jurisprudencia en materia penal con número de registro: 390,123, Sexta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo II, Parte SCJN Tesis: 254 Página: 143, del rubro y contenido siguiente:

> **"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

El **tercer** elemento consistente en [redacted] en el caso concreto [redacted] por [redacted] de [redacted] por [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes,** [redacted] resultado como el que presentaron los occisos, [redacted]

En cuanto al cuarto elemento consistente [redacted] el artículo 168 fracciones II incisos b), c) y d), y III, también se encuentran acreditadas, por las siguientes consideraciones:

Está demostrado que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]. lo que los [redacted]

Lo que se corrobora [redacted]

[redacted] y a los [redacted]

septiembre del año en curso (2014), [redacted]

aproximadamente, [redacted]

[redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, cuando en [redacted]

[redacted] cuando [redacted] del [redacted]

En cuanto a la agravante prevista en la fracción II, incisos b), c), d) y e), del artículo 108 del código penal, consistente en la **ventaja**, se encuentra acreditada.

También se justifica la **alevosía**, [redacted], se desprende que [redacted], ya que [redacted] pues además [redacted], aunado a [redacted] a los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3507

[redacted], por el contrario, se deduce que [redacted]

[redacted]

quienes de manera clara [redacted]

aproximadamente, [redacted]

[redacted] con las [redacted]

en que [redacted]

así también, [redacted]

[redacted] coinciden en

sostener que [redacted]

artículo 121, porque los testigos, tienen edad suficiente para entender el acto sobre el que declaran, mismo que puede ser conocido por medio de los sentidos y ellos los conocen por si mismo, porque [redacted]

127 de la ley invocada, y están corroboradas con los dictámenes de necropsia, dictamen en criminalistica de campo y fotografía, emitidos por los expertos de la procuraduria de justicia del estado, inspecciones oculares en los lugares de los hechos, fe de cadáver, media filiación y lesiones, dado por la autoridad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

investigadora, porque de las mismas se desprende la forma en que los ahora occisos [redacted] fueron [redacted] e igualmente se demuestra [redacted] por **Julio Cesar Mondragón Fontes,** [redacted] de [redacted] demuestran que [redacted] quienes si bien es cierto, [redacted] requiere de [redacted] lo que significa [redacted] era el objetivo [redacted] se [redacted] por el medio empleado [redacted] a [redacted] se comprueba con la fe de cadáveres, hecha por el ministerio público, con la que se justifica que Julio Cesar Mondragón Nava, [redacted] sino por [redacted] sin que [redacted] de [redacted] tal como [redacted] cualquier [redacted] alguna de [redacted] con las [redacted], toda oportunidad de [redacted]

En ese orden, se arriba a la convicción que en el caso concreto se acredita [redacted] **2.-** [redacted], **4.-Julio Cesar Mondragón Fontes.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3509

IV. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. Por cuanto hace a la probable responsabilidad penal de los inculpados [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes,** al volver a analizar el [redacted] la autoridad ministerial investigadora encargada de la indagatoria, afirman que les consta que los referidos indiciados, quienes se [redacted] aproximadamente, cuando ellos junto con los pasivo Julio César Mondragón Fontes, [redacted] que se [redacted] por los [redacted] y sin razón alguna [redacted] mientras que otros [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted]

Así también, existen las declaraciones de los testigos [redacted] que de manera clara relatan la forma en que los [redacted] septiembre último (2014) [redacted] de la noche, [redacted] el [redacted]

Declaraciones que analizadas conforme a las reglas de la sana crítica prevista en el numeral 122 del Código Adjetivo Penal, y en términos de los diversos artículos 121 y 127 de la citada Codificación, merecen valor de indicio preponderante, por advertir que son claras, precisas sin dudas ni reticencias, en relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento que señalan, los que conocen porque los vivieron en su persona, [redacted]

Señalamiento que adquiere preponderancia jurídica, aunado a que se entrelaza con los testimonios [redacted] quienes en forma coincidente [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3511

[redacted] a los hoy [redacted] en los [redacted] que los indiciados [redacted]

Por su parte el testigo [redacted], [redacted] a la [redacted] a la altura de [redacted] donde él resultó [redacted]

Es decir, dichos testigos, [redacted] Julio César Mondragón Fontes [redacted] como los [redacted]

Así también, de los generales de los citados testigos, se desprende que tienen la edad e instrucción suficientes para entender el acto sobre el que declaran. Declaraciones de los testigos que por reunir los aspectos positivos del artículo 127 del Código de Procedimientos Penales, esto es, ya que se estima que dadas sus edades y capacidad, tienen el criterio necesario para juzgar el acto, no hay elementos de prueba que pongan en duda su probidad, se desprende plena imparcialidad y porque el hecho típico lo conocieron por sí mismos, y no por inducciones o referencias de terceros, siendo sus deposiciones claras y precisas sobre [redacted] Julio Cesar Mondragón Fontes, [redacted] adquieren valor probatorio indiciario eficaz para demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en cómo sucedieron los hechos que se le atribuyen a la indiciada de quien se resuelve, los hicieron del conocimiento de la autoridad competente por voluntad propia, sin ninguna presión, precisando las características físicas.

Asimismo, corren en autos, las inspecciones oculares practicadas por el ministerio público, en los lugar de los hechos, donde hizo constar que se constituyó [redacted] y dio fe que [redacted] de [redacted] dando fe que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] el cual [redacted]

A una distancia [redacted] dio fe del [redacted] mismo que [redacted] con su [redacted] al [redacted] las [redacted] asimismo dio [redacted] que [redacted]

También dio fe que [redacted]

Asimismo [redacted] que se [redacted] con dirección [redacted] y la [redacted]

Así también [redacted] en un área [redacted] Es decir dio fe de [redacted] debido al [redacted]

A la altura [redacted] de [redacted] con dirección [redacted] de [redacted] de aproximadamente [redacted] con la [redacted] la superior [redacted] la [redacted] de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3513

El veintisiete de septiembre último (2014), hizo constar, que se constituyó legalmente [redacted] con un espacio [redacted] de color [redacted], en la [redacted] Guerrero, [redacted] de [redacted]

A tres metros [redacted]

Asimismo, [redacted] de la [redacted] a la [redacted] separadas [redacted] con [redacted] con [redacted] que le [redacted]

También [redacted] con la [redacted] del [redacted] porque [redacted] las [redacted] hacia [redacted] de ésta [redacted] mismo que [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

A una distancia [redacted] en un [redacted]

Sobre [redacted] que [redacted]

En la misma [redacted] presenta [redacted]

Una [redacted] con [redacted] en [redacted] y [redacted] a la [redacted]

A la [redacted] del [redacted] de [redacted]

Sobre [redacted] a [redacted] así también observo [redacted] observó [redacted] a éstos [redacted] de un [redacted]

Sobre [redacted] lado [redacted] y a [redacted] de [redacted] con su [redacted] en su [redacted] de [redacted]

Dando la autoridad ministerial investigadora la intervención correspondiente a los peritos correspondientes, quienes recabaron los datos y placas fotográficas, muestras de sangre; así también, aseguró cada uno de los indicios encontrados y ordenó el levantamiento cadavérico de los cuerpos descritos para que les fuera practicada la necropsia de ley, haciendo constar que al momento de levantar uno de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3515

los cadáveres, [redacted]

En la misma fecha (27 de septiembre de 2014) la autoridad investigadora acompañado de sus testigos de asistencia, del perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense se constituyó en [redacted] haciendo constar que se trata [redacted] hizo constar que se trata [redacted] que en vida respondió al nombre de Julio Cesar Mondragón Fontes, en [redacted] que dice [redacted] apreció [redacted] apreció [redacted]

Del lado [redacted]

Hace constar [redacted]

Igualmente hace constar [redacted] que [redacted] sobre [redacted] de la [redacted] a la [redacted] la siguiente [redacted] dando fe que [redacted] en la [redacted] de [redacted] posterior [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

de [redacted] sobre la [redacted] e observó [redacted] y en relación [redacted] a [redacted] le observó [redacted] a nivel [redacted] con una [redacted] con una [redacted]

Diligencias que tienen valor probatorio pleno en términos de los arábigo 58 y 125 del Código Adjetivo Penal, porque cumple con los requisitos que establece el diverso 105 de dicho ordenamiento, ya que fue practicada por autoridad competente, que lo es el ministerio público investigador de este distrito judicial, quien en la etapa de averiguación previa goza de fe pública, autoridad que al tener conocimiento [redacted] con los [redacted] los [redacted] Julio Cesar Mendragón Fontes, [redacted]

También, dio fe, [redacted] aproximadamente [redacted] aproximadamente [redacted] que lo examino, [redacted]

Dando fe también que [redacted] le aprecio [redacted] a [redacted] con [redacted] por [redacted] y a [redacted] presentaba una [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3517

[redacted] anterior del [redacted] del plano [redacted] en [redacted] posterior [redacted]

También dio fe [redacted] en [redacted] de aproximadamente [redacted]

Presentaba [redacted] inferior a [redacted].

Dio fe de [redacted] de características [redacted] en [redacted] a [redacted] con [redacted].

Siendo [redacted] de la [redacted]

Diligencias que en términos del numeral 58 del Código Procesal de la materia, tienen eficacia jurídica, en razón de que fueron practicadas por la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, dando fe de todo lo que pudo apreciar a través del sentido de la vista.

Probanzas con las que se corrobora la participación de los indiciados [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] en los hechos criminosos que se le atribuyen, pues claramente sostienen [redacted] mismos que perdieron la vida [redacted] el activo Francisco Salgado Valladares, quien se desempeñaba como Director de Seguridad Pública de esta ciudad de Iguala, quien dirigía al grupo de policía [redacted]

Señalamiento al que se suma el que les hacen [redacted] como [redacted] y que les [redacted] aun cuando [redacted] todos los [redacted]

Así también [redacted] que los sujetos [redacted] a sus [redacted]

Bien, es cierto que los testigos [redacted] refiere que [redacted] que [redacted] cierto es también, que se presume [redacted] que se [redacted] en razón de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3519

características [redacted]

[redacted] de [redacted] a [redacted], aunado a [redacted]

[redacted] características de [redacted]

[redacted], se presume [redacted]

[redacted].

A lo anterior, [redacted] Felipe Flores Velásquez, [redacted]

obviamente [redacted] así como las [redacted]

[redacted] Julio Cesar Fontes [redacted]

que [redacted] de cómo ocurrieron los hechos que originaron [redacted] indagatoria; [redacted]

[redacted] de [redacted] que se [redacted] de esa [redacted] estos hechos [redacted] de la [redacted] Comandante Francisco Salgado Valladares [redacted]

municipio, [redacted] que se [redacted]

todos los medios de comunicaciones existentes, [redacted] de la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

[redacted] de [redacted], y que además [redacted]
[redacted] con un [redacted]
[redacted] por ende [redacted] que se
[redacted] el [redacted]
Francisco Salgado Valladares,
[redacted] Francisco Salgado Valladares [redacted]
Aún nado a lo anterior [redacted]
[redacted] de [redacted] de
[redacted]
Aproximadamente [redacted]
[redacted] que se [redacted]
[redacted] que la
[redacted]
regreso [redacted] y al
[redacted]
[redacted] posteriormente [redacted]
[redacted] con
[redacted]
a la [redacted]
También [redacted]
[redacted] como [redacted] de las
[redacted] de la [redacted] a [redacted]
[redacted]
A la [redacted] por
[redacted]
[redacted] a un [redacted] que el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3521

[redacted] por [redacted]

Siendo aproximadamente [redacted] día (27 de septiembre de 2014), [redacted] por su [redacted] que se [redacted] de [redacted] siendo [redacted] a [redacted] de que [redacted] que él [redacted] a [redacted] de la [redacted] poco después [redacted]

A la [redacted] de que [redacted] por lo que [redacted] entre [redacted] a realizar diligencias.

Declaraciones que analizadas conforme a la reglas de la sana crítica prevista en el artículo 122 del código procesal penal es un indicio incriminatorio en términos del diverso numeral 121 de la misma ley, porque los testificantes tienen por su edad e instrucción capacidad para entender el acto sobre el que declaran, el que puede ser conocido a través de los sentidos y ellos los conocen por si mismos, es decir por medio del oído escucharon [redacted] lo que es factible en virtud de [redacted] tienen

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

para el buen desarrollo de las actividades [redacted] Francisco Salgado Valladare, [redacted]

Es evidente de lo anterior, [redacted] Julio César Mondragón Fontes, perdieron la vida [redacted] de [redacted] pues tampoco debemos pasar por alto que de acuerdo al peritaje [redacted] de la procuraduría del estado, [redacted]

Corroborándose lo anterior, con el dictamen [redacted] expertos adscritos a los servicios periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado, quienes al realizar el estudio correspondientes [redacted] de las que se encuentran [redacted] en buen funcionamiento. [redacted]

Opinión técnica que es atendible a la luz del artículo 126 del Código Procesal Penal, por haber sido por personas con los conocimientos técnicos y especiales que la materia requiere, con nombramiento oficial y en cumplimiento a un mandato de la autoridad ministerial investigadora, que es la garante de la investigación de los delitos y los presuntos responsables, aunado a que dicho dictamen, cumple con los requisitos del diverso numeral 107 de la ley invocada.

Es aplicable la jurisprudencia en materia penal con número de registro: 390,123, Sexta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo II, Parte SCJN Tesis: 254 Página: 143, del rubro y contenido siguiente:

"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.

Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3523

reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

Ahora bien, no pasa por alto para el suscrito, [redacted]

Sin embargo, [redacted] es decir, [redacted] inculpados no justifican que no participaron en los hechos que se le atribuyen donde [redacted] Julio Cesar Mondragón Montes, [redacted] han sido analizados y valorados [redacted]

Pues por el contrario, está acreditado, porque ellos mismos así lo reconocen [redacted] peritos dependientes de la Procuraduría de Justicia del Estado, está demostrado [redacted] que [redacted] de la [redacted] de esta [redacted]

En ese orden de ideas, se sostiene que el proceder de los indiciados, se adecua a los supuestos de los numerales 15 párrafo segundo y 17 fracción III de la Ley Penal, porque lo desarrolló de manera conjunta [redacted], por tanto, los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

agraviados estuvieron en todo momento en desventaja sin ningún medio de defensa.

En las condiciones precisadas y como se advierte [redacted] causa alguna que demuestre que la acción penal se encuentre prescrita o motivo que lo excluya del delito, máxime que en el proceso que se le sigue, se repite, [redacted] luego entonces, los indicios incriminatorios antes señalados son suficientes para establecer su probable responsabilidad penal en el evento delictivo que se le atribuye; aunado a ello, no se evidencia que obrara por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real, actual o inminente, por el contrario lesionó con su actuar, el bien jurídico protegido por la ley, que lo es la vida de las personas; que actuaran en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, tampoco queda evidenciado que al realizar el hecho típico, no tuviera capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel, en virtud de padecer un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado; mucho menos queda probado que la acción se haya ejecutado bajo la existencia de [redacted] vencible, ni que atento a las circunstancias que concurren en la realización de la conducta antijurídica, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizo, toda vez de no haberse determinado que su actuar lo efectuó conforme a derecho, o aún más que el resultado típico se haya producido por caso fortuito, por lo tanto y al no constar justificada ninguna causa de exclusión del delito a que se contraen las diversas fracciones del artículo 22 del Código Punitivo, las probanzas analizadas y valoradas en la presente resolución, arrojan indicios y datos referenciales e incriminatorios, bastantes y suficientes para acreditar [redacted]

En consecuencia, solo resta arribar a la plena convicción de que en caso que nos ocupa, se surten los requisitos del artículo 19 de la Ley Fundamental del País, pues se acredita el cuerpo del delito de [redacted], en agravio de [redacted], **Julio Cesar Mondragón Fontes,** así como la probable responsabilidad de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3525

[redacted] en la comisión de los mismos, dictar en su contra [redacted] por considerarlos probables responsables del tal delito y agraviados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 19 Constitucional, y 87 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se;

R e s u e l v e:

Primero. Con esta fecha, se dicta [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes.**

Segundo. Gírese la boleta correspondiente, al Director del Centro Federal de Readaptación Social [redacted] de esta ciudad, así como al centro Federal Femenil adjuntándole copia autorizada de la misma.

Tercero. Identifíquese a los procesados por los medios administrativos adoptados por este Juzgado y recábense sus ingresos anteriores a prisión, así como sus estudios psicométricos y psicológicos.

Cuarto. Se hace saber a las partes que el proceso se ventilará por la vía **ordinaria**, abriéndose desde este momento el juicio a prueba.

Quinto. Con apoyo en los artículos 131 y 132 fracción III del Código Adjetivo de la Materia, el fallo que se pronuncia es apelable y disponen las partes de cinco dias hábiles para inconformase con él.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3526

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Sexto. En términos de los artículos 38 fracción II de la Constitución General de la República y 54 primer párrafo del Código Penal del Estado, se suspenden los derechos políticos de los procesados, debiéndose enviar para ello la información correspondiente al Instituto Nacional Electoral.

Séptimo. En acatamiento de los artículos 20 apartado B de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito, de oficio se ordena informar a los ofendidos del delito, para los efectos precedentes, la presente resolución en los términos precisados en la misma.

Octavo. Notifíquese, y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el licenciado [redacted] Primero de Primera Instancia del Ramo Penal con [redacted] Nayarit, ante la licenciada [redacted] Acuerdos [redacted]

Radicado el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y le hago saber el contenido total de la Resolución interlocutoria dictada por este Juzgado de fecha y cada uno de los puntos resolutivos de la misma así como del Derecho y término que la ley le concede para apelar a la presente resolución en caso de inconformidad. - Enterado que [redacted] Firma - para constancia el día 03 tres de [redacted] del año 2014 dos mil catorce. - - - Co[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3527

213

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

SEGOB | CNS | RECIBIDO
01
CEFERESO NO. 4
OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO NÚMERO 6920/2014.

EXPEDIENTE 212/14-II

EXHORTO 154/14

ASUNTO: SE ENVIA INFORMACIÓN

DIRECTORA DEL CENTRO FEDERAL
DE REDAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4
NOROESTE, EL RINCÓN, NAYARIT.
P R E S E N T E:

Por medio del presente comparezco a usted con el fin de remitirle copias certificadas del auto de formal prisión de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce, dictada por este juzgado, en auxilio y por comisión del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Guerrero, en contra de [redacted] por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] Y OTROS, lo anterior, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

TEPIC, NAYAR[redacted] 01 DEL 2014.

LIC [redacted]
JUEZ PRIME[redacted]A INSTANCIA
DEL RAMO PE[redacted]STERIO DE LEY.

OFICIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3528

16:10 HRS.

OFICIO NÚMERO 6922/2014.

EXPEDIENTE 212/14-II

EXHORTO 154/14

[redacted] **UNTO: SE ENVIA INFORMACIÓN**

DIRECTORA DEL CENTRO FEDERAL

FEMENIL [redacted]

NOROESTE, EL RINCÓN, NAYARIT.

P R E S E N T E:

Por medio del presente comparezco a usted con el fin de remitirle copias certificadas del auto de formal prisión de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce. dictada por este juzgado, en auxilio y por comisión del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Guerrero, en contra de [redacted] Y OTROS, por el delito de [redacted] en agravio de [redacted] Y OTROS, lo anterior, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

[redacted] TAMENTE

T[redacted]EMBRE 01 DEL 2014.

LIC[redacted]

[redacted]RIMERA INSTANCIA

DEL RAMO PENAL, POR MINISTERIO DE LEY

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

3529

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 12:30 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.--------

[redacted]

[redacted]

03/11/2014

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

716
35 30

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 12:30 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.------- [redacted]

[redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

217
3531

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS [redacted] DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO **HU** [redacted] ABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------

[redacted]

[redacted]

ACTUARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3532

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS [illegible] DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO **MAR** [redacted] Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3533

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 12:30 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3534

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 12:40 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESAD[redacted] Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD. - - ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES ----------C[redacted]

[redacted]

ACTUARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3535

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. SIENDO LAS 12:00 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.---------

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3536

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS [illegible] DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------CONSTE.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3537

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 164/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 12:40 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO **HUGO** [redacted] BER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES ----------

[redacted]

[redacted]

ACCESO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3538

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS [illegible] DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] **SU EXCARCELACION),** Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES ---------

---------[redacted]---------C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3539

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ME NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] AGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PAR [redacted] US EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. [redacted]

ESTADO
DEL DISTRITO JUDICIAL

ACTIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3540

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] **PREVIA SU EXCARCELACION)**, Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3541

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA [redacted] RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] BER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C [redacted]

[redacted]

ACCESO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3542

228

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted]), Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C[redacted]

ESTADO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUALA GUERRERO

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3543

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] AGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3544

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:30 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3545

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:30 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] BER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3546

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:30 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESAD[redacted] LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- - ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C[redacted]

[redacted]

ACTUACIONES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3547

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESA[redacted]N), Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C. [redacted]

[redacted]

ACTIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3548

234

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:30 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA [redacted] DE ESTA CIUDAD. **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] N), Y LE HAGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ÉSTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014. DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR EN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD. - - ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ----------C [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3549

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] BER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE. DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3550

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

PROCESADO

EXH. NUM. 154/14.

- - - EN EL RINCON MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS 13:40 DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, **LICENCIADA** [redacted] HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA ES NOTIFICADO EL PROCESADO [redacted] AGO SABER EL CONTENIDO TOTAL Y LEGAL DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMAS, ASI COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- ENTERADO QUE FUE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA COPIA QUE ANEXO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------C [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3551

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. NUM. Exh. 154/14

C. Lic. Defensor Particular
CALLE: [redacted]
COL. Estrados

- - - COMUNICO A USTED QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO AL RUBRO ANOTADO RECAYO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 19 Constitucional, y 87 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se;

R e s u e l v e:

Primero. Con esta fecha, se dicta **auto de formal prisión,** a [redacted] por el delito de **homicidio calificado,** en agravio de [redacted] **Julio Cesar Mondragón Fontes.**

Segundo. Gírese la boleta correspondiente, al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 4, de esta ciudad, así como al centro Federal Femenil adjuntándole copia autorizada de la misma.

Tercero. Identifíquese a los procesados por los medios administrativos adoptados por este Juzgado y recábense sus ingresos anteriores a prisión, asi como sus estudios psicométricos y psicológicos.

Cuarto. Se hace saber a las partes que el proceso se ventilará por la vía **ordinaria**, abriéndose desde este momento el juicio a prueba.

Quinto. Con apoyo en los artículos 131 y 132 fracción III del Código Adjetivo de la Materia, el fallo que se pronuncia es apelable y disponen las partes de cinco días hábiles para inconformase con él.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3552

BIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Sexto. En términos de los artículos 38 fracción II de la Constitución General de la República y 54 primer párrafo del Código Penal del Estado, se suspenden los derechos políticos de los procesados, debiéndose enviar para ello la información correspondiente al Instituto Nacional Electoral.

Séptimo. En acatamiento de los artículos 20 apartado B de la Constitución General de la República y 10 de la Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito, de oficio se ordena informar a los ofendidos del delito, para los efectos procedentes, la presente resolución en los términos precisados en la misma.

Octavo. Notifíquese, y cúmplase.

Así lo resolvió y firma [illegible]

- - -LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION JUDICIAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 03 DE Noviembre DEL AÑO 2014
LA NOTIFICADORA [redacted] PRIMERO PENAL

LIC [redacted]

ACTU[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3553

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

ESTRADOS

- - - Notificado el **DEFENSOR PARTICULAR LICENCIADO** [redacted] **EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE,** en el cual le hago saber del contenido total de LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTE JUZGADO DE FECHA **01** PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL DERECHO Y TERMINO QUE LA LEY LES CONCEDE PARA APELAR A LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD.- PROCEDO A PUBLICAR CEDULA DE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES FIRMANDO UNICAMENTE EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.- -

---

[redacted]

ACTUARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT
RECIBIDO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL - TEPIC, NAYARIT

3554
toh 1541/14

EXPEDIENTE: 212/2014-II.
ASUNTO: Lo que se indica.

Tepic, Nayarit a 05 de Noviembre del año 2014

LIC. [redacted]
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE TEPIC, NAYARIT;
P R E S E N T E.-

El suscrito Licenciado [redacted] agente de Ministerio Público adscrito al Juzgado primero penal y promoviendo dentro del expediente penal al rubro superior derecho indicado, ante Usted con el debido respeto comparezco, y;

E X P O N G O:

Anexo al presente **PRUEBA DOCUMENTAL** consistente en 106 fojas debidamente certificadas de la Averiguación Previa numero DGCAP/0207/2014, suscrito y firmado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas del Distrito Judicial de los Bravo en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero. No omito manifestar que dichas copias certificadas la anexo vía alcance toda vez que fueron recibidas el día de hoy enviadas por la Directora General de Control de Procesos Penales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Licenciada [redacted]

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190 y demás aplicables del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nayarit.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO PENAL

LIC [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. 3555

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

AV. PREVIA NÚM :	**DGCAP/0207/2014.**
INDICIADO :	**QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**
DELITO :	[redacted]
AGRAVIADO :	**QUIEN RESULTE AGRAVIADO.**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

- - - EN LA CIUDAD DE **CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, SIENDO **LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL DÍA **(3) TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **LOS BRAVO** QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R**- -

- - - QUE MOMENTOS ANTES DE LA HORA Y FECHA ARRIBA INDICADA SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO **FGE/DGCAP/403[illegible]/2014**, DE ESTA MISMA FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SUSCRITO Y SIGNADO POR EL **C. LICENCIADO** [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, MEDIANTE EL CUAL REMITE ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **HID/SC/01/0758/2013,** COMPUESTA DE CUARENTA Y TRES FOJAS ÚTILES, POR EL DELITO DE **HOMICIDIO Y LO QUE RESULTE,** COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. MOTIVO POR EL CUAL EL SUSCRITO ORDENÓ EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA COMO DIRECTA QUE ES.- **CONSTE.**-

- - - **ACUERDO DE INICIO Y RADICACIÓN:** ACTO SEGUIDO Y EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO **DIJO:** VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1. 54, 56, 58, 63 Y 64 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y 1, 2, 10 FRACCIÓN II Y 11 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 193, EL SUSCRITO - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO**: REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ÉSTA OFICINA BAJO EL NÚMERO **DGCAP/0207/2014**, QUE ES EL QUE LEGALMENTE LE

6V2733V2014L2728322N2014

03/10/2014 11:50

CORRESPONDE, PRACTICÁNDOSE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS HASTA LOGRAR EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS PRESENTES HECHOS.- -

- - - **SEGUNDO:** GÍRESE OFICIO AL C. LICENCIADO [redacted] DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, COMUNICÁNDOLE EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA.- -

- - - **TERCERO.**- GÍRESE EL OFICIO A EL C. [redacted] DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA QUE SE SIRVA DESIGNAR ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN A SU DIGNO MANDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN DE LOS PRESENTES HECHOS.- **CÚMPLASE.** -

- - **RAZÓN:** SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL SUSCRITO HACE CONSTAR, QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NÚMERO **4036** Y **4035**, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE.- - - - - - - - - - - - - - **CONSTE.**-

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS**, DEL DISTRITO JUDICIAL **LOS BRAVO**, QUE ACTÚAN LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - - - -
- **DAMOS FE.**-
- - - - - - - - - - - - - - - - - - **SE AUTORIZA LO ACTUADO.** - - - - - - - - - - - - - - - **DAMOS FE.**-

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DIRE[redacted]**ONES**
[redacted]**O.**

TE[redacted]

C. [redacted] LIC[redacted]

- - - **FE MINISTERIAL DE OFICIO NUMERO FGJE/DGCAP/4033/2014 Y DILIGENCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO HID/SC/01/0758/2013.**- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTUA, EL SUSCRITO **DA FE** DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, EL OFICIO NUMERO **FGJE/DGCAP/4033/2014**, DE ESTA FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, COMPUESTO DE UNA HOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA, SUSCRITO Y SIGNADO POR EL **C. LIC.** [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, MEDIANTE EL CUAL REMITE ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **HID/SC/01/0758/2013**, POR EL DELITO DE [redacted] **LO QUE RESULTE,** COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. ASI MISMO SE **DA FE** DE TENER A LA VISTA EN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3557

ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICA SIMPLES COMPUESTO DE CUARENTA Y TRES FOJAS ÚTILES EL DESGLOSE DE ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **HID/SC/01/0758/2013**, QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1.- FE MINISTERIAL DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE CATEO, 2.- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA [redacted] 3.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL C. [redacted] 4.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL C. [redacted] 5.-DECLARACIÓN DE [redacted] 6.- DECLARACIÓN DE [redacted] 7.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] 8.- FE DE IDENTIFICACIÓN, 9.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE CONSTANTINA [redacted] 10.- ACUERDO DE RETENCIÓN DE [redacted] OFICIO Y ACTUACIONES QUE SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DE TODO LO CUAL SE DA FE.- - - - - - - -

DAMOS FE.-

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. - - - - - - - - -DAMOS FE.-

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES
PREVIA [redacted] O.

[redacted]

S I N

T E X T O

[redacted]

03/10/2014 10:50

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3558

Sección: Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
GUERRERO

[redacted]

Número: FGJE/DGCAP/4033/2014.

Av. Previa: HID/SC/01/0758/2013.

Asunto: Se remite actuaciones.

Chilpancingo, Gro., a 03 de Octubre del 2014.

[redacted]

Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones previas.
P.c.e.s.e.n.t.e.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución General de la República; 77 y 78 de la constitución política local; 1º, 4º, 18, 58, 63, 103, del Código de Procedimientos Penales en el Estado; remito a Usted actuaciones de las diligencias conducentes de la diversa indagatoria HID/SC/01/0758/2013, para el inicio de Averiguación Previa para la investigación de los hechos en la comisión del delito homicidio o lo que resulte, cometido en agravio de quien resulte agraviado, en contra de quien o quienes resulten responsables, constante de -43- fojas útiles.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

INSTANCIA EN
TRITO JUDICIAL
ERO
ETARIA

E[redacted]

[redacted] conocimiento.

C.c.p. [redacted]
Prese[redacted]

Boulevard René Juárez Cis[redacted]ménez Sánchez.
Col. El Potrerito C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono: (747) 494 2987 Ext. 1063 y 1017

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sección: Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Número: **FGJE/DGCAP/4035/2014.**

Av. Previa: **DGCAP/207/2014.**

Asunto: **SOLICITA INVESTIGACIÓN**

Chilpancingo, Gro., a 03 de Octubre

[redacted]

[redacted] **del Estado.**

Chilpancingo, Guerrero.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 4°, 18, 36, 38,40, 58, 63, 103, del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Guerrero

[redacted]

más apreciables instrucciones a personal a su digno cargo para que investiguen de los hechos, en su caso la localización y presentación los que se encuentren relacionados con la citada organización delictiva.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Ads[redacted]

[redacted] conocimiento.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE **LOS BRAVO**.

3560

AV. PREVIA NÚM. : **DGCAP/0207/2014**

OFICIO NÚM. **4036**

ASUNTO: **AVISO DE INICIO.**

CHILPANCINGO,GUERRERO. (3) TRES DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
P R E S E N T E.

INFORMO A USTED QUE CON ESTA FECHA SE INICIÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA SIGUIENTE:

AVERIGUACIÓN PREVIA: **DGCAP/0207/2014**

AGRAVIADO : **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**

DELITO : **HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (CULPOSO)**

INDICIADO : **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**

LUGAR DE LOS HECHOS: **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

[redacted]

13 10 14
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS CHILPANCINGO, GUERRERO

EL A
DIRE

C.c.p.- El (a) Jefe (a) de la Unidad de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para

[redacted]

ERITO C.P. 39098,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. HID/SC/01/0758/2013

3561

DECLARACIÓN DE [redacted]

---En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. a tres de octubre de dos mil catorce. ante el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación de delitos Graves de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece, [redacted] quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el articulo **257 del Código Penal en vigor** y una vez que lo hubo oído y protestada que fue, se omiten sus generales por constar en autos DIJO: llamarse como quedó escrito, ser de veintiseis años por haber nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ser originaria y vecina de Iguala de la Independencia, Guerrero con domicilio en calle Abasolo número treinta y cuatro, colonia centro. Iguala de la Independencia, Guerrero, ser de nacionalidad mexicana, Unión Libre. ocupación empleada domestica, con instrucción secundaria, religión católica. quien en este acto no se **identifica, por no contar con alguna credencial en este momento comprometiéndose a proporcionarla después.** Asimismo se le hace saber el derecho de nombrar persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que la ley establece en el **artículo 112 del Código de Procedimientos Penales del estado de Guerrero**, al respecto señala que No nombra como persona a su confianza a nadie, porque no lo considera necesario y en relación al motivo de su presencia ante esta autoridad.----------

----------**D E C L A R A**----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3562

---Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto: que vivo en [redacted] pa[redacted]". Acto seguido la Representación Social le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 111 del Código de Procedimientos Penales, respecto de que no esta obligada a declarar en contra de su concubino, por lo que a pregunta expresa: ¿Es su deseo de seguir declarando en la presente diligencia? Manifestó: Si, si deseo continuar con la declaración. Por lo que en este acto se continua con la diligencia, Cómo ya [redacted] en el [redacted] del [redacted] si [redacted], fue por es[redacted] que [redacted] fue a mi [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

244

3563

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3564

[redacted] fuí a dejarle [redacted] tengo miedo [redacted] enterado de qu[redacted] que su [redacted] de lo que hacía m[redacted] porque [redacted] que el día viernes 26 de septiembre por la noche, mi esposo llegó como a las ocho d[redacted] noche a la casa, cenamos y nos acostamos a dormir, y ya él sábado veintisiet[redacted] fue a trabajar como a las ocho treinta horas, y como a las once de la mañana [redacted], le había platicado que en la noche del viernes hubo una balacera por el bordo periférico, por donde está ellos, donde el "greñas" limpia parabrisas, sin que ella o su esposo se hayan enterado, sino fue hasta como a las seis de tarde que me enteré [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3565

[redacted]

[redacted]s, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica en todas y cada una [redacted] estampando su firma de conformidad al calce de la presente constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia con [redacted] da fe----------DAMOS FE----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DE [redacted]

---En Chilpancingo de los bravo, Guerrero, siendo las nueve horas del [redacted]

3566

[redacted]

PROTESTA para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 251 del Código Penal en vigor y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, se omiten sus generales por constar en autos DIJO: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

del estado de Guerrero, al respecto señala que no lo considera necesario y [redacted]

relación al motivo de su presencia ante esta autoridad ----------

----------DECLARA----------

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para re[redacted]

mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la prese[redacted]

indagatoria, manifiesto que el primero de febrero del año en curso, ingrese a [redacted]

organización de los Guerreros Unid[redacted]

[redacted] pero [redacted]

[redacted] porque le [redacted]

[redacted] pero no era ciert[redacted]

[redacted]

moto[redacted]

que si [redacted]

[redacted] porque [redacted]

[redacted] al

254 3568

[redacted]

[redacted] y que me [redacted] a pagar cada mes en [redacted] ocho de la noche, que [redacted] a grande [redacted] estuve [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

285

15

3569

la [redacted] y [redacted], y me [redacted] no habia [redacted] sentí miedo les [redacted] para que me [redacted] que [redacted] tas

Primera.- Que diga el [redacted] **Segundo.-** Que diga el [redacted] **Tercera.-** Que diga el declarante [redacted] **CUARTA.-** Que diga el [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **QUINTA.-** Que [redacted]

[redacted]

SEXTA.- Que diga el declarante s[redacted]

[redacted] **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante cual es el trato que

[redacted] **OCTAVA.-** Que diga el

[redacted] **NOVENA.-** Que diga el [redacted]

[redacted] **DÉCIMA.-** Que diga el [redacted]

sabe si miembros de los Guerreros Unidos, participaron en el asesinato de

[redacted]

dicho lo ratifica en todas y cada una de sus partes, estampa[redacted] conformidad al calce de la presente para mayor constancia. [redacted] actuante y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. ----------

----------**DAMOS FE.**----------

EL DECLARANTE.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2 87

17

3571

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las cinco horas con quince minutos, del día cuatro de octubre del año dos mil catorce, el suscrito licenciado Lic. Miguel Ángel Cuevas Aparicio, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe comparece la persona que dijo llamarse [redacted] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo [redacted] siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su [redacted] establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [redacted] sobre toda discriminación motivada por origen étnico o nac[redacted] genero la edad, las discapacidades, la condición social, las condicion[redacted] salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indí[redacted] IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tri[redacted] especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido impo[redacted] analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que n[redacted] por una ley exactamente aplicable al delito de que se tra[redacted] No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judici[redacted] que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público, existirá un registro inmediato de la

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días; XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; XIII.- A declarar o a guardar silencio, desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusador; XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite en los términos que señale la ley; XVI.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

254

19

3573

gual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado. después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendra derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera. y **XIX.**- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero. por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. **XX.**- Quedan prohibidas las penas de muerte. de mutilación. de infamia. la marca. los azotes. los palos. el tormento de cualquier especie. la multa excesiva confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancion al bien jurídico afectado; **XXI.**- Nadie puede ser juzgado dos veces po mismo delito. ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; **XXII** que ningún servidor público solicite. acepte dinero o gratificación de nin tipo: los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; **XXIII.** Que se le nombre un perito traductor-intérprete cuando no hable o comprenda el español. así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; **XXIV.** Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan LE considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algun servido público que le atienda; por lo que en uso de la palabra el presentado Gabin Avilés, **Manifiesta**: Que es su deseo declarar. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

20

3574

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

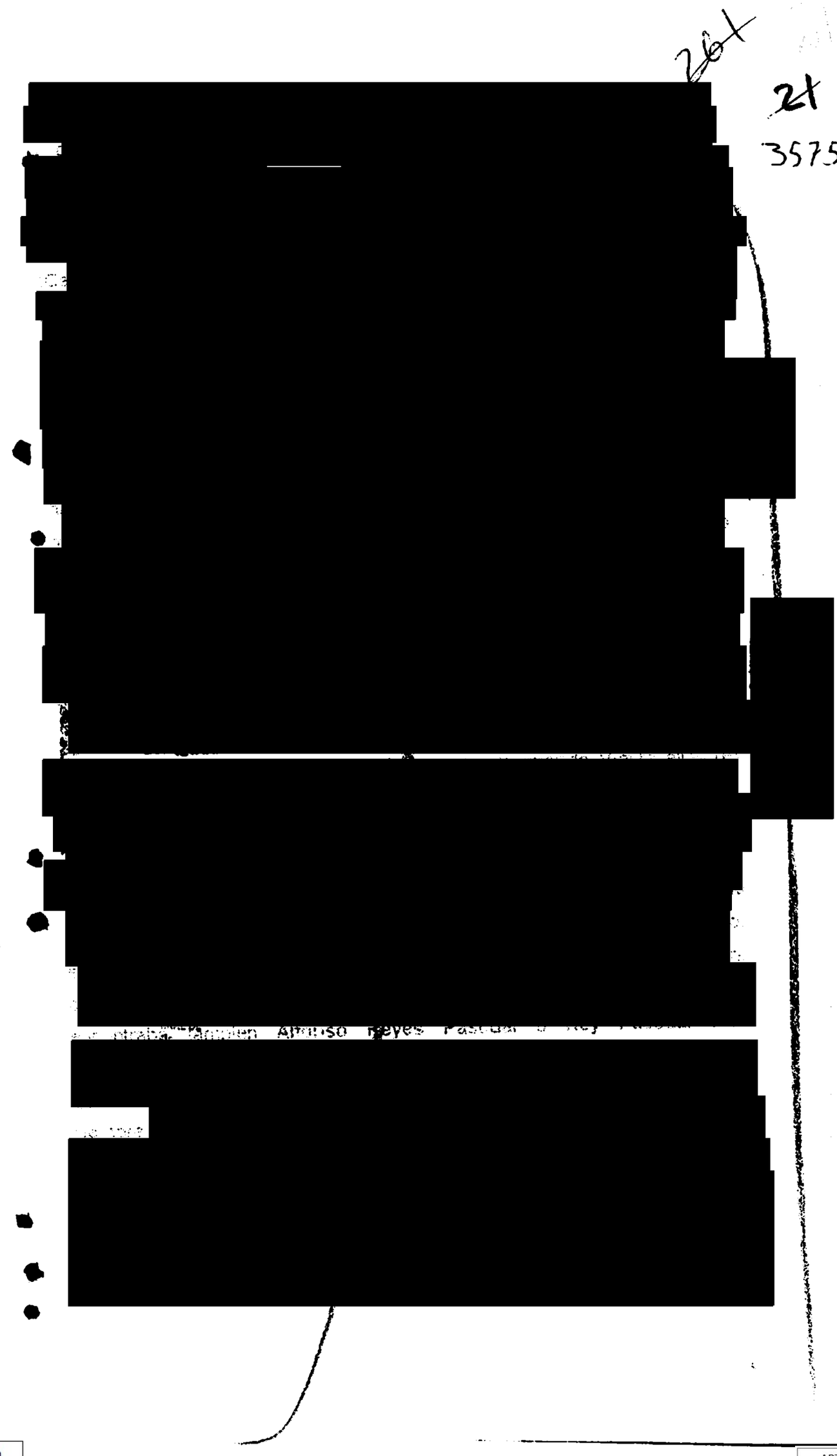

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

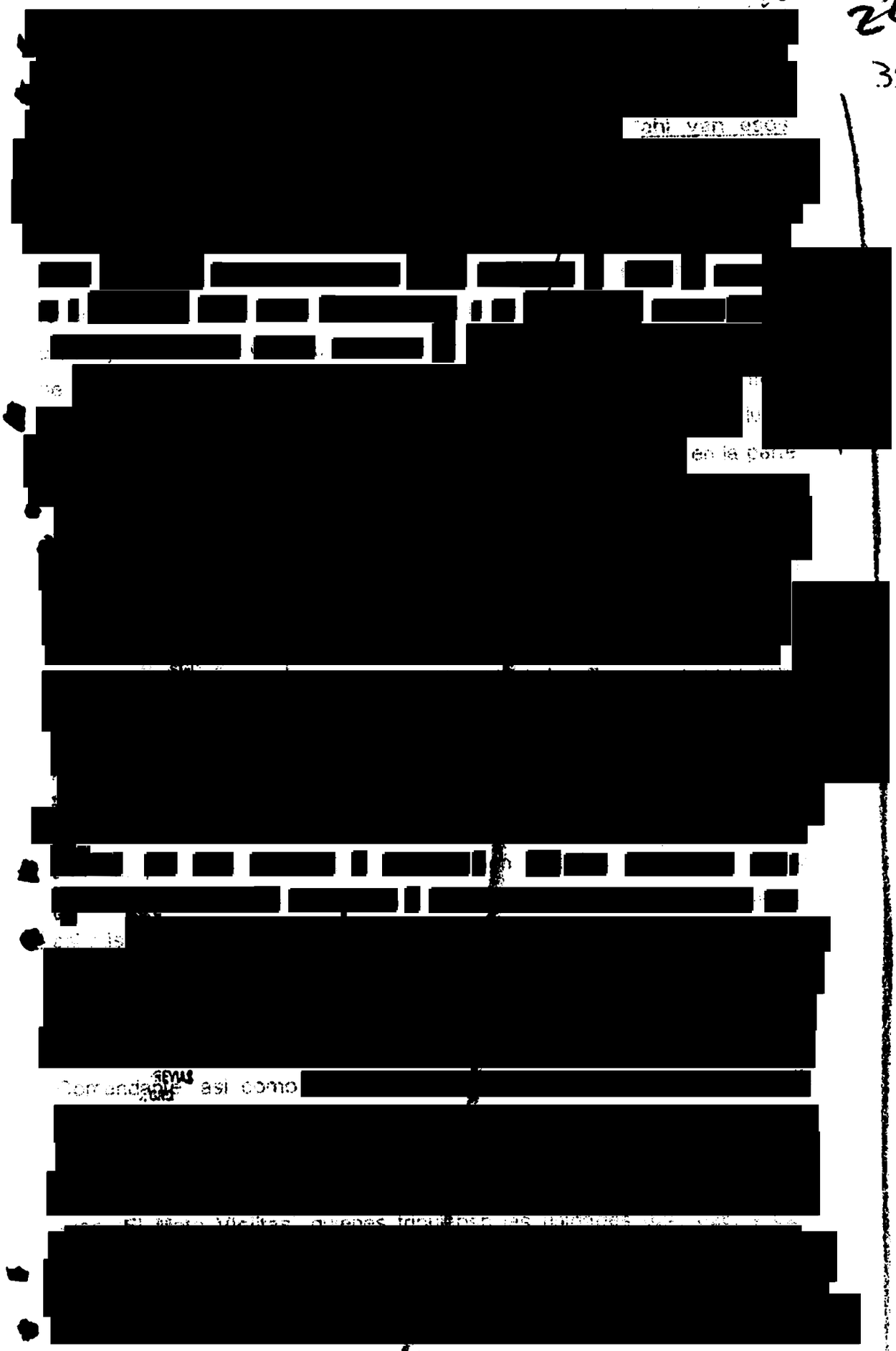

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

mencionar que el día viernes 26 de septiembre de 2014, acudí a un curso de profesionalización en el Cuartel de la Policía Estatal saliendo de éste a las trece horas de ese día, trasladándome a mi domicilio hasta el otro día, y el día siguiente 27 de septiembre hable con el encargado de la banda acudiendo a su domicilio y me dijo que había ceremonia y que era en el monumento a las ocho de la mañana y terminando la ceremonia nos dieron los servicios, en ese momento mi compañero Antonio Hernández Arias (el occiso), me comentó que en la noche había habido una balacera en el centro y otro en la calle de Álvarez llegando a la calle del Periférico y el otro por la colonia Acolempan, mencionándome que habían participado compañeros a bordo de las patrullas con números económicos 04, 20 y 27 gente de Protección Civil que viajaban en camioneta roja con la tapa de la misma blanca con número económico PC003, así como otra camioneta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

244

24

3578

blanca tipo pick up, con gente vestida de civil que trabajan para Francisco Salgado Valladares, que por lo regular andan seis personas, de los que ignoro sus nombres y que solo sé, que son sus sicarios, también participo la patrulla con número 006, que no es de iguala, que es de la localidad de Cocula del municipio de Tetelcingo, Guerrero como ya lo había mencionado esta tripulada por [redacted] y su escolta Oscar Rodríguez, así como dos camionetas una color roto y una color blanc también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Norm de Ayotzinapan , que fueron trasladados a los patios de la comandancia a Policía Municipal en donde fueron entregados al oficial de barandilla nombre [redacted] quien los entre a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [redacted] de reacción inmediata también conocidos como (Los Beltrones) entre los [redacted] Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~268~~

~~28~~

3582

[redacted] procede [redacted]

[redacted] or lo que procede a [redacted]

[redacted] por lo que pr [redacted]

[redacted] con [redacted]

[redacted] con [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] de [redacted] lo que [redacted]

inmediata [redacted]

este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabr[redacted] lo que manifiesta lo siguiente: a la primera que n[redacted]

[redacted] a la tercera que si está [redacted]

[redacted] a la cuarta que no [redacted]

desea declarar. Visto lo manifestado por la defensora de oficio cuando que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.---------------CONSTE.---

--- Se da por terminado lo actuado ----------------- Damos Fe. ------------

---

El A[redacted]blico del Fuero [redacted]ión General [redacted]s Previas.

[redacted]

El Declarante

[redacted]

2AC

30

3584

[redacted]

. . Fe Ministerial de Integridad Física.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista una persona del sexo masculino que dijo llamarse [redacted] al hacerle una revisión en su [redacted]

. . . . . Damos Fe.- . . . . . .

. . . Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida a nombre de la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a favor de [redacted] quien presenta una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, misma que en este acto se le devuelve el original por así haberlo solicitado previo cotejo que se haga de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fe.- Damos Fe.- . . . . . .

. . . Se Cierra y Autoriza lo Actuado . . . . . .

[redacted]

Adscrito a la Dirección [redacted] ías.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3585

31

SECRETARIA

[redacted]

[redacted]

...CIA DEL ...
...NCIA EN ...TO JUDICIAL)
...RERO
...CRETARIA

...RÍA GENERAL DE
... DEL ESTADO
...N GENERAL DE
...NTROL DE
...CIONES PREVIAS
...GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

3586

32

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3587

33

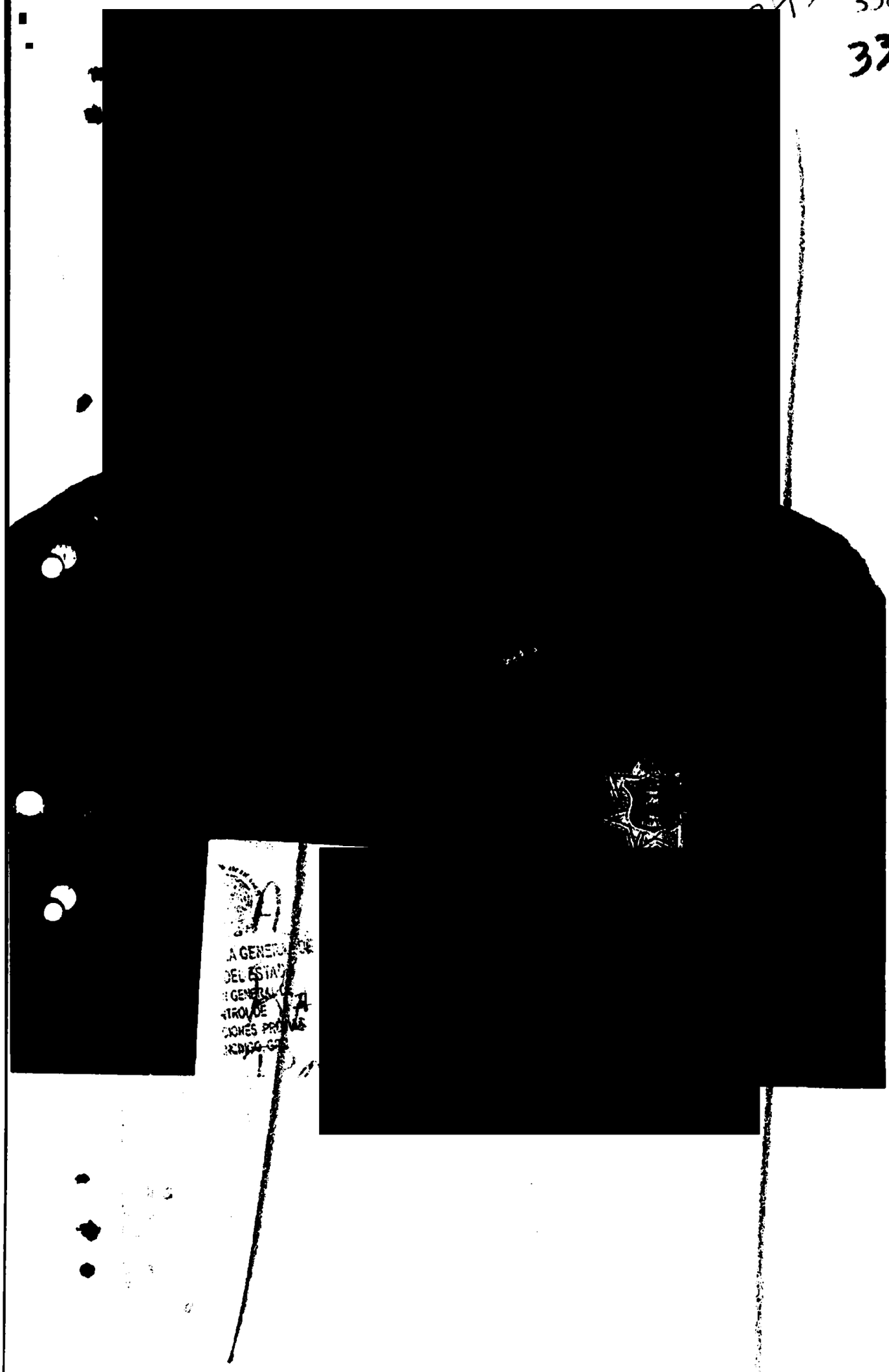

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

274

3588

[redacted]

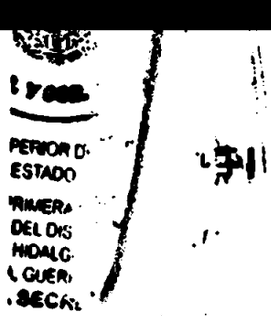

PERIOR D
ESTADO
PRIMERA
DEL DIS
HIDALG
GUER
SECR

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

225

3589

[redacted]

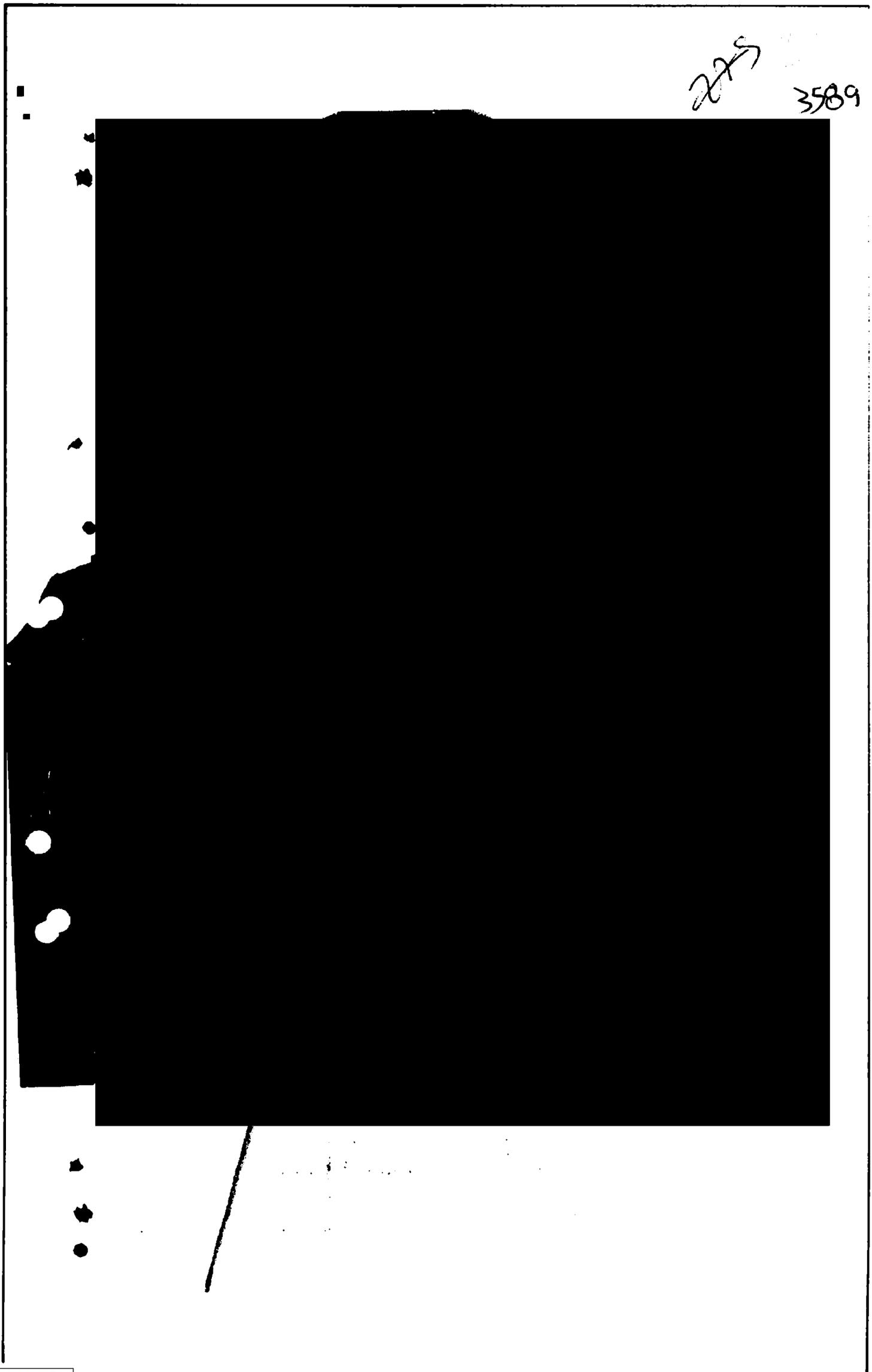

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3591

[redacted]

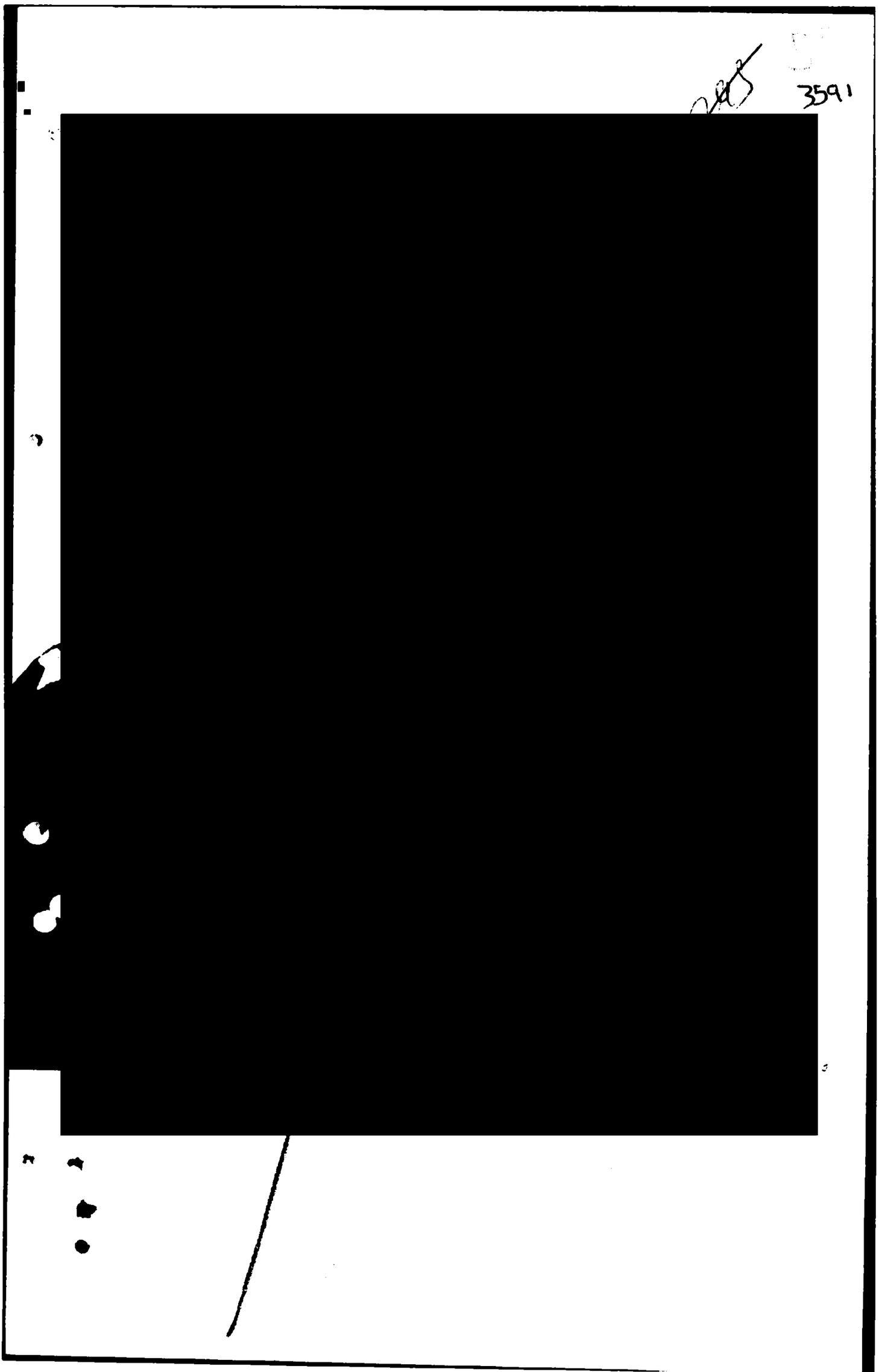

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

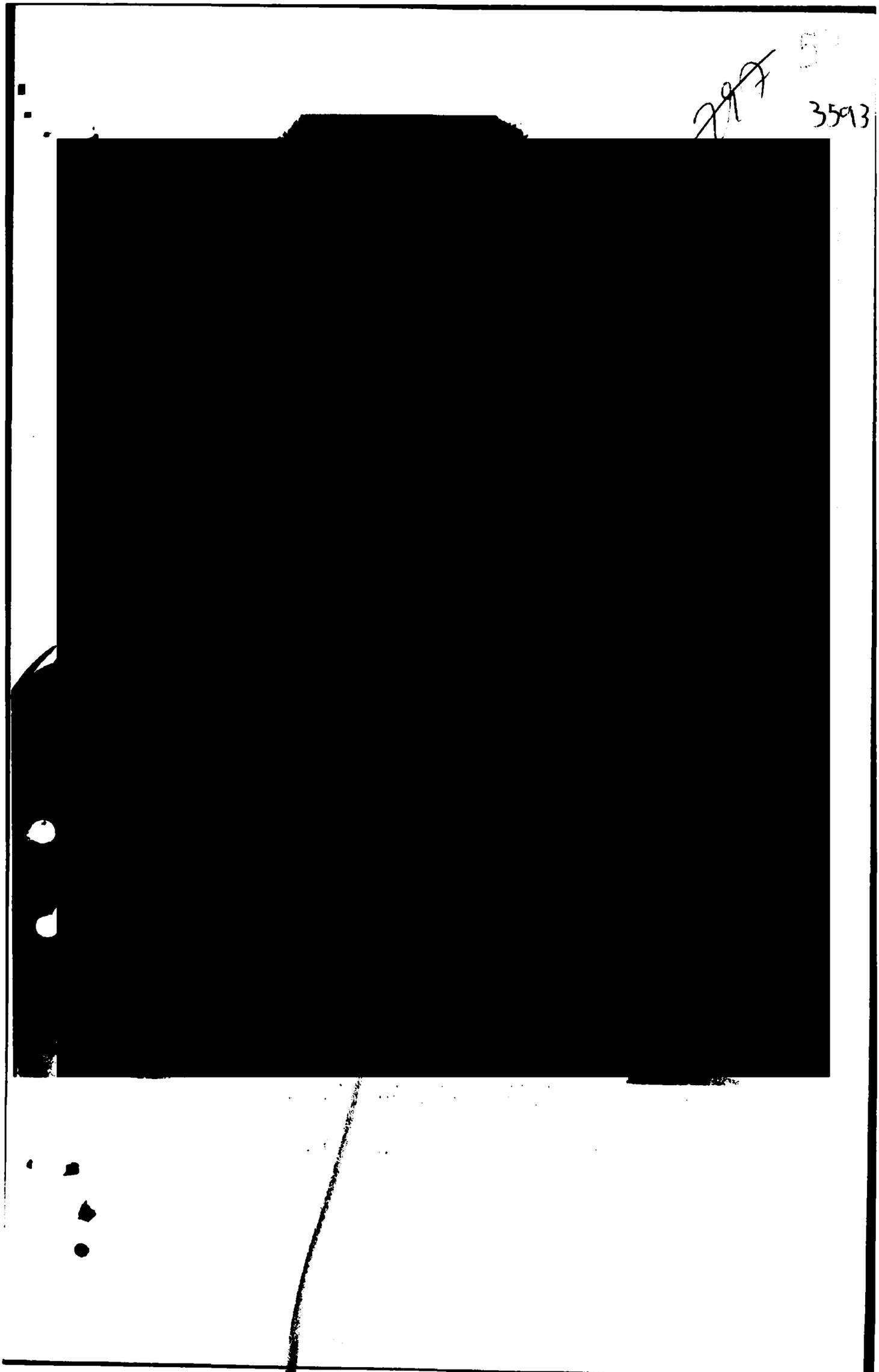

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3595

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~200~~ 3596

[redacted]

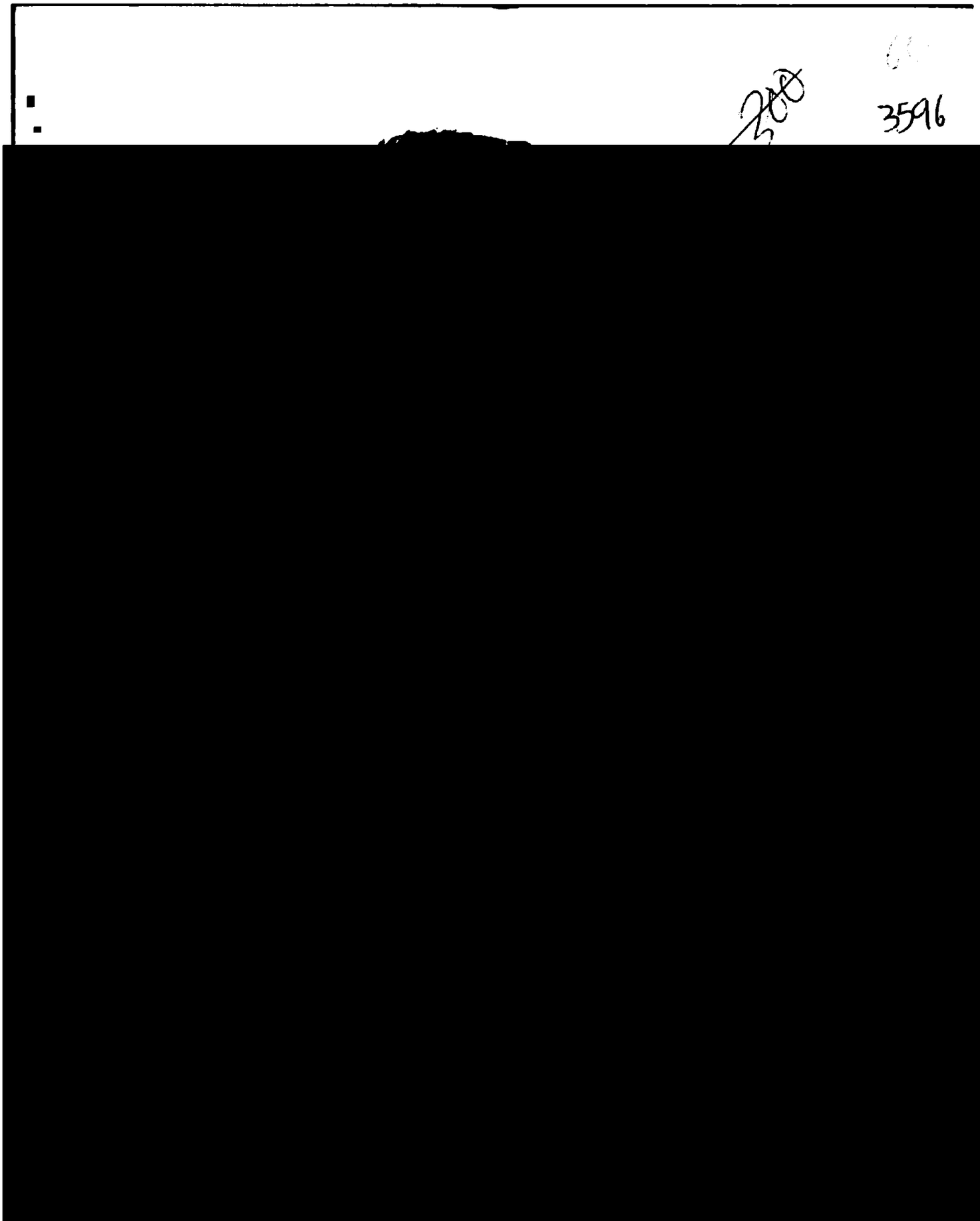

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

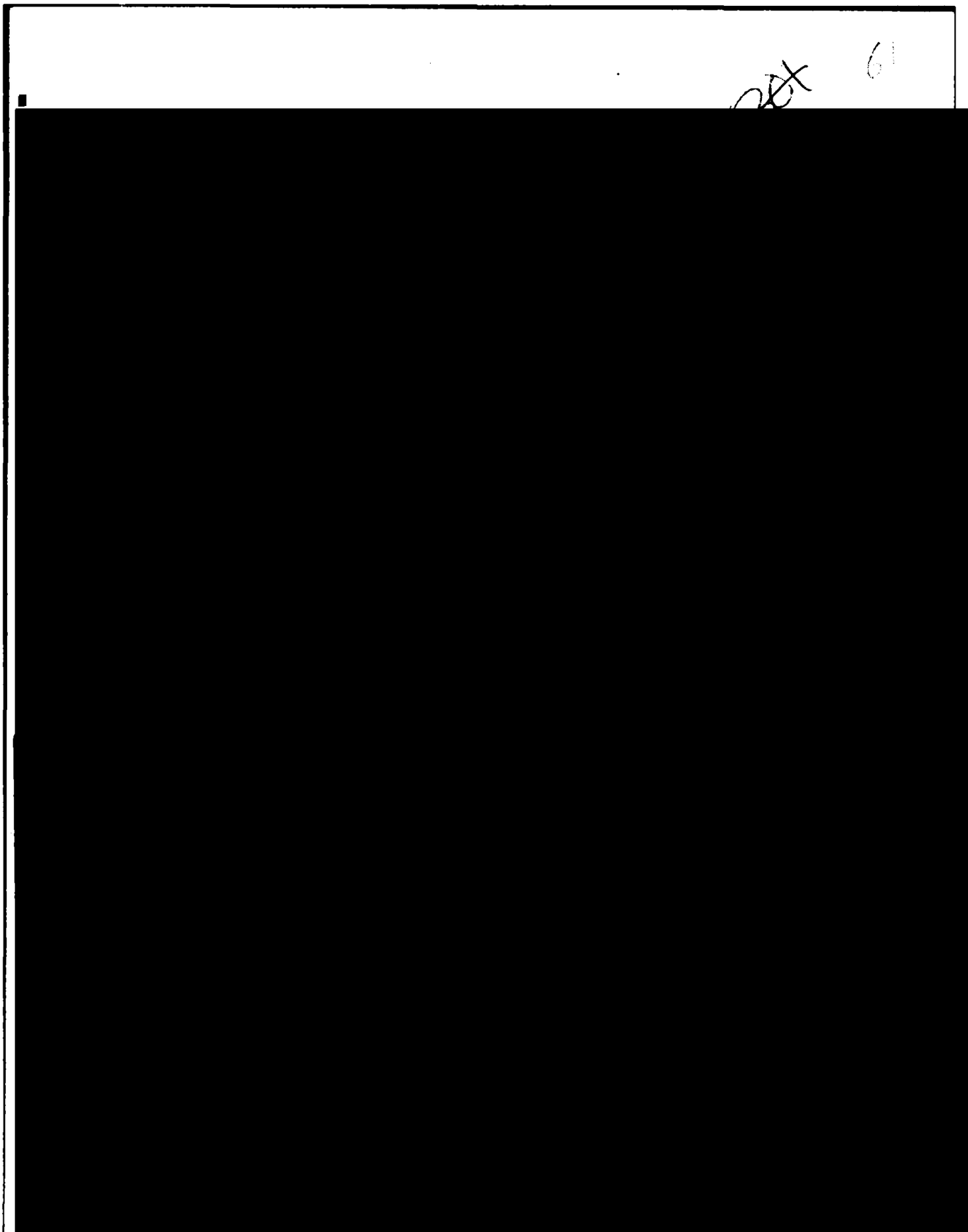

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3599

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL PRESENTADO [redacted]

[redacted] continuación el personal de actuaciones hace constar; que se encuentra presente en calidad de presentado en esta oficina que ocupa la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, la persona que dijo llamarse [redacted], acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: **I.-** Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **II.-** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; [redacted] La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; [redacted] Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; **V.-** En juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; **VI.-** No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; **VII.-** La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior

PODER JUDICIAL ESTADO HIDALGO SALA DE JUSTICIA DEL ESTADO PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO SECRETARIA

GENERAL DE ESTADO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

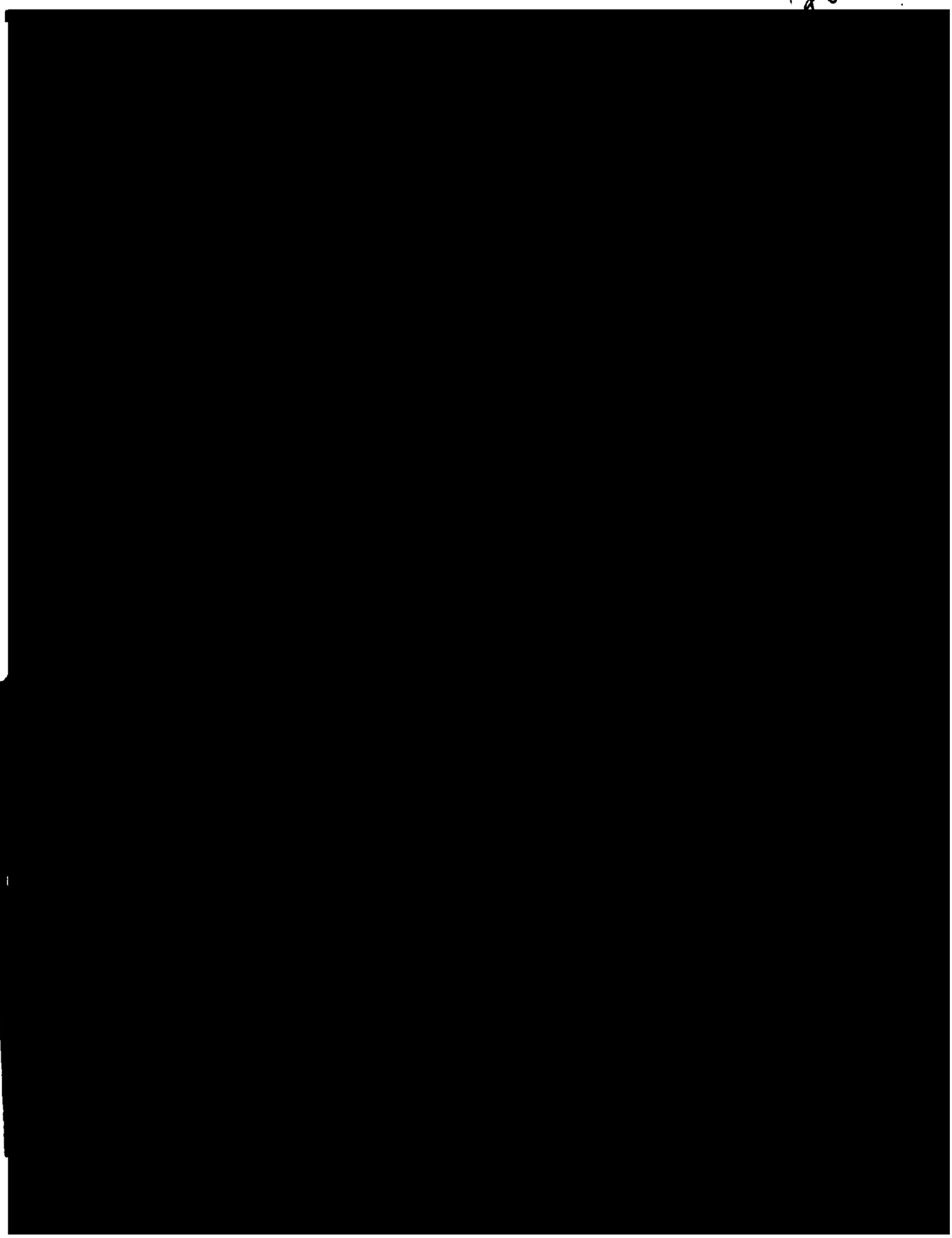

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

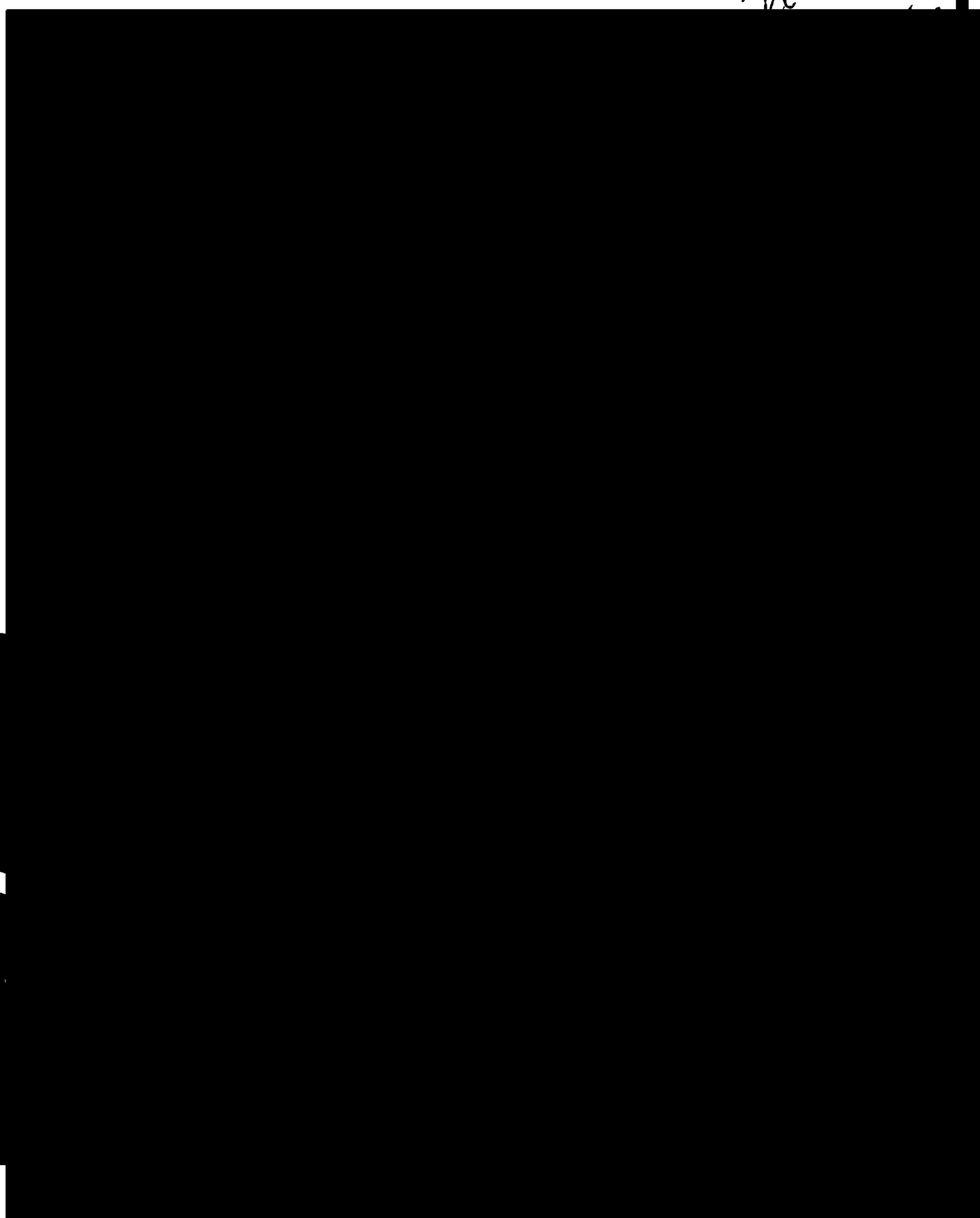

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

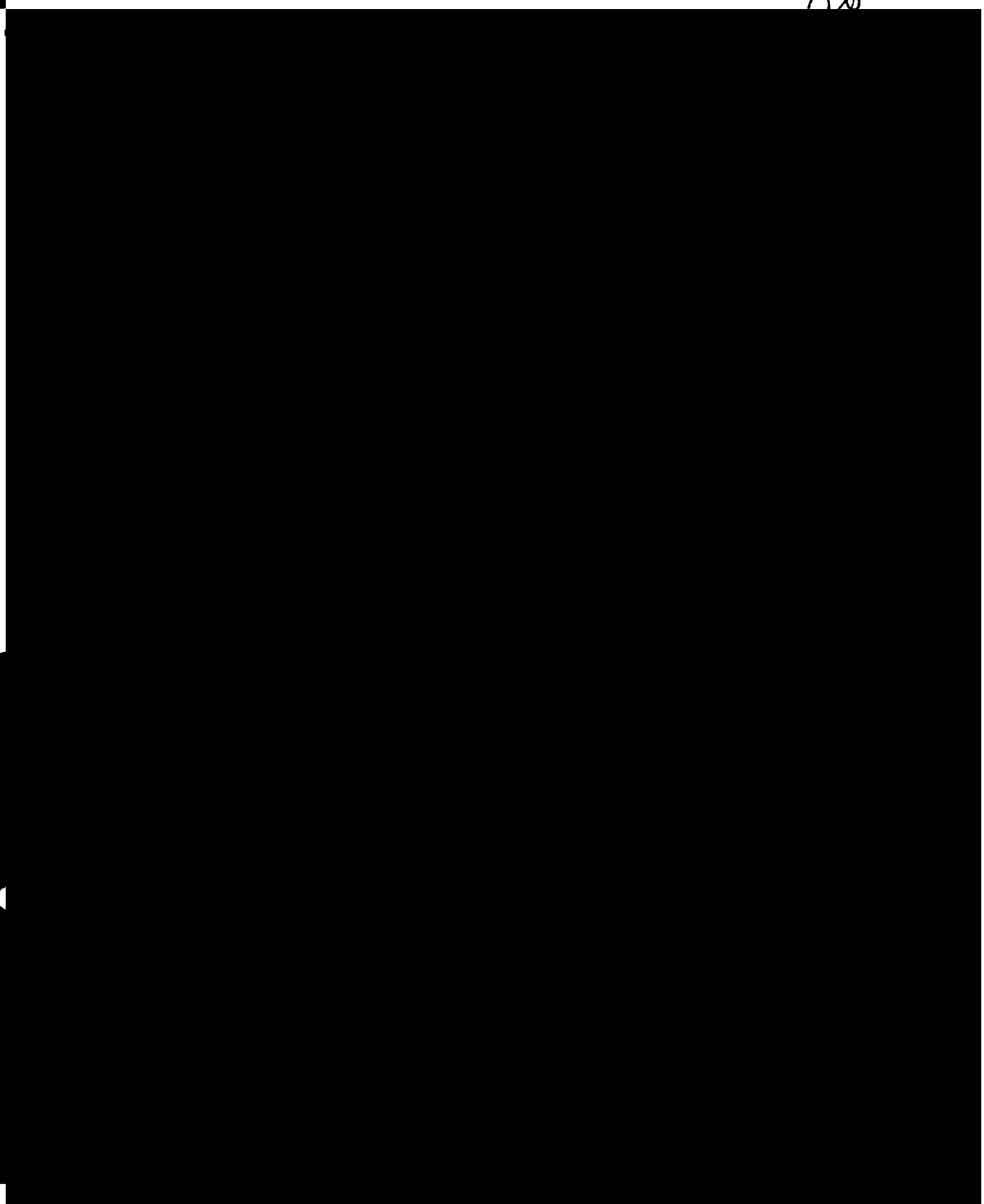

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

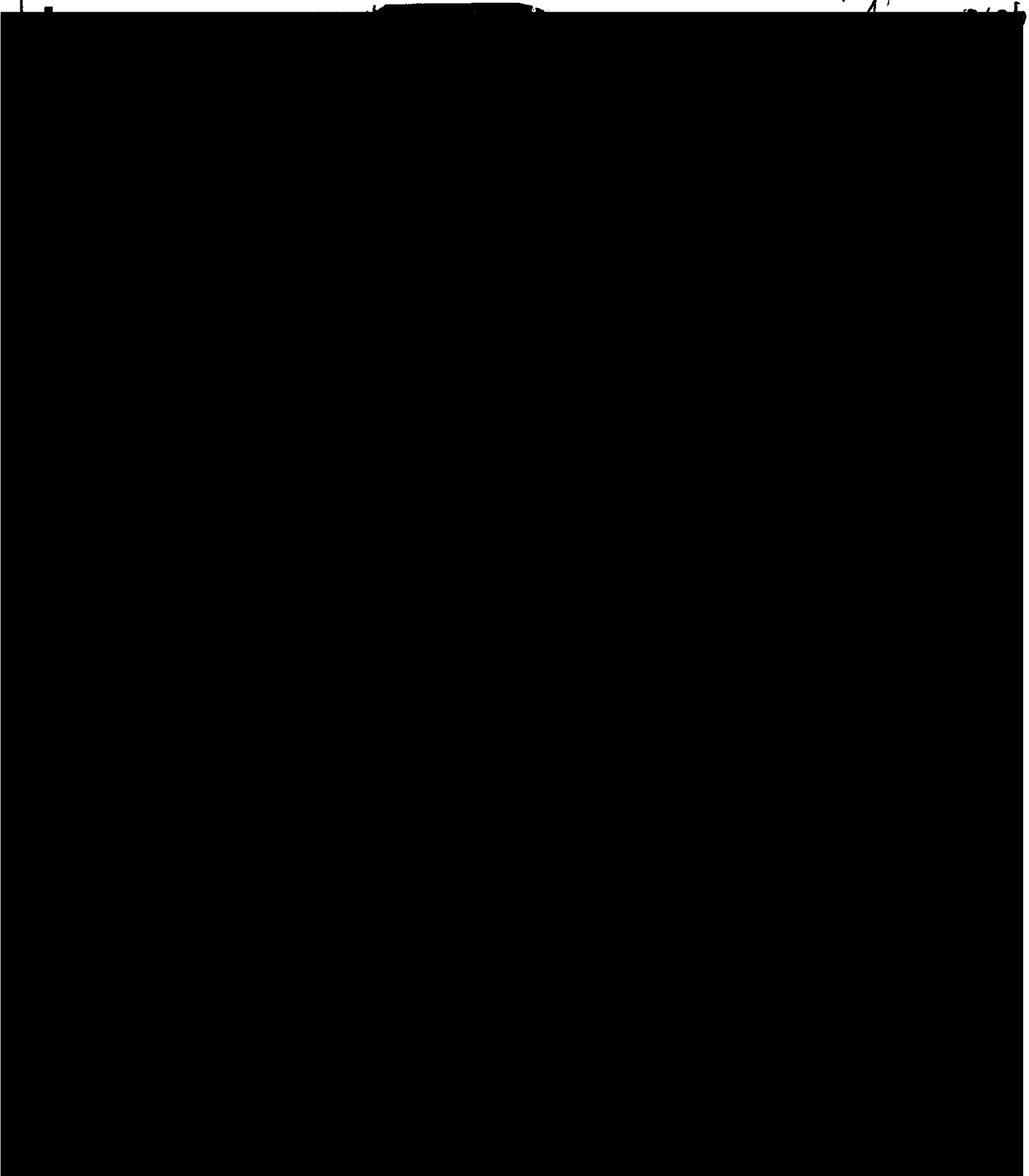

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

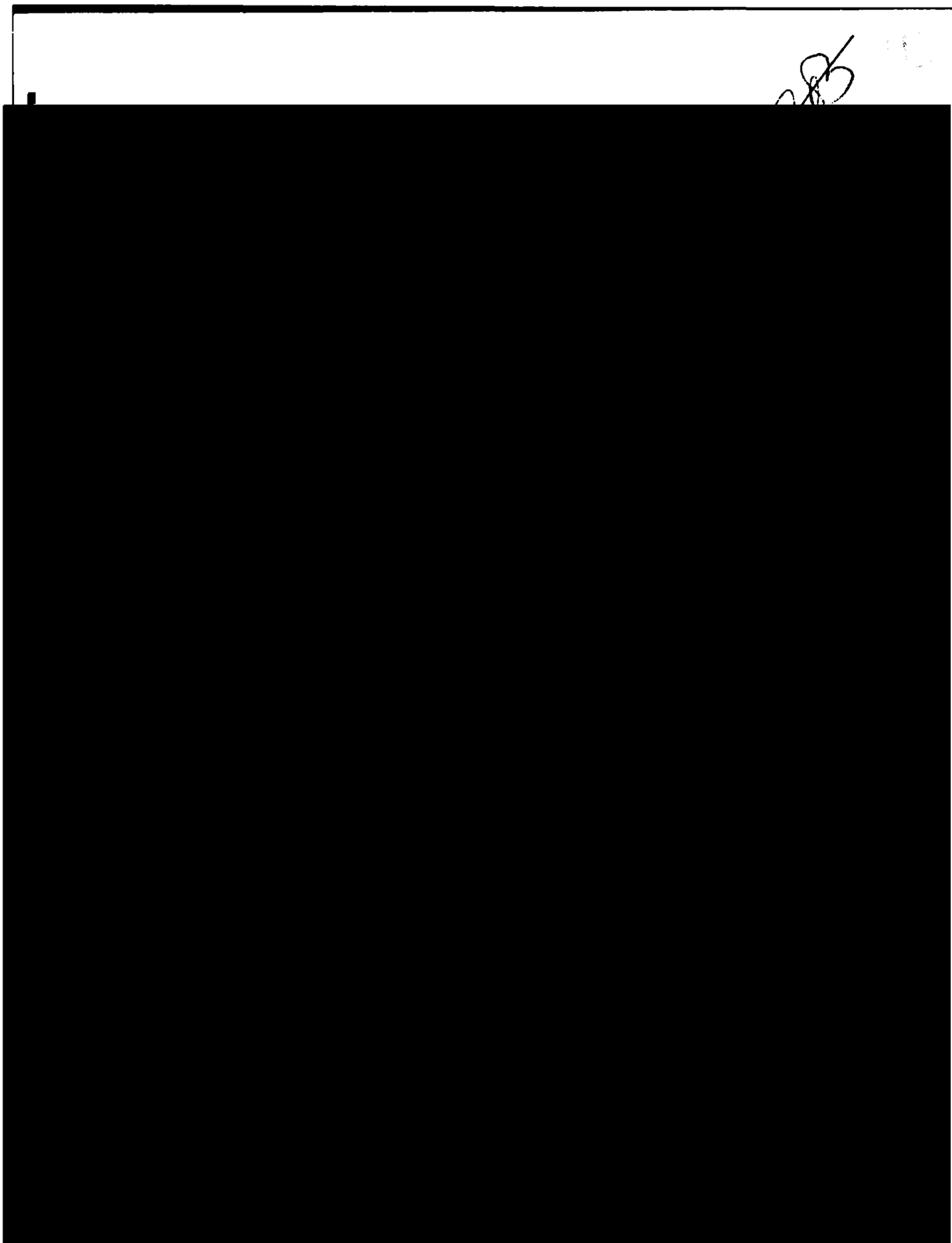

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

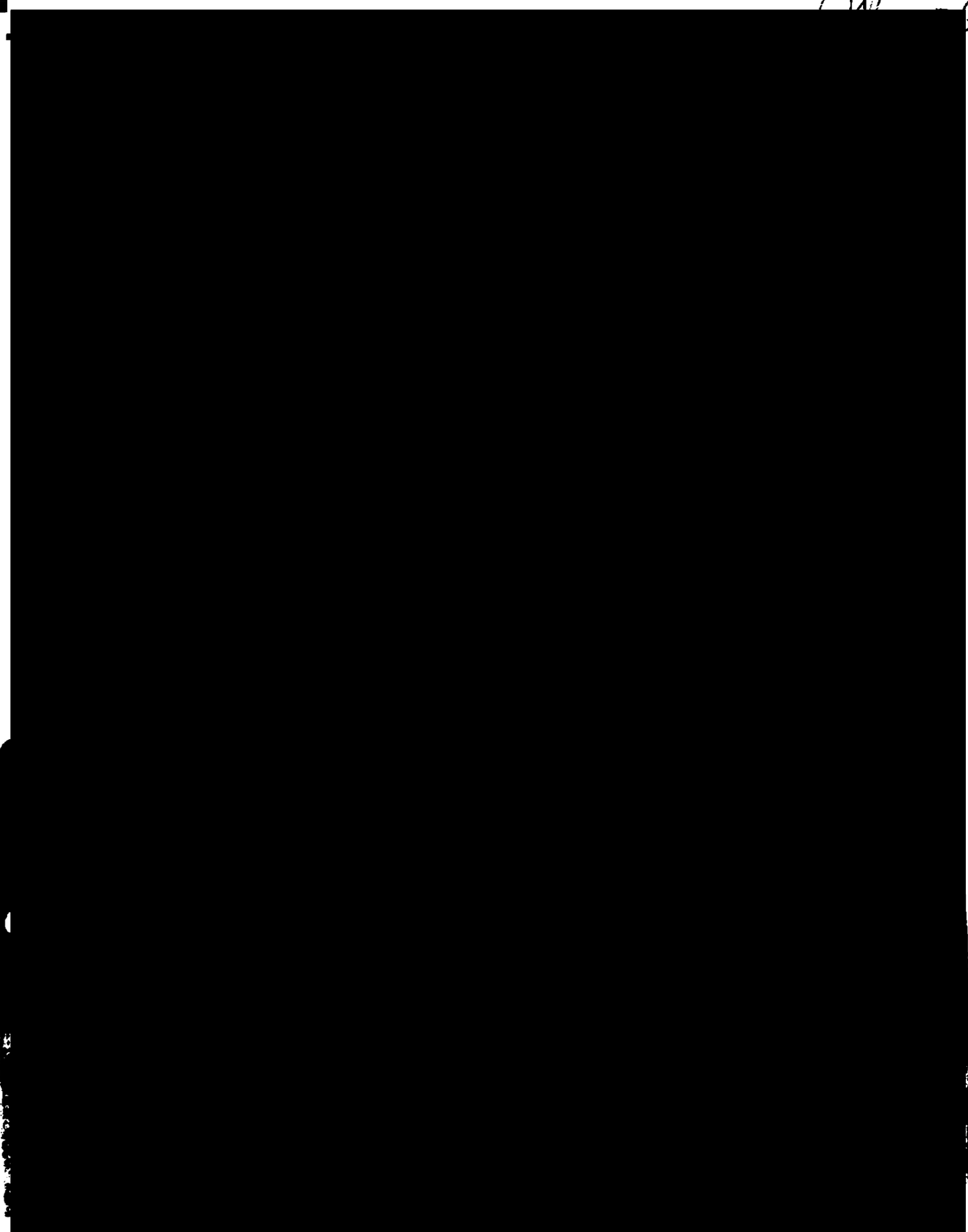

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

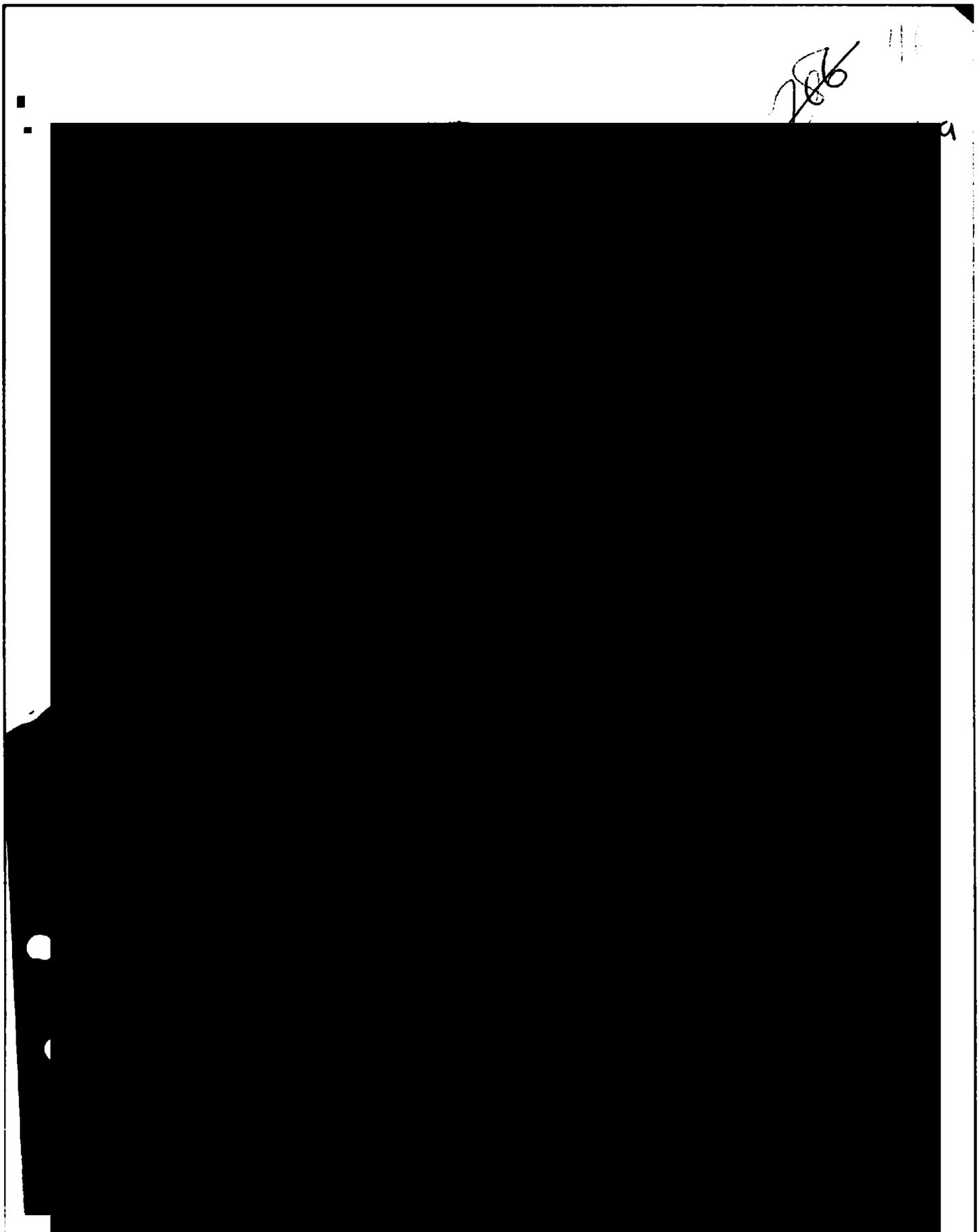

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

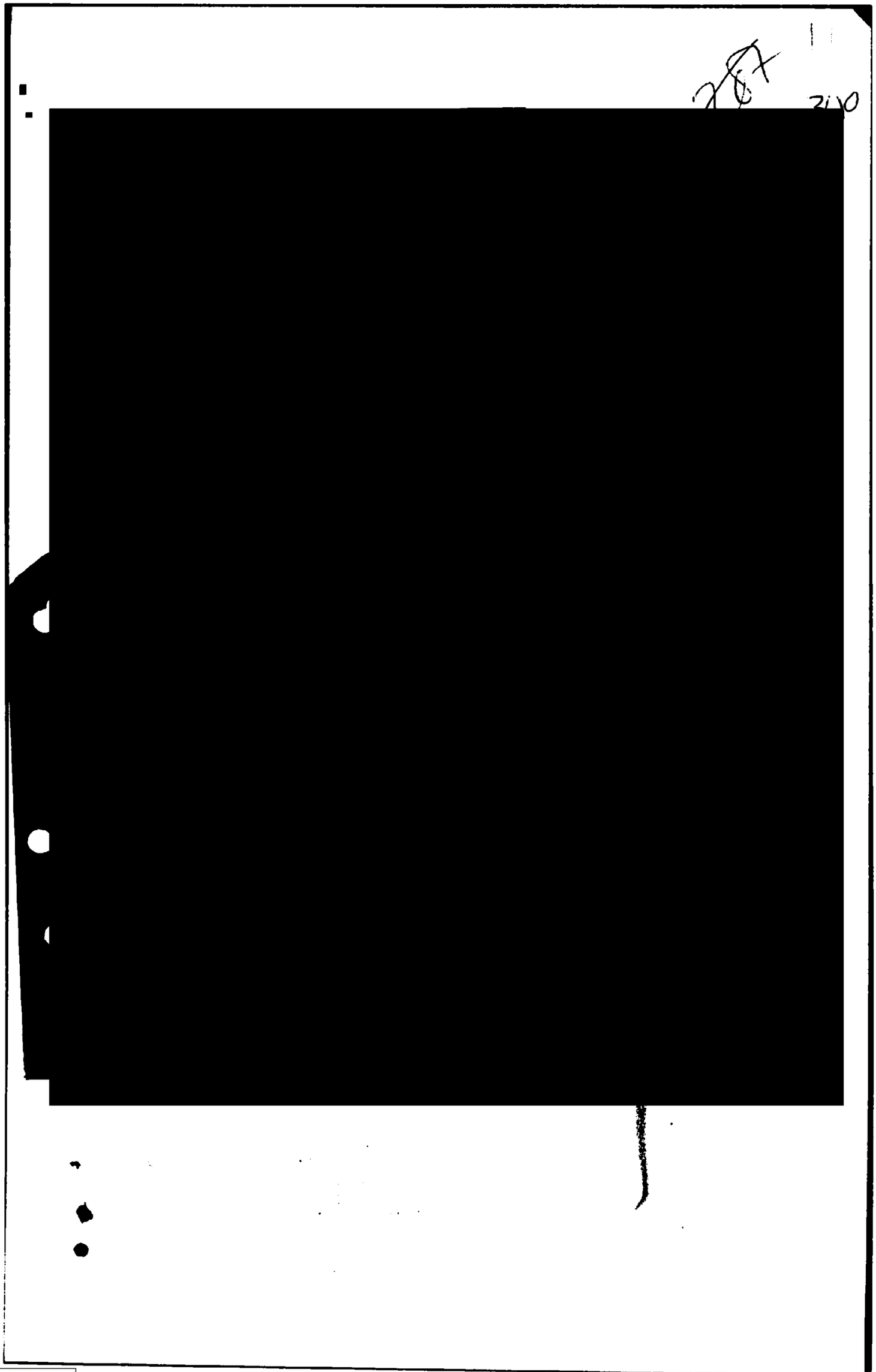

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

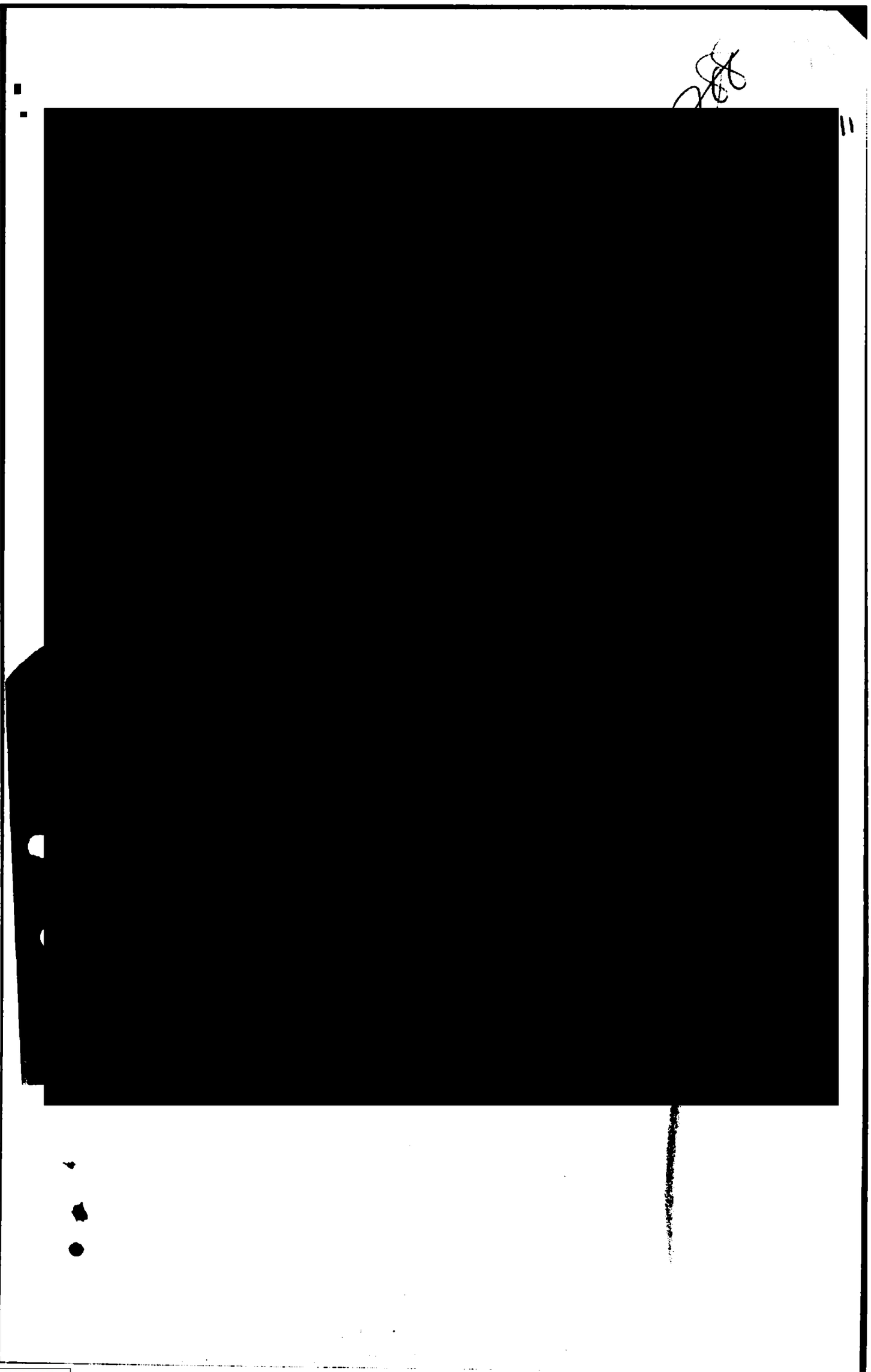

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

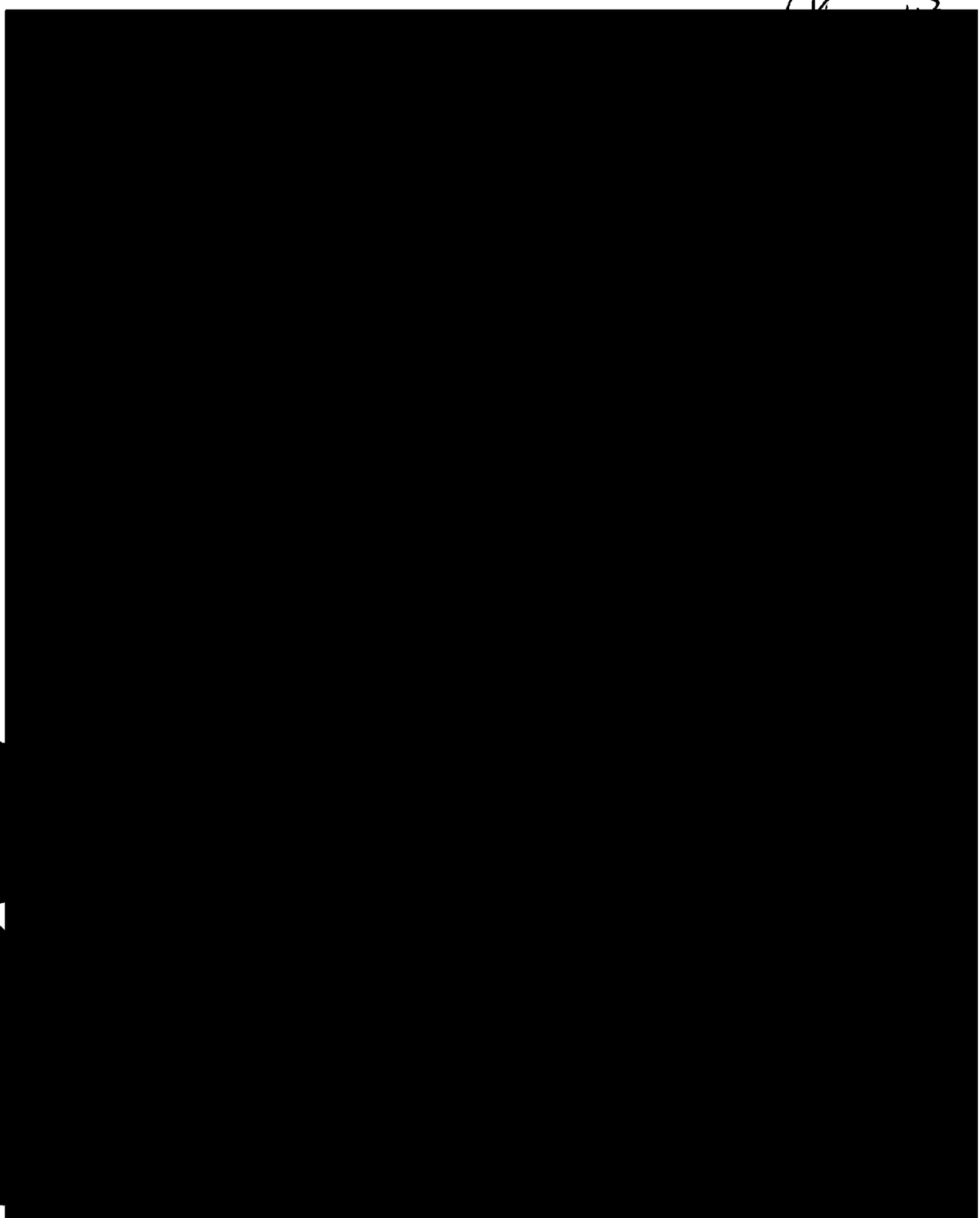

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

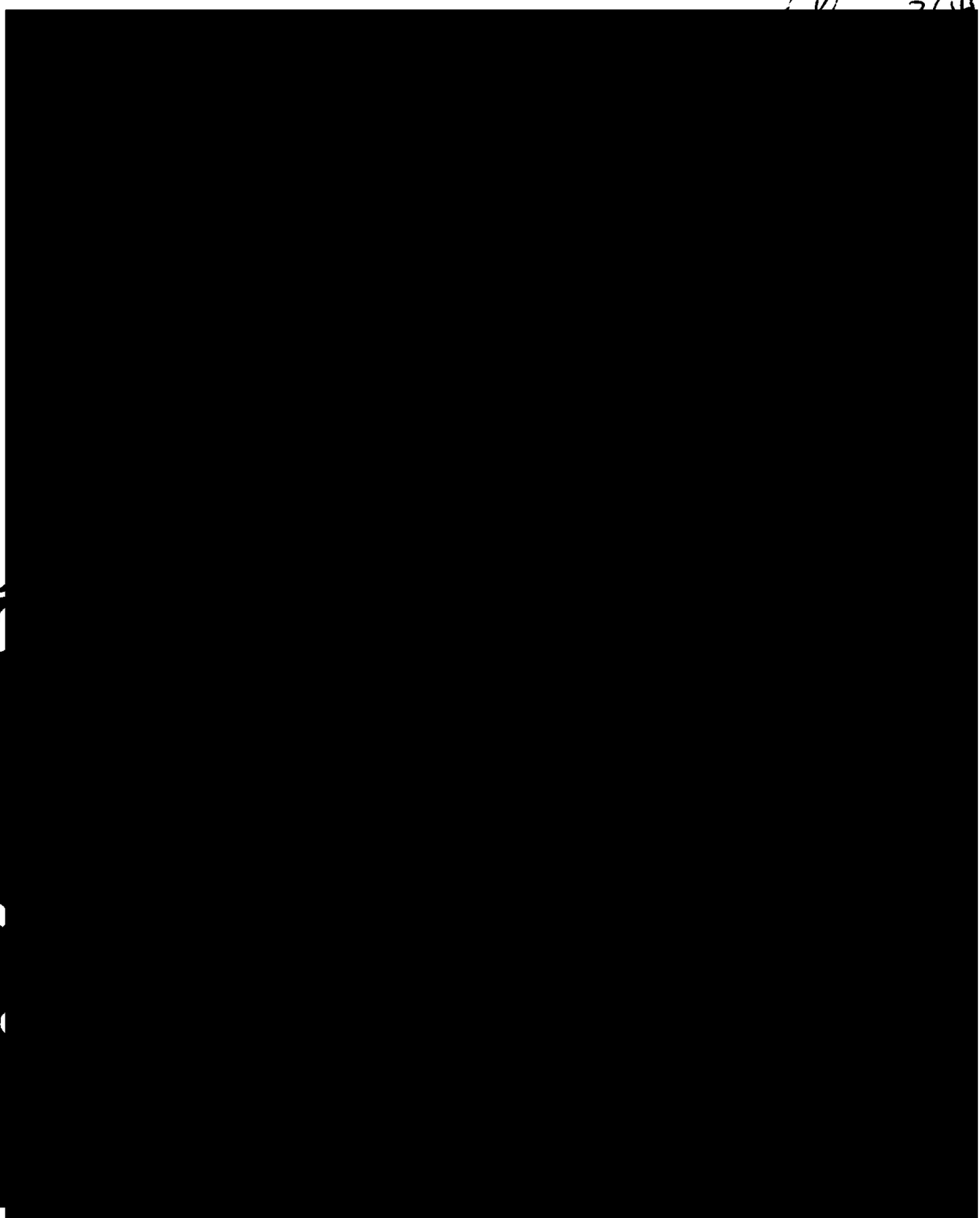

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

293

3616

[redacted]

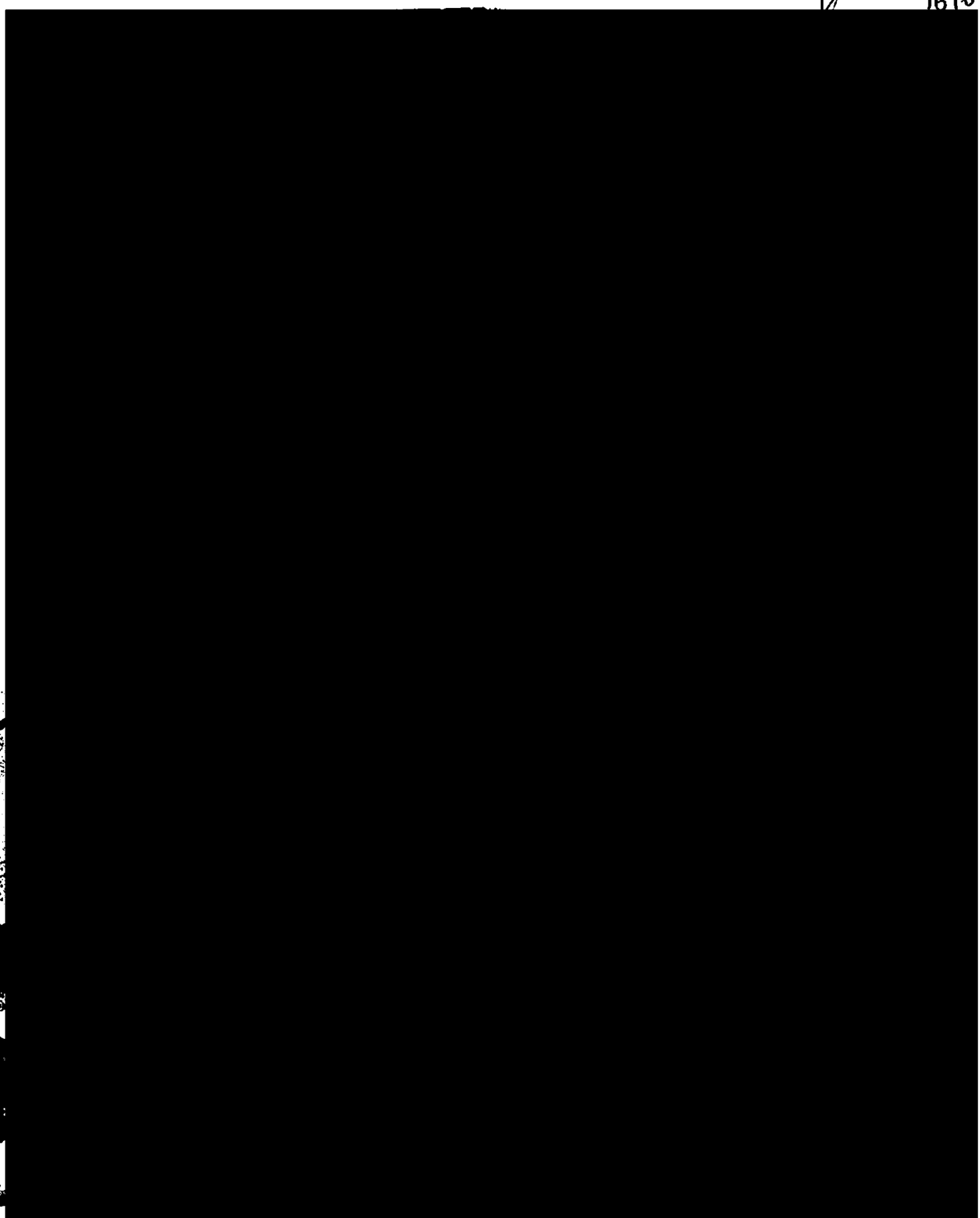

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

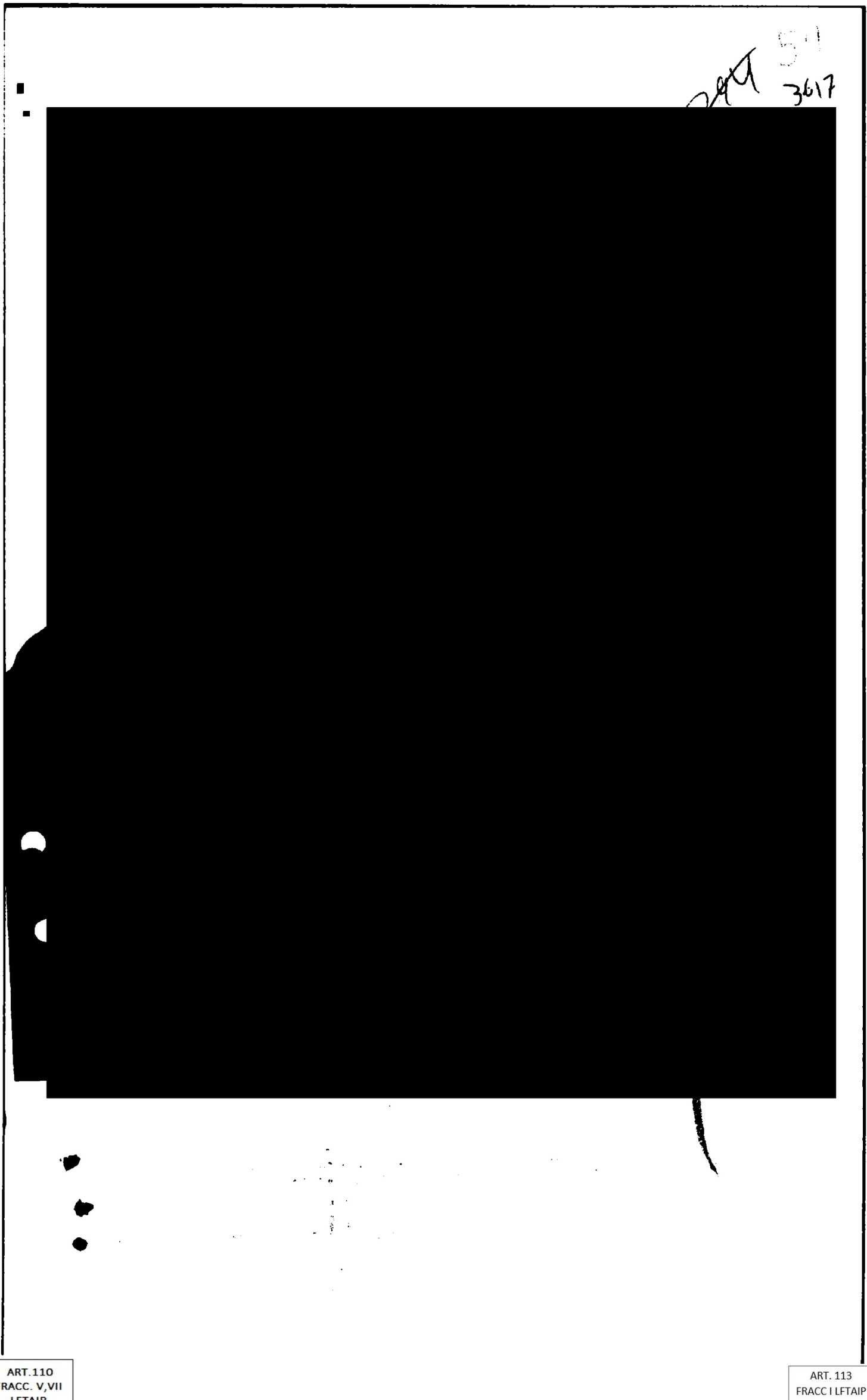

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

será sancionado por la ley penal; **VIII**.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; **IX**.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; **X**.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, **XI**.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; **XII**.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; **XIII**.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencia, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal la incomunicación. Intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; **XIV**.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusador, **XV.**- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; **XVI.**- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; **XVII.**- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; **XVIII.**- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de ha[ber] requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y es[te] obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y **XIX.**- En ningún ca[so] prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defe[nsores] por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civ[il] algún motivo análogo. **XX.**- Quedan prohibidas las penas de muerte, de muti[lación] infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie[,] excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inu[sitadas] trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione[] jurídico afectado; **XXI.**- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo [delito] sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; **XXII.**- A que ningún público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; **XXIII.** Que se le[] perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; **XXIV.** Quejarse ante la

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra el presentado [redacted] **Manifiesta**: Que es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [redacted] de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia **manifestó**: Que acepta asistir en la presente diligencia al M[redacted] Guerrero, protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seguido se procede a **EXHORTAR** a la persona presentada de referencia, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

387 3021 67

declarar, y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse [redacted] de [redacted] ganando [redacted] **Examinado como corresponde Declaró: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me a hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención que pretenso a la organización de los guerreros unidos,** [redacted] **de la**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

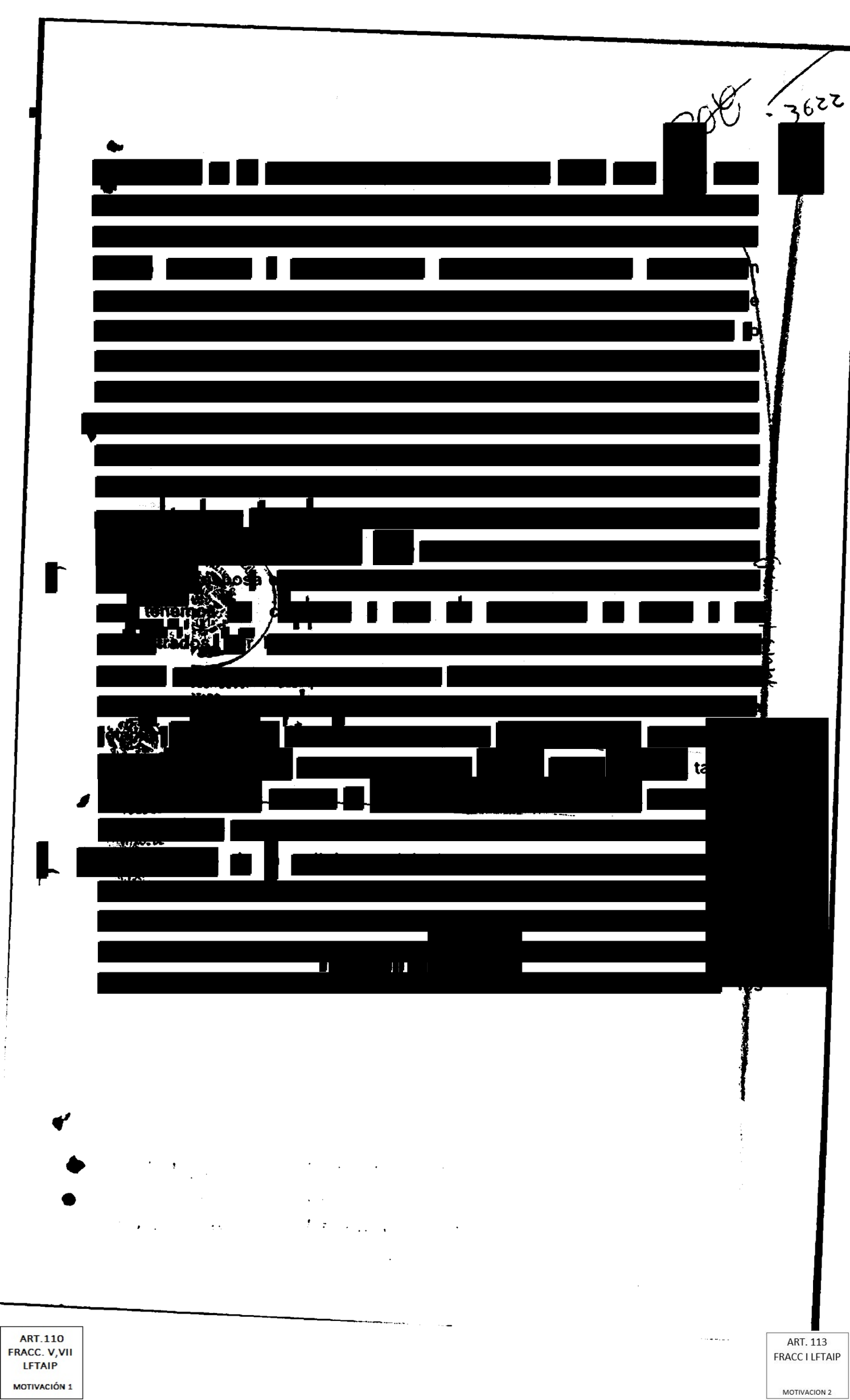

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

304 3623 69

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3624

de un [redacted] una vez [redacted]s, los últimos hechos en los que he participado fueron en las de los estudiantes de la normal de maestros llamados Ayozinapos, a los cuales traíamos vigilados gracias a que en las entradas tenemos halcones, qui[redacted] avisaron que había entrado por lo menos dos camiones, nosotro[redacted] ubi[illegible] en la entrada de la terminal de estrella de oro, de donde sacaro[redacted] cam[illegible], estos sujetos eran muy violentos iban aventando piedras [redacted] grandes y además traían armas cortas, tipo nueve milímetros y treinta y [redacted] nuestra función consistía en vigilar que no hicieran relajo, para esto íba[redacted] bordo de la camioneta Ram 250, color blanco, en la camioneta íbamos [redacted] personas la mole, el tihér, el amarguras y yo, los cuales seguíamos de [redacted] los dos camiones que se dirigían al centro, al llegar a la plaza donde estaba un evento ya que tocaba creo que la luz roja de san marcos, comenzamos a

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

escuchar que les aventaban a la gente que estaba en esa explanada piedras y hacían disparos, logrando herir a varias personas, por lo que recibí la instrucción de dispararles, por parte de choky, los disparos que les realizamos fue en el centro de iguala, por lo cual yo traía una pistola tres ochenta, [redacted] una nueve milímetros, el tinhér traía una treinta y ocho especial, el amarguras una pistola calibre nueve milímetros, la cual se me puso a la vista y la reconozco como la que traía cuando me aseguraron, de igual forma reconozco el vegetal verde que es marihuana mismo que vendo y utilizó para mi consumo personal, ya que estaba por huir de iguala por las múltiples detenciones que se han realizado, por otra parte el otro grupo lo traía el choky quien fue siguiendo creo a un camión sin saber ya que no participe, pero me comento choky que ellos actuaron por el periférico de la ciudad, siendo apoyados por la policía municipal el encargado se solicitarlo fue el choky y a qué pido a apoyo por parte de la policía municipal, después comenzó el enfrentamiento entre nosotros con los ayozinapos salieron huyendo los ayozinapos, por lo que hace a la participación de mis compañeros choky participo dirigiendo al grupo que no conozco, quienes utilizaron armas cortas, yo solo choky traé una arma larga que es de su propiedad la cual creo que es un cuerno de chivo, por lo que supe el choky si alcanzó a chingar a varios ayozinapos, ya que se estaban poniendo muy locos, una vez que se comenzaron a bajar los estudiantes comienzan a correr y logramos asegurar diecisiete de los cuales subimos a nuestras camionetas y los llevamos a un lugar de seguridad de la loma donde, los matamos inmediatamente ya que se querían someter y como eran más que nosotros choky dio la instrucción de que les diéramos piso, cuando detuvimos a los ayozinapos no logramos asegurar ninguna arma pero yo claramente vi como iban armados como ocho en total, yo vi cuatro en los camiones que seguíamos y mis compañeros dijeron que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

igual número iban en los otros camiones, a algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando estaban secuestrados y para que no estuvieran chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la excavadora para enterrarlo en el mismo rancho que tenemos a siete de estos muchachos los quemamos por instrucción del choky, quiero señalar que una vez que se me pusieron a la vista unas fotografías de las personas que se dicen desaparecidas no reconozco a ninguno ya que inmediatamente que los subimos a las camionetas la instrucción fue cubrirlos para que nadie los viera, yo participe matando a dos de los ayozinapos, dándoles un balazo en la cabeza, y no son de los que quemamos, están enteritos la forma de matarlos fue ancados y les disparamos por un lado de la cabeza, la otra camioneta que participo en el levantón fue la [redacted] el dinero que he ganado lo he gastado en alimentos, y además tengo casa propia ni coche, tampoco cuentas bancarias, por último desea señalar que me fue informado que el nombre de la persona que reconocí como miembro de la policía municipal responde al nombre de Fausto Bruno Hered[redacted] la droga que vendo de marihuana la doy cincuenta pesos y te alcanza para unas diez cápsulas el arma que me aseguraron la compre en cuatro mil pesos [redacted] por lo que hace a la defensora de oficio, [redacted] a fin de interrogar al presentado, procediendo en los siguientes términos: Que [redacted] diga el presentado si después de que le fueron leídos sus derechos por esta fiscalía y por esta defensa, los ha entendido de manera correcta: "Si"; Que [redacted] diga el presentado si está consciente del alcance que tiene la declaración ministerial rendida ante esta fiscalía: "[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3627

[redacted], en razón de que su comparecencia ante esta fiscalía es en calidad de presentado. Lo anterior, para no vulnerar sus garantías constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal, tomando en consideración que hasta el momento no existe pruebas fehacientes que acrediten su responsabilidad, siendo todo lo que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - -CONSTE.- - - - - - - - - - - - - Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe.

...ente del Ministerio Público del [redacted]
...ción Adscrito a la Dirección Gene[redacted]
...control de Averiguaciones Previ[redacted]
...Ángel Cuevas [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3628

74

SECRETARÍA

GUERRERO

[redacted]

RÍA GENERA
DEL ESTADO
N GENERAL DE
TROL DE
IONES PREVIA
CINGO, GRO

RIOR DE JUSTICIA DEL
STADO

MERA INSTANCIA EN
EL DISTRITO JUDICIAL
IDA
GUERRERO
SECRETARIA

A GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
OL DE
ES PREVIA
GO, GRO

RÍA GENERAL DE
EL ESTADO
NERAL DE

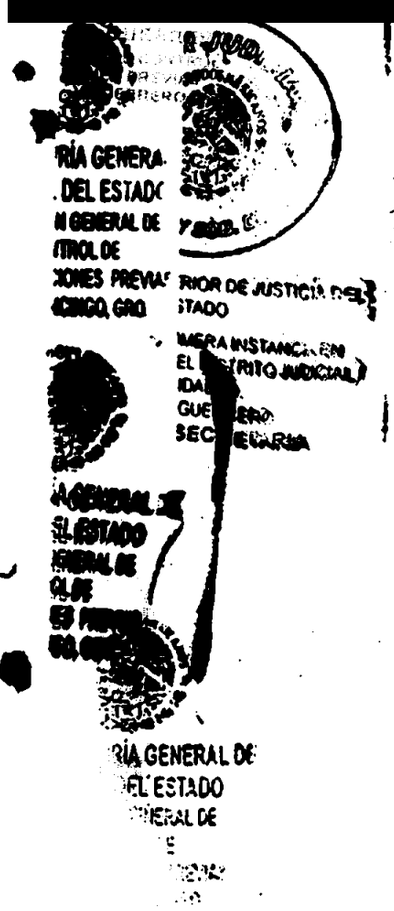

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

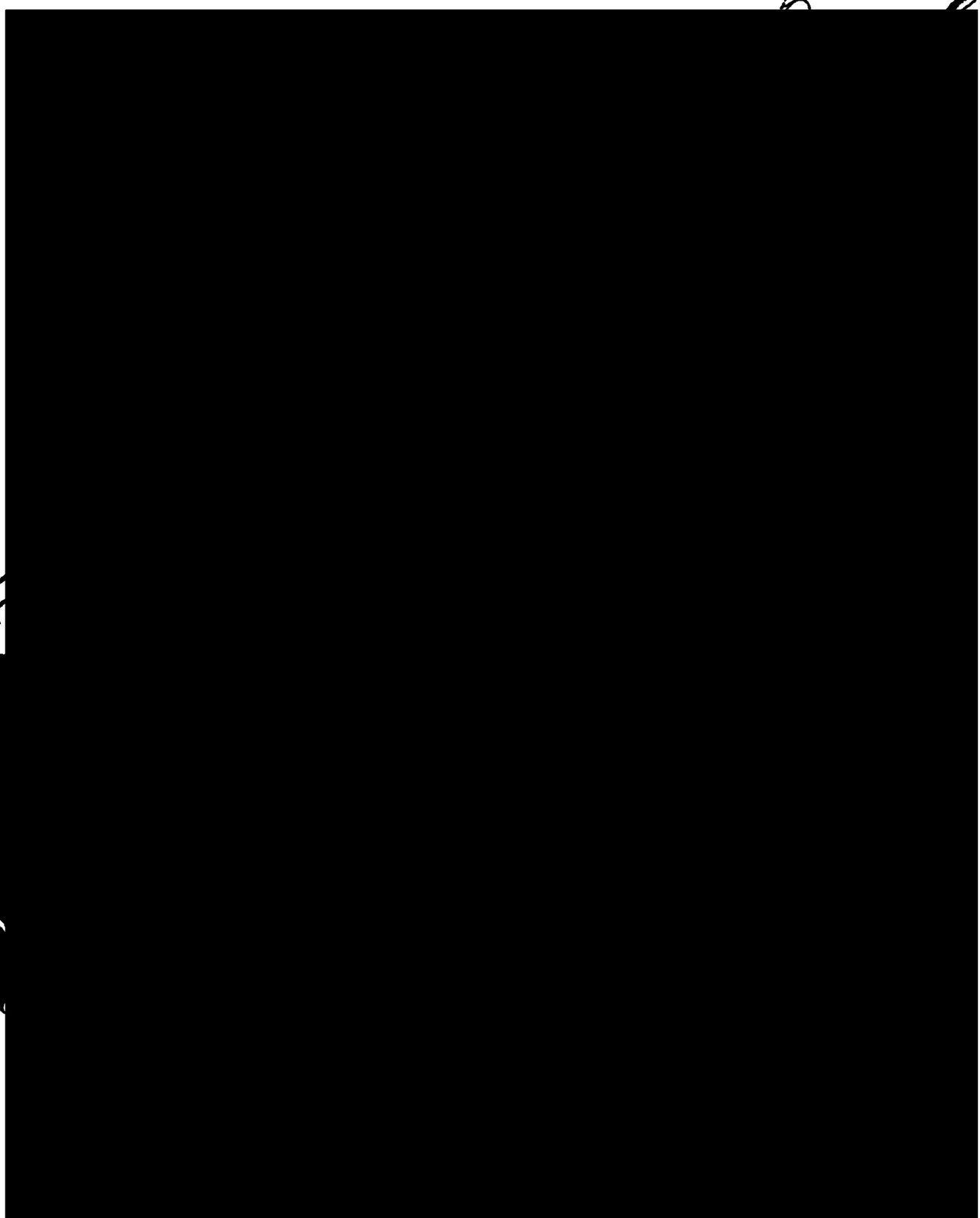

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3630

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE MARCO ANTONIO RÍOS BERBER.-

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las seis horas con treinta minutos del día cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado **Miguel Ángel Cuevas Aparicio,** Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece, MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal;

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3631

VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a peticion del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el exito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencia, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación. Intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio publico o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

acusador. XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, Manifiesta: Que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [redacted], Defensora de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia manifesta: Que acepta asistir en la presente diligencia al MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al presentado para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seguido se procede a exhortar a la persona presentada de referencia, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse MARCO ANTONIO RÍOS BERBER; [redacted] originario [redacted] que si sabe firmar,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3634

[redacted] número de teléfono celul[redacted]

de la compañía [redacted], de edades, el suscrito [redacted]

[redacted] sin más generales que manifestar: Examinado como corresponde Declaró: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, a la que ingrese en a [redacted]

PERITO DE JUSTICIA
PRIMERA INSTANCIA
DE HIDALGO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3635

[redacted]

mil

[redacted]

, me

[redacted]

para èl

[redacted]

ste

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3636

221

82

[redacted]

color [redacted]

[redacted]

[redacted]; ellos se

[redacted] con [redacted]

[redacted] con

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3637

[redacted] tiene [redacted] ad, [redacted] años, [redacted] s [redacted] si [redacted] ur [redacted] añ [redacted] ojos [redacted] nata [redacted] surado, no [redacted] con boca [redacted], anda

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3638

225

84

[redacted]

[redacted]

nos [redacted] tres [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] el que se

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3639

224

85

encargo d[redacted]

[redacted]

ABY [redacted]

[redacted] encarg[redacted]

[redacted] ra [redacted]

[redacted] perseguí

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3640

hasta "hielos Laurita" en donde fueron alcanzados por las camionetas de la policía municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto la 582, 38, 03, 05, 220, 020 y la 010, en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos iban en una urban blanca y dos taxis y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire, logrando detenerlos y a unos los bajaron de los vehículos y otros ya estaban abajo y los detuvieron a todos siendo aproximadamente como veinte ayotzinapos, y los subieron a todas las camionetas patrullas, y se los llevaron a la comandancia y supe esto porque CHINO nos mando un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia, y cuando los detuvieron los policías yo me traslade para periférico a la colonia veinticuatro de febrero, para ver si por ahí andaban los ayotzinapos ya que los otros halcones avisaron que andaban por ese rumbo, y posteriormente CHINO me aviso que CHOKY había levantado a tres ayotzinapos y me dio indicaciones que halconeáramos bien, llegando CHOKY la colonia Guadalupe con los ayotzinapos para esto yo ya me encontraba ahí porque CHINO me dijo que me jalara para haya, esto fue aproximadamente como las doce de la noche ya cerca de la una, en el lugar el CHOKY traía a los tres ayotzinapos arriba de [redacted] y [redacted] y CHOKY dijo que se iban a jalar para el cerro, cuando el CHINO me mando que fuera a comprar diesel, a la gasolinera de la calle Zaragoza, como a los veinte minutos regrese con ellos al cerro arriba de la colonia Pueblo Viejo, para dejarles el diesel en ese momento [redacted] con CHOKY ya habían matado a los tres ayotzinapos, les pegaron un tiro en la cabeza a cada uno, el [redacted] mato a dos y CHOKY a uno, esto por andar de revoltosos según el CHOKY y esto me lo dijo la MENTE, y también me dijo que le ordenó al [redacted] que hiciera una fosa, y que posteriormente el [redacted] con el CHOKY aventaran al hoyo, y [redacted] roció con diesel los cuerpos, y les predio fuego, hasta que se calcinaran, para esto el CHINO me aviso por teléfono que les llevara mas diesel por ordenes del CHOKY, cuando llegue al cerro al rato llego también al cerro el GABY en la Tacoma blanca y llevaba a diez de los ayotzinapos, llegó con la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] la [redacted] lo estaba esperando abajo, y bajaron a los diez, en ese momento, el CHOKY ordenó que matáramos a los diez, yo le dispare a dos en la cabeza con el arma de la [redacted] [redacted] mato a otros dos, CHOKY mato a uno, la [redacted] mato a otro y dejamos vivos a cuatro, en ese momento arrastraron el CHAKI, la [redacted] y la [redacted] a los seis muertos al hoyo en donde el [redacted] les roció el diesel y también les prendió fuego hasta que se calcinaron, y posteriormente el [redacted] junto con el [redacted] taparon el hoyo con tierra y con ramas y ahí dejaron amarrados a los otros cuatro a quienes golpearon y dejaron inconcientes, posteriormente nos bajamos cada quien para sus casas esto fue como a las tres del mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, yo ya no me entere cuando balacearon a los otros ayotzinapos de los autobuses, el día sábado me tocó descanso, y andaba en la [redacted]alle, el día martes o miércoles siguiente el CHOKY me dijo que ya les había dado [redacted]so a todos ese mismo día, porque se estaba calentando la plaza e iba haber pedo, [redacted]mismo, quiero señalar que hay gente de la policía municipal que trabaja para los Guerreros U[redacted]s, para el CHOKY, a los que les dicen bélicos que son como diez [redacted]elementos, a[redacted]enes conozco a algunos de ellos, por apodo a uno que le dicen el [redacted]UERO, que anda en la patrulla número veinte al [redacted] anda en la patrulla número [redacted]tinientos ochenta y [redacted] y a [redacted] quien anda en la patrulla número veinte, [redacted]mbién el comandante VALLADARES de la policía municipal de iguala, trabaja para [redacted]os Guerreros Unidos, esto me lo dijo [redacted] siendo todo lo que tengo que declarar. Acto continuo esta autoridad procede a poner al avista del declarante [redacted]um fotográfico de elementos de la policía municipal de iguala identificando la [redacted]tografía que aparece con el nombre de [redacted] [redacted] [redacted]a quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de [redacted] bélicos en la patrulla número [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos para [redacted]CHOKY; asimismo identificó a l apersona de la fotografía con el nombre de [redacted] [redacted] quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el [redacted]po de los bélicos en la patrulla número 582, y que trabaja para los Guerreros [redacted]dos para el CHOKY; igualmente identificó a l apersona que aparece en la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3642

377

88

fotografia con el nombre [redacted] a [redacted] d[redacted]a [redacted]mil [redacted]de [redacted]sos [redacted] A[redacted]ntas [redacted] a[redacted]mas. [redacted] RESPUESTA.- A[redacted] o[redacted]. SEGUNDA.- Que el diga el [redacted] m[redacted] se. TERCERA.- Que diga [redacted] [redacted]no ya lo [redacted] CUARTA.- Que diga el [redacted]ante si el [redacted] que se [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] QUINTA.- Que [redacted] [redacted]. RESPUESTA.- Me [redacted] [redacted]. SEXTA.- [redacted]e diga el [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SÈPTIMA.- [redacted]

OCTAVA.- Que [redacted]

NOVENA.- Que diga el declarante [redacted] **DÉCIMA.-** Que diga e[redacted] **DÉCIMA PRIMERA.-** Que diga el [redacted], la [redacted], **solicita el uso de la palabra, a bien de interrogar al presentado, procediendo en los siguientes términos: Que nos diga el presentado después de que le fueron leídos sus derechos por esta fiscalía y** [redacted]

Que nos [redacted]

Asimismo, la [redacted] **que solicito** [redacted] **ante esta** [redacted] **siendo todo lo**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3644

90

que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, digasele que al momento de resolver la situación juridica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - -CONSTE.- Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe.

Por ultimo se anexa croqis que realiza el declarante y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al ruego de lo antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida constancia legal; asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabra por lo que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representación social que después de haber rendido declaración ministerial mi representado, se le permita retirarse de esta oficina ya que se encuentra en calidad de presentado, esto es con la finalidad de no violarle sus garantías Constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal y que es todo lo que tiene que manifestar. Visto lo manifestado por le defensora de oficio digasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - - CONSTE.- Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe.- -

El Ag [redacted] El Presentado.
Comú
de co
Migue

[redacted] Seguidamente y en la misma fecha el suscrito hace tener a la vista una persona del sexo masculino que dijo llamarse MARCO ANTONIO RIOS BERBER, y al hacerle una revisión en su integridad física se da fe que no presenta ninguna lesión ni huella de violencia externa, de todo lo cual

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3646

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3647

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3649

334

95

Damos Fe.-

- - - Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a nombre de la licenciada [redacted], la cual presenta una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, misma que en este acto se le devuelve el original por asi haberlo solicitado, previo cotejo que se hizo de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fe - Damos Fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - Se Cierra y Autoriza lo Actua[redacted]

El Agent[redacted] Común
Adscrito a la Direc[redacted]uaciones Previas.

[redacted]

RIOR DE JUSTICIA DEL
STADO
IMERA INSTANCIA EN
EL DISTRITO
IDALGO
GUERRERO
SECRETARIA

A GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
ROL DE
NES PREVIAS
NGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3650

335

196

SECRETARÍA

[redacted]

[redacted]

R JUDICIAL

UNIDOS MEXICANOS

Y SOBERANA

ERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO

RIMERA INSTA
DEL DISTRITO
HIDALGO.
JERRER
SECRETA

GENERAL
ESTADO
NERAL DE
DE
PREVIAS
O, GRO

A GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
ROL DE
ONES PREVIAS
CINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3651

336

-- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LUIS [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las ocho horas con treinta minutos del c
cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado **Miguel Ángel Cuev**
Aparicio, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General
Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asisten
que al final firman y dan fe, comparece, [redacted]
[redacted]", acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamen
en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten
su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derec
que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexican
II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacio
género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de saluc
religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que
atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los
derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena
deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las
disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes
privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda
prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna
que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata;
VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que
preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado
con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese
hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su
comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá
poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta
responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal;
VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3652

cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, ponie
sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma pro
a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- S
caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el min
público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundar
expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a p
del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada
decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que
señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario p
éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o c
exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia
plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredi
subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del
no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún indiciado podrá ser retenid
ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá or
su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plaz
duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organiza
abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.-
presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante
mitida
de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio
momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a
guardar silencia, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y
será sancionada por la ley penal, toda incomunicación. Intimidación o tortura, la
confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su
comparecencia ante el ministerio publico o el juez, los hechos que se le imputan y
los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad
judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del
acusador, XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

concediéndosele_el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándo [redacted] obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los t [redacted] que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite [redacted] defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro m [redacted] se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y a [redacted] un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor pla [redacted] su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado [redacted] elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quie [redacted] puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo e [redacted] designara un defensor público. también tendrá derecho a que su d [redacted] comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación d [redacted] cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la [redacted] detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualq [redacted] prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo [redacted] XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, [redacted] los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa ex [redacted] confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascen [redacted] Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico [redacted] XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que e [redacted] se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solici [redacted] dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría g [redacted] justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un perito [redacted] intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, Manifiesta: Que es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que

por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza qu[redacted] asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuacio[redacted] procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [redacted], Defens[redacted] de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio q[redacted] se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien[redacted] uso de la palabra el profesionista de referencia manifesta: Que acepta asistir e[redacted] presente diligencia al MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, protestando su leal [redacted] desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotos[redacted] simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobie[redacted] mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener [redacted] vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original [redacted] presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las co[redacted] simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones [redacted] surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio pa[redacted] y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto segu[redacted] suscribe personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de l[redacted] requerido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que dec[redacted] apercibido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no menti[redacted] generales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seg[redacted] procede a exhortar a la persona presentada de referencia, para que se con[redacted] con verdad en todo lo que va a declarar, y habiendo ofrecido no mentir, po[redacted] generales dijo llamarse MARCO ANTONIO RÍOS BERBER; de quien se omite [redacted] generales por constar en autos quien manifestar: Examinado como corresp[redacted] Declara: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de [redacted] me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, el primero de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3655

340

[redacted]

JOVANY [redacted]

[redacted], minister [redacted]

militares, [redacted]

[redacted] modelo

. ESTADO
NERAL DE
L DE
ES PREVIAS
GO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3656

[redacted]

uno de ellos me

Primera.- Que diga el declarante si sabe a qué se dedican Los

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3657

342

[redacted]RO y [redacted]

[redacted]s. CUARTA.- Que [redacted]. QUINTA.- [redacted]. SEXTA.- Que diga el [redacted] OCTAVA.- Que diga el [redacted]- No. NOVENA.- [redacted] DÉCIMA.- Que diga [redacted]

[redacted] por lo que hace a la defensora de of[redacted] Licenciada Auria Cristóbal Hilario, solicita el uso de la palabra, a b[redacted] interrogar al presentado, procediendo en los siguientes términos: Qu[redacted] diga al presentado si después de que le fueron leídos sus derechos por esta fiscalía y por esta defensa, los ha entendido de manera correcta: "Si"; Que nos diga el presentado si está consciente del alcance que tiene la declaración ministerial rendida ante esta fiscalía: "Sí, porque lo hice vá"; Que nos diga el presentado si la declaración que rindió ante esta fiscalía, es de manera libre y espontanea o está siendo obligado a declarar: "Mi declaración es de manera voluntaria"; Que nos diga el presentado, si le fueron respetados sus derechos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3658
343
104

[redacted] en razón de [redacted] - - - Visto lo manifesta[redacted] defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situació[redacted] de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - -CONSTE.- Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - - Dam[redacted]

y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al rueg[redacted] antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida constanci[redacted] asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabr[redacted] que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representació[redacted] que después de haber rendido declaración ministerial mi representado, [redacted] retirarse de esta oficina ya que se encuentra en calidad de presentado [redacted] la finalidad de no violarle sus garantías Constitucionales estipuladas en [redacted] 16 y 20 de nuestra Constitución Federal y que es todo lo qu[redacted]e manifestar. Visto lo manifestado por le defensora de oficio dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - - -CONSTE.- Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe.- -

El Agente del Ministerio Pùblico del Fuero Comùn Adscrito a la Direccion General

El Presentado.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3659

[redacted]

suscrito da fe de tener a la vista una persona del sexo masculino que dijo llamarse [redacted], y al hacerle una revisión en su integridad física se da fe que no presenta ninguna lesión ni huella de violencia externa, de todo lo cual se da fe - - - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe.-

- - Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a nombre de la licenciada Aurla Cristobal Hilario, la [redacted] físicos coinciden con los de su presentant[redacted] el original por asi haberlo solicitado, previo [redacted] cas, mismas que se mandan agregar a las [redacted] s efectos legales correspondientes, de tod[redacted] rra y Autoriza lo

El Agent[redacted]
Adscrito a la Direc[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3660

345

106

SECRETARÍA

[redacted]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal, con testigos de asistencia que al final firman y Dan fe.----------

----------**C e r t i f i c a**.----------

----Que las presentes copias fotostáticas compuestas de 106 fojas útiles concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original de la Averiguación Previa numero DGCAP/0207/2014 que se tiene a la vista, en esta Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, a la cual me remito, a los treinta días del me[redacted]----**Damos Fe**.-

El [redacted]

Dir[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3661

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DA CUENTA AL TITULAR DE UN OFICIO Y ANEXOS QUE PRESENTA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO. ARTÍCULO 17 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

TEPIC, NAYARIT A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Se tiene por recibido el oficio y anexos que remite el agente del ministerio público de la adscripción, mediante el cual ofrece prueba documental consistente en 106 fojas de la averiguación previa DGCAP/0207/2014, las cuales le fueron enviadas por la Directora de Control de Procesos Penales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, probanzas que no le son admitidas en virtud de que ya feneció el término constitucional de los procesadas, por tanto agréguese a sus autos.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el día de su [redacted] e Primera Instancia, del Ramo Penal [redacted] **icenciado** [redacted] Acuerdos [redacted] n autoriza [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3662

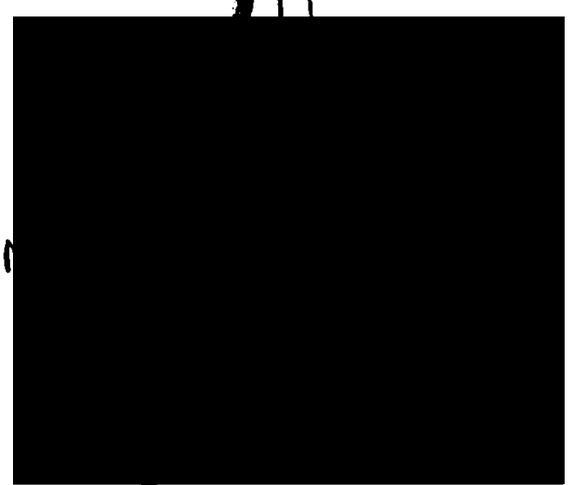

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Razón. La secretaria doy cuen
2014. al titular del Juzgado, de
de los corrientes, con el cual e
del Ramo Penal de la ciudad de
el exhorto número **92**, ded
212/2014-II. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre veinte (20) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las diez horas con treinta minutos de este día, el oficio de la cuenta, con el cual la autoridad oficiante Juez Primero de Primera Instancia Penal de Tepic, Nayarit, licenciado Nicolás Ballesteros Villagrana, devuelve **diligenciado** el exhorto número **92** deducido de la causa penal número **212/2014-II**, que se instruye en contra

R DE JUSTICIA DEL
DO
RA INSTANCIA EN
DISTRITO JUDICIAL
LGO.
ERRERO
CRETARIA.

[redacted]

[redacted] oficio y anexos que se ordena agregar a sus autos para sus efectos.

Así también. devuelve dicha causa penal constante de cinco tomos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~364~~
3664

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted]ez Segundo de Primera Instan[redacted]a con la [redacted]a, Segund[redacted]y fe. [redacted]

NOTIFICACION. EL _____ FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR, AL CIUDADANO AGENTE DEL MINSTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUIEN DE ENTERADO DIJO: QUE LO OYE Y

[redacted]

Razón. El auto que antecede fue publicado en los estrados de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día _____, atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. **Doy fe**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMA 8-I

3665

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

"

2014, Año de Octavio Paz"

Juicio de amparo 486/2014.

Autoridades responsables.

1. **Of. 8002-III-L** Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

2. **Of. 8003-III-L.-** Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo

3. **Of. 8004-III-L.-** Coordinador Regional de la Policía ministerial del Estado.

4. **Of. 8005-III-L.-** Comandante de la Policía Ministerial de Delitos Sexuales en el Estado.

Ciudad.

5. **Of. 8006-III-L.-** Director General de la Policía Investigadora Ministerial.

Chilpancingo, Guerrero

Tercero Interesado.

6. **Of. 8007-III-L.-** Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del del Distrito Judicial de Hidalgo.

7. **Of. 8008-III-L.-** Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo.

Ciudad.

En el juicio de amparo **486/2014**, promovido por [redacted] por derecho propio, contra actos de Usted y otra autoridad, con esta fecha se dictó un proveído que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Visto; el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que no se cuenta con el informe justificado de la autoridad responsable juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad, que se le solicitó en proveído de

PODER JUDICIAL ... SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO ... H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO ... PODER JUDICIAL ... JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ... OFICIALÍA DE PARTES ... IGUALA, GRO. ... FOJAS ... FIRMA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3666

veintidós de octubre de dos mil catorce, mediante oficio 7336-III-L, el cual recibió desde el veintitrés de octubre siguiente, toda vez que dicha omisión hace presumir la existencia del acto reclamado, y por tanto, las constancias de cdicho informe se estiman necesarias para la resolución del presente asunto.

Por tanto, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Amparo, requiérase a dicha autoridad para que dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que quede debidamente notificada de este proveído, remita las constancias relativas al acto reclamado, a fin de estar en aptitud de dictar una sentencia ajustada a derecho, apercibida que de no hacerlo, se le hará efectiva la multa con que se le conminó mediante proveído citado con antelación.

Es aplicable, la tesis XIII.1º.190 K, del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, publicada en la página doscientos treinta y siete del Semanario Judicial de la Federación, tomo XV-II, febrero de mil novecientos noventa y cinco, Octava Época, que literalmente dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ELLA DEBE EJERCITARSE, EN SU CASO, LA FACULTAD QUE OTORGA AL JUZGADOR EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DE AMPARO. INAPLICABILIDAD DEL ARTICULO 3o. BIS DE DICHA LEY PARA FUNDAR EL APERCIBIMIENTO DE MULTA. La disposición contenida en el primero de los citados preceptos legales, se actualiza una vez que ha sido rendido el informe justificado o transcurrido el plazo de que dispone la autoridad responsable para rendirlo e incluso hasta momentos antes de la hora y día fijados para dicha audiencia, ya que es posible que las otras partes las aporten, pues es en esa etapa del juicio, en la que el juzgador está en aptitud de saber si se rindió o no el informe justificado y si, en el primer caso, se adjuntaron las constancias que la responsable tuvo en consideración para emitir el acto reclamado o en su defecto fueron exhibidas por las otras partes y sólo en el supuesto negativo, debe formular el requerimiento respectivo con fundamento en la primera disposición legal mencionada e invocar para hacer cumplir su determinación, entre otros el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles que es de aplicación supletoria. En estas condiciones, no puede legalmente fundarse el apercibimiento de multa en caso de no remitirse las constancias de que se trata, en el artículo 3o. bis de dicha ley, pues este artículo sólo alude a que las multas previstas en la ley se impondrán a razón de días de salario y que el juzgador aplicará a los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMA B-1

3667

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

infractores que a su juicio hubieren actuado de mala fe, mas no establece sanción de ninguna naturaleza."

Por tanto, a fin de dar oportunidad a que el presente cuaderno se encuentre debidamente integrado, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, y en su lugar se fijan las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

Se ordena al secretario expedir los oficios y las comunicaciones oficiales correspondientes.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Gabriel Pacheco Reveles, juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ante el licenciado José Luis Ruiz Rodríguez, secretario que autoriza. Doy fe. "... Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de ampa[redacted]

JOR DE JUSTICIA DEL
TADO
MERA INSTANCIA EN
EL DISTRITO JUDICIAL
IDALGO.
G... PERO
SECRETARIA.

JUZGADO NOVENO DE DI...
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IGUALA, GUE...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Expediente número 212/2014-II y 217/2014-II

Juicio de garantías 486/2014

[redacted]

Razón. La secretaria doy cuen
2014, al titular del Juzgado,
21 de los corrientes, con el qu
Distrito en el Estado, inf
[redacted]

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre veinticinco (25) de dos mil catorce (2014).

Por recibido a las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de los corrientes, el oficio de la cuenta, con el cual la autoridad oficiante Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, informa que se **difiere la audiencia constitucional** en el Juicio de Garantías número **486/2014**, promovido por [redacted], contra la orden de aprehensión librada en su contra en el expediente en que se actúa, por el delito de **homicidio calificado**; oficio que se ordena agregar a sus autos para sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OR DE JUSTICIA DEL
ADO
MERA INSTANCIA EN
STRITO JUDICIAL
GO.
RERO
SECRETARIA.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho **Filomeno Vázquez Espinoza**, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa con la licenciada María del Carmen Navarrete Meza, Seg
fe
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3669

NOTIFICACION. EL 2
NOTIFICADO EL AUTO ANT
DEL MINSTERIO PUBLICO A
DIJO: QUE LO OYE Y

[redacted]

Razón. El auto que antecede fue publ
9:00 horas del día 26 M
los articulos 39 y 41 del Código de Pro

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3670

CAUSA PENAL: 212/2014-II

INCULPADO: SALVADOR HERRERA ROMAN Y OTROS.

DELITO: HOMICIDIO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
OFICIALIA DE PARTES
IGUALA, GRO. [illegible] DEL 20
A LAS [illegible] HORAS
CON ANEXOS
FIRMA:

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

LIC. [redacted], compareciendo con la personalidad acreditada en la causa penal citada al rubro, ante Usted paso a exponer:-

Por medio del presente ocurso vengo a solicitar a usted COPIAS CERTIFICADAS de cada una de [redacted].

Por lo antes expuesto, a Usted. C. Juez, respetuosamente pido:

UNICO.- Acuerde de conformidad lo solicitado.

RESPETUOSAMENTE.

Iguala Guerrero 21 de noviembre de 2014.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3671

Expediente [redacted]

Razón. La secretaria doy cuenta con esta fec
2014, al titular del Juzgado, del escrito de fe
curso, con el cual el defensor particul
certificadas. Doy fe.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, noviembre veinticinco (25) de dos mil catorce (2014)

Por recibido a las quince horas con diez minutos del día veinticuatro de noviembre en curso, el escrito de la cuenta, que suscribe el defensor particular de [redacted]; en atención a su contenido, con soporte en los numerales 21 del Código Adjetivo de la Materia y 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expídansele las fotocopias certificadas de todo lo actuado en el expediente en que se actúa previa toma de recibido quede anotado en autos y por autorizado para ello a las personas que menciona. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho [redacted] nera actúa leza. Doy

[redacted]

NOTIFICACION, E
EL AUTO ANT
MINSTERIO PUBL
QUE LO OYE Y

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3672

NOTIFICACION. EL [redacted]
EL AUTO ANTERIOR, AL DEF[redacted]
DIJO: QUE LO OYE Y

[redacted]

Razón. El auto que antecede fue pub[redacted]
9:00 horas del dia 26 Ma[redacted]
los articulos 39 y 41 del Código de Pro[redacted]

[redacted]

JUZGADO

PODER

H. TRIBUNAL SUP

JUZGADO DE P
MATERIA PENAL
DI
IGUAI
PRIMER

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Los suscritos M[redacted], oficiales administrativos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quienes actúan como testigos de asistencia en forma legal :

C E R T I F I C A N:

Las presentes copias fotostáticas, compuestas de la foja 2925 a la 3672, concuerdan fielmente con los originales que obra dentro **tomo V** del expediente penal número **212/2014-II** instruido a [redacted] los efectos legales conducentes, a[redacted]lio de dos mil dieciséis (2016). Const[redacted]

PODER JUDICIAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO
PRIMERA SECRETARIA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2